

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Martes 29 de Marzo de 1932

Año XL. — Núm. 11.351

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10	m|n
Número atrasado	"	0.30	"
Número atrasado de más de un mes	"	0.60	"
Suscripción mensual	"	2.30	"
Suscripción trimestral	"	6.50	"
Suscripción semestral	"	12.50	"
Suscripción anual	"	24.—	"

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerandose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir al BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 28 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines	6.30
" venta de folletos Nuevos	
" Gravámenes	1.60
" subscripción	103.50
" marcas	820.—
" avisos varios	1.165.—
" adicional	44.—
Total	2.140.40

M. R. Garzón
JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes.

Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Pampa, Gobernación. — Renuncia del Gobernador, doctor O. Gómez Palmés.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01094. — 61. — Vista la renuncia presentada por el señor Gobernador del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Oscar Gómez Palmés,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Oscar Gómez Palmés, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de La Pampa; y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio del Interior. — Sobre nota del H. Consejo Deliberante, relativa a ciudadanos deportados.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01098. — 62. — Habiendo llegado al despacho de la Presidencia de la Nación una nota firmada por el señor Presidente del Concejo Deliberante de la Capital en la que se comunica la sanción de un voto de desagrado por ne-

tos del Poder Ejecutivo realizados en ejercicio de facultades que les son propias y se insertan apreciaciones inamistosas para gobiernos con los cuales la República mantiene cordiales relaciones, y

Considerando:

Que es esencial para el regular funcionamiento del régimen de gobierno implantado por la Constitución y leyes Reglamentarias, que cada centro de autoridad desenvuelva sus actividades dentro de los límites que le están señalados sin inmiscuirse en funciones extrañas y olvidar jerarquías.

Que según la Constitución Nacional, el Presidente de la Nación es el Jefe inmediato y local de la Capital (artículo 86 inciso 3.°) y el Honorable Congreso su legislatura (inciso 27 del artículo 67) y la Municipalidad de la Capital sólo tiene aquélla parte de funciones que le han sido expresa y limitativamente conferidas por delegación, en la ley orgánica relativas a nombrar y organizar el personal, hacienda, obras públicas, seguridad, higiene, beneficencia y moralidad y subordinadas a la autoridad del H. Congreso y del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a las facultades propias de estos poderes.

Que esta doctrina constitucional es la que se ha aplicado y mantenido desde que se federalizó la Capital en las distintas leyes sobre gobierno municipal, bien consagrarán éllas el régimen de comisionados o en Concejo Electivo y en las relaciones entre la Municipalidad con el Poder Ejecutivo.

Que es tanto más extraña la actitud de los Consejales al apartarse del mandato recibido del electorado en calidad de carga pública gratuita, y limitada a llenar dentro del recinto de la Capital aquéllas funciones administrativas y vecinales que la ley enumera y pasar a producir declaraciones ofensivas para gobiernos extranjeros y de desaprobación de actos del Poder Ejecutivo, cuando que, en los llamados "deportados sociales, obreros y estudiantes", no aparece según los prontuarios policiales estudiante alguno y en las demás personas para quienes no se ha derogado el decreto de expulsión según esos mismos prontuarios no se comprenden trabajadores o meros profesantes de ideologías determinadas sino indeseables o reincidentes en delitos.

Que con estos antecedentes y siendo práctica aún entre los poderes que por su situación jerárquica mantienen relaciones directas no dar curso a notas o mensajes en que se olvidan las consideraciones impuestas por el respeto, recíproco y el deber de conservar el buen orden y decoro, (Resolución de la H. Cámara de Diputados en la sesión de fecha 19 de Agosto de 1892, y del H. Senado en la fecha de 30 de Septiembre de 1920) doctrina que es asimismo la propiciada por Wilson en el N.° 1767 del Digesto Parlamentario con relación a los cuerpos deliberantes y la que éstos en consecuencia deben aplicar juzgando éste tratadista excluído de las prácticas admisibles, los libelos en que se contienen apreciaciones ofensivas a la rectitud de procedimientos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Téngase como no recibida la nota del H. Concejo Deliberante de la Capital de fecha 15 de Marzo del presente.

Art. 2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
Leopoldo Melo

Ministerio de Hacienda

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01033. — 633. — N.° 127. — Visto que don Umberto Clodomiro Rossi, Ayudante Principal de Alcaidía de la Aduana de la Capital, se presenta pidiendo sean rectificados los nombramientos recaídos a su favor, a nombre de Humberto Rossi, por decreto de fecha 21 de Septiembre de 1914, 30 de Noviembre de 1918 y 1.° de Abril de 1931, para los cargos de Guardapiso, Ayudante de 5.ª y el que actualmente desempeña. Atento los informes producidos y la rectificación efectuada por el Comando de la 1.ª División del Ejército, como consta en la página 17 y 18 de la libreta de enrolamiento que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Practíquense las correcciones del caso y procédase al desglose y entrega bajo constancia del documento legal agregado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Exoneración

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01032. — 634. — 128. — Visto que la Dirección General de Aduanas, solicita la exoneración del Auxiliar 6.° (Guardaalmacén), de la Aduana de La Plata, don Marcelo L. Gándola, por estar complicado en un contrabando de sedas, aprehendido por la Policía local, y

Resultando:

Que el señor Juez Federal de la Sección La Plata, por nota de fecha 28 de Enero último, hace saber que se ha dictado auto de prisión preventiva contra el referido empleado, Marcelo Luis Gándola, como autor responsable del delito de contrabando en la causa seguida a Pedro Yaber, Pedro Selva y otros, y

Considerando:

Que dada la gravedad del hecho denunciado, corresponde aplicar la pena que establece el inciso 7.° del artículo 23 del Acuerdo General de Ministros de fecha 16 de Enero de 1913;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase de su puesto al Auxiliar 6.° (Guardaalmacén) de la Aduana de La Plata, don Marcelo L. Gándola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01034. — 635. — N.° 129. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de la señorita Elisa Paz Aybar, por decreto de fecha 19 de Febrero de 1932, para el cargo de Ayudante 1.° de Registros, interino, de la Aduana de la Capital, debiendo considerarse extendido a nombre de Petrona Eloisa del Rosario Paz Aybar, por ser éste su verdadero nombre y apellido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

Exp. P-62-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Mangán de Pons, y doña María Magdalena Luciana Pons, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Francisco Pons, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que se computan los servicios prestados por el causante en la Policía de la Capital, desde Agosto de 1911 hasta Marzo de 1912, por estar certificados a fojas 7, por la Repartición, no obstante no poder ser conformados por la Contaduría General de Nación y de conformidad a lo resuelto en casos análogos;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49.50 m|n.) a doña Carolina Mangán de Pons, y María Magdalena Luciana Pons, viuda e hija legítima del ex Guardián de la Policía de la Capital, don Francisco Pons.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o, del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01020. — 636. — N.° 302. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de Marzo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 49.50 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Mangán de Pons y María Magdalena Luciana Pons, viuda e hija legítima del ex Guardián de la Policía de la Capital, don Francisco Pons; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Exp. 20-T-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Carrasco de Toledo, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José Marcos Toledo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 51.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Carrasco de Toledo, Valentín, José Gil, Bartolomé, Ceferino, Natalio, Argentino Eloy, Néstor Nicomede y Blanca Irma Toledo, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don José Marcos Toledo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01021. — 637. — N.° 303. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos ($ 51.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Carrasco de Toledo, Valentín, José Gil, Bartolomé, Ceferino, Natalio, Argentino Eloy, Néstor Nicomede y Blanca Irma Toledo, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Marcos Toledo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

Exp. V-52-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta E. Pérez de Vecchi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Isidoro María Vecchi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 46, y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.— m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta E. Pérez de Vecchi, viuda del ex empleado de la Direc. General de Ferrocarriles, don Isidoro María Vecchi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

1022. — 638. — N.° 304. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta E. Pérez de Vecchi, viuda del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Isidoro María Vecchi; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

Exp. 18-T-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Bernasconi de Tapie, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan José Tapie, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Arg. y Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley 10.650;

Que por las partidas de fojas 3 y 4 se comprueba que los menores Luis Francisco y Oscar Víctor Tapie, cumplieron la edad de 20 años el día 2 de Marzo de 1929 y 2 de Febrero de 1931, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de Ley 10.650, para ser integrados a la Caja de Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la pensión y formulándose el cargo previo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

Le Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 64.09 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Bernasconi de Tapie, Luis Francisco Oscar Víctor y Roberto Horacio Tapie, viuda e hijos legítimos del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan José Tapie.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a Luis Francisco y Oscar Víctor Tapie, hasta el 2 de Marzo de 1929 y de Febrero de 1931; fecha en que cumplieron la edad de 20 años, debiéndose amortizar el cargo formulado por el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe de la pensión el previo de los primeros haberes establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José de Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01023. — 639. — N.° 305. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Diciembre de 1931, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 64.09 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Bernasconi de Tapie, Luis Francisco, Oscar Víctor y Roberto Horacio Tapie, viuda e hijos legítimos del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan José Tapie; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

Expte. 73-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tomasa Castro de González, y doña María Angélica González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Benjamín Viriato González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha mayo 28 de 1926, y decreto aprobatorio del P. E. del 4 de junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa Castro de González y María Angélica González, viuda e hija legítima del ex jubilado don Benjamín Viriato González.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01024. — 640. — Dto. N.° 306. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de marzo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa Castro de González y María Angélica González, viuda e hija legítima del ex jubilado don Benjamín Viriato González; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Expte. 40-V-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa España de Vázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Emilio Vázquez Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 74,97 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa España de Vázquez Fernández, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital don Emilio Vázquez Fernández.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, ... de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01025. — 641. — Dto. N.° 307. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 74,97 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa España de Vázquez, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Emilio Vázquez Fernández; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 78-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alejandrina Jerónima Albertti de Cortés, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Jaime Cortés, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 99,36 m|n.) moneda nacional, a doña Alejandrina Jerónima Albertti de Cortés, Esther Margarita y Santiago Carlos Cortés, viuda e hijos legítimos del ex Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene don Jaime Cortés.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01026. — 642. — Dto. N.° 308. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 99,36 m|n.) moneda nacional, a doña Alejandrina Jerónima Albertti de Cortés, Esther Margarita y Santiago Carlos Cortés, viuda e hijos legítimos del ex Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, don Jaime Cortés; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

—

Pensión

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Expte. 35-F-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dilia Teresa Bianco de Fontana, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Fernando Fontana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 15, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539; y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con noventa centavos ($ 118,90 m|n.) moneda nacional, a doña Dilia Teresa Bianco de Fontana, Jorge Fernando, Honorio Walter, y Margarita Elsa Fontana, viuda e hijos legítimos del ex Operario del Arsenal Esteban de Luca, don Fernando Fontana.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01027. — 643. — Dto. N.° 309. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con noventa centavos (pesos 118,90 m|n.) moneda nacional, a doña Dilia Teresa Bianco de Fontana, Jorge Fernando, Honorio Walter y Margarita Elsa Fontana, viuda e hijos legítimos del ex Operario del Arsenal Esteban de Luca, don Fernando Fontana; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase al resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 15 de 1932.

Expte. 87-C-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Francisco Cichero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 258,70 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con un centavo ($ 149,01 m|n.) moneda nacional, a don José Francisco Cichero, Operario del Arsenal de la 3ra. Región Naval.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación, el previo en 10 cuotas y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01028. — 644. — Dto. N.° 310. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con un centavo (149,01 m|n.) moneda nacional, a don José Francisco Cichero, Operario del Arsenal de la 3ra. Región Naval; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

—

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

Expte. 82-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ambrosio Cruz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103,68 m|n.) moneda nacional, a don Ambrosio Cruz, Ordenanza de los Tribunales de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01029. — 645. — Dto. N.° 311. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de marzo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 103,68 m|n.) moneda nacional, a don Ambrosio Cruz, Ordenanza de los Tribunales de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

Expte. 97-S-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Alcoba de Suárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene considera en su informe de fojas 55, que la imposibilidad comprobada en la recurrente para desempeñar sus funciones "era muy posible" que existiese en la fecha de la baja, octubre de 1930;

Que del examen de las actuaciones de autos resulta que la peticionante se ha presentado ante esta Caja solicitando jubilación extraordinaria, tan pronto como consiguiera la documentación establecida por el artículo 10 del D. Reglamentario de la Ley 4349;

Que en estas circunstancias es evidente que a la interesada no puede imputársele las consecuencias que se derivan del transcurso del tiempo que va desde que dejó el servicio hasta su presentación ante esta Caja pidiendo jubilación extraordinaria;

Que una de esas consecuencias podría ser la dificultad para acreditar con precisión aptitudes físicas para desempeñar las funciones inherentes a su cargo; que de los exámenes médicos del Departamento Nacional de Higiene resulta como muy posible que la interesada tenía derecho a la jubilación extraordinaria cuando dejó el servicio, no pudiendo ajustarse a más el dictamen por no haber sido revisada la recurrente cuando dejó el servicio;

Que tal revisión no pudo efectuarse por no existir en esa época el pedido de jubilación de la recurrente y ésta no pudo presentarse gestionando sus derechos por que los distintos trámites ordenados por el artículo 10 del D. Reglamentario de la Ley 4349, no habían sido cumplidos por deficiencias de los archivos de las distintas reparticiones, cuyas consecuencias no pueden perjudicar a la peticionante;

Por ello, de acuerdo con el precedente dictamen legal corresponde interpretar en forma favorable la disposición del artículo 19 de la Ley 4349, y considerar a la recurrente comprendida en sus disposiciones;

Que los servicios prestados por la recurrente desde noviembre de 1906 hasta junio de 1911, deben tenerse por acreditados, pues se han comprobado mediante información sumaria en la que declararon dos testigos dando razón suficiente y concordante de sus dichos, justificándose con el informe de fojas 7, la imposibilidad de la certificación directa, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal a fojas 50 vta;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 52 y vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 99,36 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Alcoba de Suárez, ex Revisadora de Costuras del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01030. — 646. — Dto. N.° 312. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 99,36 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Alcoba de Suáres, ex revisadora de costuras del Ministerio de Guerra; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Señor Ministro:

Reproduzco en todas sus partes el dictamen de esta Procuración de agosto 27 de 1931, y teniendo en cuenta las conclusiones terminantes a que arriba el nuevo informe del Departamento Nacional de Higiene, corresponde reconsiderar el decreto de septiembre 24 del año ppdo.

El interesado ha obtenido el sobreseimiento definitivo aun cuando ello no pudo ser óbice para negarle la jubilación, por las razones expuestas en el dictamen de esta Procuración precitado.

Con todo, la nueva declaración judicial disipa toda duda al respecto, si puede haber alguna que se opusiera al derecho del recurrente.

Además cualquiera que hubiera sido el alcance de su incapacidad, ello no puede enervar su derecho porque nadie puede ser tenido por incapaz mientras una sentencia de Juez competente no lo declare (Art. 140, Cód. Civ. y subsiguientes). Es este un principio elemental del derecho común que no podría desconocerse sin atentar contra las garantías fundamentales en que reposa nuestra legislación civil.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932.

Vistos el testimonio de fojas 56 y el informe del Departamento Nacional de Higiene de fojas 58 y 59; y oído el señor Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

Reproducir la resolución de fecha octubre 23 de 1930, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 65,40 % del sueldo, o sea la suma de pesos moneda nacional 184,33, a don Enrique Canop, ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, debiéndose cumplir por su orden los artículos 2.° y 3.° de la misma resolución. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01031. — 647. — Dto. N.° 313. — Vistas las nuevas actuaciones producidas en el expediente de jubilación extraordinaria, iniciado por el ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Enrique Canop, y atento los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, y el testimonio agregado del auto de sobreseimiento definitivo, dictado por el señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, corresponde aprobar la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que reconoce al interesado el derecho a la jubilación extraordinaria que gestiona, de ciento ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 184,33 m|n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Aprobar la resolución de 10 de febrero ppdo., que reproduce la de fecha 23 de octubre de 1930, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria, a don Enrique Canop.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Modificando la forma de abonar el impuesto interno a la nafta.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01016. — 648. — Exp. 757-Y-1932. — R. 142-V. — Vista la solicitud presentada por varias compañías vendedoras de nafta, para que se amplíe hasta el día 25 de cada mes el plazo para pagar el impuesto y presentar la declaración jurada, y

Considerando:

Que la Ley N.° 3764, en su artículo 16 establece que los impuestos internos serán satisfechos en pagos mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y por lo tanto no puede ampliarse ese término. Pero atenta la causal invocada por los peticionantes, puede arbitrarse una solución provisoria, hasta que se dicte la reglamentación definitiva;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Dentro de los cinco primeros días de cada mes los contribuyentes por impuesto a la nafta depositarán a la orden de la Administración General de Impuestos Internos la cantidad que corresponda a sus ventas habituales, computándose a ese efecto el monto de las del mes anterior, y el mismo del último año. — La declaración jurada podrán presentarla hasta el día 25 de cada mes, adjuntando la nota del primer depósito y de la diferencia resultante entre él y la cantidad total de nafta vendida. — Si la diferencia fuera a favor del contribuyente, la Administración se la acreditará para que pueda descontarla en los pagos sucesivos.

Art. 2.° — Pase a la Administración del ramo para su notificación y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio. — Dispónese la publicación de avisos instruyendo a los contribuyentes la forma y fechas en que deben hacer efectiva la contribución territorial.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

01017. — 649. — Expte. 798-H-1932. — R. 143-V. — Siendo indispensable llevar a conocimiento de todos los contribuyentes de la Capital Federal y de los Territorios Nacionales las disposiciones establecidas para el pago del impuesto territorial del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 2 de Diciembre de 1930, el Ministerio del Interior dispondrá la publicación del aviso que proyectará el de Hacienda, instruyendo a los contribuyentes la forma y fechas en que deben hacer efectiva la contribución territorial del año en curso.

Art. 2.° — Esas publicaciones deberán hacerse por el término de tres días, en tres diarios de esta Capital y por cinco días en un diario de cada Capital de territorio nacional, con tamaño y caracteres fácilmente visibles del público.

Art. 3.° — La Casa de Moneda imprimirá 10.000 carteles con los mismos enunciados que los avisos para ser distribuídos en la forma que disponga el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — El gasto que origine el presente Decreto se imputará al inciso 16, ítem I, partida única del Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Capital, Aduana. — Fijando con carácter general tasa a concesiones para embarque de cereales.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01019. - 651. - Exp. 9941-C-931. - D. número 38. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se establezca con carácter general para los que estuvieran en las mismas condiciones, la disposición del decreto de Octubre 27 de 1922 que fija en pesos 1.000 moneda nacional, anuales, la contribución que debe abonar la Compañía Nacional de Graneros Modelo por la ocupación de un terreno con las columnas de un puente para embarque de cereales en el dique 2, lado Este, del puerto de la Capital, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no hay motivos que justifiquen la situación de privilegio en que se encuentran las otras concesiones, análogas a la de la Compañía nombrada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase que todas las concesiones que se encuentren en las condiciones de la de la Compañía Nacional de Graneros Modelo, están sujetas a la tasa que determina el decreto de Octubre 27 de 1922, a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Municipalidad de San Nicolás. — Cesión precaria y gratuita, de un terreno fiscal, para plaza pública en San Nicolás.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01018. - 652. - Exp. 7875-M-931. - D. número 39. — Visto que la Municipalidad de San Nicolás, solicita se le acuerde con carácter precario y gratuito, una faja de tierra ubicada sobre las barrancas del Río Paraná, en el paraje denominado La Batería, marcado en tinta carmín en el plano número 2 agregado, compuesta de 8.000 metros cuadrados, situada a unos 600 metros aguas arriba del puerto de cabotaje de la localidad, con destino a la formación de una plaza pública; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según resulta de autos, por el momento, la fracción de terreno aludida, no se halla afectada a obra alguna, por cuyo motivo no habría inconveniente en cederla en las condiciones solicitadas, teniendo en cuenta el destino que se le dará;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Municipalidad de San Nicolás, para ocupar la fracción de terreno fiscal de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La presente cesión es de carácter precario y gratuito, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, en cuyo caso la Municipalidad nombrada deberá proceder al desalojo del terreno dentro del plazo que se fije al efecto, no pudiendo, en tal caso, invocarse derecho alguno a reclamo.

b) Al terreno en cuestión no podrá dársele otro destino que no sea el del servicio público expresado, y gratuito.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado del Chaco. — Nombrando Ayudante 2. de la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

191. — J. 498. — Dto. N.° 997. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado del Chaco, doctor Sixto Rodríguez,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° (Ordenanza) de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado del Chaco, con antigüedad del 1.° del corriente mes, a don Enrique Ruiz Franco, en reemplazo de don Tomás Pérez, que renunció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Jansen Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

192. — J. 1. — Dto. N.° 998. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Jansen Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Jansen Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles", constituída en esta Capital el cinco de Noviembre de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve (9), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y seis (16) diez y siete (17) y treinta y cuatro (34).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Vacuum Oil Company". — Derogando el decreto que autorizó a la mencionada sociedad para establecer Agencia o Sucursal de sus operaciones, en la República.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

193. — V. 1. — Dto. N.° 999. — Vistos: resultando de las actuaciones corrientes desde fojas doscientas noventa y cuatro (294) y de la nota de fojas doscientas noventa y seis (296), que la sociedad anónima extranjera "Vacuum Oil Company", ha cesado de actuar en el país por haber transferido su activo y pasivo en Sud América a la sociedad "Vacuum Oil Company Inc."; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 24 de Marzo de 1908, por el que se autorizó a la mencionada sociedad, constituída en Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), para establecer en la República, Agencia o Sucursal de sus operaciones.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase testimonio, notifíquese al representante de la sociedad que debe efectuar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Aprobando la adquisición de material aeronáutico efectuada por la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00974. — 2296. — Visto el presente expediente H. 4526|931, Cde. 178, (M. de G.), por el que la Dirección de Aerotécnica solicita la aprobación de la adquisición de una hélice metálica y un arrancador, efectuada en los Estados Unidos de Norte América, para ser colocados en el avión de turismo construído en la Fábrica Militar de Aviones, y habiendo sido dicho gasto considerado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de una hélice metálica y un arrancador efectuada por la Dirección de Aerotécnica, con destino al avión de turismo construído en la Fábrica Militar de Aviones, debiendo imputarse la suma de $ 2.734.45 m|n.) dos mil setecientos treinta y cuatro $ con cuarenta centavos moneda nacional, importe de la misma, al inciso 31, ítem 16, partida 1, del Presupuesto de Guerra del año 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando la adquisición de materiales aeronáutico por la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00975. — 2297. — Visto el presente expediente H. 4526|931. Cde. 262, (M. de G.), por el que la Dirección de Aerotécnica solicita la aprobación de la adquisición de 600 bujías K. L. G. F. 17, efectuada por ser indispensable para la terminación de la última serie de aviones Dewoitine construídos en la Fábrica Militar de Aviones, y habiendo sido dicho gasto considerado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de 600 bujías K. L. G. F. 17, efectuada por la Dirección de Aerotécnica, con destino a la fabricación de aviones, debiéndose imputar la suma de (pesos 3.566.80 m|n.) tres mil quinientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de la misma, al inciso 31, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de Guerra del año 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando el acta-convenio referente a modificaciones a introducir en las obras del Comando de la D. 1.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00979. — 2298. — Visto este expediente (D. 4249|30, corresponde 23, D. G. I., formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone para su aprobación el acta-convenio subscripta con los señores José M. Vallvé y Vicente Godano, adjudicatarios de las obras de reparaciones que requieren los locales que ocupa el Comando de la 1.ª División de Ejército, (contrato de fecha 7 de Noviembre de 1931, aprobado por Decreto de fecha 19 del mismo mes y año inserto en B. M. número 8934, y acta-convenio de fecha 21 de Enero de 1932, aprobada por Decreto de fecha Enero 25 de 1932, inserto en B. M. número 8994), referente a las modificaciones a introducir en el proyecto de las obras de reparación del citado Comando; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.° — Que la ejecución de las obras que se propone, es indispensable a los efectos de la correcta terminación de los trabajos.

2.° Que por hallarse compensadas las obras que se proponen suprimir con las que deben efectuarse en su reemplazo, no se altera el monto total contratado,

El Presidente de la Nación Argngtina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el acta- convenio subscripta el día 4 de Marzo de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores José M. Vallvé y Vicente Godono, referente a las modificaciones a introducir en el proyecto de obras del Comando de la 1.ª División de Ejército.

Art. 2.° — La aprobación del acta que se menciona en el artículo que antecede no implica alterar el monto total contratado convenido con los citados empresarios, en pesos 7.622.82 m|n. (siete mil seiscientos veintidós pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando el acta-convenio referente a la ejecución de obras en la Base Aérea de El Palomar.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00980. — 2299. — Visto este expediente, (D. 1847|29, corresponde 33, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio", que ha subscripto con el señor empresario A. Fr. Tscherning, adjudicatario de las obras de reconstrucción de la cubierta y revestimiento aislador de los techos de los hangares "Milliken" en la Base Aérea de El Palomar, (contrato de fecha 31 de Julio de 1931, aprobado por Decreto de fecha 28 de Octubre del mismo año, B. M. número 8914), referente a la ejecución de diversas modificaciones en las mencionadas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" subscripta el día 11 de Marzo de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario A. Fr. Tscherning, referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de reconstrucción de la cubierta y revestimiento aislador de los techos de los hangares "Milliken" en la Base Aérea de El Palomar.

Art. 2.° — La suma de cuarenta mil cuatrocientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 40.410.85 m|n.), precio único y global, por "ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducida a la suma de diez y seis mil novecientos sesenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 16.962.96 m|n.), por deducción de la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 23.447.89 m|n.), que importa la economía originada por el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Aprobando el acta-convenio referente a la supresión de la colocación de 17 estufas en los Hospitales Militares Divisionarios de Paraná, Córdoba y Tucumán.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00976. — 2300. — Visto este expediente, (D. 207|30, corresponde 11, D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio" que ha subscripto con la Casa Lunet, Huguenin y Cía., adjudicataria de la provisión y colocación de sesenta y seis (66) estufas "La Salamandre" en los pabellones de "Dirección y Consultorios", "Enfermos" y "Cirugía" de los Hospitales Militares Divisionarios que se levantan en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán, (contrato de fecha 30 de Octubre de 1930, aprobado por Decreto de fecha 3 de Diciembre del mismo año, B. M. N.° 8649), referente a la supresión de la colocación de (17) diez y siete estufas "La Salamandre", en los mencionados pabellones; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" subscripta el día 4 de Marzo de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y la Casa Lunet, Huguenin y Cía., referente a la supresión de la colocación de diez y siete (17) estufas "La Salamandre" en los pabellones de "Dirección y Consultorios", "Enfermos" y "Cirugía" de los Hospitales Militares Divisionarios que se levantan en las Ciudades de Paraná, Córdoba y Tucumán.

Art. 2.° — La suma de $ 19.021.65 m|n. (diez y nueve mil veintiún pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste alzado" convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma de pesos 18.528.65 m|n. (diez y ocho mil quinientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), por deducción de la cantidad de pesos 493.00 m|n. (cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional), que es el importe de la economía que origina el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Declarando desierta una licitación pública y autorizando un nuevo llamado para la ejecución de obras en el Cuartel de Infantería en Rosario.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00977. — 2301. — Visto este expediente (I. 570|23, corresponde 8568, C|D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita se declare desierta la licitación pública que ha efectuado para la ejecución de las canalizaciones de obras sanitarias y de agua caliente e instalación de cables subterráneos para conexión eléctrica en varios pabellones del Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Rosario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1931, (B. M. núme-

ro 8954), por no haberse presentado proponente alguno; así como también recaba la autorización respectiva para licitar nuevamente, por el término de ley, la ejecución de dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase desierta la licitación pública efectuada el día 10 de Febrero de 1932, por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las canalizaciones de obras sanitarias y de agua caliente e instalaciones de cables subterráneos para conexión eléctrica en varios pabellones del Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Rosario, en razón de no haberse presentado proponente alguno.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una segunda licitación pública, por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia y en base a la misma documentación técnica aprobada por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1931, inserto en el B. M. número 8954.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00972. — 2302. — Visto el presente expediente, (letra O. número 4602|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la 2.ª División de Ejército, (Distrito Militar número 17, Junín), (inciso 19, ítem 1), del Ayudante Mayor Lauro Ortega.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

00983. — 2303. — Vista la propuesta que antecede, del Estado Mayor General del Ejército ,expediente Reservado G. 648|32, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la División Movilización de la Dirección General de Administración, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Alberto Guglielmone, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

00982. — 2304. — Vista la propuesta que antecede, del Estado Mayor General del Ejército, expediente Reservado S. 649|932, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la División Movilización de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Teniente Coronel de Estado Mayor, D. Servando Santillana, del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

00981. — 2305. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. número 5115|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar número 41, (Jesús María), al Mayor D. Humberto Sánchez Freites, de la Disponibilidad, inciso 3.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), sin derecho a indemnización por cambio de destino.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

00984. — 2300. — Visto el expediente Reservado G. 403|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta :

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del 1. Batallón del Regimiento número 13 de Infantería al Mayor D. José R. Galeano, del D. M. número 41.

Art. 2.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 4.ª División de Ejército, el Mayor D. Julio A. De Guernica, del I|R. 13.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00973. — 2307. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de la Escuela de Artillería, expediente Esc. 2613|932, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Instructor de Teoría de Tiro, en la Escuela de Artillería, al Capitán D. Joaquín Saurí sin perjuicio de sus actuales funciones en la Escuela Superior Técnica, con la asignación mensual de cincuenta pesos moneda nacional, que se hará efectiva con imputación a la respectiva partida del inciso 31, ítem 1 del Presupuesto de Guerra en vigor.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00971. — 2308. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Administración, (Expediente A. 2357|932, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesores, en la Escuela de Administración, con anterioridad al 1.° del corriente, en las materias que a continuación se expresan, y con la asignación de ($ 50 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional por cátedra, con imputación a la respectiva partida del Presupuesto de Guerra en vigor, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
Mayor	Sixto S. Rodríguez Argumendo	Reglamentos Militares	I	1
Capitán	Rafael López Jáuregui	Organización	I y II	2
Tte. 1.°	Andrés C. Plechot	Topografía	I	1
Tte.	Andrés N. Lemoine	Equitación	I y II	1

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00985. — 2309. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.° 4138|932, (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, y número 27 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Maestro de Banda de 1.ª D. Artemio Molina, del Regimiento número 11 de Infantería "General Las Heras", de acuerdo con lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Título III de la Ley Orgánica Militar número 4707, con goce del sesenta y seis por ciento (66 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad con la escala determinada por el artículo 13, Título III de la mencionada Ley 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar a veinte años, un mes y diez y nueve días (20 años, 1 mes y 19 días), sus servicios simples, y por abono de campaña un año, cuatro meses y veinte días (1 año, 4 meses y 20 días), que sumados forman un total de veintiún años, seis meses y nueve días, (21 años, 6 meses y 9 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00990. — 2310. — Visto el presente expediente, B. número 24.346|31, (D. G. P.), la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 8 de Junio de 1931, al ex soldado conscripto Héctor Remo Berrino, Clase 1910, D. M. número 3 ,Matrícula 315.321, del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de Soldado Voluntario, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del número 33 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c); debiendo presentarse dentro de seis meses a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la mencionada reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Marina

Dejando sin efecto nombramiento del Ayudante Mayor de la Isla Martín García, Lorenzo Hondeville.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01082. — 44. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina, en el expediente 4-H número 3749|32,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento, en la Isla Martín García, del Ayudante Mayor Lorenzo Hondeville, dado por decreto de fecha 12 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Operaciones de libros

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932.

01083. — 45. — Atento a las economías dispuestas por el Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de Enero de 1931, y

Considerando:

Que el Departamento de Marina únicamente ha practicado imputación de parte de esas economías según decreto de fecha Octubre 19 de 1931, que por lo tanto le resta aún practicar las correspondientes a las partidas de gastos y asignaciones determinadas en las actuaciones de los expedientes 3-M número 17630; 3-M número 21983 y 3-H número 8661, año 1931 del nombrado Ministerio;

A esos efectos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por la Contaduría General de la Nación se practiquen las operaciones de libros pertinentes a fin de imputar a las partidas que se detallan, la suma total de ($ 357.316.41 m|n.) trescientos cincuenta y siete mil trescientos diez y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, en concepto del remanente de las economías dispuestas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Enero de 1931.

Presupuesto de Marina año 1931

						$ m|n.
Inciso	13,	Item	1,	partida	1	4.500.—
,,	13,	,,	2,	,,	1	420.—
,,	13,	,,	2,	,,	2	600.—
,,	13,	,,	2,	,,	3	200.—
,,	13,	,,	2,	,,	4	1.440.—
,,	13,	,,	2,	,,	5	120.—
,,	13,	,,	3,	,,	1	240.—
,,	13,	,,	3,	,,	2	80.—
,,	13,	,,	3,	,,	3	120.—
,,	13,	,,	3,	,,	11	9.600.—
,,	13,	,,	4,	,,	1	1.200.—
,,	13,	,,	4,	,,	2	85.—
,,	13,	,,	4,	,,	3	4.356.—
,,	13,	,,	4,	,,	8	120.—
,,	13,	,,	4,	,,	10	480.—
,,	13,	,,	4,	,,	13	180.—
,,	13,	,,	4,	,,	16	636.—
,,	13,	,,	4,	,,	22	180.—
,,	13,	,,	4,	,,	26	60.—
,,	13,	,,	4,	,,	30	60.—
,,	13,	,,	4,	,,	31	60.—
,,	13,	,,	4,	,,	34	120.—
,,	13,	,,	4,	,,	38	180.—
,,	13,	,,	4,	,,	42	60.—
,,	13,	,,	4,	,,	45	420.—
,,	13,	,,	4,	,,	47	60.—
,,	13,	,,	4,	,,	48	60.—
,,	13,	,,	4,	,,	49	120.—
,,	13,	,,	4,	,,	50	150.—
,,	13,	,,	5,	,,	1	720.—
,,	13,	,,	5,	,,	2	134.041.05
,,	13,	,,	5,	,,	3	25.14
,,	13,	,,	5,	,,	5	3.821.-
,,	13,	,,	5,	,,	6	427.75
,,	13,	,,	6,	,,	1	125.350.—
,,	13,	,,	6,	,,	2	16.47
,,	13,	,,	6,	,,	3	6.560.—
,,	13,	,,	6,	,,	4	12.975.12
,,	13,	,,	6,	,,	6	5.—
,,	13,	,,	6,	,,	7	2.500.—
,,	13,	,,	6,	,,	11	16.25
,,	13,	,,	6,	,,	14	2.760.—
,,	13,	,,	7,	,,	1	1.020.—
,,	13,	,,	7,	,,	2	360.—
,,	13,	,,	7,	,,	3	1.000.—
,,	13,	,,	7,	,,	4	600.—
,,	13,	,,	7,	,,	5	720.—
,,	13,	,,	7,	,,	6	600.—
,,	13,	,,	7,	,,	7	1.500.—
,,	13,	,,	7,	,,	8	1.740.—
,,	13,	,,	7,	,,	9	12.482.20
,,	13,	,,	7,	,,	10	149.40
,,	13,	,,	7,	,,	11	960.—
,,	13,	,,	8,	,,	1	7.000.—
,,	13,	,,	9,	,,	1	3.600.—
,,	13,	,,	9,	,,	2	360.—
,,	13,	,,	10,	,,	1	1.200.—
,,	13,	,,	11,	,,	1	3.600.—
,,	13,	,,	11,	,,	3	2.600.—
,,	13,	,,	11,	,,	4	2.200.—
,,	13,	,,	11,	,,	6	500.—
						357.316.41

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Suboficial Principal Radiotelegrafista Andrés Pedro Martino

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01084. — 46. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal Radiotelegrafista Andrés Pedro Martino, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, y veinte días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1), y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Suboficial Principal Electricista Salomón Kulberg

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01085. — 47. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal Electricista Salomón Kulberg, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, tres meses y veintidós días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Modificación artículo 53 del Reglamento Orgánico de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01086. — 48. — Visto el expediente 5-T-2813 c|v. 1932, y lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 53 del Reglamento Orgánico de la Prefectura General Marítima en la siguiente forma:

"Art. 53. — Los "Subprefectos de cargo" están autorizados a hacer uso del telégrafo nacional sin previo pago para comunicarse con la Prefectura General, Subprefecturas de zona y dependencias en casos de urgencia y justificables y en todos aquéllos en que deban recabar en su carácter de instructores de sumarios, a los jueces y policías, secuestros, detenciones, cooperaciones e informes que se consideren de imprescindible necesidad".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Obras Públicas

Autorizando a la S. A. Comercial Financiera e Industrial Bunge y Born Ltda., para construir un piso de adoquines de madera, en el elevador sito en el dique II del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01051. — 656. — Expediente 5362-P-1932. — Visto este expediente, por el que la S. A. Comercial, Financiera e Industrial, Bunge y Born Ltda., solicita autorización para llevar a cabo la construcción de un piso de adoquines de madera asentados sobre hormigón, de acuerdo a los detalles consignados en la documentación acompañada, en el elevador de su propiedad denominado "Antwerpia", sito en el dique II, lado Este, del Puerto de la Capital, y

Considerando que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y con sujeción a las condiciones que establece y a las que la peticionante ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la S. A. Comercial, Financiera e Industrial, Bunge y Born Ltda., para llevar a cabo los trabajos mencionados de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba y dentro de las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de los mismos, las modificaciones de detalle que considere convenientes, bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la peticionante deberá dar aviso anticipado de la fecha en que inicie los mismos.

b) La firma citada depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de pesos 129.60 m|n., a que asciende el 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y revisación de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Autorizando a la Compañía Hispano Argentina de Electricidad para que instale cables de alta tensión en el costado Este del Dique III y lado Oeste de la Dársena Norte del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01055. — 657. — Expediente 5363-C-1932. — Visto este expediente, por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, se presenta solicitando autorización para llevar a cabo la instalación de cables de alta tensión y pilotos en el costado Este del Dique III y lado Oeste de la Dársena Norte del Puerto de Buenos Aires, en los lugares señalados en el plano adjunto;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se conceda la autorización solicitada, bajo su exclusiva responsabilidad, y con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad para que lleve a cabo la instalación de los cables y pilotos de que se ha hecho referencia, en base a la documentación acompañada que se aprueba y con la sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones de detalle que considere conveniente bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto los peticionantes darán aviso anticipado de la fecha en que los inicien.

b) La recurrente deberá dejar en buenas condiciones los afirmados que remueva, quedando obligada a reparar de inmediato cualquier hundimiento que se produjera, por causa imputable a la obra autorizada.

c) En los cruzamientos de vías férreas, se procederá a colocar los cables dentro de caños de triple sección, en forma de poderlos cambiar sin necesidad de remover nuevamente el pavimento.

d) Para el trazado de las canalizaciones que corren paralelas a las vías férreas, deberá tenerse en cuenta que no podrá afectarse el perfil transversal de las mismas, aprobada por decreto del 19 de Abril de 1916. En los casos que no hubiere otra solución, deberá observarse especial cuidado en la canalización del terreno.

e) La Compañía Hispano Americana de Electricidad, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de pesos 494.40 moneda nacional, a que asciende el 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Acordando a la Tide Water Oil Export Corporation una prórroga de seis meses para que construya el tanque número 3, en su planta de almacenamiento, en el costado Este de la 2da. Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01066. — 658. — Expte. 1256-T-932. — Visto este expediente por el que la Tide Water Oil Export Corporation, en virtud de no contar aún con los materiales necesarios, solicita se le acuerde una prórroga de seis meses para iniciar la construcción del tanque N.° 3 y sustitución de las cubiertas fijas de los tanques números 1 y 2, por otras de las del tipo flotante, en su planta de almacenamiento de nafta y kerosene, del

costado Este de la 2.ª Sección del Dock Sud, cuya autorización le fué conferida por decreto de fecha 20 de octubre de 1931; y

Considerando que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, con carácter improrrogable;

Por tanto

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Tide Water Oil Export Corporation el plazo improrrogable de seis meses, a contar desde la fecha del presente pronunciamiento, dentro de cuyo término la citada entidad deberá dar comienzo a los trabajos de que se ha hecho referencia y que fueron autorizados por decreto de fecha 20 de octubre de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Se declara rescindido contrato celebrado entre la Administración de los FF. CC. del Estado y las firmas Bromberg y Cía. y Thyssen - Lametal, para la provisión de 112.000 toneladas de material metálico de vía.

Excmo. señor:

Mi opinión concuerda con la del señor Asesor Letrado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en lo que se refiere a las facultades de esa Repartición para efectuar compras prescindiendo del requisito de la licitación pública, conforme a lo ordenado por la Ley de Contabilidad.

El extenso dictamen en este punto me exime de formular nuevos argumentos en favor de esa tesis; por lo que me limito a reproducir las consideraciones expuestas en el referido dictamen.

Ahora, en el caso particular presentado a la consideración de V. E. debe contemplarse si se han violado esas disposiciones legales y si las omisiones e irregularidades puestas de manifiesto en el curso de estas actuaciones, son de tal naturaleza que autoricen anular todo lo actuado.

El contrato en cuestión, se refiere a la adquisición de rieles y accesorios a las firmas Bromberg y Cía. y Thyssen Lametal, por un importe aproximado de 14.000.000 de pesos.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado funda su pedido en el Decreto del P. E. de Octubre 7 de 1930, que autoriza una revisión general de los actos de la Administración pasada y un reajuste general de sus resortes.

Es indiscutible el derecho y la obligación de la Administración de rever aquellos actos que aparezcan realizados en violación de la ley o moral, pero en cuanto esos actos afecten a terceros contratantes, deben considerarse la naturaleza de las transgresiones o la complicidad de esos terceros en las maniobras irregulares que se imputan.

En ocasiones análogas esta Procuración ha sostenido invariablemente que mientras no se demuestre esa complicidad, no debe el Estado alegar en su favor los delitos o las irregularidades cometidas por sus empleados.

Lo contrario importaría sentar un precedente peligroso contrario a todas las reglas de buena administración que, a la larga, redundaría en perjuicio del crédito de la Nación, pues introduciría un elemento de seguridad en las relaciones del Estado con los particulares.

Lo que debe examinarse pues, con prescindencia de las maniobras que puede haber ejecutado la Administración y en ausencia de toda imputación contra los contratantes, es exclusivamente si dicha Administración podía legalmente contratar con las firmas peticionantes y si en la ejecución de esos contratos hubo o no violación de las disposiciones legales que rigen la materia.

Aceptando, como he sostenido al principio, la tesis sustentada por el señor Asesor Letrado sobre la obligación de proceder conforme a la Ley de Contabilidad, debe considerarse si se cumplió o no ese requisito.

No se discute que la compra de materiales haya sido sacada a licitación.

Los diversos informes corrientes en autos, así lo reconocen, y a fojas 246 se transcribe el acta número 587 del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, donde se adjudica el material a determinadas firmas.

La Administración actual sostiene que las propuestas efectuadas ofrecían diferencias con los pliegos de condiciones y el hecho es exacto. Pero debe tenerse en cuenta que todas las propuestas, según resulta de las resoluciones de fojas 246 y 239, presentaban esas mismas variaciones.

La causa de ello, según alegan las firmas contratantes y los referidos informes, que invocan como antecedente otras cuatro licitaciones anteriores, estriba en la existencia de un monopolio en la fabricación de rieles y accesorios.

Esa circunstancia no ha sido probada, pero las afirmaciones de las casas contratantes, no se han desvirtuado tampoco en estas actuaciones; antes bien, han sido aceptadas en los informes antes citados.

Pero debe recordarse a mi juicio, que aquí no se discute la adjudicación sino la validez del contrato realizado y a este respecto, como he sostenido ya, no puede desconocerse la validez del contrato mientras no se demuestre vicios fundamentales de la ley o naturalmente una complicidad dolosa de las Oficinas Públicas con los adjudicatarios. Con respecto a lo primero, cabe sostener que la licitación se llevó a cabo conforme a los requisitos legales correspondientes de publicidad, presentación y recepción de propuestas, etc. Respecto de lo segundo, no se imputa maniobra dolosa alguna a los contratantes.

Las observaciones se dirigen al estudio y forma de adjudicación de las distintas propuestas.

No debe olvidarse que si bien alguna de las licitaciones fueron suspendidas, ninguna de ellas fué anulada y la suspensión no importa por sí la anulación.

Si se adjudicó el material a la propuesta más ventajosa, es cuestión ajena a mi competencia y en todo caso de ello deberán derivarse las responsabilidades personales de los funcionarios que obrando en tal forma, no han velado debidamente por los intereses del Estado.

Las Oficinas Técnicas serán las encargadas de dilucidar este punto y de establecer si es exacto que los precios de las firmas contratantes son los más bajos, como ellos alegan o si han existido otras propuestas más convenientes, perro ello no tendría influencia sobre los contratos ya firmados.

En cuanto a la opinión reproducida por la Contaduría General de la Nación, referente a la falta de autorización y de fondos para la construcción de alguna de las líneas a que se refiere la compra de rieles y accesorios, la considero procedente en cuanto atañe a las líneas Paraná a María Grande y Crespo a Hasenkampf, las que según resulta, se encontraban en esas condiciones.

Creo, en cambio, que no debe observarse el pedido de fojas 21 de este expediente, porque se trata de adquisición de rieles y accesorios para renovación de vía por valor de pesos 1.864.022.65 imputados - informe de fojas 162 - al ítem 27 "Para mejoras y equipos de la red de explotación", que figura en el Presupuesto con 8.000.000 de pesos.

En definitiva, los elementos de juicio que proporcionan los antecedentes acumulados, no hacen presumir en el caso la mala fe de los contratantes, lo que por otra parte no se ha imputado. Los precios ofrecidos aparecen, tomados de conjunto como los más bajos de todas las propuestas y las condiciones parecen coincidir con las de otras.

La falsedad de las razones de urgencia, si ha existido, sería una grave irregularidad de la que correspondería responsabilizar oportunamente a los funcionarios que han intervenido en este asunto.

Igual sucede con el hecho de haberse licitado una cantidad mayor de material que la necesaria, pero a este respecto podría convenirse, con las firmas contratantes, la reducción de la compra cualquiera que sea la resolución que se adopte en este caso, lo que es indudable, es que no ha habido mala fe y que debe ante todo velarse por el prestigio y el crédito del Estado en el extranjero, sin perjuicio de que oportunamente se deslinden las responsabilidades por las irregularidades que surgen de estas actuaciones.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Señor Ministro:

La Comisión de Administración e Investigación de los Ferrocarriles del Estado, eleva a conocimiento de V. E. el expediente O. C. 488|29 y sus anexos relacionados con la compra de rieles y accesorios destinados a diversas construcciones y obras de renovación de vías, en el que la referida Comisión ha dictado la resolución recaída a fojas 419, por la que decide desconocer las adquisiciones autorizadas por resoluciones anteriores corrientes a fojas 197, 246 y 292 de 16 de enero, 16 de julio y 13 de agosto, respectivamente.

Tal desconocimiento está motivado en que, según la Comisión, las resoluciones de 16 de enero, 16 de julio y 13 de agosto de 1930, habrían sido tomadas en violación a las leyes de contabilidad y de obras públicas y fuera de las atribuciones acordadas a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

La violación de las leyes citadas y la extralimitación de atribuciones imputada, radicarían en que, conforme a la interpretación que la Comisión da al artículo 3.°, inciso 6.° de la Ley 6757, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debió en el caso sujetarse al régimen establecido por el artículo 32 de la ley de contabilidad, según el cual, toda compra por cuenta de la Nación, así como toda convención sobre trabajos y suministros, deben hacerse, por regla general, en remate público, y en que no han existido en el presente caso, las causas de excepción establecidas en el artículo 33 de la misma ley de contabilidad, que habrían podido autorizar la contratación privada.

Pero examinadas las constancias de este voluminoso expediente, se advierte que a fojas 24, la Administración de los Ferrocarriles del Estado resolvió, con fecha 2 de julio de 1929, llamar a licitación pública, por el término de 45 días, para la provisión de novecientos veintitrés kilómetros de vías, completas y doscientos diez y seis cambios. Las publicaciones de práctica, llamando a licitación para el día 26 de agosto de 1929, fueron oportunamente dispuestas, designándose para ello a los diarios "La Epoca", "La Calle" y "Boletín Oficial", según así consta a fojas 63, encontrándose agregadas a fojas 64, una hoja del "Boletín Oficial", editada el 29 de julio de 1929, en que aparece inserto el llamamiento a licitación ordenada.

Asimismo, de fojas 118 a fojas 122, inclusive, corre agregada la copia del acta N.° 1113, levantada con fecha 26 de agosto de 1929, en la oficina de licitaciones del departamento de servicios auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, dando cuenta de que siendo las catorce horas y veinte minutos del expresado día, se procedió en presencia de los interesados, a la apertura de los sobres y lectura de las propuestas recibidas para la licitación de la referencia, habiéndose presentado once propuestas que se detallan en la dicha acta.

Ahora bien: celebrado, como queda referido, el acto de licitación pública, se hizo por las oficinas respectivas el estudio individual y comparativo de las propuestas formuladas; y como todas éstas suscitaban observaciones por no ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y al de especificaciones generales que habían servido de base a la licitación, la adjudicación no se hizo dentro del término de los cuarenta y cinco días, durante los cuales - decía el artículo 8.° del pliego de condiciones - debían las ofertas ser mantenidas firmes.

Algún tiempo después, la Administración de los Ferrocarriles del Estado pareció decidirse en favor de las propuestas que, según el cuadro comparativo de fojas 148, resultaban más provechosas, pues requirieron en varias oportunidades, de los representantes de las firmas respectivas, manifestasen si aún mantenían sus ofertas.

Dichas firmas proponentes, que giran bajo los rubros de "Kreglinger y Van Peborgh, Ltd. S. A." y "Bromberg y Cía. S. A. C.", expresaron, por intermedio de sus representantes, su aquiesencia al requerimiento de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, aunque una de ellas, la primera de las citadas más arriba, lo hizo con la salvedad de un aumento de precio, el cual, sin embargo, no alteraba su situación de proponente en mejores condiciones económicas que las demás competidoras del remate.

Sin que en momento alguno se hubiere anulado el remate ni declarado desierta la licitación, la adjudicación continuó suspensa, hasta que el 16 de enero de 1930, el Consejo de Administración resolvió adjudicar a la compañía comercial Krenglinger y Van Peborgh Limitada S. A., la compra de ciento ochenta y cuatro cambios de vías, y con fecha 16 de julio de 1930, ofrecer a las firmas Bromberg y Cía. y S. A. Thyssen - Lametal, ambas concurrentes al remate, la provisión del material metálico de vía, a un precio, uniforme para ambas también, más bajo que el cotizado en la licitación por la primera de dichas dos firmas, con ser esa misma la que había hecho la oferta más provechosa.

Prestada por Bromberg y Cía. y por la S. A. Thyssen - Lametal su conformidad al ofrecimiento del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, éste dictó la resolución de fecha 13 de agosto de 1930, autorizando las operaciones de compra del material metálico de vías, quedando luego concluída la contratación mediante los convenios de suministro de que informan las copias agregadas a fojas 319 y siguientes.

De la resolución que antecede se desprende que las adquisiciones de cambios y material de vías, contratadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado con las firmas Kreglinger y Van Peborgh Limitada S. A., Bromberg y Cía. y S. A. Thyssen - Lametal, como consecuencia de las autorizaciones dadas en 16 de enero y 13 de agosto de 1930 por el Consejo de Administración, no fueron dispuestas con omisión del previo remate público que prescribe el artículo 32 de la Ley de Contabilidad. El remate se efectuó en debida forma, con todos los requisitos y solemnidades propias de tales actos de administración; y si bien las respectivas adjudicaciones no se hicieron dentro del término de los cuarenta y cinco días fijados por el artículo 8.° del pliego de condiciones, esta demora no afectó ni pudo afectar la validez del acto, no sólo porque no se estableció semejante condición suspensiva, sino, también, porque la adjudicación recayó en ofertas hechas en el remate, consideradas como las más convenientes o provechosas y que en todo momento fueron mantenidas por los mismos concurrentes que las habían formulado.

De ahí, que, a mi juicio, no resulte justificado el fundamento primordial en que descansa la resolución dada a fojas 419 por la Comisión de Administración e Investigación, que desconoce las adjudicaciones autorizadas por las resoluciones de 16 de enero, 16 de julio y 13 de agosto de 1930, y que se hace consideren la violación - que según hemos visto, no existe - al principio general establecido por el artículo 32 de la Ley de Contabilidad, en cuanto declara obligatoria la previa licitación pú-

blica para toda compra-venta por cuenta de la Nación y para toda convención sobre trabajos y suministros.

Descartada la existencia de la mencionada violación al artículo 32 de la Ley de Contabilidad, por lógica consecuencia se desvanece la subsiguiente objeción legal en que también se apoya la antes aludida resolución de la Comisión de Administración e Investigación, esto es, la de que no habrían concurrido en el caso las causas de exención establecidas en el artículo 33 de la misma ley citada, puesto que en la emergencia, el procedimiento observado aparece haberse sujetado plenamente a la regla general del remate público.

No es parte a modificar las conclusiones que dejo enunciadas, la circunstancia de haberse adjudicado en conjunto a las firmas Bromberg y Cía. y S. A. Thyssen - Lametal, la provisión de una mayor cantidad de material de vía que la licitada, toda vez que ese aumento no es contrario a ninguna cláusula del pliego de condiciones, como tampoco a ninguna prescripción legal. Antes por el contrario, la posible adquisición de mayor cantidad de material que el licitado se hallaba prevista y autorizada en el artículo 18 del pliego de condiciones, aunque sólo en un 20 o|o, siendo de advertir que la Ley N.° 775 sobre obras públicas nacionales permite que, aún después de contratadas las obras, se introduzcan modificaciones que produzcan aumentos o reducción de costos o trabajos, sin fijar para ello limitación alguna.

Contempladas, pues, las resoluciones dadas por el Consejo de Administración con fechas 16 de enero, 16 de julio y 13 de agosto de 1930, únicamente desde el punto de vista estrictamente legal en que he colocado por virtud del carácter de mi función de asesor de derecho, no encuentro justificada la objeción que sustenta el desconocimiento que contra aquélla ha pronunciado a fojas 419 la Comisión de Administración e Investigación. Sólo he de advertir que la adjudicación dispuesta en las resoluciones de 16 de julio y 13 de agosto de 1930, deben limitarse al material de vía necesario para las obras cuyos presupuestos y planos hubiesen obtenido la aprobación del P. E., porque, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7 del artículo 3.° de la Ley 6757, modificada por la Ley N.° 7100, la Administración de los Ferrocarriles del Estado se halla autorizada para resolver todo lo relativo a los trabajos que fuere necesario llevar a cabo para ampliar o mejorar las obras existentes y ordenar su ejecución, pero "previa aprobación de los presupuestos y planos por el P. E.".

Por consiguiente, habiéndose informado que las obras proyectadas para los ramales Paraná - María Grande y Crespo - Hasenkamps, no tenían autorización legal necesaria, la adquisición de material de vía destinado a dichas obras debe ser dejada sin efecto.

En cuanto a las razones puramente de hecho que pueden oponerse a la adquisición del material de vía dispuesta por el Consejo de Administración, en sus resoluciones de 16 de julio y 13 de agosto de 1930 y que podrían concretarse, por una parte, en la ausencia de una necesidad perentoria e inmediata para realizar una compra tan importante y de tan crecido gasto, y por la otra, en una distinta apreciación con respecto a las ventajas que ofrecen las diversas propuestas formuladas en la licitación pública llevada a cabo el 26 de agosto de 1930, cuestiones son éstas que omito considerar porque son ajenas al carácter de mi función de asesor de derecho.

Dejo en estos términos expresada mi opinión.

Horacio R. Larreta

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

00959. — 659. — Expte. 19.017-R-929. — Visto el presente expediente, del que resulta:

Que por resoluciones del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado, de fechas 16 de julio y 13 de agosto de 1930, se aprobó la compra a las firmas Bromberg y Cía. S. A. C. y Thyssen Lametal, de 112.000 toneladas de material metálico para vía (rieles y accesorios), por un importe aproximado de $ 14.000.000 m|n., previa la licitación pública correspondiente y en las condiciones que, sobre la naturaleza del material, precios unitarios, forma de entrega y pago de certificados, figuran detalladas en la citada resolución de 13 de agosto de 1930;

Que por la importancia de la inversión que significa la compra de referencia, por las condiciones anormales en que se desenvuelven las finanzas del Estado, así como por los acontecimientos que son del dominio público, no pudo realizarse la inmediata provisión de los materiales licitados, a pesar de las facilidades acordadas en varias oportunidades por las casas proveedoras y del evidente deseo del Gobierno de cumplir el contrato;

Que en vista del tiempo transcurrido desde la aprobación de la compra, sin que aquella provisión pudiera efectuarse, de acuerdo con la situación de hecho planteada en la tramitación del expediente, y en atención al interés demostrado por parte del Gobierno en llegar a la rescisión del contrato, las firmas Bromberg y Cía. y Thyssen Lametal, solicitan ahora la devolución de los títulos depositados en garantía, así como del importe que por reposición del sellado, han tenido que abonar, renunciando a la reclamación de cualquier naturaleza, que por indemnización pudiera corresponderles, y haciendo constar que en cuanto al sellado gestionarán su devolución ante quien corresponda;

Teniendo en cuenta:

Que si bien la adjudicación del material licitado ha merecido observaciones por parte de la Contaduría General de la Nación, los dictámenes concordantes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, indican que aquélla se realizó respetando todos los requisitos exigidos por la Ley, recayendo dicha adjudicación en ofertas hechas en remate público, por lo que puede considerarse válida la aprobación de compra efectuada;

Que de los distintos informes producidos en estas actuaciones, se desprende la buena fe y corrección de procedimientos observados por las firmas proveedoras;

Y Considerando:

Que la devolución solicitada del depósito de garantía, al significar implícitamente la conformidad de la rescisión del contrato, en las condiciones de renuncia a toda reclamación que por indemnización pudiera corresponder a las firmas Bromberg y Cía. y Thyssen Lametal, soluciona en forma conveniente el asunto motivo de este expediente, toda vez que el Estado no ha sufrido perjuicios de ningún orden;

Que no siendo imputable a las firmas citadas la mencionada rescisión del contrato, corresponde la devolución de los títulos depositados en garantía, por cuanto su retención por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, carece en absoluto de interés;

Que en cuanto al importe del papel sellado que corre agregado al contrato y cuya devolución también se solicita, es asunto que debe ser motivo de una reclamación por separado, iniciada ante la Repartición que al efecto corresponda;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase rescindido el contrato celebrado entre la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y las firmas Bromberg y Cía., y Thyssen Lametal, para la provisión de 112.000 toneladas de material metálico de vía, sin que ello importe la pérdida del depósito de garantía efectuado por las firmas recurrentes.

Art. 2.° — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado procederá a la devolución de los títulos correspondientes al mencionado depósito.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino de Cerrillos a Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

00968. — 660. — Exp. 3.306-C-926. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se apruebe el temperamento que ha seguido al haber continuado los trabajos de reconstrucción del camino de Cerrillos a Rosario de Lerma (Provincia de Salta), hasta el 31 de Diciembre ppdo., fecha en que fueron paralizados, y se autorice a imputar el mayor gasto de pesos 8.921.21 moneda nacional, en que ha incurrido, a la partida que el Presupuesto de 1931, asigna para las mismas obras,

Considerando:

Que los recursos arbitrados para esta obra en los Presupuestos de los años 1927, 1928 y 1930, ascienden a la suma de pesos 360.000 moneda nacional;

Que por decreto de fecha 10 de Febrero de 1930, se aprobó el presupuesto total de la misma por valor de $ 311.600 moneda nacional y se autorizó la ejecución de los trabajos por administración hasta la concurrencia de la cantidad de pesos 200.000 moneda nacional, a que ascendían los recursos arbitrados en los años 1927 y 1929;

Que, posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el decreto de Junio 3 de 1930, la dirección técnica prosiguió los trabajos aludidos invirtiendo hasta el 31 de Diciembre ppdo., la cantidad de pesos 208.921.21 moneda nacional, con lo que ha venido a comprometer la suma de pesos 8.921.21 moneda nacional, de la partida de pesos 160.000 moneda nacional, correspondiente al año 1930;

Que como en el Presupuesto de 1931 se asigna para las mismas obras, con cargo a ejercicios anteriores, $ 70.000 moneda nacional, corresponde, a fin de dejar regularizada la situación que se plantea, imputar dicho mayor gasto a la partida de referencia;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al proseguir la ejecución de los trabajos de que se trata, como así también el mayor gasto que ellos originaron de ocho mil novecientos veintiún pesos con veintiún centavos moneda nacional (pesos 8.921.21 moneda nacional).

Art. 2.° — El importe de referencia, se imputará al Anexo L., inciso 4.°, ítem 2, partida 98 del Presupuesto de 1931.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Capitán Sarmiento hacia San Antonio de Areco y puente sobre el arroyo Caaguané.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

01056 — 661. — Exp. 3285-C-930. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que al efectuarse el replanteo de las obras del camino de Capitán Sarmiento hacia San Antonio de Areco y puente sobre el arroyo Caaguané, que lleva a cabo la firma Suero y Donatti en base al contrato aprobado por decreto de 27 de Julio ppdo., se ha comprobado, con respecto al puente por razones de orden técnico, manifestadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, la necesidad de aumentar en 0,50 m. su altura y la de los terraplenes de acceso al mismo, y proyectar además, 3 alcantarillas tipo A, de 0,60 m. de luz, con plataforma de hormigón armado, entre progresivas 13.470 y 13.555;

Que con tal motivo, la repartición aludida ha preparado y adjunta el cuadro de modificaciones de las obras, en el cual se propone la redistribución de la suma de pesos 45.084.57 moneda nacional, autorizada a invertir en las mismas, y

Considerando:

Que la inversión de la suma que demanda la ejecución de los nuevos trabajos proyectados no importarán un mayor gasto, por cuanto su costo podrá atenderse con las economías obtenidas en otros ítems del presupuesto aprobado, de acuerdo con el cuadro acompañado a fojas 221|222;

Que en virtud de lo expuesto, procede la aprobación del referido proyecto de modificaciones autorizándose en consecuencia, la ejecución de los trabajos;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto aprobado por decreto de fecha 14 de Noviembre de 1930, relativo a las obras de que se se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que en la forma propuesta, disponga la ejecución de los trabajos ampliatorios premencionados, siendo entendido que ello no importa un mayor gasto con respecto al total del presupuesto aprobado por decreto de Julio 27 último.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de tirantes de pino de tea y maderas con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932.

1054. — 663. — Exps. 5355 y 5356-P-1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado, a fin de adquirir tirantes de pino tea y maderas con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión del artículo de la referencia a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Exp. 5.355-P-1932. — Provisión 95 tirantes de pino tea, de las medidas que se detallan en los respectivos pedidos de precios a las firmas:

	$ m|n.
Martini Hnos., ítems 1 y 2 por	389.—
Luis D. Spinetto y Cía., ítems 3 y 4 por	107.—

Exp. 5.356-P-1932. — Provisión 1.300 m2. de maderas de las características especificadas en los respectivos pedidos de precios a las firmas:

Martini Hnos., ítems 1 y 2, por	1.600.—
José A. Borla y Cía., ítem 3, por	515.—

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.611.— m|n.) dos mil seiscientos once pesos moneda nacional, se imputará a los Fondos de la Ley 5315, debiendo la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, una vez recibidos dichos artículos y producida la documentación correspondiente, proceder a la liquidación y pago de las respectivas facturas.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Rosario

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión e instalación de una estantería metálica que se colocará en la parte superior del segundo salón de la Biblioteca de la Facultad.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Abril próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad (B. Oroño N.° 1261), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, plano y bases para la licitación pueden solicitar se en la Contaduría.

Rafael Serón, Secretario.
v25 abril.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Clemira Alvarez de Moreno, en su carácter de viuda del ex empleado de la Adm. Gral. de Impuestos Internos, don Amaro Salvador Moreno.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — El Prosecretario.
v31 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 21 de la Ley 4349, doña Manuela I. de Rossi, por sí y su hija menor, Soledad María del Carmen, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos Rossi.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — El Prosecretario.
v31 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Vélez de Polero, por sí y su hijo menor, Emilio Mariano Cristián Polero, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de la Dirección General de Inmigración, don Emilio Polero.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — El Prosecretario.
v31 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Teobalda A. Facio de Maccio, por sí y sus hijos menores, Armando Jorge y Omar Pedro, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Armando Roque Maccio.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — El Prosecretario.
v31 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Julieta D. de Sirven por sí y sus hijos menores, Alberto Joaquín y Julieta Ambrosia, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Tomás Alberto Sirven.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — El Prosecretario.
v31 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría 42, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Armida Emma Barcelli.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e29 marzo s|pp. N.° 9982 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Basilio Swarch**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e29 marzo s|pp. N.° 9983 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Zalazar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e29 marzo s|pp. N.° 9984 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jesús Máquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e29 marzo s|pp. N.° 9985 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Guerrero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e29 marzo s|pp. N.° 9986 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Hugo Werner Bottger o Hugo Werner Bethier**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e29 marzo s|pp. N.° 9987 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Hans Lengsberg**, para que en el término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera en dicho término.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e29 marzo s|pp. N.° 9988 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita y emplaza para dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente para que comparezca **Eugenio Tartakovsky**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e29 marzo s|pp. N.° 9989 v2 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Juan D. Darini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e29 marzo s|pp. N.° 9990 v2 mayo

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

ST. GEORGE'S COLLEGE LTDA.

Se avisa a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que los siguientes han sido sorteados y serán abonados en el Banco de Londres y América del Sud, calle Bmé. Mitre 399, contra su entrega, desde el 1.° de Abril de 1932.

Nos. 36, 105, 132, 138, 186, 198, 246, 263, 295, 344, 383, 432, 902, 1071, 1095, 1192 1193, 1229, 1290, 1395, 1396, 1404, 1419, 1465, 1466, 1501, 1527, 1641, 1698 y 1816.

Por St. George's College Ltda.: El Director - Tesorero.
e28 marzo N.° 15.691 v30 marzo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Propiedad en locación para la Inspección General de Justicia

Necesítase una propiedad para instalar la Inspección General de Justicia, cuya superficie cubierta sea aproximadamente de 1.100 metros cuadrados, en el radio de las calles Lavalle a Belgrano y Esmeralda a Paseo Colón.

Por mayores datos dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia, 1er. piso, (Casa de Gobierno), de 12 a 19 horas.

Se reciben propuestas escritas durante el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.
e-22 marzo N. . . .-v-2 abril.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de dividendo

Se hace saber que el dividendo de pesos 0,88 o|s. por acción declarado por la Asamblea Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1931, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 2.00) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 443 (5.° piso), desde el 28 del corriente, entre las 15 y 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — El Secretario.
e23 marzo N.° 15.686 v31 marzo.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse **debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus**

27/161

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 24 de enero de 1911
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de marzo de 1911

Capital	Preferido	Ordinario
Autorizado	$ 2.000.000.— o|s.	$ 3.000.000.— o|s.
Suscripto	" 1.000.000.— "	" 3.000.000.— "
Realizado	" 1.000.000.— "	" 3.000.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1931.
Ejercicio 21.° - 3.° Trimestre

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:				59493 03
Inmuebles y sus accesorios:				
Tierras, Viñas y Potreros		5188906 40		
(No se amortiza)				
Edificios	21 9777 91			
Amortizaciones hasta la fecha	84733 42	2045044 49		
Maquinaria	507 32 35			
Amortizaciones hasta la fecha	2536 8 48	253833 87		
Toneles y Cubas		595582 20		
(No se amortiza)				
Herramientas			152812 91	
Amortizaciones hasta la fecha			146015 36	6797 55
Muebles y útiles			63400 43	
Amortizaciones hasta la fecha			40873 04	2.527 39
Carros, autos y arneses............			188228 20	
Amortizaciones hasta la fecha			102760 22	85467 98
Semovientes			8 7 3 64	
Amortizaciones hasta la fecha			4950 10	81783 52
Obras en curso, etc.				21675 79
Títulos y acciones				56726 01
II. Activo circulante:				
Existencia: vino, envases y almacenes			1094498 74	
Operaciones de Sociedad Vitivínicola:				
Existencias de vino vendidas, las que tienen que ser recompradas según convenio, avaluadas a precio de venta a esta Sociedad			406 25 84	1501024 58
III. Activo disponible:				
Caja			16395 13	
Bancos			1 6 07	16531 20
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			139 359 60	
Documentos a cobrar			100912 58	
Varios deudores y reclamos			279691 21	
Saldo disponible para rescate Debentures			246702 41	2024 65 80
V. Activo transitorio:				
Adelantos para Ejercicios futuros ...			54609 26	
Gastos para cosecha 1931-32			272478 58	
Operaciones de Sociedad Vitivinícola:				
Saldo de la cuenta compra y venta de vinos de acuerdo con el convenio, a liquidarse como recargo sobre ventas			216703 63	543791 27
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio, marcas y patentes de invención (no amortizado)		398160 —		
Pérdidas:				
Hasta la fecha......................				1893632 75
		648 526 96		6314116 90
Cuentas de orden:				
Permutación			4869401 23	
Acciones — Cuotas no exigidas			30 0 —	4872401 23
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		50000 —		
		6531526 96		11186518 13
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado:				
Acciones Ordinarias: 30.000 de pesos o|s. 100 c|u.	3000000 —			
Acciones Preferidas: 10.000 de pesos o|s. 100 c|u.	000000 —	4000000 —		
Reserva legal				875946 29
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuentas corrientes y Bancos			8490779 08	
Acreedores hipotecarios			901141 77	
Obligaciones a pagar			857616 41	10249537 26
Debentures 6 o|o		338990 40		
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio				58034 5
		43 8990 40		11183518 13
Cuentas de orden:				
Permutación	142536 56			
Cuotas s|. acciones no exigidas				3000 —
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	2192536 56		
		6531526 96		11186518 13

Luis Colombo, vicepresidente. — F. H. Astort, contador interino. —
J. A. McGlashan Síndico suplente.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e28 marzo N.° 15.675-v-30 marzo.

13 164

LA ANGLO ARGENTINA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

483 - SAN MARTIN - 483 — BUENOS AIRES

INCENDIO, AUTOMOVILES, GANADO, VIDA, ACCIDENTES, CRISTALES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, en fecha 4 de Noviembre de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 8 de Enero de 1912.

Capital autorizado............................	$ c/l	1.000.000 —
» subscripto	» »	600.000 —
» realizado............................	» »	600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931.

(Tercer trimestre — Vigésimo ejercicio)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas.		—
Caja y Bancos		944863 99
Propiedades inmuebles		402000 —
Títulos de renta y valores diversos		1647024 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................		83302 66
Préstamos sobre Polizas Vida		147802 58
Obligaciones a cobrar........................		—
Mobiliario y material........................		1793 75
Conversión		1537 41
Premios a cobrar........................	676 41	99349 49
Diversos deudores........................		59283 36
Pólizas de Vida vencidas y rescatadas........................		10281 98
Comisiones descontadas, Sección vida		—
Gastos de organización a amortizar........................		—
Gastos de explotación........................		763568 80
Siniestros........................		368796 85
Cuentas de orden........................		100000 —
Letras de Tesorería General de la Nación		16000000 —
	676 41	20629555 37

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital suscripto y realizado........................		600000 —
Reservas........................		1814934 45
Beneficios de los asegurados vida........................		150177 67
Siniestros pendientes........................		—
Conversión........................	676 41	—
Diversos acreedores........................		15453 13
Intereses diferidos sobre letras de Tesorería........................		315153 78
Reserva matemática de reseguros cedidos conservada en depósito........................		234600 25
Cuentas de orden........................		100000 —
Cuenta explotación........................		1396666 84
Redescuento de letras de Tesorería........................		16 00000 —
Saldo transferido del ejercicio anterior........................		3769 25
	676 41	206295 5 37

P. M. Ledesma, Presidente. — S. S. Mackinnon, Gerente
C. E. Medhurst Thomás, Síndico
Inspector que visó el Balance, Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Febrero 22 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justi e-28 marzo N.° 15.702-v-30 marzo.

543 6236

"LA PROGRESISTA"

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida R. Sáenz Peña 547

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto del 24 de Diciembre de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» subscripto .... » 315.350.—
» realizado .... » 315.350.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1931

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 7 de Diciembre de 1931

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I Activo fijo:		
a) Muebles y Utiles	662 —	
Amortizado	100 —	562 —
II Activo circulante:		
a) Terrenos para la venta	248106 13	
») Propiedades para la venta	31141 95	
») Acciones en cartera	55000 —	334248 08
III Activo disponible:		
a) Caja	3478 16	
b) Bancos	1105 47	4583 63
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	2037 95	
b) Deudores por cuotas	490129 —	
») » » cédulas	11970 —	
») » » servicios de id.	1088 44	
») » » hipotecarios	1250 —	
c) » » afirmados	2114 31	
») Obligaciones a cobrar	52 —	
») Deudores por afirmado en gestión	2500 —	511141 70
V: Activo transitorio:		
Pagos por cuenta de nuevo ejercicio		4000 —
VI Activo nominal:		
No existe.		
		854535 41
Cuentas de orden:		
Deposito de acciones del Directorio		32000 —
		886535 41
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscrito	315350 —	
b) Reserva legal	938 57	
c) Reserva especial	42029 10	358317 67
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	19655 88	
b) Acreedores hipotecarios	249573 99	269229 87
III. Pasivo transitorio:		
Utilidad a realizar		217600 11
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio		9387 74
		854535 43
Cuentas de orden:		
Directorio su depósito en acciones		32000 —
		886535 41

A. Méndez Casariego, presidente. — José María Gutiérrez, directorgerente. — E. Laplace, contador. — Emilio Zorraquin (h), síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio XVIII

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
a Muebles y útiles. Amortización	100 —	
» Deudores por cuotas, rebaja en cobro adelantado	189 —	
» Comisiones	654 72	
» Impuestos y contribuciones	2857 44	
» Intereses	1977 95	
» Gastos Generales	12277 34	
» Gastos judiciales	181 70	
» Afirmados	624 50	
» Gastos de remates	1892 15	
» Gastos sobre inmuebles	490 —	
» Utilidad neta del ejercicio	9387 74	30692 54
		30692 54
HABER		
Por Utilidades realizadas sobre ventas de terrenos	28978 04	
» Cuotas caducas	32 50	
» Alquileres	1682 —	30692 54
		30692 54

A. Méndez Casariego, presidente. — José María Gutiérrez, directorgerente. — E. Laplace, contador. — Emilio Zorraquin (h), síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 marzo N.° 15.626 v29 marzo

38/70

España y Río de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Avenida de Mayo N.° 962.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911

Opera en Seguros Contra Incendio Marítimo - Fluviales

Cristales y Automóviles

Capital:
Autorizado y subscripto .... m$n. 1.000.000.—
Realizado .... » 900.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

(4°. Trimestre del 21 Ejercicio)

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		100000 —	
Caja y Bancos		34800 40	
Propiedades inmuebles		1751889 79	
Títulos de renta y valores diversos		128710 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	
Préstamos sobre pólizas Vida		—	
Obligaciones a cobrar (letras de tesorería)		90000 —	
Mobiliario y material		8208 74	
Diversos deudores		116198 54	
Comisiones descontadas (Vida)		—	
Gastos organización a amortizar		—	
Cuentas de explotación		629781 51	
Siniestros		130806 33	
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (Directorio)	$ 110000 —		
Títulos en depósito	» 17150 —		
Títulos en caución	» 112500 —	239650 —	
Capital subscripto			1000000 —
Reservas			794582 —
Beneficios asegurados Vida			—
Siniestros pendientes			57012 64
Reserva de primas para ejercicios futuros			68967 58
Reserva gastos de explotación			13624 14
Diversos acreedores			50780 75
Obligaciones a pagar: (Descuento B. de la N. Arg.)			90000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)			920028 20
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (Directorio)	$ 110000 —		
Depositantes de títulos	» 17150 —		
Títulos en garantía	» 112500 —		239650 —
		3234645 31	3234645 31

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1931

Manuel Alberto Iriarte, presidente. 1° — Sebastián Valdés, gerente. — Fernando Blasi, contador. — V° B°: Andrés Delgado, síndico

Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-28 marzo N.° 15.572-v-30 marzo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. desempeñar cualquier cargo, etc.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dis. del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

SPENCER KELLOGG & SONS OF SOUTH AMERICA, (S. A.)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1932, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, para ocuparse de la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la memoria, Balance General, dictámen del Síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Pronunciamiento sobre la distribución o destino de las utilidades correspondientes a los anteriores y precedente ejercicio.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico suplente, fijándoles su remuneración.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Inspector de Justicia en el caso de que éste asistiera.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1932.— El Directorio.

e-29 marzo N.° 15.731-v-19 abril.

CIA. MINERA Y METALURGICA SUD - AMERICANA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932.

Aviso de Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima, Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Abril del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance presentados por el Directorio.

2.° Elección del Síndico titular y suplente.

3.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-29 marzo N.° 15.732-v-14 abril.

"INA" INDUSTRIAS NACIONALES

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1932, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — El Directorio.

e29 marzo N.° 15.830 v14 abril.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos sociales, se efectuará el día 16 de Abril de 1932, a las 15 horas, en la sede social de la Compañía, calle Uruguay 654|56, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos suplentes, Síndico, y Síndico suplente, para el ejercicio de 1932.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 26 de 1932. — El Directorio.

e29 marzo N.° 15.825 v14 abril.

ASOCIACION DE EMPLADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Sábado 2 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local social, Belgrano N.° 775, a efectos de proceder a la lectura y aprobación del Balance y la Memoria, correspondientes al Ejercicio del año 1931.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1932. — Luis A. Mohr, Presidente.

e29 marzo N.° 15.827 v31 marzo.

CLUB ITALO ARGENTINO DEL GIUOCO AL PALLONE

Asamblea General Ordinaria

3 de Abril de 1932

Estimado Consocio:

La C. D. invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Heredia 1225, el día 3 de Abril de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta anterior.

2.° Lectura del acta anterior.

3.° Relación moral del Presidente.

4.° Relación finanicera del Tesorero.

5.° Reconsideración cuota de ingreso a $ 15 en lugar de una acción.

6.° Elecciones generales.

De acuerdo al Estatuto, pasada una hora de la 1ra. convocatoria, será considerada en segunda y será válida con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, Abril de 1932. — José Bocca, Presidente; E. Viguale, Secretario.

e29 marzo N.° 15.826 v29 marzo.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo y 3 de Abril de 1932

De acuerdo a las prescripciones estatutarias, se convoca a los señores Asociados, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1932, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1931. Relación del Colegio de Síndicos.

3.° Pedido formulado por un grupo de asociados, para que se readmitan en calidad de socios a los señores Domingo Penazzio y José Perilli.

4.° Propuesta de amnistía para todos aquellos socios a los cuales hayan sido aplicadas sanciones por la Honorable Asamblea.

5.° Nombramiento de una Comisión Escrutadora, formada por 5 miembros, para dirigir las elecciones.

6.° Elección de cinco (5) consejeros efectivos y doce (12) suplentes, del Colegio de Síndicos (5 miembros efectivos y 5 suplentes, según resolución de la Asamblea del 29 de Marzo de 1927) y del Jurado de Honor (5 miembros efectivos y 2 suplentes).

Se advierte que, después de nombrada la Comisión Escrutadora, se pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas antemeridianas del Domingo 3 de Abril de 1932, para efectuar las elecciones de que trata el sexto punto de la orden del **día**.

También se recuerda a los señores asociados que, después de transcurrida una hora de la fijada en el aviso de convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente, cualquiera sea el número de los socios presentes (Art. 16 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, es obligatoria la presentación del carnet social, debiendo los socios comprobar que están al día con el pago de las cuotas (Art. 85 del Reglamento).

Antonio Panighetti, Secretario.

e29 marzo N.° 15.829 v31 marzo.

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO

Resistencia, Marzo de 1932.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 54 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 3 de Abril de este año, a las 8 horas, en el local social, calle Primera Junta N.° 136, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior, para su aprobación.

2.° Lectura del Balance General correspondiente al segundo semestre del año 1931, para su aprobación.

3.° Propuesta de instalación en el local social de una sala de lectura y recreos, con anexo bar.

4.° Edificio social.

5.° Panteón social.

6.° Amnistía general de penas.

7.° Propuesta de modificación del Estatuto Social en sus Art. 54 y 59.

8.° Informe de la Comisión Directiva sobre correspondencia cruzada con el Señor Agente Consular. — Adelso Bennato, Presidente. — José Bisson (hijo), Secretario.

e-29 marzo N.° 15.733-v-29 marzo.

ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

1.ª Convocatoria

Se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1932, que tendrá lugar en el local Social, Santa Fe 1171, a las 21 horas, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria-Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Abril de 1931 al 31 de Marzo de 1932.

2.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente, éste por un año, un Secretario General, un Tesorero, un Director del Consejo de Publicidad y cinco miembros del Tribunal de Honor.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario General.

e-29 marzo N.° 15.726-v-30 marzo.

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES, S. A.

San Martín 235, Escritorio 22

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1932, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de cinco Directores de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los Señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-29 marzo N.° 15.728-v-18 abril.

LA ALFALFERA ARGENTINA

Fábrica de Forrajes, S. A.

Convocatoria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 inciso e) de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Veinte de Abril de 1932, a las quince horas, en el local, calle San Martín N.° 121, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la "Memoria", "Balance General", Cuenta de Ganancias y Pérdidas" e "Inventario" al 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico referente a esos estados.

2.° Fijación de la retribución del Síndico acorde con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

3.° Distribución de las Utilidades al 31 de Diciembre de 1931.

4.° Elección de cinco Directores Titulares los que conforme al Artículo 13 de los Estatutos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que como delegados de la Asamblea intervengan en la confección del acta, la aprueben y firmen conjuntamente con los Directores.

Nota. — Se recuerda la disposición del Art. 29 de los Estatutos Sociales, sobre Depósito de acciones lo que se hará en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 121 (2.° piso).

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1932. — — El Directorio.

e-29 marzo N.° 15.729-v-18 abril.

CIRCULO ANDALUZ

C. Pellegrini 449

Señor Consocio:

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores Socios a celebrar Asamblea Ordinaria el día 9 de Abril de 1932, a las 21,30 horas, en nuestro salón social, calle Carlos Pellegrini 449, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Mociones e iniciativas de los socios.

3.° Asuntos varios.

Rogándole puntual asistencia, quedamos de Vd., affmos y Ss. Ss. — Sabino Araujo, Presidente. — Francisco Sierra, Secretario.

Artículo 43: Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuarán con cualquier número de socios presentes.

e-29 marzo N.° 15.727-v-31 marzo.

Convocatorias Anteriores

ST. GEORGE'S ENDOWMENT FUND

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931, que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 645, el día 30 de Marzo de 1932, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de nuevos asociados.

3.° Designación de dos asociados para firmar, con el Presidente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea quedará válidamente constituída y hábil para resolver con la presencia de los asociados que concurriesen media hora después de la fijada para su celebración.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — F. G. Lockwood, Secretario.

e-14 marzo N.° 15.612 v-30 marzo

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo número 13 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Marzo de 1932, a las 17 horas, en el local de la Institución Pasaje La Rural N.° 153, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

e8 marzo N.° 15.476 v29 marzo.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Abril de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la calle Corrientes número 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio, año 1931.
2.° — Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años.
3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos a que tienen derecho (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932.—
El Directorio
e8 marzo N.° 15.371 v29 marzo

"LA FORMOSA"
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15°. de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Marzo de 1932, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 27°. Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.
2°. — Elección de dos Directores Titulares y de un Director suplente, por tres años.
3°. — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
4°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. —
El Directorio
e9 marzo N°. 15376 v30 marzo

HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Social, Campichuelo 250, el 9 de Abril, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.
2.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance de la Sociedad correspondiente al 2.° Ejercicio Social e Informe del Síndico.
3.° Elección de dos Directores.
4.° Elección del Síndico y su Suplente.

De acuerdo a Estatutos los Señores Accionistas para concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando las correspondientes entradas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — El Directorio.
e-18 marzo N.° 15.710-v-8 abril.

INSTITUTO ENDOCRINICO "ZIMASA"

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1932, en el local del Instituto, calle 25 de Mayo N.° 553, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de mil novecientos treinta y uno.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y un Director titular por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo veinticinco de los Estatutos Sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, para que puedan concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social, los certificados provisorios, o las acciones o constancia del depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada a la Asamblea. No teniendo título provisorio, tendrán el mismo efecto las boletas de las cuotas pagadas.

El Directorio
e15 marzo N.° 15.559 v31 marzo

AEG. CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Bdo. de Irigoyen 330 — 2.° piso

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la Sesión del 15 de Marzo de 1932, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Abril de 1932, a las once horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-31.
2.° Elección de un Director suplente.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.722-v-11 abril.

RUGERONI Y CIA. LTD.
(Periodística)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1932, a las 14,30 horas, en su local, calle Lavalle 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

C. R. Rugeroni, Secretario.
e18 marzo N.° 15.595 v11 abril.

BAUER & HELBLING
Fábrica de Pinturas Barnices y Colores

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 12 de Abril de 1932, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 314, (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1931.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.
4.° Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas **para firmar el acta de la Asamblea.**

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Presidente.

e-18 marzo N.° 15.711-v-8 abril.

ESTANCIA "LOMA ALTA"
Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1932, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Elección de 4 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Elección de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio
e8 marzo N.° 15.472 v29 marzo.

COMPAÑIA DE OMNIBUS UNION NACIONAL, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 16 horas, en el local social, Sanabria 3350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Destino del saldo Ganancias y Pérdidas.
3.° Nombramiento del Directorio.
4.° Nombramiento de Síndicos titular y suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 32 de los Estatutos a efectos de la entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Manuel Blas, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e21 marzo N.° 15665 v9 abril

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE MENDOZA (SOC. ANON.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, Avenida de Mayo 1157, el día 11 de Abril de 1932 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciamiento con respecto a la conveniencia y oportunidad de suspender el plan de emergencia, por los años 1932 y 1933, y en caso afirmativo autorizar al H. Directorio a tomar todas las medidas que fuesen conducentes a la realización de tal propósito.
2.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad el certificado de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Directorio.
e21 marzo N.° 15668 v11 abril

"PRUDENCIA" Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Abril próximo a las 15 horas la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance provisorio al 31 de Marzo de 1932.
2.° Elección de siete Directores titulares cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Augusto E. Martín, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan su mandato, de conformidad con el Art. 53 de los Estatutos.
3.° Designación de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, que deberán firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas.

El Directorio
e22 marzo N.° 15723 v8 abril

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los Estatutos, el día Miércoles 30 de Marzo, a las quince horas, en el local social, Cangallo N.° 380, al objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1931.
3.° Elección de siete Vocales titulares, por tres años, de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos; de un Vocal titular, por dos años y de dos Vocales titulares, por un año, en reemplazo de tres Vocales titulares renunciantes.

G. E. Artaux, Presidente; Fernand Michel, Secretario.

P. S. — Si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se hallara reunida la quinta parte de los socios activos, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes, sea cual fuese su número.

e21 marzo N.° 15.716 v29 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 41 de los Estatutos, se convoca a todos los señores Accionistas de la "Compañía General de Capitalización" Sociedad Anónima Argentina, a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 1932, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 155, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Primer Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Reducción del número de Directores titulares a siete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — A. Robirosa, Presidente.

e21 marzo N.° 15.718 v9 abril.

BANCO LA CASA POPULAR PROPIA
Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el local del Banco, Victoria 2101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Fijación de las utilidades.

3.° Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores: Francisco Lamberti, Eugenio Tognini, Oreste Lamberti, Víctor Pontino y Cosme Carbonara, por haber terminado su mandato.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

5.° Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Administración, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Por el Banco "La Casa Popular Propia": E. Bozzi, Director General

e21 marzo N.° 15.715 v30 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 12 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, en las Oficinas de la Compañía, calle Tucumán N.° 141.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio.

2.° Elección de seis Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistase para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las Oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.— El Directorio.

e-18 marzo N.° 15.656-v-8 abril.

"ATLANTIS"
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Convocación de la Asamblea Ordinaria de 18 de Abril de 1932

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de Abril de 1932, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General, correspondiente al ejercicio desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1931; Informe del Directorio, del Síndico titular y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares de los cuales: dos por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes que terminan y uno por dos años, en reemplazo de otro Director titular que ha renunciado.

3.° Elección de tres Directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes que terminan su mandato.

4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes que terminan su mandato.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que le corresponda. El Balance y los Informes del Directorio y del Síndico titular, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 195, para que puedan examinarlos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Dino Poli, Presidente.

e21 marzo N.° 15.720 v9 abril.

"RADIX"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de Abril, a las 15,30 horas, en la calle Adolfo Lerro N.° 4000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimoctavo Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 4 de Abril.

El Directorio.

e18 marzo N.° 15.598 v6 abril.

LA POSITIVA
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo corriente, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento número 364, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio XXXV°, terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Lectura del informe del Síndico.

3.° — Elección de seis Directores por dos años y cinco por un año; dos por fallecimiento y tres por renuncia; un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 23, respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — El Directorio.

e10 marzo N.° 15.510 v30 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestro Estatuto social, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 11 de Abril de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, y Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea, según Estatuto.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito bancario de éllas, con tres días de anticipación (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — El Directorio.

e16 marzo N.° 15.584 v6 abril.

C. A. T. I. T. A.
Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 12 de Abril de 1932, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remunración del Directorio, Comité y Síndico, corespondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de tres miembros titulares y de tres miembros suplentes para integrar el Comité.

3.° Élección de nuevo Síndico titular y de nuevo Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Leonardo Pereyra Iraola (hijo), Presidente.

e18 marzo N.° 15.600 v8 abril.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril próximo a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1931.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Guillermo Padilla, Adolfo Casal, José F. Macadam, G. Wolf Seifert, Gerónimo A. Morixe, Antonio M. Delfino, Arturo A. Bullrich y J. A. Caleagnino, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° — Un socio.

Por el inciso 2.° — Un comisionista oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.° — Un cerealista (productor, existiendo ya en la Cámara un consignatario y un acopiador).

Por el inciso 4.° — Un importador o mayorista (de ramo distinto a los que continúan, pertenecientes uno al ramo de tejidos y otro al de comestibles).

Por el inciso 5.° — Un exportador (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de cereales y otro al de productos forestales).

Por el inciso 6.° — Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan, los cuales pertenecen al de fabricación de bolsas y elaboración de metales).

Por el inciso 11. — Un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces.

Por el inciso 12. — Un representante de Compañías de Seguros o corredor del mismo ramo.

Los veinticuatro suplentes corresponderán a los doce incisos del citado Art. 45 del Estatuto.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrente y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en esta Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Ernesto Aguirre, vicepresidente. — Juan B. Rivara, secretario.

e22 marzo N.° 15820 v12 abril

LAVADERO ELECTRICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, inciso i), de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Brandzen número 1491, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico financiero, cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Determinación de la retribución que corresponde al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance.

3.° — Resolver sobre las utilidades.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

6.° — Resolver sobre la construcción del edificio propio en el terreno de esta sociedad.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — El Directorio.

e8 marzo N.° 15.369 v29 marzo

"AMERICA"
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 45 Ejercicio, cerrado el 29 de Febrero último, del Informe del Síndico y distribución y aplicación del saldo de utilidades.

2.° Elección de tres Directores, por el término de dos años, para reemplazar a los salientes señores Agustín P. Carbone, Juan Ibarra y Pablo C. Ronchi, cuyos mandatos terminan.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo S. Gilardone y Luis Masse, que terminan su mandato.

BOLETIN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 6420

Buenos Aires, Martes 29 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.411

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

JURISPRUDENCIA GENERAL

Corte Suprema

USURPACION Y USO INDEBIDO DE MARCA DE FABRICA

Lemonier y Cía. Z. c|. Marcos Simsilevich y Luis Hendler

SUMARIO. — *Usurpación de marca de fábrica.* — Procede condenar por el delito de usurpación de marca, a quien vende artículos con marca legítima adquiridos en el extranjero a su propio fabricante si el querellante tiene la representación y venta exclusiva dentro del país.

Dictamen del Procurador General

Suprema Corte:

La sociedad L. Lemonier y Cía. dedujo querella contra los señores Marcos Simsilevich y Luis Hendler por los delitos de usurpación y uso indebido de marcas, previstos por el artículo 48, inciso 5.º y 6.º de la Ley 3975, sosteniendo que los querellados comerciaban con productos que se distinguen con marcas de comercio registradas a su nombre, lo que hace procedente la aplicación de las penas establecidas en el citado artículo, puesto que la propiedad de las marcas atribuye a su propietario el derecho exclusivo de usarlas y de perseguir a quienes violen ese derecho. La sentencia dictada en primera instancia admitió la querella instaurada y condenó a los acusados de acuerdo con lo que dispone la disposición legal mencionada, siendo dicha sentencia revocada por el fallo absolutorio de la Cámara Federal. Contra ese fallo se ha interpuesto el recurso extraordinario que acuerdan el artículo 14, inciso 3.º de la Ley 48 y el artículo 6.º de la Ley 4055, el que es procedente a mérito de haberse invocado un derecho protegido por la Ley 3975, y ser, la decisión recaída, contraria a su derecho.

La cuestión que se controvierte en este proceso consiste en determinar si los acusados pueden negociar con productos que llevan las marcas de comercio que los querellantes han comprobado que son de su propiedad, fundándose la solución afirmativa a que llega el fallo en recurso, en que se ha reconocido por los querellantes que los demandados han vendido artículos con marcas legítimas adquiridos en París a los fabricantes de los mismos, por lo que no les alcanzan las penalidades de la Ley 3975, siendo los querellantes a quienes compete procurar que los fabricantes no vendan a otros comerciantes los productos de que aquéllos son concesionarios, puesto que si los mismos fabricantes no podrían impedir a los querellados que negociaran con los productos que les han vendido, tampoco pueden hacerlos sus representantes.

La propiedad de una marca de comercio, según la doctrina jurídica que ha sido consagrada en el régimen legal creado por la Ley 3975, acuerda a su dueño el derecho exclusivo de usar en los objetos de comercio el signo distintivo que constituye la marca, con la facultad correlativa de ejercer las acciones penales correspondientes contra los que usurpen ese derecho. De acuerdo con esta doctrina no es admisible que, dentro del territorio de la República, un comerciante deba tolerar que otros utilicen la marca que está registrada a su nombre sin tener el derecho de ejercitar los medios legales para impedirlo. Si ello pudiese ocurrir, se echaría por tierra el sistema de la Ley 3975, la que ha sido dictada para reglamentar el derecho de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución, con arreglo a la atribución acordada al Congreso por el artículo 67, inciso 17 de la misma Constitución.

No puede servir de excusa para eludir el acatamiento a las prescripciones de la Ley 3975, la circunstancia de que los productos hayan sido adquiridos en el extranjero al mismo fabricante, porque éste no hubiera podido venderlos en la República, por no tener registrada a su nombre la marca de comercio y siendo así, no puede trasmitir a otros el derecho que él no tiene, de suerte que el argumento principal aducido por los querellados y aceptado en el fallo en recurso es inoperante, porque lo que se ventila en esta causa se relaciona, no con la compra hecha por los querellados, sino con la facultad de vender esos productos dentro del territorio argentino, lo cual les está impedido por la Ley mencionada, que ampara a los comerciantes que obtienen los privilegios que ella concede.

Por la misma razón es inadmisible la consideración que formula el fallo apelado al decir que los querellantes han debido convenir con los fabricantes que éstos no vendan a otros comerciantes los productos que aquellos reciben, puesto que si ello fuera así resultarían ilusorios los beneficios de la Ley 3975, y quienes obtuviesen el registro de una marca de comercio, a pesar de lo que dispone el artículo 6.º de la Ley, tendrían que procurar por otros medios que no se les prive de usar exclusivamente de la marca cuya propiedad han adquirido.

La aplicación al caso, "sub judice" del artículo 48, inciso 5.º de la citada Ley surge del hecho de haberse comprobado que los querellados han vendido mercaderías con marcas auténticas sin conocimiento de su propietario, lo que define el delito de usurpación de marca, que se comete cuando, dentro de los plazos que establece el artículo 13 de la misma Ley, se hace uso de una marca de comercio, vale decir, se ataca la protección acordada por este artículo al propietario de dicha marca. Las defensas alegadas por los acusados no pueden eximirles de responsabilidad pues que, aún en el supuesto de que los querellantes hubiesen incurrido en los delitos castigados por la Ley 11.210 se trataría de infracciones de distinta especie, por lo que no habría motivo para detener el curso de este proceso, y tampoco les es permitido negar validez a las marcas exhibidas por los querellantes, so pretexto de falta de novedad, desde que no se ha probado que los nombres de esas marcas se hayan usado para distinguir artículos similares.

Por lo expuesto, creo que el fallo apelado es violatorio de los derechos que el recurrente ha amparado en la Ley 3975, y que corresponde sea revocado y mantenida la decisión que contiene la sentencia del Juez Federal. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Horacio R. Larreta.

Fallo de la Corte Suprema

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1932.

Y Vistos: Los del juicio Lemonier y Cía. contra Simsilevich y Hendler por usurpación y uso indebido de marcas, venido por recurso extraordinario contra el fallo de la Cámara Federal de Apelación de la Capital que absuelve a los querellados, y

Considerando:

Que los querellantes son dueños por registro a su nombre, de las marcas de comercio "Curalúes", "Erythrolúes" y "Pilules Orientales" con las cuales señalan e individualizan preparados medicinales que, como concesionarios únicos en la República Argentina, adquieren de sus fabricantes franceses Lafay y Ferrand y Ratié respectivamente; y, a su vez, los querellados Simsilevich y Hendler, comercian con esos mismos productos y esas mismas marcas en el país, fundados en su derecho de adquirentes directos de los productores. La Cámara "a quo" resuelve que no está previsto en el artículo 48 de la Ley número 3975 el acto o los actos de vender artículos legítimos con marca legítima comprados al mismo fabricante, pues si éste mismo, aun habiendo registrado su marca en la Argentina, no habría podido accionar contra sus propios compradores, tampoco pueden hacerlo sus concesionarios, representantes o sucesores, en virtd del principio de que nadie puede transferir a otro más derecho que el propio (fojas 1 a 12 y 220).

Que de la letra de la Ley, de los antecedentes parlamentarios de la misma y de la jurisprudencia constante de esta Corte Suprema se desprende con claridad que la marca garantida por la Ley número 3975, es la registrada conforme a los preceptos que la misma establece; que ese registro tiene el valor de atributivo de la propiedad de aquélla y no meramente declarativo que otras legislaciones consagran y en consecuencia, no tiene efecto retroactivo; que las marcas extranjeras sólo son válidas y eficaces desde su registro en forma en el país (conf. artículos 6.º, 12 y 41 de la Ley número 3975 — Diario de Sesiones de la C. de DD. año 1898, tomo I, págs. 204, 205 y 209 — discursos del diputado Daract miembro informante; Diario de Sesiones del Senado, año 1900, pág. 389; senador Mantilla; Fallos de la Corte Suprema, tomo 120, pág. 80; tomo 122, pág. 262 y tomo 140, pág. 397).

Que siendo así, los fabricantes franceses que vendieron a los querellados, no podían — ellos mismos — hacer circular en la Argentina marcas no registradas en ella aunque lo estuvieran en Francia y desde antigua data (artículo 41). Este principio de la Ley argentina es, por lo demás, reconocido justo por la doctrina internacional más autorizada y así Vivante en su "Traité de Droit Commerciel" tomo III, pág. 43, número 862, dice: "Ninguna marca puede obtener una protección internacional sino está registrada y reconocida en su país de origen y si además no está en regla con las leyes del país en el cual demanda hospitalidad"; y si los fabricantes mismos no podían hacer uso de esas marcas, tampoco pueden hacerlo terceros compradores que ni siquiera son concesionarios, representantes o secesores. Estos no podrán ser perseguidos por aquéllos porque, además de la carencia de registro, han sido sus vendedores, pero esa falta de derecho y de acción no afecta a los querellantes que tienen registro a su nombre y que no están ligados con los querellados por ningún vínculo jurídico.

Que carece de trascendencia el hecho de no ser Lemonier y Cía. fabricantes de los productos señalados con las marcas que en este juicio se discuten, porque nuestra Ley ampara, como su propio enunciado lo indica, a la fabrica, al comercio y a la agricultura y el simple intermediario que es el comerciante puede imponer sobre los artículos que compra para la reventa cualesquiera de los nombres, signos, emblemas etc., que menciona el art. 1.º y que no prohiban los arts. 3.º, 4.º y 5.º de la Ley, siempre que llene los extremos del artículo 12. La clara letra legal está además, ilustrada por la discusión parlamentaria (cof. discusión entre los diputados Carlés y Daract, año 1898, Diario de Sesiones de la C. de DD. págs. 205 a 209, y 229, tomo I).

Que es inconsistente el argumento basado en el monopolio que ejercen Lemonier y Cía. supuesto violatorio de la libertad de comercio que consagra la Constitución Nacional y reglamenta el Código de Comercio y ampara con sanciones penales la Ley número 11.210, de

"represión de las especulaciones y monopolios" pues la libertad de comercio como los demás derechos consagrados en el artículo 14 de la Carta Fundamental están sujetos a las leyes que reglamenten su ejercicio con tal que éstas no alteren su esencia (artículo 28) y la Ley de marcas de fábrica, comercio y agricultura, lo mismo que las de patentes de invención (número 111) y la de propiedad científica, literaria y artística (número 7092), reglamentan la propiedad y el comercio para su mejor garantía y ejercicio; de manera que sus preceptos, invocados y cumplidos por el querellante, no pueden considerarse como violatorios de los artículos 1.° y 2.° de la Ley llamada vulgarmente "anti-trusts" y cuyo espíritu, que surge claro de la discusión parlamentaria es el hecho del monopolio y lucro con él (conf. Bas y de Tomaso, Diario de Sesiones de la Cámara de DD. año 1921, tomo I, págs. 742 y 761).

Que el inciso 4.° del artículo 48 de la Ley número 3975 sanciona penalmente a "los que pongan a sabiendas sobre sus productos o efectos de su comercio una marca ajena o fraudulentamente imitada" y el inciso 5.°, pena a "los que a sabiendas vendan, pongan en venta e se presten a vender marcas falsificadas y a los que vendan marcas auténticas sin conocimiento de su propietario" y una inteligencia que concierte, dentro del espíritu general de la Ley, ambas disposiciones lleva a la conclusión de que el primer inciso transcripto reprime el acto de imposición de la marca ajena sobre sus propios productos o efectos y el segundo al acto de vender, etc., marcas ajenas sobre productos o efectos propios o ajenos pues la marca cubre e involucra la mercancía, y como sola marca su venta dolosa estaría prevista en la ley común, en el Código Penal (artículos 162, 173, inciso 9.°).

dbiéeS0 cleylndY c19ú, etaoin shrdluem

Que en la interpretación no se puede atribuir a las leyes un sentido que contradiga sus fines y establezca antítesis entre sus diversos preceptos y si la número 3975 ha establecido que, registrada en el país una marca para determinados artículos — nacionales o extranjeros el artículo y la marca — nadie la puede emplear, sino el mismo fabricante, consignatario o mayorista puede hacer uso de los derechos inherentes a esa calidad contra los del registrador a su nombre, pues "aquéllas son como no existentes a los efectos de la Ley" (Fallos: tomo 140, pág. 397) y no puede admitirse que se pene al que usa o vende etiquetas o marcas ajenas y se dé curso libre, impune, al que las vende pegadas a las mercaderías que individualiza, sean éstas auténticas, falsificadas o imitadas, pues carecería de objeto — o por lo menos — se debilitaría sensiblemente la eficacia de introducir mercaderías del exterior — para distinguirlas con marcas legales en cierto modo anodinas.

En su mérito y por los fundamentos del dictámen del señor Procurador General, se revoca la resolución recurrida y se declara firme la de primera instancia.

Hágase saber, repóngase el papel y en su oportunidad, devuélvanse los autos. — J. Figueroa Alcorta. — Antonio Sagarna. — Julián V. Pera.

Jurisdicción Civil

SUCESION

Paulina Seroy de Masonde

SUMARIO. — *Sociedad conyugal. Gananciales. Compraventa a plazos.* — El bien adquirido a plazos por el marido, durante la vigencia de la sociedad conyugal, es de carácter ganancial aún cuando, la firma de la escritura traslativa de dominio y algunas cuotas hubieran sido abonadas después de disuelta la sociedad, como así también construcciones agregadas por el esposo, por cuyos conceptos será acreedor de la sociedad conyugal.

Vista del Agente Fiscal

Señor Juez:

Por lo que resulta de la prueba producida y antecedentes acumulados en este juicio, considero que debe resolverse como lo indica la exposición precedente del representante escolar. — Mayo 28 de 1930. — E. Estrada Zelis.

Sentencia de 1.ª Instancia

Buenos Aires, Abril 4 de 1930.

Y Vistos: Resulta:

Que a fojas 6, se presenta J. P. Raúl Marque en representación de Aída Masonde de Cejas iniciando la sucesión de su señora madre Paulina Leroy de Masonde.

A fojas 9, interviene su señor padre don Santiago Masonde manifestando que no puede tener derecho su hija al único bien que se denuncia, por cuanto es propio suyo exclusivamente, comprado después del fallecimiento de su esposa, ocurrido en Julio de 1908. La escritura de compraventa data de Mayo de 1911.

Se corre traslado a la señora Aída Masonde, quien a fojas 11, expresa que la compra se efectuó en 14 de Marzo de 1906, informe de fojas 88— y se pagó en mensualidades durante el matrimonio de la causante; que la circunstancia de haberse escriturado en 1911, no modifica el hecho jurídico de la compraventa realizada en 1906. A fojas 16, Santiago Masonde contesta y amplía su anterior escrito. Se abre el juicio a prueba; alegan las partes y se llama autos, previo dictamen del Consejo Fiscal.

Y Considerando:

El informe de la sociedad Fomento Urbano y Rural a fojas 88 y el testimonio de escritura de fojas 99, son fundamentales para la solución de la "litis". El primero dice que la venta privada del inmueble calle Tandil 3819, se realizó el 14 de Marzo de 1906 en la suma de pesos 1.080 moneda nacional, pagaderos en sesenta mensualidades de diez y ocho pesos c|u. El último pago tuvo lugar el 20 de Febrero de 1911. El testimonio citado relaciona el acto del otorgamiento de la escritura pública de venta en 10 de Mayo de 1911 a favor de Santiago Masonde. Ellos demuestran que la compra se pagó en parte, con dinero de la sociedad conyugal y en vida de la señora de Masonde.

Es la repetición de un caso ya fallado por nuestros tribunales y en el cual se dijo: "la sociedad conyugal no adquirió ningún derecho real sobre los bienes actualmente ejecutados. El contrato privado de compraventa que celebró el marido durante su matrimonio y el pago anticipado del precio no dieron a dicha sociedad sino un derecho creditorio contra el vendedor para obligarlo a otorgar la escritura pública de venta. La tradición, también anticipada, que hizo el vendedor, tampoco modificaba la naturaleza del derecho adquirido mientras no se otorgase la correspondiente escritura pública, pues ésta es la forma exclusivamente impuesta por la ley para la trasmisión del dominio sobre bienes inmuebles (Código Civil, artículos 1184 y 2609). El dominio no fué por lo tanto, trasmitido a la sociedad conyugal desde que lo conservó el vendedor hasta el momento de otorgar el instrumento público (artículo citado), y ese instrumento fué otorgado al marido después de disuelta la sociedad".

"El inmueble no es por lo tanto ganancial, desde que no ha sido adquirido en propiedad durante el matrimonio. Y si el cónyuge sobreviviente lo ha incorporado a su patrimonio pagándolo con dinero de la sociedad conyugal o aprovechando de los anticipos de precio efectuados por ésta, tal hecho no influye en manera alguna respecto del derecho sobre la cosa comprada. La sociedad conyugal "sólo tiene una acción personal contra el cónyuge por el precio y por el valor de los edificios pagados con dineros comunes". (Troplong, I, número 544 y 545)".

En autos tenemos todos los datos y antecedentes necesarios para resolver en igual sentido: partida de defunción de Paulina Leroy en 1908, boleto de compraventa firmado en 1906, y escritura traslativa de dominio posterior al fallecimiento de aquélla, firmada en 1911, por Masonde.

No obstante lo dictaminado por el Consejo y Fiscal a fojas 149, fallo: rechazando la demanda interpuesta por Aída Masonde y dejando a salvo sus acciones personales para reclamar su parte en el precio. Las costas se declaran en el orden causado, atento el derecho que ésta tenía para accionar por la parte que le corresponde. — Martín Abelenda. — Ante mí: J. Suárez Videla.

Dictamen del Fiscal de Cámara

Excma. Cámara:

Es principio elemental de derecho, en nuestra legislación, que los inmuebles adquiridos durante la existencia de la sociedad conyugal, pertenecen a ella, como bienes gananciales; la excepción es que no tengan ese carácter.

En el caso sometido a la decisión de V. E. se trata de un inmueble comprado por mensualidades durante la vida matrimonial de los cónyuges; las mensualidades fueron también pagadas, una parte durante la existencia de la sociedad conyugal y la otra, después del fallecimiento de uno de los cónyuges, pero la escrituración fué posterior a la disolución de la misma.

La sentencia apelada niega carácter de ganancial al bien, aplicando al caso la jurisprudencia sentada por la Cámara Comercial "in re": "Pérez Draschek Manuel A. y otros en autos Pittari contra Pérez tercería de dominio" (Gaceta del Foro, tomo 20, página 236).

En esa jurisprudencia se cita la opinión de Troplong t. 1, números 544 y 545.

Es cierto que dicho autor establece, que es propio y no ganancial el inmueble comprado después de la disolución del matrimonio, pues no se presume comprar para una sociedad que ha dejado de existir, aún cuando la compra hubiese sido hecha con dineros comunes. En ese caso, dice el autor citado, los herederos del otro esposo, no tienen más acción contra el sobreviviente, que relativamente al precio de compra.

El autor se ha puesto en casos distintos al "sub judice".

Allí se trata de compras hechas con posterioridad al fallecimiento de uno de los cónyuges, pagándose el precio de compra también con posterioridad; mientras en el caso de autos, el precio fué abonado en parte durante la vida matrimonial, con pagos mensuales, con el esfuerzo común de los dos cónyuges.

La situación es diametralmente distinta, y el mismo autor en el número 485, da la solución "a contrario sensu", para el caso de autos; si para el autor: "El inmueble adquirido por uno de los cónyuges en virtud de un derecho anterior al matrimonio es propio, por la misma razón, el inmueble adquirido por uno de los cónyuges por un derecho anterior de la sociedad conyugal, es de la sociedad conyugal. La razón es la misma "initium inspiecendum est".

Si el precio hubiese sido íntegramente pagado durante el matrimonio de los cónyuges y escriturado el esposo después de la muerte de su cónyuge, sería un absurdo admitir que ese bien no perteneciera a la sociedad conyugal; pues bien: si ha sido pagado, solamente en parte, la lógica lleva a la conclusión, de que es también ganancial en esa parte, es decir, en la proporción del precio pagado por la sociedad conyugal.

En este sentido este Ministerio es de opinión que V. E. debe revocar la sentencia apelada. — Agosto 26 de 1930. — M. Mackinlay Zapiola.

Sentencia de la Cámara

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno, reunidos los señores Vocales de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, en su Sala de Acuerdos, para conocer del recurso interpuesto en los autos caratulados "Leroy de Masonde Paulina, su sucesión".

Respecto de la sentencia corriente a fojas 152, el Tribunal estableció la siguiente cuestión a resolver:

¿Es arreglada a derecho la sentencia de fojas 152?

Practicado el sorteo resultó que la votación debía realizarse en el orden siguiente:

Señores Vocales, doctores Campos, Barraquero, Tobal, Vedia y Mitre y Salvat.

El doctor Campos, dijo:

I. La compraventa de inmuebles fraccionados en lotes a satisfacerse en cuotas de pago mensuales, es una operación relativamente moderna en cuanto a su práctica y que adquirió rápido incremento en nuestro país. Por lo tanto es una materia extraña a los estudiosos de Europa y extemporánea la pretensión de dar solución al presente juicio basándose en la opinión de sus tratadistas.

Para resolverlo hay que tener en cuenta que en los casos generales después de firmado el boleto correspondiente y satisfechas las cuotas exigidas, se pone al comprador en posesión de lo que ha sido objeto de su adquisición y muchos propietarios llegan hasta otorgar la escritura de transferencia.

Realizado lo cual el adquirente de posición poco acomodada generalmente, realiza modestas obras que le proporcionan habitación o le producen un rendimiento que ayuda a la satisfacción del precio de compra.

De lo expresado se desprende que se trata de un derecho especial que autoriza a exigir el título del dominio al cumplirse lo convenido y que se adquiere des de que se firmó el boleto y se recibió la posesión.

II. En el "sub judice" el título o causa de adquisición se ha realizado por persona casada, durante la vigencia de la sociedad conyugal y el bien así adquirido reviste carácter de ganancial, como resulta "a contrario sensu" de lo dispuesto en el artículo 1267 del Código Civil.

Por otra parte, la promesa de una compraventa o la compra misma sin haber pagado el precio, en nada altera la adquisición del derecho, que una vez ejecutado y consumado hace retrotraer las cosas al momento del contrato y vienen a ser adquiridas fuera o dentro del matrimonio, según que sea anterior o posterior a la celebración de éste, el título o causa de la adquisición (conf. Machado, III, página 628).

Ahora bien: como el cónyuge supérstite después de disuelta la sociedad conyugal para completar el precio de compra — deuda social — ha pagado numerosas mensualidades, procede reconocérsele por el importe total de ellas e importe de las construcciones posteriores a la disolución social el correspondiente crédito contra la sociedad, desde que alega que pagó con dinero propio y no de la sociedad conyugal, concordante con el principio sentado en la causa número 9650, (conf. fojas 9).

III. Por ello, voto por la negativa sin costas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 274 del Código Procesal.

El señor Vocal doctor Barraquero, por consideraciones análogas a las expuestas precedentemente por el doctor Campos, votó en igual sentido.

El doctor Tobal, dijo:

Santiago Masonde y Aída Masonde de Cejas (padre e hija), discuten si la finca Tandil 3819 debe o no considerarse ganancial. El primero aduce que el inmueble fué escriturado a su favor en 10 de Mayo de 1911, siendo así que su primera esposa, madre de la actora, falleció en Julio de 1908, pero ésta por su parte arguye que el 14 de Marzo de 1906 aquél concertó la compra del terreno con la sociedad Fomento Urbano y Rural, conviniéndose que el precio, que se fijó en pesos 1.080 se pagaría en 60 mensualidades de pesos 18 cada una y que luego en posesión del solar, edificó en él, en vida de la madre. El Sr. Juez rechaza la demanda juzgando que el padre adquirió el dominio después de disuelta la sociedad conyugal, si bien reconoce y deja a salvo los derechos de la

actora para accionar por el crédito que la sociedad pudo tener contra Masonde por la parte de precio abonada durante la vigencia de la misma.

II. Para mí el caso no es dudoso, y creo que el señor Juez ha hecho una justa aplicación de la ley. En efecto, dentro de la economía de nuestro código, la venta, no obstante su carácter consensual, no se perfecciona tratándose de inmuebles, sino por el otorgamiento de la escritura y la entrega de la posesión, sistema que se explica dado el interés que la propiedad fundiaria representa para el Estado, y es indudable que con esa base, no cabe adquisición de un derecho real sin el cumplimiento de ese requisito de forma, lo que implica que no fué la sociedad, sino el viudo, quien la adquirió al firmar la escritura.

III. Expresando agravios se hace valer el hecho de que antes de perfeccionarse la venta con la forma del instrumento público, la sociedad conyugal había adquirido el dominio porque en posesión del inmueble los cónyuges efectuaron las primeras construcciones, hecho este último que se justifica en los autos con el contrato de fojas 62, y las mismas posiciones de Masonde (fojas 94), pero poseer una cosa no implica tener el dominio, desde que ambas instituciones son distintas, aunque las más de las veces sea poseedor el propietario y la posesión no sea otra cosa que el trasunto del dominio en el hecho.

Cierto es también que en las ventas por mensualidades se acostumbra a dar la posesión anticipada, pero no por ello el futuro comprador es propietario, mientras la escritura no consolide esa promesa de venta, y tan ello es así, que con la mera posesión no podría el poseedor reivindicar, limitándose su derecho con respecto al propietario a pedir que éste le escriture, esto es, que cumpla la obligación de hacer, que todo boleto comporta.

IV. La resolución del señor Juez transcribe frases de un voto del ex Camarista Comercial doctor Méndez, en los autos Pérez Draschek Manuel A. y otros, en autos: Mariano Pittari contra Manuel Pérez y en ellas el referido magistrado, después de sostener que el dominio correspondía al viudo por haberse otorgado la escritura después de disuelta la sociedad conyugal, afirmaba que ésta sólo podrá hacer valer una acción personal contra el cónyuge, por el precio y por el valor de los edificios pagados con dineros comunes, citando en abono de su doctrina a Troplong, tomo I, números 544 y 545.

Advierto que la cita se refiere a la obra que trata del contrato de matrimonio, y los números citados corresponden a comentarios al artículo 1402 del Código Napoleón que sienta el principio de que "todo inmueble se reputa adquisición de la comunidad si no se prueba que uno de los esposos tenía la propiedad o la posesión legal anterior al matrimonio o que le hubiere correspondido después a título de sucesión o donación". En cuanto a los Nos. citados, el 544 contempla una excepción a esa regla, la que tiene lugar según el autor cuando se prueba que el inmueble se ha adquirido después de la disolución del matrimonio, concluyendo que el fundo será propio en ese caso, porque no puede presumirse que se compre para una sociedad que ha dejado de existir o que al menos, no subsiste sino para la liquidación. En el 545, Troplong escribe: "Es propio, aún cuando el cónyuge sobreviviente hubiere comprado este inmueble con dineros comunes después de la disolución de la comunidad", agregando que en este caso los herederos del otro esposo no tienen acción contra el sobreviviente, sino relativamente al precio de compra.

Pero el señor Fiscal de Cámara, que considera que Troplong se ha colocado en esos casos en situaciones distintas a la de autos (en base a que el precio fué abonado en parte durante la vida matrimonial), cree encontrar en el mismo autor, la regla que él sostiene, razonando en esta forma: Si Troplong dice, que el inmueble adquirido por uno de los cónyuges en virtud de un derecho anterior al matrimonio, es propio, por la misma razón el inmueble adquirido por uno de los cónyuges después de la disolución de la sociedad debe ser de ésta si el derecho en cuya virtud lo adquirió tuvo origen en esa sociedad.

Creo, que tal conclusión, "a contrario sensu" no puede sostenerse. Troplong en ese número 485 expresa que no debe creerse que toda adquisición hecha durante el matrimonio ha de considerársela como ganancial y después de recordar la regla de Dumoulin que transcribe, alude a que cuando las circunstancias de la adquisición demuestran que no es el fruto del trabajo mutuo, pues llega a uno de los cónyuges como una consecuencia de un derecho anterior al matrimonio, dicho inmueble ha de considerarse propio, doctrina que coincide con la que sienta el doctor Vélez en su artículo 1267 a que luego me referiré.

Pero si aparentemente el argumento contrario parece lógico, cabe tener en cuenta una circunstancia fundamental que impide su eficacia. En efecto; Troplong comentaba el código francés antes de la reforma de 1855, y es sabido que al redactárselo en 1804 se legitimó la práctica medioeval, que evitando la tradición romana indispensable para adquirir derechos reales, pudo en base a un uso abusivo del "constituto posesorio", eliminarla en la práctica.

De ahí que el código citado contuviera disposiciones tan opuestas a la tradición romanista (que siguió el doctor Vélez), estableciendo en el 711, que "la propiedad de los bienes se adquiere y se trasmite por sucesión, por donación entre vivos o testamentaría y por el efecto de las obligaciones", sentando asimismo en el 1138 en forma todavía más categórica, que "la obligación de entregar la cosa queda perfecta por el solo consentimiento de las partes contratantes", agregando en su segundo párrafo consideraciones que aclaran la situación respecto a los riesgos del acreedor a quien tiene por propietario, aun sin la entrega. Como es sabido, la ley de 1855 modificó ese estado de cosas, ordenándose la transcripción obligatoria en registros públicos de los actos que operaban transferencias de dominio entre vivos limitando el simple acuerdo de voluntades a producir efectos entre las partes contratantes. Ahora bien, es indudable que con regímenes tan distintos como era el de 1804 y el del código argentino, no pueden ser válidas conclusiones "a contrario sensu", en base a argumentos sostenidos en la economía de un código, en el que el acuerdo de las partes bastaba para trasmitir la propiedad sin requisitos de tradición y de escritura pública.

V. También la actora en su escrito de agravios, invoca el carácter de la sociedad conyugal y lo dispuesto en los artículos 1272 y 1273 del Código Civil. El primero sienta el principio de que son gananciales, los bienes que cada uno de los cónyuges o ambos adquieran durante el matrimonio por cualquier título que no sea herencia, donación o legado. Pero el texto habla de bienes adquiridos y al disolverse la sociedad de autos no existían bienes adquiridos, sino un crédito para demandar en su hora la obligación de hacer que el boleto comportaba. En cuanto al 1273, el artículo reputa "adquiridos durante el matrimonio los bienes que durante él debieron adquirirse por uno de los cónyuges, y que de hecho no se adquirieron sino después de disuelta la sociedad, por no haber tenido noticias de ellos, o por haber embarazado injustamente su adquisición o goce", pero este texto sólo se coloca en el caso de que los bienes se hubieren obtenido con dineros de la sociedad en cuyo supuesto jugaría la ficción que el precepto contiene, al reputarlos adquiridos durante la vigencia de aquélla.

Como bien lo advierte Segovia, este texto es la contraposición del 1267, que determina que la cosa adquirida durante la sociedad, no pertenece a ella, aunque se haya adquirido a título oneroso, cuando la causa o título de adquisición le ha precedido, y se ha pagado con bienes de uno de los cónyuges. De ahí que combinando ambos términos, considere que sólo en el caso de que totalmente el precio de la finca se hubiera pagado con bienes de la sociedad, podría aplicarse la ficción del 1273 y reputarlo ganancial, evitando así el absurdo a que aludía el dictamen fiscal, que para mí no cabe suponerlo con arreglo a estos textos. Por estos fundamentos voto por la afirmativa.

El Vocal doctor de Vedia y Mitre, por consideraciones análogas a las expuestas por el doctor Tobal sobre la cuestión propuesta, votó en el mismo sentido.

El señor Vocal doctor Salvat, dijo:

El artículo 1272 del Código Civil, establece que los bienes adquiridos durante el matrimonio, por cualquier título que no sea herencia, donación o legado, son gananciales. En autos está demostrado que la adquisición del terreno tuvo lugar durante el matrimonio del demandado con la causante y por consiguiente el bien debe considerarse ganancial.

En cuanto a la circunstancia de que una parte del precio y de las construcciones haya sido pagada después de disuelto el matrimonio por muerte de la esposa, ello no puede en manera alguna modificar el carácter de un bien que por mandato expreso de la ley tenía el carácter de ganancial. Podrá determinar la existencia de un crédito a favor del cónyuge supérstite y a cargo de la sociedad conyugal, pero el carácter ganancial del bien queda definitivamente establecido porque no existe en el Código Civil, texto alguno que establezca lo contrario. En cuanto a las nuevas construcciones agregadas después de muerta la esposa, el carácter ganancial de ellas debe aceptarse porque cualquiera sean los derechos de indemnización que al demandado puedan corresponderle, tales construcciones quedan comprendidas en la propiedad del terreno, en el carácter de accesorios del mismo, como lo dispone el artículo 2520 del Código Civil.

Por estos fundamentos y los concordantes del voto del señor Vocal doctor Campos y del dictamen del señor Fiscal de Cámara, doy también el mío negativamente entendiendo que las costas deben pagarse en ambas instancias en el orden causado por cuanto el demandado ha podido considerarse asistido de razón legítima para litigar.

Con lo que terminó el acto, quedando acordada la siguiente sentencia. — Tobal. — Barraquero. — Campos. — Vedia y Mitre. — Salvat. — Ante mí: F. D. Quesada.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

Y Vistos: Por el mérito que ofrece la votación de que instruye el acuerdo que precede, se revoca la sentencia apelada, sin perjuicio de los derechos que al cónyuge supérstite puedan corresponderle por los conceptos expresados en los votos de la mayoría; debiendo las costas pagarse en ambas instancias en el orden causado. Dev. y rep. las fojas. — Gastón Federico Tobal. — Argentino G. Barraquero. — César A. Campos. — Mariano de Vedia y Mitre. — Raimundo N. Salvat. — Ante mí: Francisco D. Quesada.

Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales

Producido en el día 28 de Marzo de 1932

Por edictos y avisos	1.168.—
„ subscripción y venta . .	41.20
	1.209.20

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don Romualdo Tranquilino Velázquez.

Buenos Aires Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-16 marzo N.° 230-v-14 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Atilio o Atilio Vicente Ricci.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e-16 marzo N.° 216-v-14 abril.

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella,** cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Corlos M. Dóllara, secretarios.

e7 marzo N.° 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.

e7 marzo N.° 895 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrea Calvo de Vázquez.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.° 381 v19 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Albano.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e21 marzo N.° 382 v19 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Ortega Segura** (Secretaría N.° 6).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e18 marzo N.° 279 v16 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Juan Gillón Bird.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e18 marzo N.° 285 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Zuccoli,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e18 marzo N.° 288 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla,** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e29 febrero N°. 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por

el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-29 febrero N.° 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e1.° marzo N°. 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e3 marzo N.° 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-2 marzo N.° 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-2 marzo N.° 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-29 febrero N.° 667 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Félix Alfredo Pérez o Alfredo Pérez**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e17 marzo N.° 250 v15 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dipuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Barreira de Paese**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-15 marzo N.° 184 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina**.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi**.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e4 marzo N.° 793 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Auguste Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.

e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.

e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi**.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Melchor Bustos**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, secretarios.

e21 marzo N.° 345 v19 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Déllera, secretario.

e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Degliantoni**, como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.

e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión**.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.

e9 marzo N°. 968 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deduier sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guanisco de Tettamanti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato**.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e10 marzo N.° 3 v8 abril

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous**, cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Capurro de Sosa**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.

e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Canduglia**. Secretaría 5.

Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.

e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho términ comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.

e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.

e11 marzo N.° 44 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-12 marzo N.° 68 v-10 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha despuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Sposito**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fernando García**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.

e15 marzo N.° 162 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, por el término de treinta días, a todos ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Susana Sarlangue de Gardey**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 159 v13 abril

El Juez González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ascensión Bouchet de Avalle**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e15 marzo N.° 147 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha impuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Bottiroli**, ya sean como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Luis E. Jaen, arlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 177 v13 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Juan Bautista Eugenio Damonte o Juan Bautista Damonte o Juan Damonte**,. cuyo juicio sucesori tramita en la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos R. Larreta José L. Urdapilleta, secretarios.

e15 marzo N.° 175 v13 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal doctor Nicolás Iramain, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos "Servín Plácido c|Suc. Concepción Navajas de Sánchez, por cobro de honorarios" ha sido nombrado el martillero don P. Virgilio Ciolli, para que proceda a la venta en pública subasta, el miércoles 30 de Marzo, a las 17 horas, en la galería de los Tribunales de la Capital de Corrientes, del campo denominado "Las Acacias", compuesto de 955 H.s 22 As. 72 Cs. ubicado en la 4.ª Sección del Departamento de Santo Tomé (Prov. de Corrientes), sobre la Estación Gobernador Virasoro F. C. N. E. A., Propiedad de don Ernesto Sánchez. Base $ 30 m|n. la hectárea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 172 v29 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Carera**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 161 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, Juzgado número 1, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Bernardo Aurelio Rovasotto o Aurelio Rovasotto**.

Buenos Aires. Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-15 marzo N.° 183 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Magnanego o Magnanego Zembado o Magnanego y Zembado**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-15 marzo N.° 193 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Dolores Uriarte de Flores**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-15 marzo N.° 194 v-13 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain. cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo**.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e2 marzo N.° 713 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Nicolás González Iramain, se hace saber por quince días, a los acreedores de D. **Jacobo Linch**, y de D.ª **Cora Mónez Cazón de Linch**, que han solicitado su concurso, nombrándose síndico al doctor José A. Quirno Costa, a quien deben presentarse los justificativos de los créditos, en la calle Paraná 1279, dentro de ese término Igualmente se hace saber que en la audiencia del día 6 de abril a las 15 horas se verificarán los créditos con los acreedores que concurran, considerándose a los ausentes conforme con lo que resuelva la mayoría.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e21 marzo N.° 372 v4 abril

El Juez Nicolás González Iramain, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don **Antonio Ferraris**.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e23 marzo N.° 459 v21 abril

El Juez Civil, doctor Nicolás González Iramain, por Secretaría N.° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Clemente Mariano del Corazón de Jesús o Manuel Cleto Marcelino López Seco**.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e23 marzo N.° 443 v21 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Gabriel Moreau**, ya sean como herederos o acreedors, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta; Juan Bernabé Molina (hijo), secretarios.

e23 marzo N.° 441 v21 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresita Milito de Colonnese o Teresa María Filomena Milito de Colonnese**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e22 marzo N.° 426 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e22 marzo N.° 434 v20 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teófilo Esteban María Carmen y Adolfo Andrés Rodriguez**.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e21 marzo N.° 383 v19 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado en concurso civil don **Gabriel Apiccein**, designándose síndico al doctor Horacio A. Pozzo, con estudio en la calle Tucumán 612 y a quién los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos para verificarlos en la audiencia del día 31 del corriente a las 13 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-17 marzo N.° 254-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rosa Prece de Camaño**.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Baeigalupo, secretario.

e-17 marzo N.° 257-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.ª **Telma Laffitte de Arduino**.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Baeigalupo, secretario.

e-17 marzo N.° 251-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Rosa Faustina Cabral de Warren**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-17 marzo N.° 232-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Ceriotti de Raimundi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-17 marzo N.° 233-v-15 abril.

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Máximo Bongiorni**.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-17 marzo N.° 236-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acredores de **Francisca Guin de Galiofre o Francisco Guin y Malot**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayaragaray, secretario.

e-16 marzo N.° 219 v-14 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Angel Francisco Menis** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-16 marzo N.° 217-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Santiago o Yamés Mc. Namara**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-16 marzo N.° 212-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Ramón Porcel de Peralta (Juzgado 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Inocencio Cardalda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e16 marzo N.° 199 v14 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Eloy Luján Pujol Obrejon**, en concurso civil y designándose síndico al doctor Alfredo Barrionuevo, con estudio en la calle Talcahuano 826, 1er. piso, debiendo los acreedores entregarle los títulos que justifiquen sus títulos para verificarlo en la audiencia del día 1.° de Abril próximo a las 13 horas.
En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones tomadas por la mayoría de los presentes.
Buenos Aires, Marzo cuatro de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e-16 marzo N.° 206-v-30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, secretario (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Pérez o José Pérez Rodríguez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 189 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Dorronsoro de Bidegáin**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— Ernesto G. Rom, secretario.
e15 marzo N.° 178 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestina Torres de Martínez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e15 marzo N.° 173 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e11 marzo N.° 30 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez viuda de Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplazo por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.
e9 marzo N°. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deuzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 14 marzo N.° 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llam. por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena**.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.
e14 marzo N.° 114 v12 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e5 marzo N.° 818 v3 abril.

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e5 marzo N.° 861 v3 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e8 marzo N.° 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Manuel Ventura Cabral**.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e8 marzo N.° 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e-12 marzo N.° 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.
e9 marzo N°. 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Rodríguez González**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus aciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e17 marzo N.° 269 v15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 7), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Antonieta Foursaud de Desbois o Fourceau o Fhoursand de Desbois o Debois**.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e17 marzo N.° 265 v15 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Adrián Fernández Mouján, secretario.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — e9 marzo N°. 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Mouján, secretario.
e7 marzo N.° 902 v5 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e10 marzo N.° 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto o Domingo Repetto Sivori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 983 v8 abril

..El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e10 marzo N.° 982 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosso**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e10 marzo N.° 994 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.
e 11 marzo N.° 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e 11 marzo N.° 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Naspleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e 11 marzo N.° 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario
e 11 marzo N.° 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari**.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.
e11 marzo N.° 37 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nélida o Marcela Nélida de las Mercedes Rosas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 290 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Rivas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e18 marzo N.° 294 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Rosa Miguel Octavio**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 310 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Contarini**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e18 marzo N.° 305 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado 2, Secretaría 7, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Naum Rossin.**
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e18 marzo N.° 319 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Elías Khan,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — C F. Ayarragaray, secretario.
e21 marzo N.° 349 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Irene Martínez de Alvarado,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e21 marzo N.° 352 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Mantello,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e21 marzo N.° 327 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Gerónimo José María o José María Butty y Juana Felípez.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario
e21 marzo N.° 335 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Eugenia Dominga Suárez de Sabucedo y Argimiro Luis Sabucebo.**
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.
e21 marzo N.° 396 v19 abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **César Hofer,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.
e22 marzo N.° 420 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Dionisia Arruti,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e22 marzo N.° 415 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Andreone,** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e23 marzo N.° 453 v21 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Catalina Cristina Grant de Mc. Lean,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 16.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
e22 marzo N.° 408 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Baldomera Martirenas ó Martirena de Cialceta,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e22 marzo N.° 407 v20 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Rosa Dalto o D'Alto de la Rocca,** cuyo tramita por la Secretaría número 4.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e21 marzo N.° 357 v19 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Vázquez,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre . . de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-17 marzo N.° 258-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amanda o Amanda Juana Romero de Vilacoba,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e16 marzo N.° 220 v14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Nicolás Juan Mattera ó N. J. Mattera ó Juan Mattera,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 marzo N.° 202 v14 abril.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Benigno Camacho y Julia Pereyra de Camacho.**
Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e15 marzo N.° 138 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 3, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de 15 días, a los acreedores de don **Rogelio Linares Villanueva,** que por ante el Juzgado y Secretaría N.° 17, el Síndico ha presentado un estado de graduación de los créditos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 758 del Código de Procedimientos, a fin de que puedan inspeccionarlo los señores acreedores.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e15 marzo N.° 188 v20 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Labanchi,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número . . .
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e-10 marzo N.° 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-9 marzo N.° 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.
e-9 marzo N.° 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández,** cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e8 marzo N.° 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirreurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro,** cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 13.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e8 marzo N.° 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Piñeiro,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 17.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e-7 marzo N.° 901 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani,** cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.
e4 marzo N°. 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio,** cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.
Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.
e4 marzo N°. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Ponse o Ponce de Alem,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e-3 marzo N.° 775 v-1.° abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.
e3 marzo N.° 759 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-2 marzo N.° 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Gotelfina Cristina Emilia Seng de Erich,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.
e11 marzo N.° 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—.
e1.° marzo N.° 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.
e1.° marzo N.° 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert,** cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e5 marzo N.° 871 v3 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por quince días que en los concursos civiles **Biziero Preti y María** Francisca Patteta de Preti, ha recaído las siguientes resoluciones: — Buenos Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, resuelvo: 1.° Previo pago de los créditos privilegiados y costas causídicas, declarar adjudicado al acreedor quirografario don Antonio Torino, el activo y pasivo de este concurso, debiendo subsistir la personería e intervención de la sindicatura hasta el cumplimiento total de la presente resolución. — 2.° Declarar levantado el concurso formado, a las sucesiones de Piziero Preti y María Francisca Patteta de Preti, otorgando carta de pago a los deudores y declarando su rehabilitación, Art. 745 del Cód. de Proc., debiendo notificarse por cédula a los acreedores reconocidos y publicarse edictos en el Boletín Judicial y La Ultima Hora. — 3.° Conceder beneficio de competencia a la concursada doña Amelia Verde de Preti, para sus menores hijos ya nombrados, mandando se le entregue por una sola vez la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina. Notifique Grande y Varela, repóngase sellado de estos autos y sus incidentes y oportunamente archívese. — C. A. Varangot. — Ante mí: Alsina. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. Por ello se confirma el auto de fojas 222 en cuanto adjudica el activo y pasivo del concurso al acreedor peticionante de fojas 84; se la revoca en cuanto mantiene subsistente la personería del síndico; y siendo equitativa, se confirma, la cantidad de quince mil pesos fijada en dicho auto, las costas por su orden. Devuélvanse y Rep. la foja. — Vedia y Mitre. —Tobal y Britos. — Ante mí: F. D. Quesada.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e18 marzo N.° 280 v1.° abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Petrona Martínez,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 19.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e16 marzo N.° 200 v14 abril.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carolina Vignolo de Leoni.**
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Alberto J. Montoreano, secretario.
e15 marzo N.° 146 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Angela Poviña de Torres,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número **19. . .**
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e15 marzo N.° 155 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Apreda,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número . .
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.
e8 marzo N.° 934 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams,** cuyo juicio su-

cesorio tramita por la Secretaría N.° 19

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e-7 marzo N.° 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ....

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e3 marzo N.° 760 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número. .....

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e1.° marzo N°. 674 v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor, Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Jacoba di Salvo de Manzo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-17 marzo N.° 245-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de tres días al señor **Francisco Valverde**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco Español del Río de la Plata ante su Juzgado y Secretaría del doctor Padilla, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e28 marzo N.° 481 v30 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo **Civil doctor Luis Gómez** Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Demaldé.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.

e21 marzo N.° 336 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor A. Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alberto Juan Pedro Roca.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Nicolás M. Videla, secretario.

e21 marzo N.° 379 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Gros.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-15 marzo N.° 137 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo. (Juzgado 5. Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Caretti.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e11 marzo N°. 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor **Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría** 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio.**

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.

e1.° marzo N°. 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e29 febrero N°. 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chidichimo.**

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicolás E. Videla, secretario.

e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26°), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel** y doña **Zelmira Grigera.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.

e12 marzo N.° 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bonifacio Zurueta.**

Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.

e-17 marzo N.° 241-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Civil, Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salustiano Calderón o Calderón García.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e21 marzo N.° 329 v19 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Rosa Stefanelli de Stefanelli**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e17 marzo N.° 248 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Isabel Natalia Lo Oruezabala**, que por la Secretaría 36, tramita su juicio sucesorio.

Buenos Aires. Diciembre 4 de 1931. — Raúl de Zuviría, secretario.

e-16 marzo N.° 198-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, emplázase por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges **Salvador Frontera y Nicolina Torcasa**, cuya sucesión tramita por Secretaría 35.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-16 marzo N.° 195-v-14 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Deroche de Molina**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e-10 marzo N.° 981 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.

e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Filomena Viguie de Amado, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Andrés Viller o Andrés Máximo Viller.**

Buenos Aires. Marzo 16 de 1932. — Antonio E. Ramayón. secretario.

e18 marzo N.° 281 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Jorge Figueroa Alcorta, Juez de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de quince días que por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría de don Domingo N. Grandoli, se ha iniciado el concurso civil de doña **María Mafalda Arcadini de López** y designado síndico al doctor Vicente C. Gallo con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña N.° 760 2.° piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e23 marzo N.° 435 v6 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital. Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que ha sido declarado en estado de concurso civil don **Ramón Gil Castilla**, habiéndose designado Síndico al Dr. Dimas González Gowland, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 341, ante quien los acreedores del concursado deebrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el vencimiento del presente edicto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e22 marzo N.° 419 v5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que por la Secretaría N.° 38, se ha decretado el concurso civil de don **José Alvarez Castells**, habiéndose nombrado síndico al doctor Federico Cooke, domiciliado Galería Güemes, Escritorio 458, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.

e18 marzo N.° 292 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Landolfi.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e18 marzo N.° 301 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría N.° 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justina Miche de Fignone.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e-15 marzo N.° 176 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goiburu.**

..Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e 9 marzo N.° 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Gamma.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-10 marzo N.° 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría N.° 42, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santiago Parodi o Santiago Parodi Ballarini.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e28 marzo N.° 480 v26 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Horacio Ricaldoni o Horacio B. Ricaldoni**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría número 46.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e23 marzo N. 466 v21 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, hacése saber por el término de quince días, que en el juicio caratulado **Batut Luis A.** contra **Carlos Scolari y Sisto Pagella**, por cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Timoteo de Urquiza Paz para que, proceda a la venta en pública subasta el día 5 de Abril de 1932, a las 15 horas, en sus oficinas Callao 324, de una fracción de campo como de cinco mil hectáreas, más o menos, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, de propiedad de los ejecutados, conocida como finca "Mosquera" sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta a 7 kilómetros de la estación Pampa Blanca, F. C. C. N. Arg., limitando: poniente, propiedad herederos de Faustino Echenique; Naciente, con Raimundo Echenique; Sud, finca "El Sauce" del doctor José María Solá y al Norte, con la de herederos de Isaac Rojo, en pequeño ángulo con el río De Las Pavas. — El martillero tomará como base para la venta la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales rebajada, en una cuarta parte o sea sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos nacionales, estando autorizado para recibir el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. — Informes al martillero. — Datos en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-22 marzo N.° 405-v-5 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Benito Lino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e17 marzo N.° 255 v15 abril

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.° 47.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-2 marzo N.° 719 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Saguier.**
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.
e-1.° marzo N.° 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **don Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.
e29 febrero N.° 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tulio Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e-10 marzo N.° 987 v-8 abril

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Dolorez Franco de Fernández y no de treinta días, dentro del cual debe- **don** Mardelino Fernández, por el término rán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.
e-16 marzo N.° 214-v-14 abril.

Cítese por quince días, a don **Antonio Spinelli**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha promovido doña Virginia Torres, ante el Juzgado N.° 8, del doctor José C. Miguens y Secretaría, del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e-16 marzo N.° 229-v-30 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Castaño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e-16 marzo N.° 208-v-14 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e 12 marzo N.° 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.
12 marzo N.° 107 v 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Bergalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.° 46
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.
e9 marzo N.° 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Paz Fernández de Jahne**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires ,Marzo 7 de 1932. — Miguel Angel Yorrá, secretario.
e 9 marzo N.° 962 v 7 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Lorenzo Lassalle**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e18 marzo N.° 287 v16 abril

El Juez Dr. José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Ramón Torres o Ramón Torres Otero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e19 marzo N.° 321 v17 abril.

El Juez, José C. Miguens, cita y emplaza a los derederos y acreedores de don **Manuel Pablo Oliveri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.
e21 marzo N.° 363 v19 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Angela Carrero de Santiy Cayetano Santi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e21 marzo N.° 384 v19 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ana Lucía Rousselot de Vrillaud**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Arturo G. González, secretario.
e28 marzo N.° 491 v26 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Derito**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
Buenos Aires Febrero 29 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e23 marzo N.° 464 v21 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Honorato Carozzi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.
e21 marzo N.° 333 v19 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Juan Bautista Maino**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Arturo G. González, secretario.
e21 marzo N.° 365 v19 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Adela Galli de Pedrazzini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.
e-21 marzo N.° 391 v-19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita a los señores **Rafael** y don **Facundo Juan Egaña**, para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio sucesorio de don **Andrés Egaña**, que tramita por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e18 marzo N.° 284 v1.° abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sara Juana Amoretti** y don **Rodolfo Exequiel Amoretti**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e17 marzo N.° 268 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angel Lambardi** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e17 marzo N.° 256 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, cesretario.
e 12 marzo N.° 69 v 10 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Schapira**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.
e11 marzo N.° 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Monteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julian C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e10 marzo N.° 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael E. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Angela Mangiante o Angela Mangiante de Capurro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Gallo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.
e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Brasesco.**
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.
e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días., a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Raquel Rivara de Cánepa.**
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e25 marzo N.° 433 v21 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 60, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Russo.**
Buenos Aires. Febrero 17 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e23 marzo N.° 454 v21 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Terencio Edmundo Curran.**
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1932. — Esteban C. Domínguez, secretario.
e 22 marzo N.° 423-v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Aurelia de la Sota de Díaz.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-21 marzo N.° 347 v-19 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Barilani.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 158 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carmelo Marino.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e15 marzo N.° 141 v13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana María Smith.**

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e18 marzo N.° 286 v16 abril

mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
e3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega y Cansino.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.
e3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Manuel Valiño.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Enrique Blanco San Martín, doña Josefa García Caballero de Blanco, don Eduardo Blanco y don José Santos Blanco.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 771 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 770 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.
e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzoni de Gola.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e10 marzo N.° 4 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haiek.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e9 marzo N.° 956 v7 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa,.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duría.**

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Azzaro o Azaro.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario
e5 marzo N.° 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Gallarani.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.
e18 marzo N.° 298 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de quince días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Juan García Tezanos Pinto** y doña **Leonor Igarzábal de García Tezanos Pinto,** designándose síndico al doctor José Heriberto Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 11, piso 3.° y a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e17 marzo N.° 237 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10), secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **José Antonio Bartolomé Lanata.**

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e17 marzo N.° 270 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dominga Travaglini, o Dominga Travallini, o María Dominga Travagli, y José Di Prátola, o di Prátola, o Prátola, o Diprátola.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e17 marzo N.° 242 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Di Próspero de Policella.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 marzo N.° 300 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Eloísa Josefa Lacrouts y Ferrero.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 marzo N.° 311 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Galluzzi o Galuzzo y María Teresa Peppe o Pepa.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e18 marzo N.° 309 v16 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que los estatutos de la **Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías** son del tenor siguiente: — Fo. 29 v. — Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores, don Marcelo Lagarde, viudo; don Antonio C. Guffanti, casado; don José I. Guffanti, soltero; don Francisco B. Serp, casado; don Pedro Labourdette, casado; doctor Marcelo L. A. Lagarde, casado; don Enrique J. Serp, soltero; don José María Corral, casado; don Pedro Chiappe, viudo; Ingeniero Francisco S. Serp, casado; don Manuel Castro Brussen, soltero y don Juan C. Pollini, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que habiendo dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen por este público instrumento y conforme lo dispone el artículo trescientos diez **y nueve del mismo Código, a dejar por** definitivamente constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, que se regirá por sus Estatutos debidamente aprobados por el señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y que constan del testimonio que me entregan y copiados íntegramente dice así: Testimonio. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la casa calle Corrientes número mil ciento cincuenta y seis, los señores Marcelo Lagarde, Antonio C. Guffanti, José I. Guffanti, Francisco B. Serp, Pedro Labourdette, Marcelo L. A. Lagarde, Enrique J. Serp, José María Corral, señorita Elvira Lagarde, Susana Lagarde, señores Pedro Chiappe, Francisco S. Serp, Luis Jorge Rojas, Francisco Borgonovo hijo, Ricardo E. Guffanti, Manuel Castro Brussen, Juan C. Pollini, Sinforiano J. Labin, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, el señor Marcelo Lagarde (hijo), dijo: Que como estaban informados los asistentes por haber tomado conocimiento y parte en la preparación de los Estatutos correspondientes, esta reunión tenía por objeto constituír definitivamente la Sociedad Anónima, cuya formación se había tratado en las diversas conferencias celebradas hasta ahora. — Que de acuerdo con los fines que define la iniciativa, la Sociedad tendrá por razón principal el desarrollo de los negocios en general, con el nombre, capital, duración y domicilio que se consignan en el proyecto de Estatutos que somete a la aprobación de los presentes, o sea para continuar los negocios de la Sociedad Casas Lagarde Panaderías, de esta Ciudad, adquiriendo su activo y pasivo, incluso sus bienes muebles e inmuebles, etc., etc., todo de acuerdo con el inventario que presentarán los vendedores. Previo un detenido cambio de ideas se aprueban en todas sus partes los statutos que se han leído y que son los siguientes: Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías. — Estatutos. Título primero: Artículo uno: Bajo la denominación de Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro o fuera del país. La duración de esta Sociedad Anónima es de cincuenta años, a contar desde el día de la aprobación de sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo dos:. La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir todo el activo y pasivo de las Casas Lagarde Panaderías de esta plaza formada por los señores Marcelo Lagarde y Antonio C. Guffanti, con todo lo que se especifica en el balance e inventario general que presentarán los vendedores, como consecuencia de esta compra, la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, continuará explotando los negocios de la firma vendedora, que son los mismos que podrá realizar esta Sociedad por sus Estatutos, o sean: a) La compra y venta de harina de trigo, sémola y todos los derivados del trigo que fueran útiles para sus fines y negocios; b) La compra y venta de todo producto alimenticio que fuera de su conveniencia su fabricación y la de los componentes o materias primas o (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) (Sigue del sello valor pesos siete cincuenta m|n. N.° cero veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro) o semi-primas. c) La fabricación de pan, galleta y todo producto alimenticio de elaboración manual o mecánica, útil para sus negocios. d) La instalación de fábricas adecuadas al propósito de la Sociedad con sus maquinarias y elementos de transporte necesarios, incluso la construcción y explotación por su cuenta de los molinos de cereales que le fueran necesarios y convenientes para sus negocios. — **Para el cumplimiento de los objetos enunciados la Sociedad podrá efectuar las siguientes**

operaciones: e) la participación directa o indirectas sea como accionista o como socio comanditario en cualquier negocio, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados por este Estatutos y sean beneficiosos a los intereses de los asociados. f) La adquisición y enagenación de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, vehículos, ubicados tanto en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, sea a título de compra-venta, permuta, dación en pago u otra forma legal, cuyos bienes podrá también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto se establece en estos statutos. g) La compra, arrendamiento o de cualquier otro modo adquirir y explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. h) en general realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Título segundo: Capital y Acciones. Artículo tres: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El veinte por ciento del capital queda suscripto en este acto. El Directorio de la Sociedad podrá elevar el capital social hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital se harán mediante la emisión de series de acciones cuyo monto no exceda del capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halle totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento como mínimun. Cualquier aumento de capital y autorización de aumento se protocolizará ante Escribano Público, pagándose en este acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial de trescientos mil pesos más los aumentos que se emitan de conformidad con esta reglamentación. El Directorio determinará el monto de las cuotas y épocas para el pago del (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) saldo de las acciones del capital inicial, debiendo éste dar aviso previo de quince días y por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas. Las demás acciones que se remitieran hasta completar los aumentos que resolviera el Directorio, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio fije en su oportunidad. Al emitirse nuevas acciones serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones de la Sociedad y se les acordará dentro de lo disponible en proporción al número de acciones que tengan, pudiendo hacer opción por escrito no más tarde de los tres días de publicado el aviso en un diario de la Capital Federal. — Artículo cuatro: Las acciones integradas serán al portador. Las acciones no integradas serán nominativas. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán las firmas del Presidente y Secretario-Tesorero, o en defecto de éste por otro que designe el Directorio. Los títulos pueden ser representativos de una o más acciones. Los títulos tendrán una leyenda clara, sencilla y apropiada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.° trescientos veintiocho del Código de Comercio y numerados en orden sucesivo. — Artículo cinco: Las transferencias de acciones no integradas solo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a terceros, previa la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto sea llevado. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Artículo seis: La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo siete: La Sociedad podrá contraer empréstitos contra la emisión de debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, de conformidad a todo lo dispuesto en la Ley N.° ocho mil ochocientos setenta y cinco de veintitrés de Febrero de mil novecientos doce que regla su emisión y al Código de Comercio. — Título tercero: Dirección y Administración. Artículo ocho: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales al constituirse elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. — Artículo nueve: Los Directores serán elegidos de entre los accionistas por la Asamblea General y deberán cada uno, ser poseedores por lo menos de cincuenta acciones que depositarán en la Sociedad por el tiempo que duren en sus funciones. Estas acciones son para (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) responder a los actos de su administración y le serán devueltas cumplido que sea su mandato y después que la Asamblea haya aprobado sus gestiones de Director. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones otros cargos administrativos con remuneración especial imputable a gastos generales e independientemente de lo que le corresponda como Director. — Artículo diez: Los Directores durarán tres años en sus cargos, al terminarse el segundo año de la primera elección saldrán dos miembros titulares y un suplente designado por sorteo y al cumplirse el tercer año saldrá el otro Director titular y suplente y en adelante saldrán por terminación del período para el que fueron elegidos. En el primer período si un suplente tuviera que integrar el Directorio, se elegirá por sorteo y en adelante por antigüedad, vencido el período de un Director, su mandato se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que ha de proveer a su reemplazo, pero en ningún caso más allá de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual de la Sociedad. Los Directores titulares y suplentes son reelegibles. — Artículo once: En caso de que por ausencia defintiva, interdicción legal, renuncia o muerte quedase el Directorio con solo dos miembros y sin suplentes, se convocará a la Asamblea General de Accionistas en la forma que lo establecen los artículos veintiuno y siguientes de estos Estatutos que tratan de la Asamblea General. — Artículo doce: Para la validez de las resoluciones del Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros por lo menos, salvo que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberá el Directorio estar con sus tres miembros y dar su aprobación por lo menos dos Directores, pudiendo el Presidente votar también, como lo dispone el segundo apartado y final del artículo catorce. — Artículo trece: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. — Artículo catorce: Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos de los Directores presentes a la reunión. El Presidente tiene voz y voto en todas las reuniones y doble voto en caso de empate. — Artículo quince: Las resoluciones del Directorio quedarán constatadas en el libro de actas de la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario-Tesorero, una vez aprobadas que sean por el Directorio. En el libro de actas y al margen de las constancias de la reunion deberán firmar los Directores presentes a esa sesión. — Artículo diez y seis: El Directorio está investido de todas las facultades y poderes necesarios o útiles para la administración y gestión de los intereses de la Sociedad. Es de su competencia: a) Todo lo que (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) no está expresamente reservado a la Asamblea General por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y el cumplimiento de estos Estatutos. c) Decidir y autorizar los negocios y operaciones de la Sociedad permitidos por los presentes Estatutos. d) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Sociedad. e) Nombrar los empleados incluso el Gerente de la Sociedad que podrá serlo cualquiera de los miembros del Directorio con exclusión de su Presidente. Fijar sus sueldos y jornales y retribución de otra forma de trabajo en la forma que estime conveniente y exigir las garantías que crea necesarias. f) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance general y cuentas del año fenecido, como lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Proponer el reparto de las utilidades obtenidas, así como los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General de Accionistas. n) Establecer las agencias, sucursales, fábricas y demás instalaciones que a su juicio convengan tanto en el país como en el extranjero. i) Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza y constituir y aceptar sobre los mismos derechos reales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos Estatutos. j) Arrendar o tomar en arrendamiento y por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas, molinos u otros establecimientos destinados para los fines de esta Sociedad, ya se encuentren ubicados dentro de esta República o en el extranjero, con facultad suficiente para fijar sus precios, plazos de duración y demás condiciones pertinentes para cada caso. k) Contraer empréstitos o emitir debentures con o sin garantía prendaria o hipotecaria de conformidad a lo que se estipula en los artículos siete y doce de estos estatutos. l) Celebrar cualquier contrato público o privado relacionado con el giro de la Sociedad y tendiente a llenar su objeto y conveniencia, cobrar y percibir todo lo que deban a la Sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar sobre toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros o arbitradores y conceder quitas, esperas y renovaciones. m) Encomendar a uno o más de sus miembros a empleados de la Sociedad o a personas fuera de ella, la representación de la misma o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes. n) Constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, fijando sus honorarios y remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la dirección (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) (Sigue del sello valor pesos dos N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) ción y administración de la Sociedad. o) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. p) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro de su destino jurídico y legal. q) Dictar los reglamentos internos. r) Aceptar o no las renuncias de los Directores o Síndicos que pudieran hacer de sus puestos. s) Proponer si lo cree conveniente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el destino de una cantidad de beneficios líquidos para recompensar y estimular a los empleados y obreros que a su juicio se hubieran distinguido por su acción inteligente y laboriosa, practicando esta distribución en la forma, tiempo y proporción que el Directorio lo considere oportuno. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que no le fuesen prohibidos por la Ley y con la limitación que fija el inciso a) de este artículo. — Título cuatro: Del Presidente. Artículo diez y siete: El Presidente es el Jefe superior y representante legal de la Sociedad y como tal, sus debres y atribucions, son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo en ambas el voto de desempate y particularmente en el Directorio con lo expresado en el final del artículo catorce de estos Estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. d) Llevar a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la Sociedad. e) Firmar con el Secretario-Tesorero o con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado relativo a los negocios de la Sociedad, como así también las escrituras de compras, venta, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, trasmisión o modificación de dominio de bienes raíces o de la constitución de derechos reales sobre los mismos, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio, contratos de acarreos, transporte o fletamentos y de seguros como asegurados y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean. g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que sean necesarias a la buena marcha de la Sociedad y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración cuando fueran de importancia. h) Firmar conjuntamente con el Secretario-Tesorero o con la persona de la Administración que designe el Directorio los (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) (Sigue del sello valor pesos dos m|n.) N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) los cheques y demás libramentos de los bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la Sociedad. Podrá en consecuencia, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuantas operaciones en los Bancos fueren precisos para las operaciones de la Sociedad. — Título quinto: Del Vicepresidente. Artículo diez y ocho: Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en esos casos iguales atribuciones. — Título sexto: Del Secretario-Tesorero. Artículo diez y nueve: El Directorio designará de entre sus miembros un Secretario-Tesorero, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Labrar las actas del Directorio y las

Asambleas. b) Dirigir y firmar con los delegados que designe la Asamblea, los escrutinios de votaciones de las mismas. c) Redactar la memoria anual. d) Refrendar la firma del Presidente en las notas, actas de las reuniones del Directorio y Asambleas y cumplir con los incisos E. y H. del Artículo diez y siete de estos Estatutos. e) Desempeñar las demás comisiones que le asigne el Directorio. f) Tendrá a su cargo la dirección superior y la vigilancia de la caja y contabilidad de la Sociedad, así como la custodia de los títulos sociales. — Título séptimo: Del Síndico. Artículo veinte: El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los determinados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Se entiende prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que ha de reemplazarlo, pero no más de los cuatro meses a contar desde la terminación del ejercicio anual de la Sociedad. La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o muerte, pudiendo ser reelecto. — Título octavo: Asambleas Generales. Artículo veintiuno: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo veintidós: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Tratar la orden del día establecida por el Directorio. b) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio e informe del Síndico. c) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — Artículo veintitrés: La orden del día será la fijada por el Directorio y solo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. Serán incluídos en la orden del día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del capital suscripto lo hayan así solocitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Asamblea. Las convocatorias serán hechas en un diario de la Capital Federal y en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo veinticuatro: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tengan derecho el portador del mismo. — Artículo veinticinco: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el motivo para que la solicitan. El Directorio resolverá sobre la convocatoria solicitada dentro de los treinta días de recibida la petición. — Artículo veintiséis: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas o representantes de éstos, poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas, no obteniéndose el número establecido se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal con trece días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurra, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintisiete: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción integrada, dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones que posea podrá representar más del décimo de los votos conferidos, por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona que deberá ser también accionista, mediante carta poder. Ningún Director podrá representar a un accionista en la Asamblea. Ningún accionista podrá tener más de cinco representaciones además de la propia. Los tenedores de certificados nominativos, de acciones no integradas y quieran tener representación en la Asamblea deberán juntarse para que con sus certificados, por el valor pagado, integren el valor de una o más acciones y un accionista los represente en las condiciones especificadas en este artículo. — Artículo veintiocho: Las re- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) soluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes con excepción de los casos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en primera convocatoria no hubiera quórum se procederá según se establece en la parte final del artículo veintiséis de este Estatuto y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las dos terceras partes de los votos presentes o representados. Los votos se emitirán en boletas firmadas por los accionistas votantes. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por cualquier otro de los Directores. Si estos estuvieran también ausentes a la Asamblea, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes. — Artículo treinta: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas de la Sociedad y éstas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea respectiva, el Secretario que actuó como tal y dos accionistas de los presentes designados por la misma al efecto, quienes redactarán y firmarán el acta. — Título noveno: Balances. Beneficios y fondos de reserva. Artículo treinta y uno: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, serán sometidos a la Asamblea General. Después de aprobados por la Asamblea, el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizadas después de deducidos los gastos generales y amortizaciones especiales establecidas por el Directorio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Inspección General de Justicia, mas las remuneraciones extraordinarias que se acuerden, aprobadas que sean por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinticinco por ciento del capital social. Dos por ciento al Presidente. Dos por ciento al Síndico. Seis por ciento al Directorio, incluso al Presidente, en proporción a sus asistencias, que se comprobarán por el Libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo treinta y tres: Ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad, salvo que perteneciera a menores o incapaces no representados en la Sociedad. — Título décimo: Disposiciones Generales. Artículo treinta y cuatro: La liquidación de la Sociedad a su terminación legal o en los casos previstos en estos Estatutos y por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, a cuyo efecto se pagarán primeramente todas las obligaciones (Sigue en el sello valor pesos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) de la Sociedad y el sobrante que hubiere se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones de que fueran poseedores. — Artículo treinta y cinco: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese objeto por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado. — Artículo treinta y seis: Para todos los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo treinta y siete: El primer Directorio, quedará constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Marcelo Lagarde; Vicepresidente, señor Antonio C. Guffanti; Secretario-Tesorero, señor José I. Guffanti; Director suplente, señor Pedro Chiappe; Director suplente, señor Pedro Labourdette; Síndico, señor Francisco B. Serp; Síndico suplente, señor Sinforiano J. Labín. — Artículo treinta y ocho: El Presidente o el Secretario-Tesorero indistintamente quedan autorizados con facultades bastantes para presentarse al Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica para la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación que fuese indicada por la Inspección de Justicia o quien corresponda. Aprobados que sean estos Estatutos el Directorio fijará la fecha del punto de partida del año financiero de la Sociedad. Acto seguido y por unanimidad se resuelve abrir la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: don Marcelo Lagarde, trescientas cincuent y siete acciones, pesos treinta y cinco mil setecientos. Don Antonio C. Guffanti, ciento setenta y ocho acciones, pesos diez y siete mil ochocientos. Don José I Guffanti, cincuenta acciones, pesos cinco mil. Don Francisco B. Serp, una acción, pesos cien. Don Pedro Labourdette, una acción, pesos cien. Don Enrique J. Serp, una acción, pesos cien. Don José M. Corral, una acción, pesos cien. Don Pedro Chiappe, una acción, pesos cien. Don Francisco S. Serp, una acción, pesos cien. Don Luis Jorge Rojas, una acción, pesos cien. Don Francisco Borgonovo (hijo), una acción, pesos cien. Don Ricardo E. Guffanti, una acción, pesos cien. Don Manuel Castro Brussen, una acción, pesos cien. Don Juan C. Pollini, una acción, pesos cien. Don Sinforiano J. Laubín, una acción, pesos cien. Señorita Elvira Lagarde, una acción, pesos cien. Señora Susana Lagarde de Corral, una acción, pesos cien. Son diez y ocho accionistas con seiscientas acciones por pesos sesenta mil moneda nacional de curso legal, que representa el veinte por ciento del capital. Con lo que se dió por terminada la reunión. — Leída que fué esta acta y aprobada en todas sus partes, fué suscripta por los presentes. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — José Guffanti. — Francisco B. Serp. — Pedro Labourdette. — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno). José Mª Corral. — P. Chiappe. — Luis Jorge Rojas. — R. Guffanti. — J. C. Pollini. — M. Castro Brussen. — F. Borgonovo (h.) — Elvira Lagarde. — Susana Lagarde de Corral. — M. L. Lagarde. — S. J. Labín. — N.° novecientos ochenta y uno. Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. L. veintinueve. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo primero: Autorízase para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, constituída en esta Capital el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno, y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26), treinta y una (31) a treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en once fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente L. veinte-novecientos treinta y uno, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de cuatro pesos moneda nacional número veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro, habilitado a siete pesos con dos estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos, y las fojas siguientes en sellos de dos pesos numerados del seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres al seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos, habilitados cada uno a tres pesos con estampillas de un peso moneda nacional, todos del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Entrelíneas: punto: Vale. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Lo transcripto es igual a su original que en once fojas útiles agrego por cabeza de la presente, doy fe. — De esta escritura de protocolización de los Estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se expedirá testimonio en forma para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Leída que les fué a todos los comparecientes al acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto, don Juan A. Ferrari y don Eduardo L. Groppo, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — M. L. A. Lagarde. — Francisco B. Serp. — Corral. — Pedro Labourdette. — J. C. Pollini. — José I. Guffanti. — P. Chiappe. M. Castro Brussen. — José María Co— — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: E. L. Groppo. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde, Panaderías, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso cada uno, números: dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y ocho, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y uno, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete, dos millones setecientos siete mil seiscien-

tos sesenta y tres al dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y nueve correlativo, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y dos, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y tres y dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y nueve, habilitado cada uno de estos con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo S. Curutchet. secretario.

e-15 marzo N.° 140-v-29 marzo.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por quince días, que el Banco Israelita Polaco, se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los siguientes Estatutos: Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los mayores de edad y de este vecindario, don Leiser Madanes; don Salomón Diament; don Manuel Rosansky; don José Aluf, todos casados; Pedro Obremsy, soltero; don Jaime Alfisch; don Rafael Butelman; don Harris Pearl; don Aarón L. Suscheim; don Samuel Hendler; don David Zalzberg; don Abraham Schuster; don Gedalia Warenkrant; don Tomás Gurvich; don José Copenhaguen; don Moisés Menis; don Moisés L. Loy; don Ber Zaidorf; don Abraham Varsavcky; don Elías Grinberg; don Moisés Krinberg; don Marcos Manisevics; don Naum Morgunovsky; don Mauricio Mendisburg; don Adolfo Hojman; don Félix Herschkovich; don Sender B. Prengler; don Pablo Fridman; don Miguel Mactas; don Schaia Rosenberg; David Lofer; don David Hirch; don Moisés Cukier; don León Pasmanter, soltero y los anteriores nombrados casados; don Víctor Schvartzman; don León Stokhamer; don Abraham Ratner; don Marcos Bass; don Samuel Popovsky; don Marcos Jorubchik; don Isaac Eisenshlos; don David Leibglid; don Rafael Lazarovsky; don Jacobo Jenik; don David Herrendorf; don Mario Buzmán; don David Winitzky; don Bernardo Herbstein; don Natalio Sussman; don Abraham Bal; don Abraham Dzrerzonsky; don Isaac Zocidenbaun, todos casados; don Mario Klein man, soltero; don Samuel Lubelsky; don Alejandro Rascher; don Max Braun; don Manuel Elstein; don Isaac Graifman; don Abraham Fridman; don Abe Estenson; don Kiva Fraiberg; don Jacobo Loberman; don Angel Stokfisch; don Jacobo Gutkind; don Isaac Feldman; don Salomón Nepomanschy; don David Wainerman; don Bernardo Bendersky; don Benjamín Bendersky; don Abraham Schenkerman; don Moisés Zuker; don Hersch Kutner; don Enrique Agrest; don Jacobo Fridman; don Alfredo Obremski; don Simón Smulevich; don Gregorio Liascovich; don Isaac Pozner; don Moisés Madanes; don Pedro Hoffer; don Naum Minsky; don León Praschker; don José Stoliar; don Bernardo Borenstein; don Jacobo Schvartz; todos estos casados; don Juan M. Samban, soltero; don Benjamín Asnes, todos estos casados; don Adolfo Madanes, soltero; don Jacobo Potaz· don Seftel Maierovich; don Abraham I. Fiterman; don León Gordon; don José Fridman; don Alter Sujatovich; don Samuel Fraiberg: don Naum Piatigorsky; don Isaac Sapochnik; don Jacobo Portnoy; don José Gold; don Jaime Resco, todos estos casados; don Abraham Groisman, soltero; don Arturo Edelstein; don Isaac Zipris; don Abraham I. Herschkovich; don Jacobo Avrudsky; don Israel Stosky, todos estos casados; don Leonardo Kelmanson, soltero; don Hersz Vietzerbín, casado, don Jaime Galavenchiz, viudo; Isaac Jenik, soltero; don Julio Glosman; don Moss Udler; don Szajá Liker, todos estos casados; Boris Tovschtein, soltero; **don Enrique Aizen, casado; Aarón Livovich**, soltero; don Judka M. Rosenberg; don Luis Waisblat; don Jaime Segal; don Abraham Zuker; don José Segal; don Víctor Agrest; don Nucín Fainhand; don Isaac Wisipka; don Israel Beibe; don Bernardo Wainstein, todos estos casados; don David Perelroisen, soltero; don Jacobo Strickgold; don Jaime Silberay; don Naum Kunin; don Bernardo Borentein, todos estos casados; don Elías Rosenfeld, soltero; don Mauricio Lipschitz; don David Zuker; don Sepsel Naihos, todos estos casados; don Jacobo Samet, soltero; don Jacobo Grinvald, casado; don Salomón Graitzer, soltero; don Alberto Wais; don David Olfenbaum; don Susman Kritzer; don Jacobo Said; don Motka Rosenblum; don Isaías Gendel; don Isaac Cherñavsky, todos estos casados; don Jacobo Portnoy, soltero; don Moisés Lembersky; don Elías Furaiter; don Gregorio Wolchansky; don Isaac Nejamkis; don Gregorio Bernadiner; don Abraham Faifferman; don David Hirz; don David Vikeeman, todos estos casados, don Valentín Schapiro, soltero; don David Schusterman, soltero; don León Seusterman, soltero; don Jacobo Wengrover, casado; don José Rabinovici, soltero, don Salomón Raiter; don Gregorio Kritzer; don Uscher Gun, estos de estado casado; José Wisipka, soltero; don Zelman Chervonko; don Naum Schmaes, estos casados; don Ierma Finkelstein, soltero; don Boris Knobel; don Moises Jacubovich; don Leiser Neiman; don Jacobo Wainstein; don Pedro Popovsky; don Tomás Siplovich; don Bernardo Liascovich; don Gecel Baranek; don Arturo Kunin, todos estos casados; don David Buchvard, soltero; don Bernardo Ulanovsky; don Wol Raizman; don David Grunblat; don Simón Hubert; don Hersch Mlienkevich; don Marcos Berlaotzky; don Samuel Garzach; don Luis Ciporkin; don Salomón Cherñavsky, todos estos casados; don José Redilenir, soltero; don Isaac Ganapolsky; don Isaac Frenkel; don Isaías Fridman; don Mauricio Fridman; don Lázaro Apteiker; don Elías Ainvoiner, todos estos casados; siendo los dos primeros comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe, y los demás por no serme conocidos me acreditan su identidad personal, estado civil y demás circunstancias con el testimonio de los nombrados señores Leiser Madanes y don Salomón Diament, y los comparecientes dicen: Que son fundadores de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y dando cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a reducir a escritura pública los Estatutos de la mencionada Sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha treinta de Octubre del corriente año, según resulta del testimonio expedido en diez y seis fojas útiles por el señor Inspector General de Justicia, que tengo a la vista y agrego a la presente de que certifico, así como que, transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Copia del Acta constitutiva del Banco de Crédito de la Unión Israelita residentes de Polonia. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, reuniéronse en el local de la Sociedad Unión Israelita Residentes de Polonia, en la calle Ayacucho 539 de esta Ciudad, los señores que más abajo firman, a fin de tratar la conveniencia de la creación de un Banco. Se designa por unanimidad presidente del acto, al señor Féliz Herschkovich. — Acto seguido el señor S. Diament, hace uso de la palabra y expone a los asambleístas la constitución de una entidad de crédito con responsabilidad personal y solidaria del Directorio, se emitan acciones nominales de cien pesos moneda nacional cada una y otorgar préstamos a los accionistas con garantías de personas solventes. La propuesta del señor Diament fué aprobada por unanimidad. El señor L. Madanes **hace uso de la palabra y propone que en razón de ser todos los presentes socios de la Unión Israelita Residentes de Polonia, adoptar como nombre de la nueva entidad**, el de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia". Esta propuesta fué aceptada. El señor J. Silberay hace a continuación uso de la palabra para proponer que el Banco que en la fecha se funda, inicie inmediatamente sus operaciones y si éstas se justifican y desarrollan, el Directorio deberá llamar a una Asamblea General de Accionistas y proponer a la misma los Estatutos sobre cuya base deberá gestionarse la personería jurídica, para la constitución legal de la Sociedad. Esta propuesta también fué aceptada por unanimidad. A continuación eligióse el primer Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: presidente: Leiser Madanes; vicepresidente: David Herrendorf; Secretario: Jaime Silberay; pro-secretario: Salomón Diament; Tesorero: Jacobo Jenik; protesorero: Schaia Rosenberg; vocales: Miguel Faifferman, Marcos Bass y Bernardo Herbstein; suplentes Mauricio Mendisburg y Benjamín Bendersky; Síndico: Félix Herschkovich y suplente Alfredo Obremski. Habiendo terminado la orden del día, el Presidente levanta la Asamblea. — Félix Herschkovich. — Salomón Diament. — Schaia Rosenberg. —Leiser Madanes. — Miguel Faifferman. — David Herrendorf. — Alfredo Obremski. — Jaime Silberay. — Jacobo Jenik. — Leiser Madanes. — Benjamín Bandersky. — Marcos Bass. — Bernardo Herbstein. — Mauricio Mendisburg. — Mauricio Safirstein. — Sender B. Prengler. — Felipe Yassan. — Abe Esterson y León Stocknamer. — "Copia del Acta de la Asamblea General realizada el 3 de Marzo de 1931. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, reuniéronse en el local del Banco los señores que firman al pie de la presente, a los efectos de tratar la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en los diarios "Di Presse y el Diario Israelita". Siendo las 18 horas, el presidente señor Leiser Madanes, declara abierto el acto. A continuación el mismo señor Presidente expone: que el Directorio de la Sociedad considera que ha llegado la oportunidad para la transformación en Sociedad Anónima con personería jurídica. Que a tal efecto solicita se pronuncie la Asamblea que se encuentra formada por todos los miembros de la Sociedad, por la afirmativa o negativa. La Asamblea se pronuncia por la afirmativa, aprobando el estatuto que el Directorio ha preparado al efecto y que se transcribe a continuación de la presente acta. A propuesta del señor M. Jorubchik, quedan facultados el Presidente y Secretario para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera, firmar la escritura de protocolización y llenar los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se confirma en el Directorio a los señores Leiser Madanes, presidente: Marcos Bass, vicepresidente; Salomón Diament, secretario. Bernardo Herbstein, pro-secretario: Schaia Rosenberg, tesorero; Jacobo Grinvald, pro-tesorero; Mauricio Mendisburg, S. B. Prengler y Boris Knobel vocales y Bernardo Wainstein y Marcos Berlatzky como suplentes, los que cesarán en sus mandatos al terminar el primer período legal que determinan los Estatutos, después de obtenida la personería jurídica, debiendo elegirse nuevo Directorio conforme a las reglas determinadas en el mismo estatuto. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.30 horas, el Presidente levanta la Asamblea. — Rosenfel y Madanes. — Gregorio Herzovich. — N. A. Nisinman. — Salomón Diamant. — Manuel Rosansky. — Salomón Furman. — José Aluf. — Pérez Schneider. — Simón Ejenbaum. — Jacobo Schvartzman. — Pedro Obremski. — Raúl Waisman. — Jaime Alfisch. — León Volcovetz. — Schama Jablón. — Rafael Butelman. — Harris Pearl. — Aarón L. Suscheim. — **Samuel Hendler**. — Jaime Solarz. — David Zalzberg. — Israel Kurant. — Abraham Schuster. — Gedalia Warenkrant. — Samuel Monecznik. — Z. Gurvich. — J. Bujman. — J. Goldman. — Martín Beretevoy. — José Copenhagüen. — Moisés Memis. — Abraham Baiter. — Moisés L. Loy. — Rafael Melamud. — Naum Goldenberg. — Samuel Zima. — Ber Zaidorf. — A. Varsavsky, — Merla y Lipovich. — José Roitman. — R. G. Zacalik. — Elías Grinberg. — León Faerman. — Moisés Krinberg. — Marcos Masasevich. — Naum Morgunovsky. — Miguel Adlevstein. — Nechemías Zucker. — Mauricio Saferstein. — Mauricio Mendisburg. — Adolfo Félix Hofman, Isaac Perel. Jacobo Aisenberg. Sender B. Prengler: Pablo Fridman. — Miguel Mactas. — Abraham Tabachnik. — Schaia Rosenberg. — Felipe Yassan. — David Lofer. — David Hirsch. —Moisés Cukier. — León Pasmanter. — Abraham Levit. — Isaac Zingman. — Víctor Schvartzman. — David Esteson. — J. Chulak. — León Stoklamer. — José Pragiker. — A. I. Luxenburg. — Abraham Ratner. — Marcos Bass. — Aizik Mokoteff. — Samuel Popovsky. — Samuel Garzach. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenschlos. — David Leibglid. — Abraham Saferstein. — Rafael Lazarovsky. — Jacobo Jenik. — David Herrendorff. — Israel Moisés. — Rosa Mendiburg. — M. Teperman. — Mario Buzman. — Meiir Reichenbach. — David Winitzky. — Aarón Kruk. — Bernardo Herbstein. — Abraham Zernicky. — M. Safián. — David E. Steinberg. — J. Biderman. — Benitz Wegbrait. — León Bercún. — L. Rotenstein. — I. Marquevich. — José Blindman. — Boris Sipris. — Natalio Susman. — Pedro Lenga. — S. Faigenblat. — Abraham Bal. — I. Kenigstein. — Pablo Z. Laneman. — Abraham Dzierzonky. — Felipe Goldberg. — I. Zaidenbam. — M. Kleinman. — S. Lubelsky. — Moisés Berliner. — Alejandro Rascher. — Max Braun. — M. Elstein. — Isaac Graifman. — David Dorfman. — Pedro Tuguendreij. — Abraham Fridman. — Abe Esterson. — David Jenik. — Abraham Mazurky. — Kiva Fraiberg. — Salomón Sidlovich. — José Boas. — León Barembaum. — Judka Rosenberg. — Isaac Waisntein. — Salomón Levcovich. — Berta Bocopolsky. — Efroim Kleinman. — A. Loberman. — Enrique Schapira. — Angel Stokfisch. — Jacobo Gutkind. — S. Eidelboim. — Isaac Feldman. — Angel Krupinsky. — Salomón Nepomnaschy. — Gil Natarés. — D. Wainerman. — Gabriel Schvartzberg. — Bernardo Wenger. — Pedro Rosenfeld. — Benjamín Bendersky. — Salomón Natarés. — Isaías Bergblau. — Abraham Schenkerman. — Moisés Zuker. — Hersch Kutner. — Enrique Agrest. — Bernardo Bendersky. — Jacobo Fridman. — Alfredo Obremski. — Miguel Perelstein. — Jacobo Ribak. Jacobo Locitev. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Isaac Pezner. — Isaac Muchnik. — Rachmil Borenstein. — Moisés Madanes. — Pedro Hoffer. — Naum Minsky. — León Praschker. — Wolf Zaid. — José Stoliar. — Bernardo Borenstein. — Uscher Plutno. — Jacobo Schvartz. — Simón Hermanovich. — Meyer Lerner. — Moisés Kait. — Ziskind Kohen. — León Steinberg. — Juan M. Sambán. — Jacobo Samet. — Isaac Rzezak. — Benjamín Asnes. — Jacobo Wiernik. — Mauricio Schwartz. — Adolfo Madanes. — José Adef. — J. Potaz. — A. Ch. Katz. — Tulio Feldman. — Salomón Laneman. — Stftel Maierovich. — Isidoro Schaffer. — A. I. Fiterman. — Jacobo Binstein. — Simón Margulis. — David Dulman. — Israel Repún. — Jacobo Wolodarsky. — León Gordon. — Moisés Piker. — Abraham Berenzohn. — José Fridman. — Alter Sujatovich. — Miguel Faifefrman. — S. Fraiberg. — José Levi. — José Davidson. — Isaías Fizman. — Marcos Jablonka. — Naum Pekar. — Naum Pitigorsky. — Isaac Sapochnik. — Jacobo Portnoy. — José Gold. — León Jurkansky. — Jaime Resco. — Lipa Zaak. — Abraham Goris-

man. — Simón Guitlis. — I. Goldenberg y Cía. — Arturo Edelstein. — Isaac Zipris. — Sepel Wainstein. — A. L. Herschkovich. — Elías Katz. — Jacobo Avrudsky. — M. Karmiol. — Israel Stosky. — M. G. Rotschtein. — Lázaro Rubinstein. — Leonardo Kelmanson. — Hersch Vietzerbin. — Moisés Kirchuk. — Jaime Galavenchiz. — Enrique Schnaidler. — G. Perzonok. — Wolf Pankevich. — Isaac Jenik. — Leibocich y Marantz. — Julio Glosman. — Salem Diament. — Iser Diament. — Vaisenstein Hnos. — Moss Udler. — Abraham Feldschtein. — M. Zukierman. — Sender B. Prengler. — Szaja Liker. — Aarón Esterson. — Boris Tovschtein. — Enrique Aizen. — A. Livovich. — Mauricio Zingman. — Judka M. Rosenberg. — S. H. Fridman. — José Kobelinsky. — Luis Waisblat. — Gregorio Herzovich. — Jaime Segal. — Abraham Zuker. — José Segal. — I. Scherman. — M. Sziffer. — Víctor Agrest. — Nuein Painhand. — Salomón Depschtok. — Felipe Milber. — J. Chulak. — Samuel Borenstein. — Abraham Chertok. — Gelman Bauet. — I. Saferstein. — Isaac Wisipka. — José Rosenbaum. — José Lipschitz. — M. Gaierovich. — I. Beibe. — Bernardo Wainstein. — Abraham Opel. — D. Perelroisen. — A. Melnik. — Jone Epstein. — León Goldberg. — Jacobo Strickgold. — Jaime Silberay. — Meer Fleischman. — Naum Kunin. — Jacobo Gradel. — B. Borenstein. — Elías Rosenfeld. — Mauricio Lipschitz. — Josué F. Rural. — David Zuker. — Idel Rotbart. — Sepsel Naios. — Máximo Arinovich. — Jacobo Samet. — Paulina Asrilant. — Jacobo Grinvald. — S. Graitzer. — Samuel Kampel. — I. Apelbaum. — Alberto Wais. — David Elfenbaum. — Benjamín Rubín. — Susman Kritzer. — Jacobo Saik. — Motka Rosenblum. — Isaías Gendel. — Isaac Cherñavsky. — Pablo Fridman. — Manuel Madanes. — Jacobo Portnoy. — Elías Fiszman. — Muñe Vainstein — Moisés Lembersky. — Elías Furaiter. — Gregorio Wolchansky. — Ario Bergman. — Isaac Nejamkis. — I. Szpeizer. — Gregorio Bernardiner. — Abraham Faifferman. — David Hirz. — Benjamín Schraer. — Jaime Rotman. — Jacobo Slasky. — David Vikelman. — Valentín Schapiro. — Marcos Madanes. — David Schusterman. — David Jmar. — León Schusterman. — Isidoro Feldman. — Jacobo Wengrover. — A. Burstein. — Ruben Sommer. — G. Titinger. — Sucher Rosen. — M. Z. Jasinsky. — S. Steinberg. — Rebeca Madanes. — I. Bernarz. — José David Feinguin. — José Rabinavici. — Isaac Lerer. — Federico Slutzky. — Averbuj Hnos. — Salomón Raiter. — G. Kritzer. — Hersch Vietzerbin. — Broña Piatigorsky. — Schatner y Abramsky. — Uscher Gun. — Jacobo Schvartz. — I. Kornblum. — J. Wisipka. — Z. Chervonco. — Isaac Nikiprovesky. — Mauricio Rubinstein. — Naum Schames. — N. Hersch Taube. — Moisés Citrin. — I. Finkelstein. — Boris Knobel. — Gerzon Berger. — Moisés Jacubovich. — Leiser Neiman. — Abraham Libhaber. — Manuel Glikman. — Mauricio Hamer. — Pablo Reisner. — Jacobo Wainstein. — Pedro Popovsky. — José Gutman. — Tomás Siplovich. — Bernardo Liascovich. — Felipe Mathov. — Israel Lisovick. — M. Berenstein. — Aarón Liberman. — Gecel Baranek. — Jacobo Civiner. — Moisés Leischer. — Manuel Pietrocovsky. — Elías Udler. — Arturo Kunin. — José Teitelbaum. — David Buchvard. — Josué Erlich. — Bdo. Ulanovsky. — Elías Slominsky. — Abraham Fainsod. — Wolf Raizman. — David Grunblat. — Simón Hubert — Hersch Mlienkevich. — Moisés Moldova. — Abraham Serebrenik. — Adolfo Reifman. — Abraham Frenkel. — A. Beilis. — Marcos Berlatzky. — Samuel Garzach. — Luis Ciporkin. — M. Drzevco. — Salomón Cherñavsky. — Mauricio Korngold. — Ch. M. Bzezinsky. — José Redilenir. — Moisés Fridjeim. — Isaac Ganopolsky. — Isaac Frenkel. — Isaías Fridman. — Jaime Feder. — Aarón Genender. — Mauricio Fridman. — Lázaro Apteiker. — Elías Ainvoiner. — L. Madanes. — S. Diament — "Estatutos del Banco Israelita Polaco. — Capítulo 1.° — Constitución, nombre, domicilio. — Artículo 1.°: Queda constituída en esta Ciudad, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Banco Israelita Polaco", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Art. 2.°: La duración de la Sociedad será de 25 años, a partir del 3 de Marzo de 1931, pudiendo dicho término ser prorrogado. — Capítulo II. — Fines. — Art. 3.°: La Sociedad tendrá por objeto la realización, entre otras, las siguientes operaciones: a) Acordar préstamos, conforme a las reglas que establecen estatutos, descontar, girar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos de comercio, cobrar y pagar, aceptar letras giradas del interior o del exterior. b) hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de cédulas hipotecarias, fondos públicos, bonos de tesorería, acciones, monedas y metales de oro y plata; c) recibir depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes con o sin interés, abrir una Caja de Ahorros emitiendo libretas nominales, descontar nuevamente los valores que tenga en cartera; d) comprar y vender por cuenta de terceros, cambios pasajes, especies metálicas, cédulas hipotecarias y toda clase de títulos y de fondos públicos y recibirlos en custodia; correr con la administración de bienes inmuebles y en general, realizar cualquier operación que no siendo prohibida por las leyes, pertenezcan por su naturaleza al movimiento ordinario de un establecimiento de Banco; e) fomentar especialmente el crédito barato entre sus asociados. — Art. 4.° — La Sociedad no podrá dedicarse a negocios de compra y venta de inmuebles, salvo los que sean destinados al establecimiento de sus oficinas. — Capítulo 3.° — Capital y acciones. — Art. 5.°: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado en cinco series de mil acciones cada una, siendo el valor nominal de cada acción, de cien pesos moneda nacional. — Art. 6.°: El Directorio queda facultado a emitir todas las series de acciones a medida que las necesidades sociales lo requiera, las que serán numeradas del uno al cinco. No podrá, sin embargo, emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su 20 o|o. — Art. 7.°: Las acciones son ordinarias y nominativas y llevarán la firma del presidente, secretario y tesorero, serán selladas con el sello de la sociedad y contendrán además, las indicaciones prescriptas por el Código de Comercio. La transferencia o cesión, sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción en el libro de registro, previo consentimiento del Directorio, a cuyo efecto deberá presentarse al mismo, solicitud escrita, firmada por cedente y cesionario y en formularios que entregará la Sociedad. Sólo podrá cederse o transferirse acciones íntegramente pagadas. Las acciones solamente podrán cederse o transferirse entre accionistas. Si lo fueran a terceros, estos deberán previamente ser aceptados como accionistas y pagar su correspondiente cuota de ingreso. En los casos de sucesión por fallecimiento del accionista, éstas pasarán a sus legítimos herederos, los que deberán hacerse representar, si son varios, en la forma que establece el artículo siguiente. — Art. 8.°: Cuando diferentes individuos fueran copropietarios de una acción, la Sociedad no estará obligada a reconocer, sino a uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos, y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Art. 9.°: El pago de las acciones podrá efectuarse en la siguiente forma: a) abonando íntegramente su importe dentro de los diez días de la fecha de suscripción; b) abonando en el acto de suscripción el diez por ciento y el resto en nueve cuotas mensuales del diez por ciento cada una. Sin embargo, el accionista podrá apresurar el pago de sus cuotas. — Art. 10.°: Todos los pagos de acciones y cuotas, deberán hacerse en el domicilio legal de la Sociedad, o en el lugar que fije el Directorio, cuando se trate de accionistas no radicados en la Capital, debiendo efectuarse los pagos antes del día 10 de cada mes. Los suscriptores de acciones, que no abonaren sus cuotas, dentro de los plazos anteriormente establecidos, pagarán un interés punitorio del 1 o|o mensual, por cuota y por acción y si transcurriese cuatro meses en atraso, el Directorio podrá declarar caducos los derechos extendidos a tales accionistas, sin necesidad de interpelación judicial alguna, procediendo a vender en remate público sus certificados, sin perjuicio de poder optar por exigirles judicialmente el pago; ejerciendo todas las acciones que competen contra los deudores morosos, debiendo aplicar el mismo procedimiento contra todos los accionistas que están en igual situación. — Art. 11.°: Las acciones podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones cada una, debiendo extenderse en número progresivo de orden, que se entregará al accionista cuando su valor esté totalmente pagado. Cuando el pago fuera por cuotas, los suscriptores recibirán un recibo provisorio por cada cuota que abonen. — Capítulo IV. — De los accionistas. — Art. 12.°: Podrán ser accionista toda persona que goce de buena reputación, sin distinción de edad ni sexo; los menores no emancipados podrán serlo autorizados por los padres o representantes legales. — Art. 13.°: Para ser accionista se requiere: ser presentado por escrito por dos accionistas al Directorio, el que resolverá en la primera sesión que celebre por simple mayoría de votos de los Directores presentes, su admisión o rechazo; haber pagado la cuota de ingreso que fije el Directorio y el 10 o|o de las acciones suscriptas. Toda cesión o transferencia de acciones, pagarán un derecho de dos pesos por acción. — Art. 14.°: La suscripción de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos e implica la obligación de someterse a los mismos y a las resoluciones de las Asambleas, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Art. 15.°: Las Asambleas Generales de los Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar en el primer trimestre de cada año y deberán: a) Considerar las memorias, inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio; b) Sancionar el dividendo a repartir, de acuerdo al proyecto que él someta al Directorio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23.°; c) Proceder a la elección de Directores que hubiere lugar y de Síndico y suplente, de acuerdo con el reglamento que se diere con aprobación de la Asamblea General e Inspección General de Justicia; d) Tratar cualquier punto indicado en la convocatoria. El año comercial de la Sociedad, se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. — Art. 16.°: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán, siempre que el Directorio lo crea conveniente o cuando sea requerida por el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las peticiones que autorizan este artículo, serán resueltas por el Directorio, dentro de los quince días de presentada. — Art. 17.°: La convocatoria para Asambleas, ya sea ordinarias o estraordinarias, aun aquellas que tengan por objeto algunos de los casos de que trata el artículo 354 del Código de Comercio, se harán por medio de avisos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de la Capital Federal, durante quince días, mencionándose en dichos avisos, el objeto de la Asamblea con indicación de día, hora y local de reunión, no pudiendo celebrarse las Asambleas antes de las 18 horas, salvo los días feriados. Es nula toda deliberación sobre asuntos no incluídos en la convocatoria; pero un núcleo de cien accionistas por lo menos, tendrá derecho hasta treinta días antes de la fecha de Asamblea, de solicitar al Directorio o al Síndico, la inclusión en la convocatoria, de otros asuntos a tratarse en la misma. — Art. 18.°: Salvo las limitaciones prescriptas en el artículo siguiente, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Art. 19.°: Se requerirá la presencia en la Asamblea de las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes, para tratar los seguientes puntos: a) Cambio de nombre de la Sociedad. b) Fusión con otras Sociedades. c) Cambio de objeto de la Sociedad. El mismo número de capital presente y de votos serán necesarios para la sanción de los demás puntos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 20.°: Cuando una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no se celebre por falta del capital establecido en los artículos 18.° y 19.° de estos estatutos, deberán convocarse nuevamente y celebrarse dentro de los treinta días siguientes, publicándose un aviso de convocatoria durante 10 días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Este artículo rige en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 21.°: Salvo los casos en que se requiera mayor porcentaje, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. Cada accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, tiene derecho a un sólo voto. — Art. 22.°: Las Asambleas serán presididas por un Presidente y secretario designados por la Asamblea. El Presidente slo podrá votar en caso de empate. Las elecciones del Directorio se harán por votación secreta, a cuyo efecto se entregará a cada accionista un sobre sellado. Antes de proceder a votar, la Asamblea designará una comisión escrutadora compuesta por tres accionistas. De todas las resoluciones se levantará un acta en el libro de actas de la Sociedad, que será firmado por el presidente, secretario y dos accionistas que designe la Asamblea. Los Directores no podrán tomar parte en las votaciones sobre aprobación de las memorias y balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Capítulo VI. — De las utilidades y fondo de reserva. — Art. 23.°: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán en la forma siguiente: a) 10 o|o para el Fondo de Reserva Legal. b) 10 o|o para la Unión Israelita Residentes de Polonia en la Argentina. c) 10 o|o para el Directorio en proporción a la asistencia y síndico. d) 3 o|o para el fondo de rescate de acciones. e) el restante será repartido entre los accionistas. — Art. 24.°: Gozarán únicamente del derecho de dividendo las acciones que sean integradas antes del 30 de Junio de cada ejercicio. — Art. 25.°: Los dividendos que no fueran cobrados, hasta tres años después del ejercicio a que correspondan, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al fondo de reserva. — Capítulo VII. — El Directorio. — Art. 26.°: La dirección y administración del Banco, estará a cargo de nueve Directores titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de los Accionistas. Los cargos que serán llenados directamente por la Asamblea son: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero y tres vocales titulares y dos suplentes. Los suplentes serán llamados en el orden del número de votos que hayan tenido en la asamblea para ocupar las vacantes que se produjeron en el Directorio. — Art.

27.°: El Directorio durará en su cargo dos años, renovándose un año el vicepresidente, 1 secretario, el pro-tesorero y dos vocales, por sorteo y el año siguiente, los cargos restantes. Todo Director podrá ser reelecto. — Art. 28.°: No podrán formar parte del Directorio al mismo tiempo, dos o más personas que tengan entre sí, el vínculo de parentesco hasta el cuarto grado o pertenezcan a una misma razón social. — Art. 29.°: El Directorio podrá declarar cesante a alguno de sus miembros, incluso al Presidente, en el caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas o seis alternadas, dentro de seis meses. — Art. 30.°: Para ser Director se requiere tener una antigüedad como accionista por lo menos de un año. En garantía del buen desempeño de sus funciones, los Directores entregarán al Banco, en caución, cinco acciones, las que no podrán ser transferidas mientras duren en sus cargos. Este depósito deberá efectuarse en el acto de asumir su cargo. — Art. 31.°: El Directorio sesionará por lo menos una vez por semana. Si el presidente dejara de convocarlo, lo hará el secretario. Habrá quórum legal en las sesiones, con la asistencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. A las reuniones del Directorio podrán concurrir los suplentes, con voz pero sin voto. — Art. 32.°: El Directorio nombra, suspende y revoca a los empleados del Banco y determina sus atribuciones, establece los gastos de administración, revisa las memorias y los balances fijados por la ley, convoca a las Asambleas de los accionistas, propone los dividendos, propone los intereses de los préstamos y la tasa de los descuentos, emite las obligaciones, realiza las operaciones de compra - venta, locación, garantía, mandato y aceptación de pago a que se refiere los artículos 3.° y 4.°, contrae empréstitos con Bancos oficiales, especialmente con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con Bancos particulares e instituciones y Sociedades y recibe los depósitos necesarios para las operaciones del Banco y provee la marcha regular de los negocios y en los límites y en las reglas determinadas por los presentes estatutos y los reglamentos que dicte el Directorio y por las deliberaciones de las Asambleas; designa los Directores y a falta de éstos y suplentes, los accionistas que deben sustituir al presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero. Estas designaciones serán hechas hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio tiene además la facultad de transar en toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intentar y sostener procesos, abandonar y ejercer por intermedio del presidente de la Sociedad, todos los actos y acciones que por las leyes competen a las Sociedades legalmente constituídas, para salvaguardia de los intereses del Banco. Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas, ad-referéndum de la Asamblea, gravarlos y enajenarlos, en este último caso, igualmente necesitará el consentimiento de la asamblea. — Capítulo VIII. — Del Presidente y vicepresidente. — Art. 33.°: El presidente es el encargado de ejecutar las decisiones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste, el miembro del Directorio de mayor edad. — Art. 34.°: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) representar al Banco jurídica y comercialmente, pudiendo a tal fin otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio. b) Convocar al Directorio, una vez por semana o con mayor frecuencia, cuando lo estime conveniente, presidir las sesiones y decidir las votaciones en caso de empate. c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que marcan estos estatutos y las decisiones del Directorio. d) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos. e) Firmar junto con el tesorero y secretario, los títulos definitivos de las acciones, contratos y demás documentos, que emanen de la Sociedad y que la obliguen. — Capítulo IX. — Del Secretario y Pro-secretario. — Art. 35.°: El Secretario refrendará todos los actos del Presidente o vicepresidente en ejercicio, en todos los casos indicados en estos estatutos, cuando el caso lo requiera y llevará el libro de actas; en él hará constar los acuerdos y relaciones del Directorio y de las asambleas, como también la ausencia de sus miembros. El Pro-secretario sustituirá al secretario, en caso de ausencia o impedimento y en su defecto el miembro que designe el Directorio. — Capítulo X. — Del Tesorero y Pro-tesorero. — Art. 36.°: El Tesorero tendrá a su cargo, conjuntamente con el Presidente, todos los fondos de la Sociedad, como asimismo aquellos valores que especifiquen los reglamentos y será personalmente responsable de cualquier inversión que no haya sido ordenada personalmente por el presidente y que tenga la orden de pago. Siempre que el tesorero tuviese impedimento, por ausencia u otra causa para desempeñar sus funciones, será reemplazo por el pro-tesorero, con iguales atribuciones que el tesorero. — Capítulo XI. — Del Síndico y Síndico suplente. — Art. 37.°: Los Síndicos serán nombrados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos, en las mismas condiciones que los miembros del Directorio. Los Síndicos del Banco, lo constituirán un titular y un suplente, debiendo ser ambos accionistas de la Institución. Las funciones del Síndico, son las determinadas por el Código de Comercio. — Capítulo XII. — Del Gerente. — Art. 38.°: El Directorio podrá nombrar un Gerente, que será Jefe de la administración interna del Banco, y a cuyas órdenes estará el personal del mismo. Sin perjuicio de las restantes atribuciones que el Directorio resolviera acordarle, le compete especialmente al Gerente, atender y vigilar el despacho diario y ejecutar las resoluciones y acuerdos del Directorio, firmar la correspondencia comercial, representar al Banco ante terceros cuando lo faculte el Directorio y asistir a las reuniones de éste con voz, debiendo producir para ella, de acuerdo con los antecedentes recogidos en las distintas reparticiones del Banco, todas las informaciones que el Directorio debiera tener en cuenta al considerar un asunto. El Gerente deberá depositar en la Sociedad, fianza suficiente a juicio del Directorio, para el buen desempeño de sus funciones. — Capítulo XIII. — De los préstamos. — Art. 39.°: Los préstamos o descuentos se otorgarán de acuerdo a las reglas siguientes: a) Se otorgarán con preferencia a los accionistas. b) Para créditos superior al 80 o|o del importe que hayan pagado sobre las acciones suscriptas o para cualquier suma, no tratándose de accionistas, son necesarias las garantías de accionistas con responsabilidad suficiente o de terceras personas en las mismas condiciones, prendas u otras cauciones, suficientes a juicio del Directorio. — Sin embargo el Directorio podrá acordar créditos en descubierto, en cuentas corrientes, a accionistas, hasta quinientos pesos a su sola firma. c) Los préstamos o descuentos no podrán exceder en ningún caso al dos por ciento del capital realizado del Banco, de acuerdo a los balances mensuales. En caso de solvencia del accionista, se le podrá consentir que firme garantía aparte de su crédito, hasta un 2 o|o del capital que tenga el Banco. d) El interés de los préstamos o descuentos, será fijado por el Directorio y deberá ser razonable y equitativo. e) Los préstamos se otorgarán con prioridad, a aquellos que hayan cancelado sus anteriores créditos, pero el accionista podrá completar en cualquier momento el crédito que le corresponde y del que ha hecho uso solamente en parte. — Capítulo XIV. — Disposiciones Generales. — Art. 40.°: Si por cualquier causa, además de la liquidación social establecida por el Código de Comercio, el capital realizado se redujera en un 25 o|o, debido a las pérdidas del Banco, la Asamblea General será inmediatamente convocada con el objeto de resolver sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad. — Art. 41. En todos los casos no previstos por el presente estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo XV. —Disposiciones transitorias. — Art. 42. — Quedan facultados el presidente y secretario de la Sociedad, para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera y llenar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Madanes S. Diament. — Listas de las acciones suscriptas e integradas: Rosenfeld y Madanes, 9 acciones $ 900.— Gregorio Herzovich, 6 acciones $ 600.— N. A. Nisinman, 1 acción 100.— Salomón Diament, 8 acciones $ 800.— Manuel Rosansky, 2 acciones $ 200.— Salomón Furman, 3 acciones $ 300.— José Aluf, 2 acciones $ 200.— Pérez Schneider, 11 acciones $ 1.100.— Simón Ejenbaum, 4 acciones 400.— Jacobo Schvartzman, 2 acciones $ 200.— Pedro Obremski, 5 acciones $ 500.— Raúl Waisman, 7 acciones $ 700.— Jaime Alfisch, 2 acciones $ 200.— León Volcovetz 4 acciones $ 400.— Schama Jablón, 1 acción $ 100.— Rafael Butelman, 5 acciones $ 500.— Harris Pearl 12 acciones $ 1.200.— Aaron L. Suscheim, 1 acción $ 100.— Samuel Hendler, 5 acciones $ 500.— Jaime Solarz, 2 acciones $ 200.— David Zalzberg, 3 acciones $ 300.— Israel Kurant, 1 acción $ 100.— Abraham Schuster, 2 acciones $ 200.— Gedalia Warenkrant, 8 acciones $ 800.— Samuel Moneznik, 2 acciones $ 200.— Z. Gurvich, 21 acciones $ 2.100.— J. Bujman, 6 acciones $ 600.— J. Goldman, 2 acciones $ 200.— Martín Berestovoy, 3 acciones $ 300.— José Copenhaguen, 3 acciones $ 300.— Moisés Menis, 4 acciones $ 400.— Abraham Baiter, 6 acciones $ 600.— Moisés L. Loy, 3 acciones $ 300.— Rafael Melamud, 2 acciones $ 200.— Naum Goldberg, 1 acción $ 100.— Samuel Zima, 4 acciones $ 400.— Ber Zaidorf, 2 acciones $ 200.— A. Varsavsky, 3 acciones $ 300.— Merla y Lipovich, 24 acciones $ 2.400.— José Roitman, 2 acciones $ 200.— R. G. Zacalik, 2 acciones $ 200.— Elías Grinberg, 4 acciones $ 400.— León Faermán, 2 acciones $ 200.— Moisés Krinberg, 12 acciones $ 1.200.— Marcos Manisevich, 7 acciones $ 700.— Naum Morgunovsky, 3 acciones $ 300.— Miguel Adlevstein, 1 acción $ 100.— Nechemias Zucker, 2 acciones $ 200.— Mauricio Saferstein, 4 acciones $ 400.— Mauricio Mendisburg 4 acciones $ 400.— Adolfo Hoijman, 5 acciones $ 500.— Isaac Perel, 1 acción $ 100.— Félix Herschkovich, 18 acciones $ 1800.— Jacobo Aizenberg, 1 acción $ 100.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Miguel Mactas, 5 acciones $ 500.— Abrahan Tabachnik, 2 acciones $ 200.— Schaia Rosenberg, 12 acciones $ 1.200.— Felipe Yassan, 2 acciones $ 200.— David Lofer, 4 acciones $ 400.— David Hirsch, 2 acciones $ 200.— Moisés Cukier, 7 acciones $ 700.— León Pasmanter, 6 acciones $ 600.— Abraham Levit, 4 acciones $ 400.— Isaac Zingman, 2 acciones $ 200.— Víctor Schvartzman, 2 acciones $ 200.— David Esterson, 8 acciones $ 800.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— León Stokhamer, 5 acciones $ 500.— José Pragiker, 7 acciones $ 700.— A. I. Luxenburg, 1 acción $ 100.— Abraham Ratner, 2 acciones $ 200.— Marcos Bass, 2 acciones $ 200.— Aizik Mocotoff, 3 acciones $ 300.— Samuel Papovsky, 21 acciones $ 2.100.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Marcos Jorubchik, 2 acciones $ 200.— Isaac Eisenschlo, 3 acciones $ 300.— David Leibglid, 2 acciones $ 200.— Abraham Saferstein, 2 acciones $ 200.— Rafael Lazarovsky, 2 acciones $ 200.— Jacobo Jenik, 28 acciones $ 2.800.— David Herrendorf, 4 acciones $ 400.— Israel Moisés, 2 acciones $ 200.— Rosa Mendisburg, 1 acción $ 100.— M. Teperman, 1 acción $ 100.— Mario Buzman, 2 acciones $ 200.— Meier Reidenbach, 2 acciones $ 200.— David Winitzky, 11 acciones $ 1.100.— Aarón Kruk, 2 acciones $ 200.— Bernardo Herbstein, 5 acciones $ 500.— Abraham Zernicky, 2 acciones $ 200.— M. Safián, 3 acciones $ 300.— David E. Steinberg, 1 acción $ 100.— J. Biderman, 11 acciones $ 1.100.— Benitz Weisrait, 2 acciones $ 200.— León Bercú, 9 acciones $ 900.— L. Rotenstein, 2 acciones $ 200.— I. Marquevich, 2 acciones $ 200.— J. Blindman, 2 acciones $ 200.— Boris Sipris, 1 acción $ 100.— Natalio Sussman, 4 acciones $ 400.— Pedro Lenga, 1 acción $ 100.— S. Raigenblat, 2 acciones $ 200.— Abraham Bal, 12 acciones $ 1.200.— I. Kenigstein, 3 acciones $ 300.— Pablo Z. Laneman, 1 acción $ 100.— Abraham Dzierzonsky, 2 acciones $ 200.— Felipe Goldberg, 1 acción $ 100.— I. Zaidenbaum, 2 acciones $ 200.— M. Kleinman, 1 acción $ 100.— S. Lubelsky, 2 acciones $ 200.— Moisés Berliner, 7 acciones $ 700.— Alejandro Rascher, 14 acciones $ 1.400.— Max Braun, 1 acción $ 100.— M. Elstein, 1 acción $ 100.— Isaac Graifman, 2 acciones $ 200.— David Dorfman, 5 acciones $ 500.— Pedro Tuguendreij, 1 acción $ 100.— Abraham Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Abe Esterson, 6 acciones $ 600.— David Jenik, 2 acciones $ 200.— Abraham Mazursky, 3 acciones $ 300.— Kiva Fraiberg, 2 acciones $ 200.— Salomón Sidlovich, 1 acción $ 100.— José Boas, 2 acciones $ 200.— León Barembaum, 1 acción $ 100.— Judka Rosenberg, 1 acción $ 100.— Isaac Wainstein 3 acciones $ 300.— Salomón Levcovich, 4 acciones $ 400.— Berta Boccolsky, 1 acción $ 100.— Efroim Kleinman, 12 acciones $ 1.200.— A. Loberman, 1 acción $ 100.— Enrique Schapira, 6 acciones $ 600.— Angel Stokfisch, 1 acción $ 100.— Jacobo Gutkind, 2 acciones $ 200.— S. Eidelboim, 3 acciones $ 300.— Isaac Feldman, 5 acciones $ 500.— Angel Krupinsky, 2 acciones $ 200.— Salomón Nepomanschy, 4 acciones $ 400.— Gil Natarés, 11 acciones $ 1.100.— D. Wainerman, 2 acciones $ 200.— Gabriel Schvarzberg, 1 acción $ 100.— Bernardo Bendersky, 4 acciones $ 400.— Pedro Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Benjamín Bendersky, 4 acciones $ 400.— Salomón Natarés, 3 acciones $ 300.— Isaías Bergblau, 12 acciones $ 1.200.— Abraham Schenkerman, 3 acciones $ 300.— Moisés Zuker, 5 acciones $ 500.— Hersch Kutner, 2 acciones $ 200.— Enrique Agrest, 1 acción $ 100.— Bernardo Wenger, 2 acciones $ 200.— Jacobo Fridman, 2 acciones $ 200.— Alfredo Obremski, 6 acciones $ 600.— Miguel Perelstein, 4 acciones $ 400.— Jacobo Rybak, 1 acción $ 100.— Jacobo Locitev, 1 acción $ 100.— Simón Smulevich, 13 acciones $ 1.300.— Gregorio Liascovich, 4 acciones $ 400.— Isaac Pozner, 2 acciones $ 200.— Isaac Muchnik, 1 acción $ 100.— Rachmil Borenstein, 1 acción $ 100.— Moisés Madanes, 10 acciones $ 1.000.— Pedro Hoffer, 1 acción $ 100.— Naum Minsky, 15 acciones $ 1.500.— León Praschker, 3 acciones $ 300.— Wolf Zaid, 1 acción $ 100.— José Stoliar, 3 acciones $ 300.— Bernardo Borenstein, 2 acciones $ 200.— Uscher Plutno, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 3 acciones $ 300.— Simón Hermanovich, 2 acciones $ 200.— Meyer Lerner, 12 acciones $ 1.200.— Moisés Kait, 1 acción $ 100.— Zizkind Kohen, 4 acciones $ 400. — León Steinberg, 1 acción $ 100.— Juan M. Samban 12 acciones $ 1.200.— Jacobo Samet, 1 acción $ 100.— Isaac Rzezak, 2 acciones $ 200.— Benjamín Asnés, 1 acción $ 100.— Jacobo Wiernik, 2 acciones $ 200.— Mauricio Schvartz, 11 acciones $ 1.100.— Adolfo Madanes, 31 acciones $ 3.100.— José Adef, 4 acciones $ 400.—J. Potaz, 1 acción $ 100.— A. Ch. Katz, 2 acciones $ 200.— Tulio Feldman, 1 acción $ 100.— Salomón Laneman, 1 acción $ 100.— Seftel Maierovich

14 acciones 1.400.— Isidoro Schaffer, 2 acciones $ 200.— A. I. Fiterman, 2 acciones $ 200.— Jacobo Binstein, 4 acciones $ 400.— Simón Margulis, 4 acciones $ 400.— David Dulman, 2 acciones $ 200.— Israel Repán, 14 acciones, $ 1.400.— Jacobo Wolodarsky, 1 acción $ 100.— León Gordon, 1 acción $ 100.— Moisés Piker, 12 acciones $ 1.200.—Abraham Berenzohn, 2 acciones $ 200.— José Fridman, 1 acción $ 100.— Alter Sujatovich, 5 acciones $ 500.— Miguel Faiferman, 9 acciones $ 900.— S. Fraiberg, 1 acción $ 100.— José Levi, 10 acciones $ 1.000.— José Davidson, 2 acciones $ 200.— Isaac Fiszman, 1 acción $ 100.— Marcos Jablonka, 1 acción $ 100.-- Naum Pekar 2 acciones $ 200.-- Naum Piatigorsky, 4 acciones $ 400.— Isaac Sapochnik, 11 acciones$ 1,100.---- Jacobo Portnoy 4 acciones $ 400.— José Gold, 3 acciones $ 300.— León Jurkansky 4 acciones $ 400.— Jaime Resco, 1 acción $ 100.— Lipa Zak, 1 acción $ 100.— Abraham Groisman, 2 acciones $ 200.— Simón Guitlis, 1 acción $ 100.— I. Goldenberg y Cía., 6 acciones $ 600.— Arturo Edelstein, 1 acción $ 100.— Isaac Zipris, 3 acciones $ 300.— Sepel Wainstein, 1 acción $ 100.— A. L. Herschkovich, 2 acciones $ 200.— Elías Katz, 1 acción $ 100.— Jacobo Avrudsky. 5 acciones $ 500.— M. Karmieol, 1 acción $ 100.— Israel Stosky, 13 acciones $ 1.300.— M. B. Rotschtein, 2 acciones $ 200.— Lázaro Rubinstein, 4 acciones $ 400.— Leonardo Kelmanson, 14 acciones $ 1.400.— Hersz Vietzerbin, 3 acciones $ 300.-- Moisés Kirchuk, 2 acciones $ 200.— Jaime Galavenchiz, 2 acciones $ 200.— Enrique Schnaider, 2 acciones $ 200.— G. Perzonok, 3 acciones $ 300.— Wolf Pankewich, 2 acciones $ 200.— Isaac Jenik, 1 acción $ 100.— Leibovich y Marantz, 6 acciones $ 600.— Julio Glosman, 2 acciones $ 200.— Salem Diament, 1 acción $ 100.— Iser Diament, 2 acciones $ 200.— Vaisenstein Hnos, 4 acciones $ 400.— Moss Udler, 7 acciones $ 700.— Abraham Feldshein, 1 acción $ 100.— M. Zukierman, 6 acciones $ 600.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Szaja Liker, 4 acciones $ 40.— Aarón Esterson, 5 acciones $ 500.— Boris Tovschtein, 4 acciones $ 400.— Enrique Aizen, 10 acciones $ 1.000.— A Livovich 4 acciones $ 400.— Mauricio Zingman, 12 acciones $ 1.200.— Judka M. Rosenberg, 3 acciones $ 300.— S. H. Fridman, 3 acciones $ 300.— José Kobelinsky, 4 acciones $ 400.— Luis Waisblat° 1 acción $ 100.— Gregorio Herzovich, 1 acción $ 100.— Jaime Segal, 1 acción $ 100.— Abraham Zuker, 1 acción $ 100.— José Segal, 1 acción $ 100.— I. Scherman, 1 acción $ 100.— M. Sziffer, 1 acción $ 100.— Víctor Agrest, 5 acciones $ 500.— Nucin Fainhand, 12 acciones $ 1.200.— Salomón Depschtok, 1 acción $ 100.— Felipe Milber, 1 acción $ 100.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— Samuel Borenstein, 2 acciones $ 200.— Abraham Chertok, 1 acción $ 100.— Gelmán Bauet, 2 acciones $ 200.— I. Saferstein, 2 acciones $ 200.— Isaac Wisipka, 1 acción $ 100.— José Rosenbaum, 1 acción $ 100.— José Lipschitz, 2 acciones $ 200.— M. Macrovich, 1 acción $ 100.— I. Beibe, 10 acciones $ 1.000.— Bernardo Wainstein, 6 acciones $ 600.— Abraham Opel, 4 acciones $ 400.— Da. Perelroisen, 2 acciones $ 200.— A Melnik, 2 acciones $ 200.— Jone Epstein, 1 acción $ 100.— León Goldberg, 1 acción $ 100.— Jacobo Striskgold, 12 acciones $ 1.200.— Jaime Silberay, 5 acciones $ 500.— Meer Fleischman, 1 acción $ 100.— Naum Kunin. 2 acciones $ 200.— Jacobo Gradel, 2 acciones $ 200.— B. Borenstein, 2 acciones $ 200.— Elías Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Mauricio Lipschitz, 2 acciones $ 200.—Josué F. Rural, 1 acción $ 100.— David Zuker, 13 acciones $ 1.300.— Idel Rotbart, 1 acción $ 100.— Sepsel Nailios 2 acciones $ 200.— Máximo Arinovich, 1 acción $ 100.— Jacobo Samet, 2 acciones $ 200.— Paulina Asrilant, 1 acción $ 100.— Jacobo Grinvald, 2 acciones $ 200.— S. Graitzer, 2 acciones $ 200.— Samuel Kampel, 14 acciones $ 1.400.— J. Apelbaum, 2 acciones $ 200.— Alberto Wais, 2 acciones $ 200.— David Elfenbaum, 1 acción $ 100.— Benjamín Rubin, 1 acción $ 100.— Susman Kritzer, 2 acciones $ 200.— Jacobo Saik, 6 acciones $ 660.— Motka Rosenblum, 2 acciones $ 200.— Isaías Gendel, 5 acciones $ 500.— Isaac Cherñavsky, 2 acciones $ 200.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Manuel Madanes, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Portnoy, 3 acciones $ 300.— Elías Fichman, 5 acciones $ 500.— Muñe Vainstein, 1 acción $ 100.— Moisés Lembersky, 6 acciones $ 600.— Elías Furaiter, 12 acciones $ 1.200.— Gregorio Wolchansky, 2 acciones $ 200.— Ario Berman, 2 acciones $ 200.— Isaac Nejamkis, 13 acciones $ 1.300.— I. Szpeizer, 2 acciones $ 200.— Gregorio Bernardiner, 1 acción $ 100.— Abraham Faifferman, 6 acciones $ 600.— David Hirz, 2 acciones $ 220.— Benjamín Schraer, 3 acciones $ 300.— Jaime Rotman, 1 acción $ 100.— Jacobo Slasky, 2 acciones $ 200.— David Vikelman, 2 acciones $ 200.— Velentín Schapiro, 1 acción $ 100.— Marcos Madanes, 1 acción $ 100.— David Schusterman, 3 acciones $ 300.— David Jmar, 14 acciones $ 1.400.— León Schusterman, 1 acción $ 100.— Isidoro Feldman, 15 acciones $ 1.500.— Jacobo Wengrover, 1 acción $ 100.— A. Burstein, 1 acción $ 100.— Ruben Sommer, 2 acciones $ 200.— G. Titinger, 1 acción $ 100.— Sucher Rosen, 1 acción $ 100.— M. Z. Jasinsky, 1 acción $ 100.— S. Steinberg, 2 acciones $ 200.— Rebeca Madanes, 11 acciones $ 1.100.— I. Bednars, 2 acciones $ 200.— José David Feguin, 12 acciones $ 1.200.— José Rabinovici, 3 acciones $ 300.— Isaac Lerer, 2 acciones $ 200.— Federico Slutzky 1 acción $ 100.— Averbuj Hnos, 5 acciones $ 500.— Salomón Raiter, 1 acción $ 100.— G.Kritzer, 4 acciones $ 400.— Hersch Soffer, 1 acción $ 100.— Broña Piatigorsky, 13 aciones $ 1.300.— Schaœner y Abramsky, 3 acciones $ 300.— Uscher Gun, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 1 acción $ 100.— I. Kornblum, 3 acciones $ 300.— J. Wisipka, 11 acciones $ 1.100.— Z. Chervonco, 3 acacciones $ 300.— Isaac Nikiproverky, 2 acciones $ 200.— Mauricio Rubinstein, 2 acciones $ 200.— Naum Schmaes, 3 acciones $ 300.— N. Hersch Taube, 1 acción $ 100.— Moisés Citrín, 5 acciones $ 500.— I. Finkelstein, 1 acción $ 100.— Boris Knobel 7 acciones $ 700.— Gerzon Berger, 1 acción $ 100.— Moisés Jacubovich, 2 acciones $ 200.— Leiser Neiman, 6 acciones $ 600.— Abraham Libhaber, 1 acción $ 100.— Manuel Gliksman, 12 acciones $ 1.200.—Mauricio Hamer, 1 acción $ 100.— Pablo Reisner, 1 acción $ 100.— Jacobo Wainstein, 2 acciones $ 200.— Pedro Popovsky, 11 acciones $ 1.100.— José Gutman, 1 acción $ 100.— Tomás Sipiovich, 2 acciones $ 200.— Bernardo Liascovich, 4 acciones $ 400.— Felipe Matov, 7 acciones $ 700.— Israel Lisovik, 2 acciones $ 200.— M. Berenstein, 1 acción $ 100.— Arón Libermán, 1 acción $ 100.— Gecel Baranek, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Civiner,, 1 acción $ 100.— Moisés Leischer, 1 acción $ 100.— Manuel Pietrocovsky, 1 acción $ 100.— Elías Udler, 1 acción $ 100.— Arturo Kunin, 12 acciones $ 1.200.— José Teitelbaum, 4 acciones $ 400.— David Buchvard, 13 acciones $ 1.300.— Josué Erlich, 1 acción $ 100.— Bdo. Ulanovsky, 2 acciones $ 200.— Elías Slominsky, 1 acción $ 100.— Abraham Rainsod, 2 acciones $ 200.— Wolf Raizman, 2 acciones $ 200.— David Grunblat, 1 acción $ 100.— Simón Hubert, 2 acciones $ 200.— Hersch Mlienkevich, 3 acciones $ 300.— Moisés Moldovan, 1 acción $ 100.— Abraham Serebrenik, 3 acciones $ 300.— Adolfo Reifman, 1 acción $ 100.— Abraham Frenkel, 2 acciones $ 200.— A. Beilis, 1 acción $ 100.— Marcos Berlatzky, 6 acciones $ 600.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Luis Ciporkin, 14 acciones $ 1.400.— M. Drzevco, 1 acción $ 100.— Salomón Cherñavsky, 12 acciones $ 1.200.— Mauricio Korngold, 2 acciones $ 200.—Ch. M. Brzezinsky, 12 acciones $ 1.200.— José Redilenir, 3 acciones $ 300.— Moisés Fridjeim, 1 acción $ 100.— Isaac Garopolsky, 2 acciones $ 200.— Isaac Frenkel, 11 acciones $ 1.100.— Isaías Fridman, 4 acciones $ 400.— Jaime Feder, 2 acciones $ 200.— Arón Genender 1 acción $ 100.— Mauricio Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Lázaro Apteiker, 1 acción $ 100.— Elías Ainvoiner, 1 acción $ 100.— Totalmente integradas 1675 acciones $ 167.500.— Acciones suscriptas e importes pagados a|c. Salomón Furman 1 acción a|c. $ 33.50.; Isaac Sapochnik, 1 acción a|c. $ 20.—; Abraham Felschtein, 1 acción a|c. $ 80.—; Enrique Aizen, 1 acción a|c. $ 10.—; Z. Rozenbaum, 1 acción a|c. $ 20.—; Israel Beibe, 1 acción a|c. $ 24.50; David Vikelman, 1 acción a|c. $ 50.—; Moisés Citrín acción a|c $ 50.— Total 8 acciones a|c. $ 288.— L|Madanes. S|Diament. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 30 de Octubre de 1931. B. 45. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentos en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación: — Decreta: — Artículo 1.° Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Banco Israelita Polaco", constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1927, con el nombre de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vuelta) a cincuenta y una (51) y de fojas setenta (70). — Art. 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese tentimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Guillermo Rothe. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez y seis fojas útiles, es copia fiel, de las constancias que obran en el Exp. B. 44-931., referente a la autorización para funcionar como anónima a la Sociedad "Banco Israelita Polaco", y que este testimonio está extendido la primera foja en un sello de cinco pesos número noventa y cinco mil doscientos sesenta habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de un peso moneda nacional cada una números, del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintidós al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y cinco; del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho, habilitados a tres pesos con igual número de estampillas de dos pesos cada una, todos sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno treinta y dos. Hay un sello: Eduardo Guerrico. "Es copia Fiel doy fe. Y los otorgantes continuan diciendo: Que la Sociedad que por la presente constituyen legalmente, está en pleno funcionamiento desde el catorce de Noviembre del año mil novecientos veintitisiete, como consta en el respectivo expediente de personería jurídica. Que durante el tiempo transcurrido entre el día que la Sociedad solicitó dela Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos insertos ,hasta la fecha en que realmente han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación; varios accionistas que más adelante se nombrarán, han transferido sus acciones a otros que también se nombrarán y que por lo tanto, dichos señores cedentes, no comparecen a firmar la presente, no obstante su caracter de fundadores del Banco en razón de dicha cesión. Para justificar dichas transferencias de acciones, me ponen de manifiesto el libro y solicitudes de transferencias, firmadas éstas por los cedentes y cesionarios, con la debida constancia, de haber sido aprobadas por el Directorio de la Sociedad de las que resultan: Que los Sres. Rosenfeld y Madanes; don Gregorio Herzovich; don N. A. Nisinman y don Pérez Schneider con nueve, siete, una y once acciones respectivamente, las han transferido a favor de don Leiser Madanes. Que los señores Simón Ejenbaum, don Jacobo Schvarzman; don Raúl Waisman; don León Volcovetz; don Schama Jablón; don Jaime Solarz y don Israel Kurant con cuatro, dos siete cuatro, una dos y una acciones respectivamente las han transferido a favor de don Salomón Diament. Que los señores J. Chulak; don David Esterson; don Isaac Zingman; don Abraham Levit; don Felipe Yassan; don Abraham Tabachnik; don Jacobo Aizenberg y don Isaac Perel con una, ocho, dos, cuatro(dos, dos, una y una acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Pedro Obremski. Que los señores Mauricio Saferstein, don Nechemías Zucker; don Miguel Adlevstein; don León Faerman; don R. G. Zacalik; don José Roitman y don Merla y Lipovich, con cuatro, dos, una, dos. dos, dos y veinticuatro acciones respectivamente, las han transferido al señor Max Braun. Que los señores Samuel Zima, don Naum Goldberg; don Rafael Melamud y don Abraham Baiter con cuatro, una, dos, y seis acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Harris Pearl. Que los señores Martín Berestovoy; don J. Bujman; don Samuel Moncznik; don José Pragiker; don A. E. Luxenburg; don Aizik Mocotoff; don Samuel Garzach; don Abraham Saferstein; don Israel Moisés; doña Rosa Mendisburg; don M. Teperman; don Meier Redenbach; don Aarón Kruk, con tres, seis, dos, siete, una, tres, tres, dos, dos, una, una, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Schaia Rosenberg. Que los señores Moisés Berliner; don Felipe Goldberg; don Pablo Z. Lanman; don I. Kenigstein; don S. Faigenblat; don Pedro Lenga; don Boris Sipris y don I Marquevich con siete, una, una, tres, dos, una una, y dos acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor David Herrendorf. Que los señores Abraham Zernicky; don M. Safián; don David E. Steinberg; don J. Biderman; don Benitz Weibrait; don León Bereún y don L. Rotenstein con dos, tres, una once, dos, nueve y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Bass. Que los señores Isaac Muchnik; don Jacobo Locitev; don Jacobo Rybak; don Miguel Perelstein; don Bernardo Wenger; don Gil Natares y don Gabriel Schvartzberg con una, una, una, cuatro, dos, once, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mauricio Mendisburg. Que los señores Isaías Bergblau; don Salomón Natarés; don Pedro Rosenfeld con doce, tres y una acciones respectivamente, las han tranferido al señor Sender B. Premgler. Que los señores David Dorfman; don Pedro Tuguendreij; don David Jenik; don Abraham Mazursky; don Salomón Sidlovich; don José Boas; don León Barembaum; don Judka Rosenberg; don Isaac Wainstein; don Salomón Levcovich; don Angel Krupinsky y don S. Eidelboim con cinco, una, dos, tres, una, dos, una, una tres, cuatro, dos y tres acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Bernardo Herbstein. Que los señores don Enrique Schapira; don Efroim Kleinman y doña Berta Bocopolsky con seis doce y una acciones respectivaente, las han transferido a favor del señor Abraham Fridman. Que los señores Rachmil Borenstein; don Wolf Zaid; don Uscher Plutno; don Simón Hermanovich; don Meyer Lerner; don José Adef y don Mauricio Schvart con una, dos, dos, doce, cuatro y once acciones respectivamente, las han

transferido a favor del señor Szaja Liker: Que los señores Moisés Katt; don Zizskind Kohen; don León Steinberg; don Isaac Rzezak; don Jacobo Wiernik; don A. Ch.Katz; don Tulio Feldman; don Salomón Laneman; don Isidoro Schaffer y don Jocobo Binstein con una, cuatro una, dos, dos, dos, una, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jaime Silberay. Que los señores Marcos Jablonka; don Isaac Fiszman; don José Davidson; don José Lewi; don Miguel Faifferman y don Abraham Berensohn con una, una, dos, diez, nueve y dos acciones respecivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Grinvald. Que los señores Simón Margulis; David Dulman; Israel Repún; don Jacobo Wolodarsky y don Moisés Piker con cuatro, dos, catorce, una y doce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor David Hirz. Que los señores Naum Pekar; don León Jurkansky; don Lipa Zak; don Simón Guitlis; don I. Goldenberg y Cía. don Sepel Wainstein; don Elías Katz; don M. Karmiol; don Moisés Kirchuk; don Lázaro Rubinstein y don M. B. Rotschtein con dos, cuatro, una, una, seis, una, una, una, dos, cuatro y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor José Gold. Que los señores Enrique Schnaider; don G. Perzonek; don Wolf Pankewich; don Leibovich y Marantz; don Salem Diament; don Iser Diament y don Vaisenstain Hnos. con dos, tres, dos, seis, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Boris Knobel. Que los señores José Kobelinsky; don S. H. Fridman; don Mauricio Zingman; don Arón Esterson; don M. Zukierman y don Abraham Feldschein con cuatro, tres, doce, cinco, seis, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Zuker. Que los señores I. Scherman; don M. Sziffer; don Salomón Depschtok; don Felipe Milber; don J. Chulak; don Samuel Borenstein; don Abraham Chertok; don Gelmán Bauet; don I. Saferstein don Abraham Opel y don M. Maierovich con una, una, una, una, una, dos, una, dos, dos, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Madanes. Que los señores José Rosenbaum; don José Lipschitz; don A. Melnik; don Jone Epstein; don León Goldberg; don Meer Fleischman; don Jacobo Gradel; don Josué F. Rural; don Idel Rotbart; don Máximo Arinovich y doña Paulina Asrilant con una, dos, dos, una, una, una, dos, una, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Naum Minsky. Que los señores don José David Feiguin; don I. Bednarz y don S. Steinberg con doce, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Fridman. Que los señores Rebeca Madanes; don Hersch Loffer y don Schatner y Abramsky con once, una y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mario Kleinman. Que los señores Jacobo Schvartz; don Isaac Nikiprovesky; don I. Kornblun y doña Broña Piatigorsky con una, dos, tres y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Hersch Kutner. Que los señores Pablo Reisner; don Mauricio Hamer; don Manuel Gliksman; don Abraham Libhaber con una, una, doce y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Víctor Agrest. Que los señores Mauricio Rubinstein; don N. Hersch Taube; don Moisés Citrín y don Gerzón Berger con dos, una, cinco y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Furaiter. Que los señores Abraham Fainsod; don Elías Slominsky; don Josué Erlich; don José Teitelbaum y don Elías Udler con dos, una, una, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Jacubovich. Que los señores J. Apelbaum y don Samuel Kampel con dos y catorce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Rosenfeld. Que los señores Jaime Rotman; don Benjamín Schraer; don I. Szpeizer; don Ario Bergman; don Muñe Vainstein y don Elías Fichman con **una, tres, dos** dos, una, y cinco acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Enrique Aizen. Que los señores Benjamín Rubin; don Pablo Fridman; don Manuel Madanes; don Jacobo Slasky; don Marcos Madanes con una, dos, once dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor León Stokhamer. Que los señores Averbuj Hnos.; don Federico Slutzky y don Isaac Lerer con cinco, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Jorubochik. Que los señores David Jmar; don A. Burstein y don Ruben Sommer con catorce, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alter Sujatovich. Que los señores Isidoro Feldman; don G. Titinger; don Sucher Rosen; don M. Z. Jasinsky con quince, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Aarón L. Suschein. Que los señores José Gutman; don Felipe Matrov; don Israel Lizovich; don Manuel Pietrocovsky; don Moisés Leischer; don Jacobo Civiner; don Arón Liberman y don M. Borenstein con una, siete, dos, una, una, una, una, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Wengrover. Que los señores Arón Genender y don Jaime Feder con una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Portnoy. Que los señores Moisés Moldovan; don Abraham Serebrenik y don Adolfo Reifman con una tres y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Isaac Jenik. Que el señor Ch. M. Erzezinsky con doce acciones, las ha transferido a favor del señor Benjamín Bendersky. Que los señores Moisés Fridjein, don Mauricio Korngold; don Abraham Frenkel y don M. Drzevko con una, dos, dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alfredo Obremski. Que los señores Salomón Furman y don Abraham Feldshtein con cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Bernardo Liascovich. Que los señores Moisés Citrín y don Z. Rosenbaum con una y una acciones respectivamente, las han transferido al señor León Praschker. Que el señor don Enrique Aizen, con una acción la ha transferido, a favor del señor Bernardo Bendersky. Que los señores A. Beilis; don José Gutman y don J. Goldman con una, una y dos acciones respectivamente, las han transferido á favor del señor Adolfo Hoijman. — Las referencias: precedentemente hechas, son conforme con las constancias del libro y solicitudes respectivas, que doy fe tener a la vista para este acto. Por tanto los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima: Banco Israelita Polaco, la que se regirá por los estatutos que igualmente dejan protocolizados en éste Registro a mi cargo, consintiendo se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las formalidades legales. Leida que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos don Francisco M. Vieytes y don Héctor E. Traverso, vecinos, hábiles, doy fé. — L. Madanes. José Copenhaguen.— José Alut.— Arón L. Suschein. — Moisés L. Loy. — Mauricio Mendisburg. — Elías Grinberg. — David Herrendorf. — Moisés Krinberg. — José Stoliar. — A. Fiterman. — H. Pearl. — Miguel Maetas. — Manuel Elstein. — J. Potaz. — Abraham Schenkerman. — León Gordon. — Samuel Lubelsky. — B. Zaidorf. —Juan M. Sanban. — Jacobo Schvartz. — Salomón Nepomanschy.. — Jacobo Portnoy. — Hersch Wietzerbin. — S. Diament. — David Zalzberg. — M. Cukier. — Alter Sujatovich. — Jacobo Grinvald. — Marcos Bass. — Elías Rosenfeld. — M. Rosenblum. — Elfenbaum. — M. Lipschitz. — A. Obremski. — V. Schapiro. — Boris Tovschtein. — Jaime Galavenchiz. — Z. Chervonko. — Isaac Frenkel. — M. Jacubovich. — M. Zuker. — G. Kritzer. — D. Vikelman. — J. Wainstein. — Bernardo Ulanovsky. — Manuel Rosansky. — P. Obemski. — H. Kutner. — **J. Fridman. — José Gold. — M.** Udler. — Max Braun. — A. Fridman. — J. Jenik. — J. Silberay. — Hersz Minkiewisz. — Enrique Agrest. — Isaac Cherñavsky. — Jaime Alfisch. — A. Schuster. — Bernardo Borenztein. — R. Butelman. — T. Gurvich. — Salomón Graitzer. — G. Werenkrant. — Sepsel Naios. — A. Varsavsky. — Samuel Hendler. — J. Samet. — B. Bendersky. — B. Borenstein. — B. Bendersky. — M. Madanes. — Naum Kunin. — Adolfo Madanes. — Moisés Menis. — Naum Minsky. — Adolfo Hoijman. — M. Manisevich. — Sender B. Prengler. — B. Wainstein. — Israel Beibe. — D. Lofer. — S. Rosenberg. — D. Hirsz. — Jacobo Striskgold. — Naum Morgunovsky. — Félix Herschkovich. — Pablo Fridman. — David Hirsch. — Nucín Fainhand. — D. Perelroisen. — Samuel Popovsry. — León Pasmanter. — Víctor Schvartzman. — Benjamín Asnés. — Isaak Feldman. — V. Agrest. — J. Gutkind. — Isaak Wisipka. — Enrique Aizen. — B. Knobel — Skritzer. — Gregorio Bernadiner. — José Wysypka. — Uscher Gun. — Abraham Faiferman. — Salomón Raiter. — Jacobo Portnoy. — D. Schusterman. — I. Nejamkis. — Lázaro Apteiker. — M. Lembersky. — Isaac Ganopolsky. — I. Gendel. — S. Acherñavsky. — Jacobo Saik. — Isaías Fridman. — José Redilenir. — León Schusterman. — J. Wengrover. — Samuel Garzach. — J. Finkelstein. — N. Schames. — Luis Ciperkin. — G. Wolchansky. — Elías Ainvoiner. — L. Neiman. — Alberto Wais. — Elías Furaiter. — José Rabinovici. — T. Siplovich. — A. Stokfisz. — David Grunblatt. — M. Berlatzky. — A. Dzienzonsky. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Simón Hubert. — Wolff Raizman. — Isaac Zipris. — A. Eztetson. — Naum Piatigorsky. — Leonardo Kelmanson. — Israel Stosky. — Pedro Popovsky. — Jacobo Avrudsky. — M. Buzman. — A. Bal. — M. Kleinman. — David Zvker. — Alejandro Rascher. — K. Fraiberg. — Jacobo Loberman. — León Praschker. — Isak Sapochnik. — José Fridman. — José Segal. — D. Wainerman. — Luis Waisblatt. — Szaja Liker. — Samuel Fraiberg. — A. Livovich. — Judka Rosenberg. — A. Zuker. — Isaac Graifman. — León Stokhamer. — Isaac Pozner A. Ratner. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenshos. — I. Jenik. — Septel Mairovich. — B. Liascovich. — G. Baranek. — I. Zaidenbaum. — A. Groisman. — David Leibglid. — Arturo Edelstein. — Pedro Hoffer. — Jaime Resco. — Jaime Segal. — A. L. Herschkovich. — D.Buchvard. — B. Herbstein. — Julio Glosman. — Arturo Kunin. — Rafael Lazarowsky. — Natalio Sussman. — D. Winitzky. — F. M. Vieytes. — H. E. Traverso. — Hay un sello: ante mí: Santiago de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y uno del Registro cincuenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco" expido el presente en veintitrés sellos de diez centavos moneda nacional, numerados del novecientos noventa y un mil noventa y nueve al novecientos noventa y un mil ciento diez y nueve; y del novecientos noventa y un mil ciento ventiuno al novecientos noventa y un mil ciento veintidós, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e16 marzo N.° 163 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda., les que dicen así: F°. 71 vto. Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor Gerardo F. Van Oppen, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, mayor de edad de mi conocimiento doy fe y dijo: Que con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro por escritura pasada ante mi, colega y adscripto don Eduardo D. Esteves, al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los señores Doctor Nicasio F. García, Henry Grenier, Pablo Saint, Emilio Saint, Francisco L. Cerruti, Rafael Fremáux, Agustín Albors, Alberto Brouard, Julio Bafico y Emilio Martínez de Castilla, resolvieron constituir la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada", distribuidora de los productos de la Perfumería Coty de París, "cuyo domicilio, duración, objeto y capital social, resultan de los artículos siguientes". ... Artículo segundo. — El domicilio legal de la Sociedad, es la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo tercero. — La Sociedad durará veinticinco años contados desde la fecha en que se aprueben sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. .. Artículo cuarto. — La Sociedad tiene por objeto ocuparse como factor, agente y representante de personas y sociedades nacionales y, o extranjeras y especialmente del monopolio que tiene para la compra y venta de los Productos manufacturados por la Perfumería Coty de París, concesión que comprará a los señores Grenier y Cía., representantes exclusivos de la firma Coty de París. La Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes: (a) Todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con este objeto(exportar, importar, comerciar y en cualquier otro modo negociar en bienes muebles, y bienes raices. (b). Comprar o adquirir el activo y pasivo de las Sociedades o personas con fines análogos a los de ésta Sociedad y pagar su precio ya sea en metálico, bienes y acciones de su capital u otro valor. (c) Comprar, adquirir, poseer, ceder o transferir acciones, bonos y otros valores de cualquier Sociedad Anónima Nacional o extranjera y emitir en cambio de las mismas acciones de una nueva emisión, bonos u obligaciones y mientras esté en posesión de estas acciones, bonos, valores u obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en Asambleas .... Artículo quinto. — Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional de curso legal (dividido en diez series de cien acciones al portador del valor de mil pesos (pesos mil) cada una. Serie A. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie B. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) Cien mil pesos (pesos cien mil). Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie D. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie E. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie F. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie G. cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie H. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie I. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie J. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Total un millón de pesos. ... Que la referida Sociedad obtuvo personería jurídica por resolución del Superior Gobierno de la Nación, como resulta de las **constancias que se insertan enseguida:**

Departamento de Justicia. Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924-716-H-6|924. Vistos: El pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la Constitución de la Sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.°. —Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada, Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París "constituída en esta Capital con el nombre de Sociedad Anónima Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París". el 15 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs diez y siete (17) y diez y ocho (18) y sustituyéndose en la parte final del artículo 38, fs. 18 vta., las palabras "artículo treinta y tres", por artículo treinta y dos. Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado. otorguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924, H. 6|924. Vistos: la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty, de París, dando cuenta de haberse omitido en el artículo 5 de los estatutos y aprobado por decreto de 30 de Setiembre último, la serie C. de acciones, atento que el capital autorizado de la Sociedad es de 1.000.000 m|n. y las series que se enumeran en dicho artículo son nueve de pesos cien mil m|n. cada una, es evidente que falta indicar una serie y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia que en el libro de actas presentado aparece en el acta original art. 52, las palabras Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos cien mil) que se omitieron en la copia de fs. 1 a 6, téngase presente al expedir testimonio de los estatutos de la referida Sociedad en su artículo 5.° debe intercalerse después de serie B. de acciones la Serie C. con la redacción transcripta precedentemente. — Anótese y repóngase el sellado. Sagarna. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra H. seis, año mil novecientos veinticuatro, referente a la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París" y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, numerados dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos siete al dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos trece, dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince .... Que los Estatutos antes relacionados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco, bajo el número tres al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales. Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales que en testimonio de la escritura citada tengo a la vista de que certifico como de que el señor Van Oppen, continuó diciendo: Que los estatutos de la Sociedad Anónima antedicha han sufrido modificaciones que han sido aceptadas por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que así como la "autorización para concurrir a este otorgamiento resulta del instrumento que se inserta a continuación". Testimonio. Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día quince de Enero de mil novecientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, reunidos en el local Avenida Leandro N. Alem seiscientos veintiuno los accionistas que más adelante se expresan bajo la Presidencia del señor Gerardo F. Van Oppen por la ausencia del Presidente Titular Doctor Nicasio F. García y renuncia del Vice Presidente señor Juan H. Kubies y con asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Manuel Hernández, el Presidente declaró constituída la Asamblea con el quórum siguiente: cuyo detalle figura en el Registro de Asistencia: Don Henry Grenier, representado por don Pedro González Arnao con (386) trescientas ochenta y seis acciones y (16) diez y seis votos. Don Pablo Saint representado por don Emilio Saint con (200) doscientas acciones y (16) diez y seis votos, don Emilio Saint con (150) ciento cincuenta acciones y (16) diez y seis votos. Don Gerardo F. Van Oppen con (30) treinta acciones y (6) seis votos, don Juan H. Kubies con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, don Pedro González Arnao con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, señorita Victoria Benet representada por don Selin Suárez con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos don Emilio M. de Castilla con (10) diez acciones y (2) dos votos, señora Arabella de Doyhambehere, representada por don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Selin Suárez con (5) cinco acciones y (1) un voto. Siendo en total once accionistas entre presentes y representados con (851) ochocientas y cincuenta y una acciones representando (71) setenta y un votos. El señor Presidente hizo constar que se han cumplido todos los requisitos previstos por los estatutos para convocar esta Asamblea que ha de tratar la siguiente Orden del Día. Primero. Modificación de los Estatutos. Segundo: Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies. Tercero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Considerando el primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente informa a los accionistas que por diversos motivos el Directorio consideraba necesario modificar los estatutos existentes que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, el treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). Con este fin después de un detenido estudio había preparado los nuevos Estatutos que en este acto presentaba a los accionistas y se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos Coty de París. Constitución, Objeto y Duración de la Sociedad. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. la que en adelante se nombra la Sociedad. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Artículo tercero: La Sociedad durará veinticinco años contados desde el treinta de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. Objeto de la Sociedad. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercadería y productos y ocuparse como factor, Agente y o representante de personas y sociedades nacionales y o extranjeras. Para llevar a cabo estos objetos, está ampliamente facultada para efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar los ramos de Importación y Exportación de artículos en general, b) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros y recibir en consignación toda clase de mercaderías, frutos, bienes, muebles, inmuebles o semovientes. c) Contratar la exclusividad de venta de productos, con o sin primas a los cedentes. d) Ejercer la representación de Sociedades, fábricas, corporaciones y entidades civiles y comerciales argentinas o extranjeras o de particulares, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contratos con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean, proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, financieros u otros y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. e) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria u otros gravámenes, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de sociedades comerciales nacionales o extranjeras, expedir certificados de depósito de mercaderías y negociar con warrants etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos del país, del extranjero o particulares F) tomar o dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes y efectuar todos los actos jurídicos necesarios a los fines de la Sociedad. G) Comprar el activo y pasivo de compañías o personas establecidas con negocios análogos y efectuar el pago correspondientes en dinero efectivo, acciones, propiedades u otros bienes. H) Instalar toda clase de fábricas para la elaboración y transformación de productos nacionales o extranjeros. I) Efectuar fusiones , combinaciones u otra unión de intereses con otras casas o Sociedades, siempre dentro de los objetos de la Sociedad. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y encuadren dentro de los objetos sociales. Capital, Acciones, Accionistas. Artículo quinto. —Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones al portador de valor de mil pesos c|u. Serie A: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie B: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie C. Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie D: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie E): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie F): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie G): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie H) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie I) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie J) Cien acciones de mil pesos. Cien mil pesos. Total un millón de pesos. Este capital podrá elevarlo el Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional de curso legal por emisiones que este sancione, sea en acciones preferidas u ordinarias al portador o nominales de acuerdo con las conveniencias y necesidades de la Sociedad. En caso de emitirse acciones preferidas ellas alcanzarán un máximum del cincuenta por ciento de la emisión y gozarán de un interés fijo no menor del seis por ciento. Cada resolución de aumento será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en éste acto el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los aumentos se harán por series o fracciones que no excedan del monto del capital inicial de pesos un millón. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y pagadas en diez por ciento ni enunciarse como capital autorizado sinó el que resulte emisible inmediatamente. Artículo sexto. — Las acciones serán al portador o nominativas según la resolución que tome el Directorio de acuerdo con el artículo anterior y llevará las firmas del Presidente y Director Administrador o Gerente General. Artículo séptimo. Las acciones a emitirse podrán ser emitidas a la par o con premio cuando el Directorio lo Juzgue conveniente y serán preferidas en la suscripción, los accionistas de las series A a J, en proporción a las acciones que posean, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los sesenta días después de la publicación del aviso de la emisión. Artículo octavo. La acción indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Siempre que por venta, sucesión etc., cualquier otro título oneroso o lucrativo pasen una o más acciones a poder de varios interesados, deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común. Esta disposición es extensiva a los tutores y curadores de menores, incapacitados, síndicos de concurso o quiebras, comisionados y demás que hubiesen de ejercer colectivamente los derechos que los presentes estatutos atribuyen a los accionistas. Artículo noveno. La mera posesión de una acción implica de derecho la sumisión a las disposiciones de los presentes Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y a los acuerdos de la administración social, salvo los derechos del artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dirección y Administración. Artículo décimo. — La Sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes. Artículo undécimo. — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, que se depositarán contra recibo en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. El Directorio elegirá cada año de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo duodécimo. Los Directores Titulares y suplentes durarán un año, pudiendo ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron nombrados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá remover los Directores por resolución tomada por la mayoría. Solamente en el caso de que no haya suplentes disponibles el Directorio podrá llenar las vacantes que se produzcan en su seno por nombramientos provisorios que durarán hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quién haga sus veces con la frecuencia que exigen los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes. Artículo décimo cuarto Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vice-presidente o quién lo reemplace previo acuerdo del Directorio, Artículo décimo quinto. Para que el Directorio delibere con validez se requiere la presencia de tres de sus miembros. Artículo décimo sexto. Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El que presida tendrá voto simple y voto de desempate. Se levantarán actas de las sesiones que se celebren que serán firmadas por el Presidente o quién lo reemplace y un Director. Artículo décimo séptimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer representación legal y administrativa de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos por medio de su Presidente o en su ausencia del Vicepresidente o en ausencia de ambos, por el Director nombrado en acuerdo para llenar esas funciones. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo fin podrá comprar o vender cualesquier bienes, muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contrato con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean; proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, celebrar contratos de arrend.-

miento, como arrendatarios o arrendadores, por término mayor de seis años, hacer permutas, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la Sociedad; aceptar hipotecas y otros gravámenes a favor de la misma y efectuar toda clase de operaciones para los fines sociales con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Bancos particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, mandatos o poderes, especiales o generales y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, debiendo todo instrumento que se hiciere constar en escritura pública, ser firmada por el Presidente o quien le reemplace conjuntamente con el Director, Gerente u otro Director. d) Crear los empleos que juzgue convenientes, en nombrar y remover el personal y en fijar los sueldos y remuneraciones o participaciones, pudiendo disponer para este fin hasta un setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance. e) Convocar a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario asi como el Balance de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo que haya de repartirse. g) Realizar operaciones de cambio, negociar warrants y descontar los documentos provenientes de sus créditos activos. h) Hacer donaciones, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos, i) Aceptar la dación a la Sociedad de bienes en pago de créditos pendientes, vender o disponer en toda forma de los bienes así adquiridos y autorizar la adquisición de todo lo que sea adecuado para las operaciones sociales. j) Celebrar todos los contratos y actos jurídicos que a juicio del Director sean convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. k) Nombrar un Gerente que tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del Directorio y aquien se fijará sus atribuciones y remuneración. Este cargo puede recaer en un miembro del Directorio en cuyo caso tomará el nombre de Director Gerente y además de su remuneración como Gerente que se cargará a Gastos Generales, gozará de la participación que le corresponda como Director. Tendrá voz en todas las deliberaciones del Directorio, pero no voto en los asuntos que se refieran a sus gestiones o persona. l) En general realizar todas las operaciones detalladas en el artículo cuarto. Artículo décimo octavo. — Las facultades que enumera el artículo precedente no limitan en manera alguna las que por el Código de Comercio se otorgan a los Directores. El Directorio tiene amplias facultades para la Administración y Dirección, dentro de los fines señalados en los presentes Estatutos. Artículo décimo noveno. — Algunos de los Directores elegidos podrán tener su residencia en el extranjero. El Director residente en el extranjero podrá hacerse representar extrangero, podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio que se celebren, formando parte del quórum por apoderado o delegado debidamente nombrado y podrá votar sobre cualquier cuestión que se suscitare, por medio de carta o telegrama, sin que esta representación o delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, el que se considerará ejercido por el mismo. Síndico. Artículo vigésimo. — Las Asambleas Generales Ordinarias, nombrarán anualmente un Síndico y un Suplente, los cuales desempeñarán sus funciones de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Suplente pueden ser reelegidos. Asambleas. Artículo vigésimo primero. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro del primer cuatrimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea considerará, aprobará u observará la Memoria, el Inventario, los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto, fijará la remuneración de los Directores, y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deben reemplazar a los cesantes. Artículo vigésimo segundo. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuesto veinte días antes del fijado para las Asambleas por Accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas. Artículo vigésimo tercero.— Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto conque la pidan. Artículo vigésimo cuarto. — La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días comenzando por lo menos con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresasrse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán en la misma forma, publicándose los avisos durante diez días, que empezarán con trece de anticipación a la Asamblea. Artículo vigésimo quinto. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital, en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — A los propietarios de las acciones nominativas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto, de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo vigésimo sexto. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se tomará un voto por cada cinco acciones suscriptas con la limitación que fija el Código de Comercio, pudiendo sin embargo reunirse los tenedores de menos de cinco acciones hasta completar esta cantidad y autorizar a uno de ellos para su presentación. El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante una carta visada por el Síndico. — Artículo vigésimo séptimo. — La Asamblea Ordinaria se considerará constituída por los accionistas o representados que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se celebrará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo, en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código sin excepción no se consiguiere el quórum establecido se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, tomándose resolución por dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigésimo octavo. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su defecto, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo noveno. Los Directores no podrán representar a otros accionistas en las Asambleas. Distribución de beneficios. — Artículo trigésimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones en virtud de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para el fundador señor Henry Grenier o a sus herederos en caso de fallecimiento y de acuerdo con el artículo trescientos uno del Código de Comercio, la remuneración delos Directores y Síndico y las bonificaciones a empleados meritorios de la Sociedad que deban abonarse de las utilidades netas, podrán ser distribuídas a los accionistas a propuesta del Directorio y con la sanción de la Asamblea Ordinaria. — Artículo trigésimo primero. Una vez que el fondo de reserva alcance al veinte por ciento del capital el Directorio podrá proponer la creación de un fondo de reserva extraordinario, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo. El pago de los dividendos se hará cuando lo resuelva el Directorio dentro de los noventa días de aprobado el balance por la Asamblea. Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero. La Sociedad se liquidará y disolverá: a) Por la natural expiración del término social no habiendo sido prorrogado. b) Por la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. c) Por la venta de toda la negociación. d) En los demás casos previstos por las leyes vigentes. — Artículo trigésimo cuarto. Acordada la disolución se practicará la liquidación por las personas que la Asamblea designe, las cuales procederán en conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Puesto a votación de los accionistas los nuevos Estatutos modificados resultan aprobados sin observación y por unanimidad designándose a los señores Gerardo F. Van Oppen y al señor Emilio Martínez de Castilla para que conjunta o separadamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de los nuevos Estatutos modificados como también la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones que a ellos pudieran hacer la Inspección General de Justicia. Se considerarán luego los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies, resultando aprobados. Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, fueron designados los accionistas señores Pedro González Arnao y Vicente López Torres para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diez y seis horas y media. Presidente interino señor Gerardo F. Van Oppen. Pedro González Arnao. Vicente López Torres. Manuel Hernández. Inspector de Justicia. Departamento de Justicia. Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. H. diez y siete. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) a cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) y de fojas sesenta y dos (sesenta y dos) a sesenta y tres (sesenta y tres) los nuevos estatutos sancionados por la Asamblea realizada el quince de Enero último corriente de fojas treinta y cuatro (treinta y cuatro), a cuarenta (cuarenta) de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. "Ditribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo y conforme a los nuevos Estatutos se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.". — Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Firmado. URIBURU. — Gmo. Rothe. — Enmendado. "como". Vale. en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente H. veinte y cuatro|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.", y que el presente testimonio está extendido en los sellos la primera foja de dos pesos moneda nacional, número doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cinco pesos y otra de cincuenta centavos; las fojas dos a siete en sellos de un peso numerados dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro habilitados a tres pesos con estampillas de dos pesos cada una y las fojas ocho y nueve en sellos de dos pesos números doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis y doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete, habilitados a tres pesos con estampillas de un peso cada una; estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. Entrelíneas: Distribuidora de los Productos Coty de París - Vale. Eduardo Guerrico". Hay un sello". Lo transcripto es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega por cabeza de la presente, doy fe. En consecuencia el señor Gerardo F. Van Oppen en nombre de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada" deja protocolizado en nueve fojas útiles en este Registro a mi cargo el testimonio referido, pidiendo se le expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales del caso. Con el certificado de que se anexa se justifica: que la Sociedad de que se trata, no adeuda impuesto de patente hasta el año mil novecientos treinta y uno inclusive. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos presentes al acto don Isaac Freedman y don Francisco Piñeiro, hábiles y vecinos, doy fe. G. F. Van Oppen. — Isaac Freedman. — Francisco Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Gregorio Cummins. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco, pasó ante mi en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números del treinta y seis mil quinientos setenta y ocho al quinientos ochenta y siete inclusive por ser correlativos los diez primeros sellos treinta y siete mil ocho al undécimo y el presente entrelíneas- anticipada- cien- vale- Presidente- cuatro- Artículo vigésimo quinto- Hasta tres días de la asamblea- Ac-

cionistas- Gregorio Cummins- Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas- en- le- y las bonificaciones- a empleados de meritorios de la sociedad- señor- ra le. Testado- aceptar- la dación a la sociedad en vigor- mil- no vale. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-17 marzo N.° 238-v-31 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, a los señores **G. C. Dickinson y Compañía**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, Sociedad Kleinwort Sons y Co. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-21 marzo N.° 322 v-4 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de quiebra de **Gregorio Libman**, ha sido presentado por la sindicatura el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del Art. 119 de la Ley de Quiebras.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e23 marzo N.° 439 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Jorge Molina Carranza y Compañía**, ha quedado disuelta, según escritura pública pasada ante el Escribano Santiago de la Riega el 28 de Enero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Molina Carranza.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e28 marzo N.° 493 v30 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de ocho días, a todos los acreedores de **Juan Stefani**, que éste se ha presentado solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a Henleia y Cía., Parquet Baldoza Standart, Castlelum y Cía., Hilding Olhosson y Domingo Dezeo, para que en unión del contador sorteado, don Agustín R. Bussio, procedan a informar sobre la exactitud del balance y demás extremos legales y señálase la audiencia del día 22 del mes de Abril a las catorce horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e28 marzo N.° 486 v4 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de don **Antonio Segura**, por el término de ocho días, que ha sido presentado por los síndicos un proyecto provisorio de distribución de fondos que se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e23 marzo N.° 451 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la [illegible] de acreedores presentada por **Marcovich Marcos**, se ha señalado la audiencia del día 1.° de Abril, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al contador señor Osvaldo Gómez, y nombrado interventores a Picardo P. y Cía. y Guelfaud Ramón.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Guillermo Mansilla, secretario.

e21 marzo N.° 326 v29 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, docor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que la S. A. "**Cía. Argentina Frutera y Consignataria**", se ha presentado pidiendo la inscripción del siguiente estatuto: Primer testimonio. Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizantes y testigos al final firmados, comparecen los señores: Pedro Juan Lassalle, casado, domiciliado en la calle Levalle número dos mil seiscientos ochenta y tres, don Rafael Martín Gandolfo, casado, domiciliado en la calle Agüero número trescientos cuarenta y ocho; don Tito L. Arata, casado, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; doctor Santiago Rey Basadre, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno; doctor Gustavo A. Frederking, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, don Enrique Mario Guisandes, soltero, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve y don Hernán Maschwitz, casado, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos sesenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su derecho propio y el señor Pedro Juan Lassalle, concurren además en nombre y representación de los señores Víctor Julio Denis y Pedro Víctor León Eugenio Denis, y el doctor Santiago Rey Basadre, concurre también además en nombre y representación del doctor Celso Ramón Rojas, justificándose la representación del señor Lassalle, con la escritura de poder especial que le ha sido conferido a su favor y que en testimonio debidamente legalizado transcribiré íntegramente en esta escritura, cuyo testimonio agrego a la presente; justificándose asimismo la representación invocada por el doctor Rey Basadre, con la escritura de poder especial que le ha sido otorgado a su favor ante mí, al folio trescientos diez y seis del protocolo del año mil novecientos treinta y uno de este mismo Registro, la que en su original tengo a la vista y copiaré íntegramente a continuación, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente, respectivamente: "A fojas trescientas ochenta y nueve. Poder especial. Escritura número ciento noventa y uno. En San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Juan I. García, Notario Público y testigos que al final suscriben compareció el señor Víctor Julio Denis, que firma "Víctor Denis", belga, casado en primeras nupcias con doña Cora de la Torre Campos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de su hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, en uso del poder general amplio que dicho señor le tiene conferido, según escritura de fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve, pasada ante el autorizante, al folio ciento diez y ocho de mi protocolo, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna y transcripto en sus partes pertinentes dice así:.... Compareció el señor Pedro Víctor León Eugenio Denis, que firma "Pierre V. Denis", belga, soltero, hijo de don Julio Denis y de doña Juana Tedesco, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano señor Víctor Julio Denis, que firma "Vícor Denis", también de este vecindario para que en su nombre y representación ejecute los actos siguientes: Administre libremente todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y de otra clase y especie que actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título y concepto e intervenga en general en todos los asuntos y negocios en que él exponente sea parte o tenga algún interés, verificando y aceptando en consecuencia: copras, ventas, permutas, cesiones, hipotecas, arrendamientos, daciones en pago, transferencias y todo otro cualquier contrato lícito sobre esa clase de bienes inclusive constituir y aceptar derechos reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas ya o que se contraigan en adelante.... Haga toda clase de declaraciones ratificaciones, rectificaciones.... Rescinda contratos de toda naturaleza inclusive de sociedad, los que también podrá constituir o revocar, disolver o liquidar cuando sea del caso o convenga a los intereses que representa .... Conferir poderes para asuntos judiciales, u otros, delegando a un tercero las atribuciones que sean necesarias según el caso .... Otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran a mérito y como consecuencia de los asuntos y negocios en que intervenga, pudiendo llevar a término todas y cada una de las operaciones enumeradas en este instrumento, por el tiempo, precio, cánón, monto, interés al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condiciones que conviniere, percibiendo y pagando en las épocas oportunas los valores correspondientes ...." Está conforme lo inserto, doy fe, y en el carácter acreditado dijo el compareciente Señor Denis: Que confiere poder especial al señor Pedro Juan Lassalle, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación y en el de su citado hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria, Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolos al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisional de la misma, como así también la aceptación de los cargos que pudieran discernirse a los otorgantes. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad ante el Escribano designado a tal efecto, y practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, ratificando o rectificando todo lo actuado ya a esos fines. Leída y ratificada la presente, firma ante mí y los testigos señores Carlos R. Mareó y Arturo Caretta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, derechos: Veinticuatro pesos moneda nacional. Víctor Denis. Carlos R. Mareó. Arturo Caretta. Ante mí: J. I. García. N. P. Está mi sello. Concuerda con su matriz, fecha ut-supra. Para el mandatario expido este testimonio en el sello de un peso número ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y en el presente. Derechos de copia, pesos cuatro. J. I. García. Hay un sello. Certifico: Que don Juan I. García, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. C. Correas Alvarez. Hay un sello. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma, don Carlos Correas Alvarez, está en debida forma. A. Aráoz. Hay un sello. Número ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados compareee don Celso Ramón Rojas, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento y a mi juicio hábil para este acto, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Dr. Santiago Rey Basadre, de este vecindario, para que en su nombre y representación firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolo al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisorio de la misma. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratifica en su contenido firmando ante mí y testigos del acto, don Florencio de Yriondo y don E. M. Guisandes, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Celso R. Rojas. Tgo.: F. de Yriondo. Tgo.: E. M. Guisandes. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. "Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, asegurándome el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, que sus respectivos poderes no les han sido revocados, suspendidos, limitados ni modificados en manera alguna y los señores comparecientes dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por ellos y por los representados por el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima con el nombre de Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A., con el objeto, bases y condiciones que resultan de los respectivos Estatutos aprobados en dicha asamblea, los que, sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, fueron aprobados con el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, por decreto del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, autorizándose para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a ratificar lo resuelto privadamente en el acta precitada, a dejar constituída definitivamente la sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, de cuyos documentos me exhiben testimonio expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Guerrico, en nueve fojas útiles que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la sociedad anónima Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en las oficinas del Escribano doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, los señores: Víctor Julio Denis por sí y en representación de su hermano Pedro Víctor León Eugenio Denis, según el poder general que éste le otorgó con fecha veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Escribano de San Rafael, Provincia de Mendoza, señor Juan I. García, al folio ciento diez y ocho del Registro a su cargo; Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, componentes de la sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "Denis Hermanos y Compañía", según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Ricardo A. Seles, el folio trescientos diez y seis vuelto del Registro cincuenta y tres a su cargo, y los señores doc-

tor Santiago Rey Basadre, por sí y en representación del doctor Celso R. Rojas, según lo justifica con el poder que éste le otorgó ante el Escribano de esta Capital, doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y uno, al folio trescientos diez y seis del Registro doscientos diez a su cargo, doctor Gustavo A. Frederking, don Enrique Mario Guisandes y el doctor Hernán Maschwitz, constituídos en asamblea con el objeto de dejar establecida y fundada una sociedad anónima, conforme en cuanto a las bases que más adelante se enunciarán y después de haber armonizado opiniones en reuniones anteriores, resuelven por unanimidad dejar firmemente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", aprobando en general y en particular los siguientes Estatutos, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración, y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina Frutera y Consignataria (S. A.)". — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero, cuando a juicio del directorio así convenga a los intereses de la misma. — Artículo Tercero. — La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha del Registro e inscripción de estos Estatutos. A la expiración de este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y conforme a lo establecido en los artículos vigésimooctavo al trigésimooctavo de los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto. — Se constituye esta sociedad con el objeto de: a) Negociar en frutas y anexos, ya sea como consignataria, comprando o vendiendo por cuenta propia y de terceros, explotando directamente fincas productoras, representando firmas extranjeras o en cualquier otra forma que se relacione con el negocio de frutas. b) Hacerse cargo de los negocios de la actual sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Denis Hermanos y Compañía", y que se dedica al comercio de frutas, bajo la misma denominación, formada por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, otorgada ante el Escribano don Ricardo A. Salas, de esta Capital, cuyos bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y todo su activo pasarán a formar parte del capital de esta nueva Sociedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en que se valúa el capital líquido de la Sociedad colectiva y en comandita que se adquiere, de acuerdo con el balance practicado el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, que los señores antes mencionados recibirán suscribiéndose a cuatrocientas acciones ordinarias en las proporciones que se establece en el inciso e) de este artículo, que importan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo valor en acciones ordinarias, que se suscriben y quedan integradas se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye una vez que esté en condiciones legales de aceptarlo, el activo de la sociedad colectiva mencionada y de la cual son únicos y exclusivos propietarios. c) Aceptar en su oportunidad la transferencia que los citados señores Denis Arata, Lassalle y Gandolfo, hacen de las patentes, llave y demás accesorios de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", por el importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, pagadero en setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, quedando entendido que estas acciones, junto con las que se mencionan en el inciso anterior en su monto total de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, serán suscriptas por dichos señores en la siguiente proporción: Dr. Tito L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis, por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones. Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones. Rafael Martín Gandolfo, doscientas sesenta acciones. — Artículo Quinto. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender en la República Argentina y fuera de ella, bienes muebles, raíces y semovientes; dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, contraer empréstitos con o sin garantía especial, girar, endosar y aceptar letras de cambio, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, transar, someter en árbitros, aceptar los gravámenes que puedan existir sobre los bienes que adquiera, dar y recibir bienes en pago. — Del Capital Social. — Artículo Sexto. — La sociedad se constituye con un capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, emitiéndose, por ahora, las cuatro primeras series. Estas cuatro primeras series quedan enteramente suscriptas y representadas: Primero) por actividades reales, según lo establecido en el artículo cuarto, inciso b); Segundo) por el valor asignado a la marca de comercio, patentes, llave, y demás accesorios de comercio de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", que éllos, como únicos propietarios, ceden y transfieren a la nueva sociedad anónima, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo cuarto; y Tercero) por el dinero efectivo que se reciba en pago de los otros suscriptores. La quinta y última serie será emitida en el tiempo y forma que lo considere conveniente el directorio. — Artículo Séptimo. — Es privativo de la Asamblea General de accionistas el aumento del capital social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — La sociedad sólo reconoce un dueño por cada acción. Estas serán extendidas al portador, e irán firmadas por el Presidente y un director. — Artículo Noveno. — Justificado el extravío o inutilización de acciones se expedirán duplicados anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos duplicados, todo previo cumplimiento de los trámites y formalidades prescriptas por el Código de Comercio — De la Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirijida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente y dos Vocales titulares nombrados en asamblea general de accionistas, los que podrán nombrar de su seno uno o más directores delegados asignándoles una retribución especial — Artículo Undécimo. — En caso de producirse vacante en el directorio, éste procederá a llenarla provisionalmente, dando cuenta en la primera asamblea general. — Artículo Duodécimo. — Cada director deberá poseer por lo menos cien acciones, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión, mientras su poseedor forme parte del directorio. — Artículo Décimotercero. — Los directores serán elegidos por dos años. Cumplido el término de su mandato podrán ser reelegidos. — Artículo Décimocuarto. — En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, el directorio designará cuál de sus miembros habrá de ejercer la presidencia de la Sociedad. El directorio reglamentará las atribuciones y deberes del Presidente, no mencionados en estos Estatutos. — Artículo Décimoquinto. — El directorio funcionará legalmente con la presencia del Presidente y de los dos Vocales. Las resoluciones del directorio en pleno se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimosexto. — El directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o cualquiera de los directores. — Artículo Décimoséptimo. — El directorio nombrará uno o más gerentes, determinando sus obligaciones y atribuciones. — Artícuo Décimooctavo. — Los acuerdos del directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán, en la sesión siguiente, los miembros del directorio presentes en la reunión, también lo hará el sídico si hubiera asistido. — Artículo Décimonoveno: de la Administración de la Sociedad. — El Directorio tendrá facultad amplia para administrar los bienes de la Sociedad, tomar con o sin hipoteca, dinero prestado de Bancos, Compañías. Sociedades o particulares inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado, sean nacionales o provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, resolver y ejecutar todo aquello que pueda ser objeto de los actos de la Sociedad exceptuando sólo las resoluciones que por estos Estatutos hayan sido reservados a la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo. — El directorio podrá, asimismo, resolver privadamente sobre todos los asuntos, actos o casos no previstos por estos Estatutos, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Vigésimoprimero. — El presidente de la Sociedad, tendrá la representación legal de ésta para todos sus actos comerciales, judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza. — Artículo Vigésimosegundo. — El directorio podrá asignar una retribución especial a los gerentes de los establecimientos o a otras personas imputándose estas asignaciones a gastos generales. del Síndico. — Artículo Vigésimotercero. — Anualmente se nombrará por la asamblea ordinaria un síndico y un suplente.-- Artículo Vigésimocuarto. — El síndico tendrá las atribuciones y deberes que determine el Código de Comercio, pudiendo concurrir a las reuniones que celebre el directorio y gozará de la remuneración del cinco por ciento de las utilidades, según lo determina el artículo trigésimonoveno, de las Asambleas. — Artículo Vigésimoquinto. — La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de acciones y son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes las resoluciones tomadas por las asambleas, con arreglo a estos Estatutos. Salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los accionistas disidentes. — Artículo Vigésimosexto. — Los accionistas serán convocados a asamblea ordinaria para tratar la Memoria, Balance anual. Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el ejercicio terminará el treinta de junio. — Artículo Vigésimoséptimo. — En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas: a) El inventario, Memoria y Balance anual que deberá presentar el directorio con el informe del síndico. b) La elección de los directores y síndicos en reemplazo de los salientes. c) El reparto de las utilidades de acuerdo con el artículo trigésimonoveno y la fijación del dividendo. d) Todos los demás asuntos que le someta el directorio, los que formarán la orden del día conjuntamente con aquéllos que le hayan sido propuesto por escrito, treinta días antes de la Asamblea, por un número de accionistas que representen el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimooctavo. — La convocatoria a asamblea se verificará por medio de avisos publicados con diez y ocho días de anticipación, durante quince días en dos diarios de la Capital de la República, uno de los cuales será el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimonoveno. — Para que haya quórum en la primera convocatoria se requirirá la presencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, No reuniéndose este número se convocará por segunda vez, durante diez días, con trece de anticipación, celebrándose entonces la asamblea y siendo válida sus resoluciones cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. La asamblea en segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de la primera convocatoria. Artículo Trigésimo. — Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja social con tres días a lo menos de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le corresponde, Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de éllas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio del directorio. El directorio podrá autorizar que los depósitos de las acciones a efectos de las asambleas se hagan fuera de la República en los puntos que dicho directorio designe. En tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Trigésimoprimero — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trate del nombramiento de directores y síndicos, y se harán constar en un libro especial de actas que serán firmadas por el presidente y un director. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviere lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Trigésimosegundo. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el vocal que elijan los directores presentes. y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo Trigésimotercero. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. — Artículo Trigésimocuarto. — Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria, sea por resolución del directorio, por disposición del síndico o petición de ellos mismos, por un número que represente la vigésima parte del capital suscripto. Este pedido de convocatoria deberá ser despachado por el Directorio dentro de los treinta días de solicitado. Artículo Trigésimoquinto. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las asambleas ordinarias. — Artículo Trigésimosexto. — Para modificar o reformar los presentes estatutos se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad por lo menos de las mismas acciones. — Artículo Trigésimoséptimo. — No lográndose ese quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez, con trece días de anticipación, a una asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y si en esta segunda reunión tampoco estuviera representada más de la mitad del capital, pasada media hora de la señalada se constituirá la asamblea y las resoluciones así tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas. — Artículo Trigésimooctavo. — El procedimiento establecido en los dos artículos anteriores se observarán también en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. De las utilidades. — Artículo Trigésimonoveno. — De las utilidades brutas se deducirán las eventuales habilitación y gratificaciones a empleados, las desvalorizaciones del activo, las amortizaciones, observando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y el resto. que será la utilidad líquida y realizada, se distribuirá en la forma siguiente: a) el cinco por ciento al Presidente; b) el diez por ciento a los vocales del directorio en proporción a su asistencia; c) el cinco por ciento al síndico; d) el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital social; e) el remanente se

repartirá entre los accionistas o se aplicará según lo resuelva la asamblea f) los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido declarados, y cuyo plazo venciera en el ejercicio quedarán prescripto y entrarán a formar parte del fondo de utilidades a los efectos del inciso e). — Artículo Cuadragésimo. — Cuando después de saldadas las asignaciones comprendidas en el artículo trigésimonoveno y de haberse abonado el dividendo a cordado por la asamblea de accionistas resultase todavía excedente en los beneficios netos anuales, el directorio podrá destinarlo en todo o en parte a constituir o aumentar el monto de las cuentas, Amortizaciones, Nuevas Instalaciones y otras que considere conveniente o a ser distribuído entre los accionistas, parcial o totalmente con aprobación de la asamblea, en la forma y oportunidad que resuelva el directorio. De la disolución de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimoprimero. — Producida la disolución de la sociedad por expiración del término y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal se procederá a su inmediata liquidación. — Artículo Cuadragésimosegundo. — La liquidación estará a cargo del directorio, de la persona o personas que el mismo directorio designe y con la intervención del síndico según lo establecido en el inciso sexto del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimotercero. — Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante la cesión o transferencia del activo y pasivo social, sino mediante el acuerdo de los accionistas expresados en la forma que prescriben los artículos trigésimosexto y trigésimoséptimo de estos estatutos. — Artículo Cuadragésimocuarto. — La asamblea determinará la retribución del servicio de los liquidadores. — Artículos Adicionales. Artículo Cuadragésimoquinto. — El presidente del directorio o en su defecto la persona que el directorio designe queda facultado para aceptar las resoluciones que el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia adopten al serles sometida cualquier reforma de estos estatutos y también para practicar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la efectividad legal de tales reformas, así como la personería jurídica de la sociedad. — Disposiciones transitorias. — Artículo Cuadragésimosexto. — El Primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — Artículo Cuadragésimoséptimo. — El primer directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: doctor Tito L. Arata; Vocales: Señores Pedro J. Lassalle y Enrique Mario Guisandes; Síndico Titulas: señor Rafael Martín Gandolfo y Síndico Suplente; Ingeniero: Víctor Denis. — Artículo Cuadragésimooctavo. — Queda autorizado el doctor Tito L. Arata para que con la firma de un director titular emita los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas e integradas en este acto, que les sean solicitadas por los accionistas; para que presente con su sola firma el Balance de la Sociedad colectiva y en camandita, antes mencionada, y hacer el depósito correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y pedir oportunamente su devolución, cobrando y percibiendo su importe. Se autoriza, asimismo, al señor Enrique Mario Guisandes para que en nombre y representación de esta nueva sociedad, y una vez que esté definitivamente constituída, acepte y firme la escritura o escrituras que los componentes de la sociedad comercial colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", deberá otorgar a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, por la cual escritura o escrituras se transmitirán a ésta el activo de la expresada sociedad, constituído por muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y demás, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en acciones por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, como asimismo la escritura de transferencia de las patentes, llave y demás que se menciona en el artículo cuarto, inciso c), de estos estatutos por el valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor que se le asigna a la citada llave y patentes y demás mencionados, pagadero en acciones y que los nombrados señores suscriben en este acto en las proporciones ya establecidas. Previa Lectura del acta y estatutos precedentes, ambos fueron aprobados por todos los firmantes, quienes se suscriben a las siguientes acciones: doctor Tito L. Arata, trescientas veinte acciones; Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones; Víctor Julio Denis por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones; Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones; Rafael Martín Gandolfo: doscientas sesenta acciones; doctor Santiago Rey Basadre: doscientas acciones; doctor Santiago Rey Basadre por poder del doctor Celso R. Rojas, ciento cincuenta acciones; doctor Gustavo A Frederking: doscientas acciones; señor Enrique Mario Guisandes, doscientas acciones; y el doctor Hernán Maschwitz, cien acciones. Quedando entendido que los señores Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, suscriben estas acciones de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo cuarto y en el artículo sexto de estos estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes, de conformidad. Sobre raspado: doscientas: Vale T. L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis: ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis por Pedro Víctor León Eugenio Denis: ciento noventa acciones. Pedro J. Lasalle, ciento noventa acciones. R. M. Gandolfo: doscientas sesenta acciones. S. Rey Basadre: doscientas acciones. S. Rey Basadre, por Celso . Rojas: ciento cincuenta acciones G. A. Frederking: doscientas acciones E. M. Guisandes R. doscientas acciones. Hernán Maschwitz: cien acciones. Certificamos que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", corriente de fojas una a doce del libro de actas respectivo. — Buenos Aires, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Entre líneas: autorizado: vale: T. L. Arata; Víctor Denis; Víctor Denis p. p. Pedro V. L. E. Denis; Pedro J. Lasalle; R. M. Gandolfo; S. Rey Basadre, por Celso R. Rojas S. Rey Basadre; G. A. Frederking; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz — Número novecientos setenta y siete. Departamento de Justicia. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. A sesenta y dos. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", constituída en esta Capital el nueve de setiembre del corriente año, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a siete (siete) con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y una (treinta y una) y la de fojas treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra A. ciento treinta y uno, de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los estatutos y personaría jurídica de la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y que esta certificación y testimonio se extiende en papel sellado nacional numerado: el primero de cinco pesos moneda legal, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de cinco pesos y tres de cincuenta centavos, los restantes de dos y un peso; númerados: cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, dos millones seiscientos un mil seiscientos setenta y uno, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, dos milones seiscientos un mil seiscientos setenta y tres, un millón setecientos noventa y siete mil noventa y cinco, dos millones secientos un mil seiscientos cincuenta y seis, dos milones secientos un mil seiscientos cincuenta y siete, habilitados los de dos pesos a tres por estampillas de un peso y los de un peso a tres por estampillas adheridas de un peso y dos de cincuenta centavos, correspondiendo sellos y estampillas al bienio de mil novecientos treinta y uno, treinta y dos. Entre líneas: "de la" "lo", "se". Disposiciones transitorias. "Valen. Eduardo Guerrico. Hay un sello.". Es copia fiel del original de referencia. doy fe. Leída que les fué ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto que lo fueron los señores don Juan F. Giraldo y don Juan Caseiro, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro J. Lassalle; R. M. Gandolfo; G. A. Frederking; T. L. Arata; S. Rey Basadre; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz; Tgo. J. F. Giraldo; Tgo: Juan Caseiro. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cinco en el Registro doscientos diez, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", expido el presente testimonio en trece sellos de un peso números: del dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veinte y dos al presente habilitado a un peso cincuenta que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Entre líneas: patentes, llaves y demás accesorios de comercio. Sobre raspado: Celso, presidente quienes Lassalle: Uriburu, seiscientos. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero [illegible] de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 235-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza a don Miguel C. Hearne o Miguel G. Hearne, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen los señores Crespo y Rodríguez, por cobro de $ 13.239.04 m|n. y a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas 1, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 247 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores de don Edmundo Sacerdoto, que se ha presentado solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tengan lugar la junta de verificación de créditos, en la que informará el Contador nombrado señor Miguel Angel Roque y los acreedores interventores señores Oertly y Vedetta; Roberto Denker y Cía., y H. W. Robert y Cía.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-22 marzo N.° 425-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Federico Figueroa, se hace saber por el término de ocho días, que en la quiebra de Valerio y Barg, se ha puesto de manifiesto un estado de distribución de fondos, presentado por la Sindicatura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e-22 marzo N.° 414-v-29 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de Campa Hernández y Cía., ha sido presentado por el síndico el estado de distribución de fondos el que ha sido puesto en la oficina a los efectos del Art. 119 de la Ley de Quiebras. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día 6 de Abril a las 14 para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e23 marzo N.° 449 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Francisco A. García, se hace saber por el término de seis días, que en los autos de quiebra de Luis Francisco Badora, se dictó el siguiente auto:

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a Luis Francisco Badora; nómbrase contador a don Adolfo D. Balesta, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímese a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en el Boletín Judicial y Cronista Comercial, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 1.° de Abril, a las 14 horas. Desígnase inventariador al señor Emilio Viale; y se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuera feriado. Rep. la foja. F. A. García. Ante mí: E. Giménez Bustamante.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — E. Giménez Bustamante, secretario.

e24 marzo N.° 495 v29 marzo.

Por disposición **del** señor Juez de Primera **Instancia** en lo Comercial, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado ante el Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 7, del autorizante, el doctor Germán Wernicke, en su carácter de Vicepresidente de la **Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca"**, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital, doctor Jorge H. Guerrico, copiada íntegramente, dice así: — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Germán Wernicke, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que por escritura de Diciembre diez y nueve de mil novecientos treinta y uno, pasada al folio dos mil ochocientos veinte y siete de mi Registro, se constituyó la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", transcribiéndose los estatutos adoptados, en cuyas disposiciones transitorias se estableció que el compareciente quedada autorizado para correr con todas las diligencias necesarias a la aprobación de los mismos y al funcionamiento de la Sociedad. — Sometido dicho acto a la Inspección General de Justicia para su aprobación, el Poder Ejecutivo se ha pronunciado de conformidad, ordenando las modificaciones que resultan del expediente respectivo, del que se ha expedido testimonio en forma de sus actuaciones, en sus partes pertinentes, con íntegra transcripción de la expresada escritura, con las modificaciones dispuestas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho testimonio, que protocolizo agregándolo a la matriz, dice textualmente: "Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: el doctor Germán Wernicke, casado, don Pablo Harpe, casado, don Günther Hammerschmidt, soltero, don Adolfo Wipperling, casado, don Augusto Groel, casado, don Máximo Metzel, casado, don Erwin Hummel, soltero, don Eduardo Goettert, casado y don Carlos Wistup, soltero, los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí y el doctor Germán Wernicke, también en representación del señor Arturo Schütte, que es casado, según poder especial que legalizado y traducido al español (en su parte que está redactado en alemán) por el Traductor Público, señor Edmundo Wernicke, me presenta y protocolizo agregándolo a la matriz, el que copiado por su orden dice así: Poder Especial. — El que firma la presente, don Arthur Schütte, Director, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en Colonia Marionbierg, Lindenalle cincuenta y cinco, confiere poder especial a favor del doctor Germán Wernicke, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem, ciento sesenta y ocho, con las siguientes facultades: Primero: Para concurrir a la fundación de la Sociedad Anónima Perfumerías Tosca. — Segundo: Para aceptar y ejercer los cargos en mi nombre. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Arthur Schütte. — Siguen legalizaciones en idioma alemán. — Traducción. — (Hay un poder). — Número de registro: Yo, el escribano Consejero de Justicia, Francisco Guillermo Vleugels, domiciliado en Colonia, auténtico la antecedente firma del señor Director Arturo Schütte (Schütte) en vista de su trazado ante mí. — Colonia, el 4 de Diciembre de 1931, escribano consejero de Justicia. — (Fdo.): Vleugels. — (Hay un sello notarial). — Legalízase por ésta la precedente firma del Escribano Consejero de Justicia, Vleugels. — Colonia el 4 Diciembre de 1931. — El Presidente del Juzgado de Colonia. — (Fdo.) doctor Kuttenkeuler. — (Hay un sello del Juzgado de Colonia). — Fin de la traducción. — Sigue la legalización consular argentina. — Lo precedente es traducción fiel, de su original alemán a mi vista y a sus efectos la proveo de mi sello y el número setecientos treinta y uno a que me remito. — Buenos Aires, el 15 de Diciembre de 1931. — Sobrerraspado: Kuttenkeuler"-vale. — Hay una estampilla. — Edmundo Wernicke. Las legalizaciones en castellano que el poder contiene, dicen así: "Visto en este Consulado de la República Argentina, para la legalización de la firma que figura al dorso y que dice: Kuttenkeuler, que es la del presidente del Juzgado, Landgericht, en Colonia, Dr. Kuttenkeuler. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Deuker. —

Cónsul. — N.° de Orden 381. N.° de Arancel 51. — Derecho percibido pesos oro 5. — Marcos 20.50. — Hay tres estampillas consulares y dos sellos que dicen: "Consulado de la República Argentina". — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Deuker, es auténtica. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1931. — J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Hay tres estampillas fiscales por un valor de siete pesos con cincuenta centavos". — Es copia fiel, doy fe. — Expresan los comparecientes: Que han resuelto fundar una sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos que se pasan a establecer. — Estatutos.. — Título primero. — Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo primero. — Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Perfumerías Tosca S. A.". — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el territorio de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, vender y explotar toda clase de artículos para perfumerías y toilette; b) Hacerse cargo, mediante compra de activos y pasivos de otras casas o firmas comerciales, similares; c) Recibir mercaderías en consignación para venderlas por cuenta de terceros; d) Ejercer toda clase de industrias que armonicen con los fines primordiales de la Sociedad. — e) Representar a fábricas y sus productos; f) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; g) Importar y comprar las maquinarias y materias primas necesarias para la fabricación de los productos enunciados en los incisos "a" y "c"; h) Y en general ejercer todos los actos de comercio enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio, que se encuadren dentro de los fines consignados en los incisos anteriores. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos y podrá ser prorrogada o reducida por una Asamblea General de Accionistas. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto. — El capital autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres series de cincuenta mil pesos. — Cada serie se divide en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo sexto: La primera serie ha sido totalmente suscripta, habiendo abonado los suscriptores el diez por ciento de su valor. — El noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva la Asamblea General y una vez aprobados los presentes Estatutos. — Las demás series serán emitidas en la época y condiciones que la Asamblea General estime convenientes. — Artículo séptimo. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas serán nominales y sólo podrán ser transferidas con la conformidad del Directorio, pero una vez integradas se emitirán títulos al portador. Las acciones serán numeradas y firmadas por un Directorio y el Síndico. — Pueden emitirse títulos que representen más de una acción. — Título tercero. — Debentures. — Artículo octavo. — La Sociedad podrá emitir obligaciones (Debentures) dentro y fuera del país con sujeción a las disposiciones de las leyes respectivas y en las condiciones que fijará una Asamblea General. — Título cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta cinco Directores y de uno hasta cinco Directores suplentes. — Artículo décimo. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son siempre reelegibles. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sus reemplazantes designados en Asamblea celebrada con los términos del artículo diez y siete se hagan cargo de sus puestos. — Para ser Director es necesario ser poseedor de una acción, que quedará depositada en la caja de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo undécimo. — Si el Directorio se compone de un solo Director lo reemplaza en caso de ausencia, enfermedad o impedimento el Director suplente. — Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez, la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes. — Estando el Directorio compuesto de más de dos Directores, para formar quórum se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — La Asamblea determinará el número de Directores para el ejercicio siguiente. — Cuando el Directorio se componga de un solo Director, éste tendrá las facultades que le acuerden estos estatutos, especialmente las consignadas en el artículo catorce y las que le pueda otorgar cualquier asamblea convocada al efecto. — Artículo duodécimo. — A falta de Directores el Síndico nombrará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo tercero. — Cuando el Directorio se componga de más de un Director deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo décimocuarto. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar y vender mercaderías, al contado o a plazos. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los presentes Estatutos. — d) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — e) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, solicitar su registro, renovación, presentar solicitudes, declaraciones y reclamos, oposiciones y apelaciones; otorgar y revocar poderes y autorizaciones. — f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — Ocurrir ante las autoridades y tribunales de la República, con las más amplias facultades. — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes. — h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Balance y proponer la repartición de las utilidades. — j) Establecer cuentas de depósitos a nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria y firmar cheques contra esos fondos. — k) Aceptar, endosar y descontar letras y pagarés. l) Perseguir civil y criminalmente en todas las instancias a los imitadores de sus productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones. — m) Ceder o endosar conocimientos, cartas de porte y retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos o mensajeros, las cartas simples por expreso o certificadas, telegramas, encomiendas y demás documentos y valores. — n) Intervenir ante la Municipalidad, Administración de la Aduana e Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos o cualquier otra administración o repartición sea nacional, provincial o municipal, haciendo las declaraciones que considere convenientes, y conferir poderes especiales y revocarlos para estas transacciones. — o) Hacer los contratos con gerentes y empleados. — p) Fijar el monto de la propaganda y celebrar los contratos correspondientes. — q) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la Sociedad, siempre que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo décimoquinto. — Habiendo un solo Director todos los poderes y actos notariales deben llevar su firma, habiendo dos Directores, firmarán ambos. — Si hay más de dos Directores, estos documentos llevarán por lo menos dos firmas. — Título quinto. — Fiscalización. — Artículo décimosexto. — Habrá un Síndico y un Síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley. — Los honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Título sexto. — Asambleas Generales. — Artículo décimoséptimo. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada año comercial, y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocada por el Directorio dentro de los sesenta días de recibido el pedido. — Artículo décimoctavo. — La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los balances y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — b) Nombrar los Directores y Directores suplentes, fijando el número de ellos para cada ejercicio. — Designar Síndico y Síndico suplente. — c) Tratar cualquier punto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimonoveno. — Queda reservado a las Asambleas Generales: Tomar prestado y prestar dinero, firmar avales, constituirse en depositaria o fiadora, salvo los documentos de pagarés comerciales a cargo del Directorio. — Artículo vigésimo. — Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y con la anticipación del artículo veinte y tres. — Artículo vigésimo primero. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria hallándose presente un número de accionistas que represente la mayoría del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presente accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea para dentro de los treinta días inmediatos y mediante publicaciones durante diez días, que comenzará con trece días de anticipación a la fecha fijada para la nueva Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de

accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun tratándose de asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de tal Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo tercero: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder o telegrama, dirigido al Síndico. — Artículo vigésimo cuarto. — El año comercial, correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. — Título Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto. — La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones obligatorias previstas por la resolución Ministerial del cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, será distribuída en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado. — b) Se separará la cantidad que la Asamblea resuelva destinar para remuneración del Directorio y los honorarios del Síndico según el artículo décimosexto. — c) El resto se destinará a los accionistas para ser repartido como dividendo o para la formación de reservas especiales, si así lo resolviese la Asamblea General. — Artículo vigésimo sexto. — Cuando el Fondo de Reserva legal alcance el límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la asamblea resolverá el destino ulterior del señalado porcentaje. — Título octavo. — Artículo vigésimo séptimo. — La disolución tendrá lugar al término de duración fijado en estos Estatutos de la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. · Artículo vigésimo octavo. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o el Síndico. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse. — Aprobados los estatutos por todos los comparecientes de conformidad, se procedió a la suscripción de acciones tal como se indica en el artículo sexto con el resultado siguiente: Arturo Schütte, cuarenta y una acciones de un mil pesos cada una; doctor Germán Wernicke, una acción, de un mil pesos. Pablo Harpe, una acción, de un mil pesos; Günther Hammerschmidt, una acción, de un mil pesos; Adolfo Wipperling, una acción, de un mil pesos; Augusto Groel, una acción de un mil pesos; Máximo Metzel, una acción, de un mil pesos; Erwin Hummel, una acción, de un mil pesos; Eduardo Goottert, una acción, de un mil pesos y Carlos Wistup, una acción, de un mil pesos. Total cincuenta mil pesos, haciéndose entrega del importe del diez por ciento que se pagó al contado, o sean cinco mil $, al señor Pablo Harpe. — Acto continuo se procedió a nombrar el primer Directorio que deberá durar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, resolviéndose en uso de la facultad optativa del artículo noveno nombrar un solo Director y un solo Director suplente y nombrar para el cargo de Director titular el señor Arturo Schütte y para el de Director suplente al doctor Germán Wernicke. — Se nombró Síndico al señor Carlos Mahler y Síndico suplente al señor Luis Badino. — Todos los comparecientes resuelven conferir poder a los señores doctor Germán Wernicke y Pablo Harpe, uno u otro indistintamente y alternadamente, para que se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional y Juzgado de Comercio, para obtener la aprobación de los estatutos, la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio. pudiendo aceptar cualquier modificación o anulación que fuese exigida por el Poder Ejecutivo Nacional, y se les confiere también poder irrevocable para firmar la escritura de constitución definitiva al protocolizar la autorización gubernativa. — Presente al acto el traductor Público don Edmundo Wernicke, quien es casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que se ratifica del contenido de la traducción por él practicada y firmada, y de la que se hace mérito al principio de esta escritura. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la presente un sello valor nacional de doscientos veinte y cinco pesos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wernicke. — Pablo Harpe. — Günther. — Hammerschidt. — Erwin Hummel. — Carlos Wistup. — A. Wipperling. — Augusto Groel. — Máximo Metzel. — Eduardo Goettert. — Edmundo Wernicke. — H. Bauhoffer. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veinte y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso, números: dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro al dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, habilitados cada foja con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado - diez y nueve- alternadamente para- entrelíneas- Perfumerías- vale. — Hay un sello y una estampilla. — J. H. Guerrico''. — ''Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1932. — P. 3|932. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca'' S. A.'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca S. A.'', constituída en esta Capital, el 19 de Diciembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina''. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia; certifica, que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancia que obran en el expediente letra P. 107-31, de esta Inspección General de Justicia, referente a la aprobación de los estatutos y concesión de personería jurídica de la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca S. A.'', y que esta certificación se extiende en papel sellado nacional, el primero de un peso moneda nacional, numerado: dos millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cuatro, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas, una de cinco pesos, otra de un peso y otra de cincuenta centavos, y los restantes de a un peso moneda legal, numerados: sesenta y un mil quinientos treinta y cinco al sesenta y un mil quinientos cuarenta, habilitados respectivamente por estampilla de dos pesos, inclusive el presente de tres pesos numerados doscientos veintiséis mil ciento ochenta y dos, correspondiendo estampillas y sellos al bienio mil novecientos treinta y uno|treinta y dos. — Sobrerraspado- ciento- vale. — Eduardo Guerrico. — Sello: Ministerio de Justicia e J. P. — Inspección General de Justicia''. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Julián C. Carreras y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wenicke. — Julián C. Carreras. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos treinta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete, del Escribano doctor Jorge H. Guerrico, interinamente a mi cargo, conforme a la Resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Para la Sociedad Anónima ''Perfumería Tosca S. A.'', expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta de numeración corrida que comienza con el número: cero cero nueve mil cuatrocientos noventa y cinco al cero cero nueve mil quinientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-15 marzo N.° 145-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el R. de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sociedad Anónima Diadema Argentina, Sdad. Anónima de Petróleo**, que dicen así: Primer testimonio. — **Número treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos,** compareció ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, el señor don John James Waite, de estado casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que en la Asamblea celebrada con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por los accionistas de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de ''Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo'', cuyo testimonio de acta obra a fojas ciento treinta y una del expediente ''D'', cincuenta y cuatro, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos'', originario de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, se ha procedido a la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de la misma Sociedad Anónima y se ha autorizado al compareciente a realizar las gestiones administrativas inherentes y a proceder al otorgamiento de la presente escritura. — Que propuesta por la Inspección General de Justicia la modificación del texto de la reforma del artículo quinto en el informe de fojas ciento treinta y seis fué aceptada por la Sociedad Anónima compareciente en su escrito de foja ciento cuarenta, aprobándose dichas reformas por el decreto del Gobierno de la Nación de fojas ciento cuarenta y dos que dice así: ''Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos. D, uno|novecientos treinta y dos. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima ''Diamema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (140), las reformas de fojas ciento treinta y tres (133) introducidas a los estatutos de la sociedad ''Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo'', por la asamblea realizada el diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — ''Es copia fiel, doy fe. — Y agregó el compareciente: Que en uso de la autorización que se le ha acordado y que resulta de la referida acta que enseguida se transcribirá, y en cumplimiento del decreto precedentemente inserto, viene a protocolizar como en efecto protocoliza la referida acta de Asamblea con el texto definitivo de los recordados artículos cuarto y quinto de los Estatutos, cuya acta dice así: ''Lista de Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diameda Argentina, S. A. de Petróleo'', celebrada el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. — Nombre. Serie. — Títulos: Cantidad, Números. Acciones: Parcial, Total. Números. Votos. Firma: Juan Ph. van Goethem, uno, uno, uno, uno, uno, uno, dos, diez y seis|siete, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, J. Ph. van Goethem. — Germán E. J. de Boer, uno, uno, dos, uno, dos; uno, uno, diez y ocho, cien, trescientos uno| cuatrocientos; dos dos, diez y nueve| veinte, cien, doscientos uno, uno|cien, doscientos uno, G. de Boer. — Everardo Meynell, uno, uno, cinco, uno, cinco; dos, dos, veinte y uno|dos, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, E. Meynell. — Carlos G. Linck, Rep. p. Edlef E. Hosmann cincuenta y nueve, dos, doscientos cincuenta y ocho|nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos, doscientos, Edlef E. Hosmann. — Guillermo Greiner, tres, dos, veinte y cuatro|cinco, cien, uno|cien, cien, G. Greiner. — Jacobo J. van Rees, cincuenta y nueve, uno, dos, cientos cincuenta y siete, cien, ciento uno| doscientos, cien. — J. J. Rees. — Anglo Saxon Petroleum C.° Ltd., Rep. p. David B. Clark, cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; cincuenta y dos, —, dos, doscientos cuarenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y tres, dos, doscientos cuarenta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cuatro, dos, doscientos cuarenta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cinco, dos, doscientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y seis, dos, doscientos cuarenta y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y siete, dos, doscientos cincuenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y ocho, dos, doscientos cincuenta y dos|tres, cuatrocientos, tres mil, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince. — D. B. Clark, Botaafsche Petroleum Maatschappy, Rep. p. Rupert E. F. Sneath, diez y seis, dos ochenta y nueve|noventa, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y siete, dos, noventa y uno| dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y ocho; dos, noventa y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos: diez y nueve, dos, noventa y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte, dos,

noventa y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y uno, dos, noventa y nueve|cien, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, veinte y dos, dos, ciento uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos veinte y tres, uno, ciento tres, doscientos, uno|doscientos; cuarenta y cuatro dos, doscientos veinte y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y cinco, dos, doscientos veinte y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y seis, dos, doscientos veinte y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y siete, dos, doscientos treinta|uno, cuatrocientos, uno, cuatrocientos, cuarenta y ocho, dos, doscientos treinta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y nueve, dos, doscientos treinta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta, dos, doscientos treinta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y ocho, doscientos, uno|doscientos; sesenta y seis, uno, trescientos, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; sesenta y siete, dos, trescientos uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; sesenta y ocho, dos, trescientos tres|cuatro, cuatrocientos uno|cuatrocientos; sesenta y nueve, dos, trescientos cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, setenta, dos, trescientos siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y uno, dos, trescientos nueve|diez, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y dos, trescientos once|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y tres, dos, trescientos trece|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cuatro, dos trescientos quince|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cinco, dos, trescientos diez y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y seis, dos, trescientos diez y nueve|veinte, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y siete, dos, trescientos veinte y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y ocho, dos, trescientos veinte y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y nueve, dos, trescientos veinte y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta, dos trescientos veinte y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y uno, dos, trescientos veinte y nueve|treinta, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y dos, dos, trescientos treinta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y tres, dos, trescientos treinta y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cuatro, dos, trescientos treinta y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cinco, dos, trescientos treinta y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y seis, uno, trescientos treinta y nueve, doscientos, catorce mil, uno|doscientos, dos mil quinientos quince, R. E. F. Sneath, "Perla" S. A. de Petróleo, Rep. p. L. H. P. Barón de Loë van Imstenraedt, ochenta y seis, uno, trescientos cuarenta, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; ochenta y siete, dos, trescientos cuarenta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y ocho, dos, trescientos cuarenta y tres|cuatro, trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, uno|trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, de Loë van Imstenraedt. — "Brillante" S. A. de Petróleo, Rep. p. César Sasaroli, ochenta y ocho, uno, trescientos cuarenta y cinco, cincuenta, trescientos cincuenta y uno|cuatrocientos; ochenta y nueve, dos, trescientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos;

noventa, uno, trescientos cuarenta y ocho, ochenta, quinientos treinta, uno|ochenta, quinientos treinta, C. Sasaroli — Banco Anglo Sud Americano, Rep. p. George Twentyman, tres, tres, veinte y seis|veinte y ocho, trescientos, ciento uno|cuatrocientos; cuatro, cinco, veinte y nueve|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cinco, cinco, treinta y cuatro|treinta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; seis, cinco, treinta y nueve|cuarenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; siete, cinco, cuarenta y cuatro|cuarenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ocho, cinco, cuarenta y nueve|cincuenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, nueve, cinco, cincuenta y cuatro|cincuenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez, cinco, cincuenta y nueve|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; once, cinco, sesenta y cuatro|sesenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; doce, cinco, sesenta y nueve|setenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; trece, uno, setenta y seis, cien, ciento uno|doscientos; trece, uno, setenta y cuatro, cincuenta, uno|cincuenta; uno, dos, once|doce, veinte, once|treinta; veinte y cuatro, seis, ciento cuatro|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y cinco, seis, ciento diez|quince, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y seis, seis, ciento diez y seis|veinte y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veintisiete, seis, ciento veinte y dos|veinte y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y ocho, seis, ciento veinte y ocho|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y nueve, seis, ciento treinta y cuatro|treinta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta, seis, ciento cuarenta|cuarenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos treinta y uno, seis, ciento cuarenta y seis|cincuenta y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y dos, seis, ciento cincuenta y dos|cincuenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y tres, seis ciento cincuenta y ocho|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cuatro, seis, ciento sesenta y cuatro|sesenta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cinco, seis, ciento setenta|setenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y seis, seis, ciento setenta y seis|ochenta y uno, cuatrocientos uno|cuatrocientos; treinta y siete, seis, ciento ochenta y dos|ochenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y ocho, seis, ciento ochenta y ocho|noventa y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y nueve, seis, ciento noventa y cuatro|noventa y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta, seis, doscientos|doscientos cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y uno, seis, doscientos seis|once, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y dos, seis, doscientos doce|diez y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y tres, seis, doscientos diez y ocho|veinte y tres, cuatrocientos, doce mil setenta, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince, G. Twentyman, Total treinta y un mil quinientos cincuenta y tres acciones, diez mil veinte y ocho votos. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron cinco accionista por sí y seis por mandatario, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos. — Fdo: J. F. van Goethem. — R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. En Buenos Aires, a los diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y siendo las once horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diadema Argentina S. A. de Petróleo, con asistencia de cinco accionistas por sí y seis por mandatarios, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos (Véase tabla anterior) bajo la presidencia del titular, señor J. F. van Goethm y con la presencia del Inspector de Justicia, Doctor R. Caraza. — Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente a la hora indicada, pasa a dar lectura de la orden del día de esta Asamblea; Primero) Reforma de los Estatutos. — Segundo) Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas. — Tercero) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Puesto en consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente expone que a objeto de fortalecer la situación de esta Sociedad, como productora de petróleo, habíase proyectado la compra de algunas minas a pagarse parcialmente en acciones nuevas de nuestra Compañía. A tal efecto, tendría que procederse en breve a la emisión de nuevo capital. — Según nuestros Estatutos, el Directorio puede emitir hasta pesos cuarenta y cinco millones moneda nacional de curso legal. Como capital social actualmente emitido y totalmente integrado, asciende ya a pesos treinta y cinco millones, cuatrocientos ochenta mil, quedará, después de la emisión requerida por las adquisiciones de que acaba de anunciarse, un margen de capital insuficiente para nuestras necesidades en el futuro, si se tiene en cuenta el gran desarrollo que nuestros negocios están tomando. — Para no entorpecer y dilitar, pues, la expansión normal de nuestra industria por la insuficiencia de capital, se propone la modificación desde ya de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, aumentando el capital, hasta pesos setenta y cinco millones moneda nacional de curso legal, con autorización al Directorio para disponer la emisión e integración de las series correspondientes. — De acuerdo a la modificación que el Directorio propone, los nuevos artículos cuarto y quinto del Estatuto, quedarían redactados como sigue: — "Artículo Cuarto: — El capital social inicial, es actualmente de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 35.480.000.—) moneda nacional de curso legal y se halla representado por treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta (35.400) acciones de mil pesos ($ 1.000.—) curso legal cada una, divididas en ochenta y ocho séries de cuatrocientas acciones, una série de doscientas acciones y ochenta acciones de la série número noventa, suscriptas y realizadas en su totalidad. Dicho capital podrá ser aumentado por simple resolución del Directorio hasta setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000.) curso legal, del modo que se indica en el artículo quinto. — Artículo quinto: — El Directorio determinará las condiciones, tiempo y lugar de la emisión de las treinta y nueve mil quinientas veinte (39.520) nuevas acciones de mil pesos ($ 1.000) curso legal, cada una (de las cuales, trescientas veinte, completarán la série número noventa, de cuatrocientas acciones, y las treinta y nueve mil doscientas acciones restantes se dividirán a su vez en noventa y ocho series de cuatrocientas acciones cada una), que sumadas a las treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta (35.480), ya emitidas, suscriptas y totalmente realizadas, completarán el importe máximo de setenta y cinco millones de pesos (pesos 75.000.000.) curso legal, a que podrá alcanzar el capital social; debiendo una vez que decida la emisión de una o varias series, elevar a escritura pública el acta respectiva y oblar en ese acto el impuesto correspondiente al capital que emita, inscribir la resolución de aumento en el Registro Público de Comercio y dar conocimiento de todo ello a la Inspección General de Justicia. Es entendido que no podrán emitirse nuevas séries sin encontrarse totalmente suscriptas y realizadas por lo menos en el diez por ciento, las acciones de las séries anteriormente emitidas y que no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo". — Oída la lectura de los precedentes artículos cuarto y quinto de los Estatutos, se resuelve por unanimidad aprobarlos. — En consideración el segundo punto de la orden del día, y a propuesta del señor van Rees, la Asamblea resuelve por unanimidad, autorizar con amplias facultades al Señor Howie Brown y |o al Señor John James Waite, alternativamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos, pudiendo aceptar o introducir en las mismas las modificaciones que impusiere el Superior Gobierno Nacional, quedando facultados, además, para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los trámites necesarios a ese fin. En cumplimiento con el último punto de la orden del día, son designados por unanimidad los Señores Rupert, E. F. Sneath y David B. Clark, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión a las once, treinta y cinco horas. Fdos: J. F. van Goeth. R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. — Es copita fiel del acta que corre en fojas quince a veinte del Libro de actas de Asambleas de la Sociedad. — Presidente. — J. F. van Goethem. — Firmado: R. Caraza. — "Es copia fiel, doy fe. — La personería jurídica de la Sociedad "Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo", el texto de sus Estatutos y reformas y los decretos aprobatorios respectivos, constan de las escrituras otorgadas en este Registro al folio doscientos, Protocolo del año mil novecientos veinte y tres y al folio mil quinientos cuarenta y nueve, vuelto Protocolo del año mil novecientos veinte y nueve, las que en testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista de todo lo que certifico. — Del certificado agregado al folio mil ochocientos cuarenta y dos, vuelto del Protocolo de esta Oficina, correspondiente al año mil novecientos treinta y de la boleta del año mil novecientos treinta y uno, partida ciento cuarenta y siete, sección primera, que he tenido a la vista ,resulta que la Sociedad Anónima otorgante, no adeuda patente por ejercicio vencido. — En su testimonio leída que le fué al compareciente esta escritura, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Antonio Camiller y Don Manuel Alvarez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — J. J. Waite. — Tgo: Antonio Camiller. — Tgo: Manuel Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Es copia de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio ciento sesenta y ocho del Registro número cincuenta, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad Anónima otorgante, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso moneda nacional cada uno números: dos millones setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho al dos millones setecientos setenta y un mil sesenta, y números cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, y el presente, habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional, que sello y firmo, en Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-22 marzo N.° 320-v-5 abril.

JUZGADOS DE PAZ

SECCION 1.ª

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932. — Juan Carlos Silva Ferres, Juez de Paz

e14 marzo N°. 116 v12 abril

SECCION 27

El Juez de Paz de la Sección 27, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Víctor Nazario Cristobo**.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 382 v-19 abril

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Rignetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
Se debe por la publicación $ 90.
e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Maunel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.
e10 marzo N.° 176 v8 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a **Luis Lagos** y a **Antonio Bruno**, para que dentro del término de treinta días, **que comenzará a correr desde la primera** publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Benito González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67°.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 156-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Baldomero Guell**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Juan Barrachina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcelo Ferrere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación 120.
e1.° marzo N.° 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Canceiro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a Rodolfo Sánchez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isidoro Salavsky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dolores Fariña o María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 150.
e1.° marzo N.° 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Rescaniere**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 163-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isaac Graimán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **José Pérez González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Vázquez y Enrique Guisande**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a **Arón o Adolfo Jaretón**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondarchuky**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oliva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Pastorense**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito

de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Heracio Ortiz Rosquellas, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
Se debe por la publicación $ 120
e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Malmud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, citase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Se debe por la publicación $ 60
e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 189-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el edlito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Sadi Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treintta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 191 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el dedito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Secretaría N.° 52.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 159-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 158-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Covegio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotello, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 178-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e-10 marzo N.° 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación, **Juan Galdeane**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.
Se debe por la publicación $ 120
e-10 marzo N.° 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 180 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Prom de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-1.° marzo N.° 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e-1.° marzo N.° 148 B. v-30 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.
Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
Se debe por la publicación $ 120.—
e10 marzo N°. 42-A. v8 abril

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rins, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.847.316 para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.° 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no compareciere.
Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 34-A v30 marzo

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez** o **Bárbara González** sus acciones bajo apercibimiento de ley. sus acciones bajo apercibimiento deley.
Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.
e29 febrero N°. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.
Resistencia Marzo 1.° de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.
e-7 marzo N.° 889 v-5 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto se cite y emplace por treinta días, a los herederos y acreedores de **Amado Antonio Cetta**, a fin de que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e22 marzo N.° 430 v20 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hace saber por quince días, que **Natalio o Najineu Rasumney**, ha solicitado rehabilitación para ejercer el comercio, para que los que tengan que oponerse lo hagan hasta dos meses después de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Resistencia, Marzo 17 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e22 marzo N.° 431 v5 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hase saber por ocho días, que la audiencia para verificación de créditos en la convocatoria, de acreedores de Antonio Gonelino, se ha postergado para el 7 de Abril a horas nueve.
Resistencia, Marzo 18 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e22 marzo N.° 429 v29 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Salvatierra de Corti**, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley.
Resistencia, Marzo 5 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e-18 marzo N.° 276-v-16 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Francisco Carreño, Secretaría del que suscribe, se hace saber que en el juicio de convocatoria de acreedores formulado por la Sociedad Anónima "**Cervecerí Argentina Guttwein**", con asiento único y principal en el pueblo de Trelew del Territorio Nacional del Chubut, han sido designado interventores los acreedores Banco de la Nación Argentina y Martha Kratzenberg, quiénes, asociados al contador sorteado señor Fernando Paternoster, procederán a dar cumplimiento a sus respectivas misiones, de acuerdo al artículo 1388 del Código de Comercio. — Asimismo, se tiene dispuesto la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, debiendo publicarse edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la Capital Federal y "El Avisador Comercial", de Trelew (Chubut), haciéndose saber dicha presentación y citándose a todos los acreedores para que concurran a una junta de graduación y verificación de créditos, la que tendrá lugar en el Juzgado Letrado, de Rawson (Chubut), el día dos de Abril del año en curso a las diez horas. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Hágase saber y repóngase (Fdos.) Francisco Carreño. — Ante mí: C. D. Escalada.
Todo el cual se hace saber a los señores acreedores a los efectos de ley.
Rawson (Chubut), Marzo nueve de 1932. — Carlos D. Escalada, secretario.
e-18 marzo N.° 277-v-1.° abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se hace saber por veinte días, que en el juicio seguido por don **José Wagner** contra **Conrad Ziegler**, ha sido designado el martillero señor Enrique Juan Crámer, para que venda en pública subasta una fracción de terreno de doce y media hectáreas ubicadas en la fracción D. del lote 69 de Cerro-Corá. Base $ 6.000.00. Se rematará el **24 de Abril** a las nueve horas en Bolívar 216. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Mayores datos en la Secretaría o mis oficinas, Santa Fe 429.
Posadas, Marzo 12 de 1932. —Ramón E. Espeche, secretario.
e28 marzo N.° 483 v16 abril

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley
Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—
e10 marzo N°. 35-A v8 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy „ hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.
Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario
e8 marzo N.° 913 v6 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.° 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e1.° marzo N.° 157-B v30 marzo

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diego de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
e14 marzo N.° 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.
Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.
e14 marzo N.° 126 v12 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por treinta días, haberse decretado el concurso civil de **Luis Pervinquiere** vecino de Candelaria, nombrándose Síndico a don Atilio de la Puente, y señalándose el 22 de Abril próximo a horas 10 para la verificación de créditos.
Posadas, Marzo 9 de 1932. — M. Solari Olmos, secretario.
e16 marzo N.° 201 v14 abril

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Pablo Paredes**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Elías Valdovinos, Molinos Buelink y Banco de Londres, para que conjuntamente con el Contador sorteado don Armando Caballero, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 4 de Abril 1932 a las 9 horas.
Posadas, Marzo 7 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.
e6 marzo N.° 203 v30 marzo

REMATES ANTERIORES

Ayerza Cullen y Seoane

AYERZA, CULLEN Y SEOANE
JUDICIAL. — Con retasa y a plazos en el Partido de Monte. 2064 hectáreas en 3 lotes. El resto de los afamados y conocidos campos de la estancia 'San Antonio", de Debenedetti. A 2 leguas de Monte, F. C. Sud y muy próximos a las estaciones Los Eucaliptos y Berra, del F. C. Provincial de Buenos Aires. Campos de reconocida fama para ganadería y agricultura a sólo 107 kilómetros de la Capital Federal. Agua excelente a 5 metros más o menos. En casi todos los lotes a venderse existen poblaciones, alambrados, jagüeles, etc. Los lotes se entregarán totalmente desocupados. Lindan con P. U. de Sobré; Suc. Zuicoga; C. Arrogungaray; Félix E. Martínez; Urquiola de Deagustini; P. Matheu; Emilio Bader; M. U. de Montero; Patricio Mac Goey y M. Martínez González. Base retasada, m$n. 156 c|L la hectárea. Forma de pago: 1|3 parte al contado; 1|3 parte a un año de plazo y 1|3 parte a dos años de plazo, con 7 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. Las escrituras se otorgarán por ante el Escribano señor Natalio L. Marchese. Diagonal Sáenz Peña N.° 825, Capital Federal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 16,30 horas, remataremos en nuestra casa, 183 Defensa 193. Por orden del señor Juez Dr. Jorge Fogueroa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debedetti que tramita por la Secretaría del Dr. Emilio Parodi. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Solicite planos a nuestra casa, Ayerza, Cullen y Seoane, 183 Defensa 193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.
e15 marzo N.° 149 v30 marzo.

Iván L. Ayerza

JUDICIAL. — Propiedad, Castillo 219-21, entre Alvarez y Aráoz, mide: 8m66 por 37m23. Sup. 323,41. Base, $ 15.000. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall, Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra Navarro de Moyano Manuela (cobro hipotecario). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten foletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 4710 Avda.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e15 marzo N.° 170 v29 marzo.

IVAN L. AYERZA
JUDICIAL. — Propiedad, Matheu 1546-50-54, entre Garay y Pavón, que mide: 12m88 por 51m96, superficie 674,95 m|c. Base, $ 50.000 m|nal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del doctor Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra García Hermanos (cobro ejecutivo). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten foletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 33 - 4710. I. L. Ayerza.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e15 marzo N.° 171 v29 marzo.

Banco Municipal de Préstamos

JUDICIAL. — Caja de hierro, sofá, sillones tapizados en cuero, biblioteca, archivo, escritorio, máquina de escribir, prensa de copiar, etc., y útiles de escritorio, serán subastados por orden del señor Juez, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del doctor Alberto J. Montoreano y como perteneciente al juicio: "Marcone, Alberto, su quiebra", Sin base, comisión 10 o|o.

El día 30 de Marzo, a las 14 horas, en el local de la calle Deán Funes 1777. — Exhibición días 28 y 29 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos Jorge Varangot, secretario.
e-27 marzo N.° 487-v-29 marzo.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
JUDICIAL. — Estanterías, vitrina y varios artículos de tienda, serán subastados el día 30 de Marzo, a las 14 horas, en el local de la calle Deán Funes 1777, por orden del señor Juez, doctor F. Barroetaveña, Secretaría del doctor Carlos M. Godoy y como perteneciente al juicio: Chaij Gabriel, su quiebra", sin base, comisión 10 o|o. — Exhibición días 28 y 29 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos M. Godoy, secretario
e-27 marzo N.° 488-v-29 marzo.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
JUDICIAL. — Mostrador, vitrina, mesa de trabajo, etc., y ropas, serán subastados por orden del señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Raúl de Labougle y como perteneciente al juicio: "Consistre, Teodoro, su quiebra", sin base, comisión 10 o|o.

El día 30 de Marzo, a las 14 horas, en Deán Funes 1777. — Exhibición días 29 y 30 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.
e-27 marzo N.° 489-v-29 marzo.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS
JUDICIAL. — El día 30 de Marzo, a las 14 horas, en el local Deán Funes 1777, serán subastados los bienes correspondientes al juicio de quiebra de Emilio Bertuzzi, por orden del señor Juez, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Miguel Angel Cevallos, sin base, comisión 10 o|o, — Exhibición días 28 y 29 de 11 a 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — P. A. S.: Raúl de Labougle, secretario.
e-27 marzo N.° 490-v-29 marzo.

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — En La Pampa, 383 hectáreas, 78 áreas y 55 centiáreas de campo en la Sección 2, fracción A, lote 12, formado por los lotes 9, 10, 19 y 20 del plano de subdivisión y compuesto de 1.912m89 al Norte; 1.925 al Sud y 2.000 al Este y Oeste. A 3 leguas de la Estación Winifreda del F. C. Oeste. Base, $ 22.500 m|legal. El Miércoles 6 de Abril, a las 16 horas, en nuestra casa, Perú 445, por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del Dr. A. Alsina, en el juicio: Bollini Dr. Carlos S. contra concurso civil de don Antonio Torres. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de nuestra comisión. Más datos, a nuestra casa, Perú N.° 445. — Agustín Alsina, secretario.
e23 marzo N.° 437 v6 abril.

Román Bravo y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Juzgado N.° 5, Secretaría del autorizante N.° 27, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Carlos Enrique Soane, han sido designados los Martilleros señores Román Bravo y Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el Jueves 31 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes N.° 562, de una propiedad denominada "Los Cedros", situada en Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Simón de Iriondo s|número y s|número entre las de 11 de Septiembre y Carlos Pellegrini, que se encuentra entre los números 857 y 963 y que mide 25 metros de frente al S. E. por 72m61 de fondo. Superficie 1.815.25 metros cuadrados.

Los martilleros tomarán como base para la venta la suma de treinta y dos mil pesos 50|00 m|n. c|l. ($ 32.000.50 m|n.) o sean las 2|3 partes de la tasación. Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario. — Román Bravo y Cía.
e16 marzo N.° 213 v31 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada (N.° 2), se hace saber por 15 días, que en los autos: Mario Defilippi contra Patrucco de Mendoza María Olga y otra, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el 30 de Marzo, a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 351, las 2|5 partes indivisas de dos lotes de terreno en San Francisco, Provincia de Córdoba, con frente al Boulevard 9 de Julio, a saber: 1.°: Mide 56m10 frente Sud por 31m10. — 2.°: Mide 25m40 de frente por 33m 35 fondo. Base, $ 6.160. — 8 o|o de seña. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Adrián Fernández Moujan, secretario.
e15 marzo N.° 156 v29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina (N.° 5), Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio José Iturrat contra Miguel Lambertini y otra, venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 30 de Marzo, a las 15 horas, en su hall de ventas, una fracción de terreno situada en la Ciudad de Tucumán, designado como lotes Nos. 1, 2 y 3, calle Salta esquina Boulevard Sarmiento, frentes al Sud y al Este. — Mide 30 m por 40. — Base pesos 12.960.70. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Secretario, doctor Rafael Ruzo (N.° 28). — Bravo Barros y Cía. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-15 marzo N.° 157-v-29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.
Judicial. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. Raúl Perazzo Naón (N.° 6), se hace saber por quince días que en los autos Carmen Villanueva de Fresson c|Filomena Rendo de Caneda y otro", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el 5 de Abril, a las 15 horas, en su hall de ventas, una propiedad en esta Capital, calle Peña 3057. Mide: 8 m 685 frente S. O. por 56 m 97 en el S. E. 56 m 95 al N. O. y 8 m 677, en el contrafrente N. E. Base $ 34.409. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario. — Bravo Barros y Cía.
e21 marzo N.° 378 v4 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot (N.° 4), Secretaría N.° 19 del autorizante, se hace saber por quince días que los martilleros Bravo Barros y Cía., el 6 de Abril a las 15 horas en su hall de ventas, venderán en pública subasta, los siguientes bienes ordenados en el expediente N.° 8670, folio 40, año 1931, cobro hipotecario: Campos en el Partido de Cañuelas, próximo a la Estación Vicente Casares. Superficie 139 hs., 88 ás., 40 cs. 136 hectáreas reconocen un contrato que vence el 31 de Mayo de 1933. Base pesos 76.800 m|n. — Propiedades en Avellaneda. Deán Funes 341. Mide: 18m048 de frente por 48m149 de fondo. Base pesos 34.500 m|n. — Chacabuco 455. Mide 8m88 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 15.750 m|n. — Chacabuco 469. Mide: 8m44 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 12.572,31. — Chacabuco 481. Mide: 8m66 de frente por 36m034 de fondo. Base $ 14.250. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Si los compradores desean, las escrituras podrán otorgarse por ante los Escribanos Gilberto Casco o José María Reydó.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Arturo Pallejá, secretario. — Bravo Barros y Cía.
e22 marzo N.° 417 v5 abril

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Secretario doctor Rafael E. Ruzzo (N.° 28), se hace saber por quince días que en el juicio ordenado en el expediente Año 1926, N.° 7028, Folio 9; venderán los señores Bravo Barros y Cía., el 7 de Abril, a las 15 horas, en su hall de ventas, una casa en esta Capital, calle Berutti 2374|76, mide: 8m 66 por 30m31 y 8m47 en el contrafrente. Base, $ 66.000. Reconoce una hipoteca de $ 40.000 en cédulas argentinas, con la que deberá continuarse a estilo de plaza, devolviendo lo amortizado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Rafael E. Ruzzo, secretario. — Bravo Barros y Cía.
e23 marzo N.° 461 v6 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio testamentario de don Martín Guerrico, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el 7 de Abril, a las 15 horas (3 p. m.), en su hall de ventas, 351 San Martín 361, una propiedad en esta Capital, calle Santa Fe 3976|78, que mide: 17m30 de frente por 55m37 de fondo en un costado; 54m55 en el otro y 17m32 en su contrafrente. Base, $ 99.517,95 m|nal. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Diciembre de 1931. — Enrique Aranda, secretario — Bravo Barros y Cía.
e23 marzo N.° 462 v6 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, Dr. Ricardo Olmedo (N.° 10), se hace saber por quince días, que en los autos sucesorios de doña Elvira Olive Paz de Pellicer, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma, una propiedad, calle Loreto 3671. Mide: 7m 90 por 18m36 al Norte y 14m68 al Sud; contrafrente 8m91. Base, $ 8.166,27. Podrá tomarse una hipoteca de $ 4.746, pagadera en 70 mensualidades de $ 67,80 c|una. El importe total del afirmado es por cuenta del comprador. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), secretario. — Bravo Barros y Cía.
e26 marzo N.° 484 v9 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.
JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Ricardo Olmedo (N.° 10), se hace saber por quince días que los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán el 12 de Abril a las 15 horas en su hall de ventas, en el juicio sucesorio de doña Carmen Fernández de Varela, una propiedad calle Belgrano 260|70. Mide: 14m por 44m75. Reconoce hipoteca de 117.000 cédulas reducida a $ 96.860.52, Serie 5.ª con la que deberá continuarse devolviendo lo amortizado. Base $ 97.500 m|n. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e28 marzo N.° 485 v11 abril

Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

JUDICIAL. — Las haciendas generales, vacunas, lanares y yeguarizas, el cuerambre y los útiles y enseres, existentes en el establecimiento "La Alameda" de Girado, en Chascomús (F. C. Sud). Venta ordenada por el Juzgado N.° 4 a cargo del Dr. Carlos A. Varangot, en el juicio sucesorio de doña María Ana Casagenas de Girado, que tramita por ante la Secretaría N.° 19 a cargo del Dr. Alberto J. Montoreano; el remate lo efectuaremos en lotes apropiados y a la vista, el Jueves 31 de Marzo, a las 11 horas, en el mismo establecimiento. La venta es al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 4 o|o en las haciendas generales y 6 o|o en reproductores y yeguarizos y 10 o|o en el cuerambre y en los útiles y enseres, a cargo exclusivo del comprador. Otros informes, en las oficinas de los martilleros, Avda. Leandro N. Alem N.° 1950 o al señor Roberto Reeves, en Chascomús, F. C. del Sud o en los Tribunales de esta Capital, en la Secretaría a mi cargo. — Alberto J. Montoreano, secretario.
e23 marzo N.° 452 v30 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.
JUDICIAL. — 6.085 hectáreas en Entre Ríos, en el Departamento de Gualeguay, a 1 1|2 leguas de la Estación Desvío Clé y 3 1|2 de Galarza (F. C. E. R.), los campos conocidos por "La Providencia" de la Suc. Fredenhagen, en 6 lotes de 1.000 hectáreas aproximadamente cada uno. Campo de buena calidad, dulado, en parte apto para agricultura y por la clase de sus pastos especial para ganadería. Bases retasadas en un 50 o|o, $ 110 la hectárea para los lotes 1 y 2; $ 87,50 la hectárea para el lote 3; $ 107,50 la hectárea para el lote 4; $ 84,98 la hectárea para el lote 5 y pesos 85 la hectárea para el lote 6. Pudiendo el comprador abonar el importe de su compra, mitad al contado y la otra mitad en 2 cuotas anuales e iguales a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés anual, por semestres anticipados. El Miércoles 30 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado N.° 1), Secretaría N.° 1 a cargo del doctor Rafael Caputo, en el juicio sucesorio de doña Rosa Lenguas Sanguinetti de Fredenhagen. El campo linda con: Clotilde F. de Canard, Antonio Rodríguez Lima, Suc. de F. Vivanco, S. A. "El Ajo", P. Monzón, J. Capandegui, F. Paredes, P. Muñoz, J. Capandegui, S. A. "Buena Vista", J. Barlow, Suc. J. B. Quirós y E. Darbissire. Escrituras por ante el escribano que designará la sucesión vendedora. Exigiremos 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Otros informes en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. — Rafael Caputo, Carlos M. Dóllera, secretario.
e15 marzo N.° 159 v29 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.
JUDICIAL. — En el Salto, parte del establecimiento "Las Mulas" de Gahan, a 1 1|2 leguas de Tacuarí y 3 de Salto (F. C. C. B. A.), 421 hectáreas, 8 áreas, 6850 m|c., lindando al S. E., con hijos de Elena Gahan de Cavanagh; por el N. E., camino real en medio con Suc. de Patricio Gahan; el costado N. O. está formado por el Arroyo Muñoz y éste por medio, linda con Isaac Fernández Blanco y por el S. O., con Ana O' Roarke de Kenny e Hijos. Base, $ 145.000 m|nal. El Miércoles 30 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado 1), en el juicio: Juan Lalor (hoy su sucesión) contra Tomás A. Gahan, cobro hipotecario, que tramita por la Secretaría N.° 1 del doctor Rafael Caputo. Exigiremos 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Otros in-

formes, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. — Rafael Caputo, secretario.
e15 marzo N.° 160 v29 marzo.

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En V. del Parque, General Artigas 2384 esquina Baigorria. Terreno mide 192,90 m. c. Ad-corpus. Base $ 6.750. Juicio sucesorio de don Ismael Cacho y Bermejo y otra. Juzgado del doctor José C. Miguens. Secretaría del doctor Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 15.45 allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e20 marzo N.° 377 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Floresta. Miralla 438. Mide 8m66 por 38m37. Base $ 8.560. Juicio Mindlin Benjamín contra Parenta de Grande María, cobro hipotecario. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría del doctor Héctor Madariaga. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 14.30, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.
Héctor Madariaga, secretario.
e20 marzo N.° 376 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En el Once. Esparza 81, entre Rivadavia y Victoria. Mide 10 m. de frente por 27m11 de fondo al Sud y 27m36 al Norte. Base $ 19.000. Pueden quedar $ 14.000 a dos años con 8 ½ o|o. Juicio Cattaneo de Mauri Vicente contra Vallegiani de Milhomes Adelina. Juzgado del doctor Carlos A. Varangot. Secretaría del doctor Luis A. Padilla. Escrituras por ante el Escribano D. Romualdo Sáenz. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 16, allí. Informes: Rivadavia 875. V. P. Cacuri.
Luis A. Padilla, secretario.
e20 marzo N.° 375 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — Dos propiedades en Flores. Luis Viale 1465|67. Mide: 8m66 por 37m89. Base, $ 16.500. — Morón 4666 y lote lindero. Base, $ 9.000. Juicio: sucesión Eduardo Vales. Juzgado del doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Arturo G. González. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 10 de Abril**, a las 15,45 y 16,30 horas, respectivamente. Informes: Rivadavia 875, V. P. Cacuri. — Arturo G. González, secretario.
e26 marzo N.° 467 v9 abril.

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Saavedra, Freyre 3527|35, en terreno que mide: 17m32 por 25m98. Base, $ 16.666,66. Juicio: Sáenz contra Deluca. Juzgado del Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Miguel Angel Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 10 de Abril**, a las 15 horas, allí. Rivadavia 875, V. P. Cacuri.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e26 marzo N.° 468 v9 abril.

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — Cinco lotes de terreno en Mataderos. Dos en Villa del Parque y lote esquina en Flores. Orden Juez Ricardo Olmedo. Secretaría García Juanicó. Sucesión Bustos Rufo Cándido. — Allí el **Domingo 3 de Abril** a saber: En Mataderos. A las 15. Lotes 5 y 6, manzana 13. Calle Avenida General Paz entre Montes y Lobos, miden 17.32 por 43.30 metros. Base $ 5.249.65. Lotes 26 y 27, manzana 12. Calle Saladillo entre Lobos y Merlo, miden 17.32 por 42.70 metros. Base $ 5.176.92. — Lote 12, manzana 5, calle Avenida General Paz entre Lobos y Merlo, mide 8.66 por 37.29 metros en su costado N. O. de fondo y 37.36 en su otro costado. Base $ 2.262.33. — En Villa del Parque. A las 16. Lote 39, manzana W. Calle Helguera entre Arregui y Lazcano. Mide 8.66 de frente por 18.62 de fondo en su costado N. O. y 18.74 en su otro costado al S. E. Base $ 2.426.40. — Lote 41, manzana W., mide 8.66 de frente por 22.62 de fondo en su costado N. E. y 22.76 en su otro costado al S. O. Situado en la calle Arregui entre Helguera y Cuenca. Base pesos 2.947.35. — A las 17 horas. Lote 17, manzana B. En la calle Arrotea esquina Recuero y mide 8.66 por 20.784 metros de frente y fondo. Base $ 3.959.78. Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o comisión. Informes: Tucumán 952.
H. García Juanicó, secretario.
e20 marzo N.° 364 v3 abril

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa calle French 2343, entre Azcuénaga y Larrea. — A 4 cuadras de Santa Fe y 1 y media de Pueyrredón. — Edificio compuesto de frente imitación piedra, zaguán, sala, 3 dormitorios, otra pieza chica, baño y cocina. Su terreno mide: 8 m 39 c. de frente al Sud, sobre la calle French; 36 m 86 c. de fondo en el costado Este; 36 m 02 c. en su otro costado al Oeste y 8 m 39 c. en su contrafrente. — Base 10.000 pesos m|n. — Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, en los autos: "Magenta Juan Bautista contra Carlos Canstatt, cobro hipotecario", que tramitan por la Secretaría del doctor D. N. Grandoli. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 2 o|o de comisión.
El Domingo 3 de Abril, a las 15, en la misma propiedad. — Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47, Cuyo 0895. —Domingo N. Grandoli, secretario.
e-20 marzo N.° 380-v-3 abril.

E. Capurro y Cía.

JUDICIAL. — Victoria 3034, entre Rioja y Gral. Urquiza. Base, $ 72.231,25. Excepcional oferta. **El Domingo 10 de Abril** a las 16 horas, allí. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain, Secretaría del doctor Luis F. Jaen, en el Juicio: Giribone de Obligado Adelaida contra Souto de Dufour Ana María, sobre cobro hipotecario. Compuesta de: 2 salas, 2 comedores, escritorio, 7 habitaciones, 2 cocinas, 4 cuartos de servicio, 2 cuartos chicos de piso de mosaicos, 2 sótanos, vestíbulo, galería de vitraux, con todas clases de comodidades. **Mide:** 20v72 de frente por 42v45 de fondo, a una cuadra de la Avda. Rivadavia, a 3 de la Avda. Belgrano, con tranvías, ómnibus, colectivos para todas direcciones y subterráneo del Anglo Argentino con combinación con las líneas al nivel para dirigirse a cualquier punto de la Capital. Desocupada, puede visitarse de 10 a 11 y 14 a 17 horas. Más datos, Secretaría actuaria o Bmé. Mitre 3773, U. T. 62 Mitre 0810. — Luis F. Jaen, secretario.
e26 marzo N.° 456 v9 abril.

Adolfo N. Casal

JUDICIAL. —,Por orden del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Figueroa, se ha nombrado al martillero público señor Adolfo N. Casal, para que remate el **día 9 de Abril próximo, a las 16 horas**, sobre la misma, la propiedad de altos y bajos en la calle Canning 2455, con la base de $ 54.420, igual a dos tercios de la tasación judicial, perteneciente al juicio: Matta Honos y Cía. contra Aristóbulo Muría y María Zulema Valdez de Muría. El martillero exigirá el 8 o|o de seña en el acto del remate y aparte el 2 o|o de su comisión.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.
e26 marzo N.° 473 v9 abril.

José A. Carús

JUDICIAL. — **El Sábado 9 y Domingo 10 de Abril**, a las 9 y 10 horas, en Azul, F. C. del Sud. Venta de acuerdo con el siguiente:
De acuerdo con el edicto precedente, el remate de dichos bienes se efectuará en el siguiente orden y fecha. Las cuatro fracciones de campo designadas en los puntos 1ro., 2do., 3ro. y 4to., se venderán en mi escritorio San Martín 519, Azul, el **día 9 de Abril**, a las 10 horas, y las demás propiedades, el **día 10 de Abril**, a las 9 horas y subsiguientes, sobre las mismas, de acuerdo con las bases y condiciones establecidas en el edicto.
Azul, Marzo de 1932. — José A. Carús.

Edicto:
Por mandato del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, en los autos sucesorios de don Francisco Arbuco, se hace saber por el término de quince días, que a pedido de los interesados, se ha designado al martillero don José A. Carús, para que proceda a vender en pública subasta, las siguientes propiedades de la sucesión:
a) En el Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires: 1er. lote, el formado por las chacras Nos. 1079, 1080, 1081, 1082, 1087, 1088, 1090, 1095 y 1096 y por los sobrantes de chacra letras H, Y, J, K, L, M, N, O. Estas chacras y sobrantes tienen las superficies y límites indicados en el plano especial agregado a los autos sucesorios. — 3er. lote: Formado por la chacra N.° 935, con la superficie y límites indicados en el plano agregado a los autos. Se establecé como base uniforme de venta para estas propiedades, la suma de doscientos ochenta pesos moneda nacional la hectárea. Debe incluirse en el 1er. lote referido, las fracciones de terreno ubicadas en el Partido de Azul, letras M. y N., con las superficies y linderos establecidos en el plano especial agregado a los autos, que saldrán con la misma base de $ 280 m|nal. la hectárea. — 2do. lote: Formado por las chacras Nos. 1106, 1113, 1114, 1121 y 1122, y por los sobrantes de chacras letras R, P, Q, con las superficies y límites indicados en los planos especiales agregados al expediente. Base de venta para las chacras y sobrantes de este lote, doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la hectárea. — b) En el Partido de Azul: 4.° lote: Campo con superficie total de 153 hectáreas, 22 ás. y 85 centiáreas, con los límites determinados en el plano especial que obra en los autos. Base de venta de este lote, doscientos cincuenta pesos m|nal., la hectárea. Estos precios básicos comprenden todo lo edificado y adherido al suelo de propiedad de la sucesión. — c) En la Ciudad de Azul: 1ro. Lotes 1 y 2, con frente a la Avda. General Mitre, con superficie de 426,93 m|c. cada lote, según plano agregado a los autos. Base, dos pesos diez centavos el metro cuadrado. — 2.°: Lotes 5 y 6, con frente a calle sin nombre, con superficie de 449,89 m|c., cada uno, según plano agregado. — 3.°: Lote sin número, con frente a la calle Entre Ríos, con superficie de 398,7930 m|c., según mismo plano. — 4.°: Lote 14, con frente a calle Morales, antes sin nombre, con superficie de 433,82 m|c., según plano especial agregado. — 5.°: Lote 15, con igual frente e idéntica superficie que el anterior. — 6.°: Lote 16, también con frente a la calle Morales, antes sin nombre, con superficie de m|c. 487,47, según mismo plano. Base de venta uniforme para estos lotes, ochenta centavos moneda nacional el metro cuadrado. — 7.°: Lote 11, con frente a la calle Entre Ríos, con superficie de 923,65 m|c., según plano agregado. Base de venta para este lote, con sus poblaciones, un mil quinientos pesos moneda nacional. — 8.°: Lote sin número con frente a la Avda. General Mitre, con superficie de 416,9790 m|c., según plano especial agregado. Base para este lote, con sus poblaciones, un mil pesos moneda nacional. — d). En la misma Ciudad de Azul: 9.°: Lotes 1 al 16, de la manzana A, comprendida entre las calles Coronel Pringles, Moreno, Lamadrid y Avenida 25 de Mayo, con superficie total de m|c. 7.499,56, según plano agregado a los autos. — 10: Lotes 1 al 15 de la manzana B, comprendida entre las calles Lamadrid, Moreno, Sarmiento y Avenida 25 de Mayo, con superficie total de m|c. 7.499,56, según mismo plano. Base de los lotes de estas fraciones, en las esquinas, lotes números 1, 8, 9 y 16 de la manzana A. y números 1, 8 y 15 de la manzana B, tendrán la uniforme de sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado; los demás lotes o sean los números 2 a 7 y 10 a 15 de la manzana A, así como los números 2 a 6 y 9 a 14 de la manzana B, saldrán con base uniforme de cuarenta centavos m|nal., el metro cuadrado. El lote 7 de la manzana B, tendrá como base total y única, comprendido todo lo en él edificado, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional. Pago del precio: 35 o|o al contado; el 20 o|o a un año de plazo; el 20 o|o a dos años y el 25 o|o restante, a tres años, todo con interés del 7 o|o anual y con garantía y pagarés hipotecarios. Para los compradores a plazos y en las condiciones precedentes: las escrituras respectivas se otorgarán por ante los escribanos Ciro Sagarra o Enrique Equirru, a elección de la sucesión vendedora. En el acto de la compra deberá **abonarse el 8 o|o de seña y el 2 o|o de** comisión. Más detalles, en el expediente sucesorio.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e25 marzo N.° 450 v8 abril.

Ricardo Castiglioni

JUDICIAL. — En el Tigre. Calle Coronel Pizarro esquina N. Albarellos (adoquinadas). Terreno de: 28 metros de frente al N. E. sobre la calle C. Pizarro por 50 metros de fondo sobre la calle N. Albarellos, con todo lo edificado, plantado y adherido al mismo. Adoquinados pagos hasta el día del remate, saldo a cargo del comprador. Base, pesos 8.260,46 m|nal. **El Domingo 10 de Abril**, a las 15 horas, en la misma. Orden Juez Dr. M. Abelenda, Secretaría Dr. Jorge Suárez Videla, en el juicio: Parodi Francisco F. contra Delpino Luis (h.), cobro hipotecario. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores informes, Lavalle 391. — Jorge Suárez Videla, secretario.
e26 marzo N.° 478 v9 abril.

Andrés Corvetto

331 — Reconquista — 331

JUDICIAL. — Propiedad en Flores.
Muy bien situada. — A 1 cuadra de la Avenida Rivadavia altura del N.° 6100 y de Donato Alvarez. — De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio seguido por doña Manuela Labiano de Martín contra don José A. Ponzinibbió, ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad, calle Yerbal 1627, que mide 8 m 66 por 35 m 44 en el costado Este y 34 m 33 en el Oeste.
El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 15.000 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.
El remate se efectuará en la misma propiedad, el Domingo 3 de Abril, a las 15 (3 p. m.)
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-23 marzo N.° 440-v-1.° abril.

ANDRES CORVETTO
331 Reconquista

JUDICIAL. — En Villa Pueyrredón, F. C. C. A. A 1 cuadra de la plaza y 3 de la estación. Buena casa para vivir, en amplio terreno. De acuerdo con el siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber

por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad La Ibero Platense contra Don Emilio Bergman ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Villa Pueyrredón, calle Larsen 2655, entre Bolivia y Condarco, edificada en los lotes Nos. 16 y 17, manzana 68 y mide: 17m32 de frente al S. E. por 41m78. El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 13.572 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad el **Domingo 3 de Abril** a las 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e20 marzo N.° 334 v3 abril

Arturo Demarco

JUDICIAL. — Propiedad El Cano 3183 entre las de Jonte y Pasaje Corregidores, mide 9 metros de frente al S. E., 9 metros de contra-frente al N. O.,; 8 m 30 al N. E., y 9 metros al S. O. — Base pesos 20.000. — Remataré sobre la misma el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón en los autos que por cobro hipotecario sigue Rossi de Sandrini Adelaida contra Pegullo María Rosa, que tramitan por ante la Secretaría del doctor Palacio. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos al martillero Bartolomé Mitre 720 o a la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932 — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-29 marzo N.° 361-v-3 abril.

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — **El Domingo 10 de Abril**, a las 15, en la misma.

Por disposición del señor Juez, doctor Miguens, Secretaría autorizante, se hace saber que en el juicio sucesorio de Sumer o Laser Kalman y otra, han sido designados martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en remate la propiedad Estados Unidos 1479. — Su terreno mide según títulos 8 m 843 por 29 m 454 y según mensura 8 m 60 frente al Sud; 8 m 50 contrafrente al Norte; 42 m 65 costado Oeste y 42 m 17 sobre Este. — Superficie 362 m. c. 60. — Edificio en una planta de varios cuerpos repartidos en dos departamentos. — Base: $ 34.057. — Adcorpus. — Las escrituras se otorgarán por el escribano Argentino V. Alegre o A. Magliano, Sarmiento 643. — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Emilio Castro, secretario.

e-27 marzo N.° 9.100-v-10 abril.

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El **Domingo 10 de Abril**, sobre las mismas, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a las 14 horas. Terreno calle 13 entre 70 y 71, lote 4, manzana LL, Sección 25. Mide: 8m50 frente por 27m34 fondo. Superficie, m|c. 232,39. Base, $ 1.858,72.

Propiedad calle 71 N.° 907 y calle 71 N.° 911. Sus terrenos miden: 8m67 por 29 metros. Superficie, 251,43 m|c., cada uno. Consta, cada una: Jardín al frente, cerco de reja de hierro, 3 habitaciones, cocina y w. c. Base, $ 6.321,26 cada propiedad.

A las 15 horas. — Calle 12 N.° 1652, esquina 66. Mide: 9 metros frente sobre la calle 12 por 27 metros sobre calle 66. Superficie, 240,80 m|c. Descontando ochava. Consta: Jardín al frente, 4 habitaciones principales, hall, pasillo, patio cubierto, cocina, pieza servicio en altos y garage. Base, $ 10.500.80.

Calle 12 N.° 1658. Mide: 9 metros frente por 27 metros fondo. Consta: Jardín al frente, 3 habitaciones principales, pasillo, baño, cocina, pieza servicio en altos y w. c. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1662. Mide: 9 metros frente por 27 metros fondo. Superficie, 243 m|c. Consta: Jardín al frente, 3 habitaciones principales, pasillo, baño, cocina, pieza servicio en altos y w. c. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1666, igual a la anterior. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1670, igual a la anterior. Base, $ 7.283,60.

Calle 12 N.° 1678. Mide: 35 metros frente, en el costado S. O. a los 27 metros de la línea del frente tiene un martillo a favor de 5 metros por 33 metros. El contrafrente mide 40 metros y costado N. E. 60 metros. Habitación de mampostería y un gran galpón que mide 44m 50 por 25 metros y 7 metros altura. Base, $ 22.063,33.

A las 15 horas. — Calle 66 N.° 834 y calle 66 N.° 838. Mide, cada una: 9 metros frente por 40 metros fondo. Superficie, 360 m|c. cada una. Se compone, cada una: Jardín al frente, 2 piezas principales, galería, cocina, baño, lavadero y piezas servicio en altos. Base, $ 8.172, para cada una. — Las escrituras ante escribano señor Carlos A. Clusella. Venta ordenada por Juez Dr. Mantilla, Secretaría Dr. Paz. Juicio sucesorio doña María Luisa Taschetti de Palacios. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión. — Julio Paz (hijo), secretario.

e26 marzo N.° 494 v9 abril.

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — **El Miércoles 30 de Marzo** a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que en el juicio Expediente N.° 7727, año 1930, han sido designados los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en público remate del campo conocido por Tres Bonetes, ubicado en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de 5.928 hs., 54 ás., 70.65 m. c. y linda: Noreste con herederos de Ortega; Noroeste Sra. Esther A. de Toledo de Lenzi y otros; Sudoeste con Mieres, Naredo, Bullrich y Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez; Sudeste Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez y San Pedro de Federico y Ernesto Alvarez de Toledo. Dividido en 8 potreros. Tiene dos pablaciones en barro, molino, alambrado en su perímetro con excepción del costado N. O. Dentro del campo está la laguna "El Centinela" apta para la explotación del pejerrey. Base $ 441.086.78 o sean $ 74.40 por hectárea. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Simón de Iriondo, secretario.

e15 marzo N.° 166 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — **El Miércoles 30 de Marzo**, a las 16 en nuestra casa, Cangallo 461. En González Chaves, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, 722 hectáreas, 52 áreas, 09 cs., 24 d. c. Mide: 2882m60 N. E., lindando con M. Ballester; 3186 m. S. E., fracción 2.ª, 3186 S. O. Atilio González Chaves y 1829m20 N. O. con chacras del pueblo González Chaves. Base $ 94.928.07. Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, Secretaría Persiani. Juicio: Expediente fol. 50, año 1931. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Alfredo Persiani, secretario.

e15 marzo N.° 168 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — **El Miércoles 30 de Marzo** a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Potosí 3777|81. Mide 8m62 de frente por 30m30 de fondo. Consta 2 casas, una baja y otra alta, de 5 piezas y dependencias cada una y un departamento interior de 4 piezas y dependencias. Base $ 34.000. Venta ordenada por el señor Juez doctor García, Secretaría Susini. Juicio: expediente N.° 21.870, año 1929. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e15 marzo N.° 167 v29 marzo

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa, calle Avenida Castañares 1572, entre Hortiguera y Víctor Martínez. Edificada en un terreno compuesto de: 8m66 de frente al N. O.; 8m 92 en el S. S. E.; 14m75 en el N. E. y 12m64 en el S. O. Base, $ 3.724,30 m|n. Orden del señor Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, en los autos: Sozzani Francisco José contra Madeo José, s|concurso, cobro hipotecario, que tramitan por la Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. El **Domingo 10 de Abril**, a las 15 horas, en la misma. Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47 Cuyo 0895. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e26 marzo N.° 469 v9 abril.

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — En Morón, terreno con construcciones, calle Alvear entre Vicente López y Beruti, lote 33, manzana 12. — Base pesos 1.780. — Remataré el **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, sobre el mismo. — Mandato del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretario del doctor Emilio Castro, en los autos caratulados "Rafael Sánchez Aranaldi contra Santiago González Tipito", cobro hipotecario. — El terreno mide 9 metros de frente al N. O., por 47,90 mts. de fondo. — El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. — Informes Lavalle 1535, — U. T. 3897, Mayo. — Emilio Castro, secretario.

e-29 marzo N.° 351-v-3 abril.

Juan B. Garré y Cía.

San Martín 522, piso 1.° 31 - Ret. 0256

JUDICIAL. — 2 Casas. Chile número 2102, esq. Rincón N.° 705 al 731. Consta de gran salón negocio con comodidades y una casa independiente de 3 habitaciones, baño y cocina. — Su terreno mide en conjunto: 7m40 (8v54) frente a Chile por 38m87 (44v88) frente a Rincón. Base pesos 59.141.50 moneda nacional.

El Martes 29 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en nuestras oficinas. Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaén. Autos: Apecceche Lorenzo c|. Diéguez García (cobro hipotecario). — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. Informes en la Secretaría actuante o en n|oficinas. Juan B. Garré y Cía. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e-15 marzo N.° 181 v-29 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — A plazos. En el Sur de Córdoba. 1.400 hs., en 8 lotes, Dpto. Gral. Roca, Pedanía Italó, a 12 kms. de la estación Pincen y Ranqueles, 18 kms. de Italó, 30 kms. de Jovita, 35 kms. de Huincá Renanco y 45 kms. de Buchardo y Villa Valeria. Situado dentro de un núcleo de poblaciones y red ferrovaria muy importante. Es el campo "San José" dividido en 8 lotes con superficie que varían entre 165 y 190 hectáreas. Apto para ganadería y agricultura, alto, llano con agua potable a 4 y 6 mts. de profundidad. Todos los lotes alambrados en su perímetro con 6 o 7 hilos, con postes de madera dura y varilla de hierro y madera. Algunos lotes tienen mejoras de molinos, tanques australianos y poblaciones. Mejoras que el comprador tomará en el estado en que se encuentran. Linderos: al N., Clementina de Suero; al E., Víctor Astoreca; al Sud, Martín Molina y al O, con herederos de Alejandro Shaw. Base retasada $ 120 la hectárea. Forma de pago: 25 o|o al contado, pagadero: el 8 o|o como seña en el acto del remate y el 17 o|o restante en el acto de la escrituración que no excederá de 2 meses y el saldo en 3 cuotas iguales del 25 o|o c|u. a 10, 18 y 24 meses de plazo con 7 o|o de interés y garantía hipotecaria. Escrituras por el escribano que designará el Juzgado. **El Miércoles 30 de Marzo** a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaen, expediente Gómez Juan José, su concurso. 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Luis F. Jaen; Carlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 144 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — En Olivos. Chalet San Lorenzo 342 esquina Catamarca. Conocido por "La Dorina" a 4 cuadras de Avd. Maipú, 7 de Est. Borges y plazo y 10 de Olivos. Rodeado de buena edificación y afirmados al frente. Terreno: 17m20 frente al SE. sobre San Lorenzo, por 35m48 al NE. sobre Catamarca. Edificio: planta baja: amplio garage, pórtico, hall, sala, escritorio, comedor, office, baño, en subsuelo: cocina. Planta alta: hall, 2 dormitorios, piecita, baño, terraza, todo rodeado de jardín. Construcción buena clase. El pago del afirmado existente es a cargo del comprador. Base retasada, $ 23.021.82. **El Miércoles 30 de Marzo** a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor Marcó del Pont, Secretaría Videla, expediente Fiorenza Victorio contra Lucía O. viuda de Castelucci. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Nicolás H. Videla, secretario.

e15 marzo N.° 139 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — 1124 hs. 80as, 89cs. — En Santa Fe. — Estación Hersilia, F. C. C. A., a 7 leguas y 6 de Esteban Rams, F. C. C. N. A.. Depto San Cristóbal. — Campo "Las Dos Margaritas". Mide 4686m70 en los lados N. y S, 2400 ms. en los del E y O. Linderos: al N. Olga H. de Hichelttier, al S: R. Scharey, hoy Emilio C. Lamas, el E: Colonia Aménabar, hoy Banco Crédito Territoriol de Santa Fe y al O: Colonia Ambrosetti. — Campo de excelente calidad que ha sido arado en toda su superficie, especial para agricultura y alfalfa, dividido en 7 potreros grandes y dos piquetes chicos, alambrados de 7 y 5 hilos lisos y 1 de púa, postes de quebracho colorado, varillas quebracho blanco, existe una casa de 2 piezas, 2 galpones, 3 molinos "Aermotor"; plantaciones de paraisos, agua muy buena a 5 y 6 metros. Base $ 80.000, o sea $ 71.13 la hectárea. Visítese por Hersilla, dirigiéndose al señor Carlos Ernst y por la Colonia Ambrosetti, lindera al campo, al señor Guillart. — El Miércoles, 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall.

Orden Juez Primera Instancia doctor Quesada, secretaría del doctor Fernández Mouján, en el expediente "**Hohmann contra Luyken Federico**, sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239.

Adrián Fernández Mouján, secretario.

e15 marzo N.° 143 v 29 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — En Ciudadela. — Para renta. — Avd. Díaz Vélez 121, esquina Bmé Mitre 1199. Desocupada. A 1 cd. de Rivadavia con afirmado y línea de ómnibus y 5 de la Estación Ciudadela, (eléctrico). Terreno: 2 fracciones unidas una de 26 metros frente a Bmé. Mitre por 50 mts de fondo y la otra 28m87 frente a Díaz Vélez, 12m52 frente a Bmé. Mitre, 34m43 en el S. y 18m84 en el O. superficie total 1742.26 m. c. Edificio: entrada, hall grande, 33 habitaciones, 2 cuartos de baño, toilette, corredor, amplio comedor, 2 habitaciones grandes, una cocina con económica, local para bomba de agua y otro para caldera que surte de agua caliente. Además sobre Díaz Vélez, tiene un local para negocio con pequeñas dependencias y sótanos. — Construcción sólida de buena clase, instalación de toilette en 30 piezas etc. — Base retasada $ 38.972.05. **El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall. Orden Juez de 1.ª Instancia doctor Figueroa, su sucesión**

Instancia doctor Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Miranda, expediente "Schaur Miguel, su sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.
Abel Miranda, secretario.
e15 marzo N.° 152 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.
JUDICIAL. — Sobre Canning, Gazcón y General Soler. — Casa Costa Rica 4150, 54 entre Gazcón y Fco. Acuña de Figueroa. — Ubicación importante, 5 cuadras de Córdoba, 4 de la Plaza Güemes y 6 de Santa Fe. — Terreno: 8 m 66 frente por 58 m 64 fondo en el E. 58 m 30 en el O. y 8 m 67 en el contrafrente. — Edificio: Negocio, 3 habitaciones, cocina, pieza en altos, gran fondo. — Construcción buena clase. — Base pesos 18.372,65.
El Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Bonino Cayetano B. su sucesión". — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.
e-26 marzo N.° 448-v-9 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.
JUDICIAL. — Terreno en Castelar. —F. C. O. y campo en Tandil. — 1.° En Castelar. — Terreno con edificio. — Avenida Julio A. Roca entre Avellaneda y Mercedes. — Parte del lote 2 y lote 3, manzana A. — Mide: la parte lote 2: 9 m 556 de frente al S. 8 m 194 en su contrafrente al N. 51 m 15 en el E. y 55 m 99 en el O. — Superficie: 436.9332 m|c. — El lote 3: 10 m 10 frente al S. 8 m 66 en el contrafrente al N. 61 m 10 en el O. y 55 m 99 en el E. — Superficie 506,9997 m|c. — Superficie total: 945.9329 m|c. — Edificio: gran galpón de material de 2 pisos con tirantería hierro, al frente un salón para negocio. — Base retasada pesos 11.250. — 2.° En Tandil: Frente mismo a la estación De La Canal, F. C. S. y donde se está formando el pueblo. — Superficie 25 hectáreas, 90 áreas, 32 centiáreas. — Campo fértil de excelente calidad, linda por el N. con Nicolás Girado, por el S. con sucesión de Juan Gardey, por el E. con el camino General de Ranchos a Tandil, en medio con la vía del F. C. S. y por el O. con el arroyo Tandileofú. — Base retasada pesos 7.500 o sea pesos 289.54 la hectárea.
El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Saldaña Cabral María Angélica contra Girado de Arana María Teresa y otros". —! 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.
e-23 marzo N.° 444-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.
JUDICIAL. — A plazos. — Petit hotel moderno en Belgrano. — Olleros 2347 entre Cabildo y 3 de Febrero. — Ubicación excepcional. — A 1 cuadra de Federico Lacroze. — Mide 8 m 65 por 32 m 15 en el S. O. 32 m 41 en el N. E. —Superficie 279.55 m|c., o lo poco más o menos que resulte entre sus muros divisorios. — Edificio: Estilo Tudor: verja jardín al frente. — Planta baja: entrada principal y de autos, living room, gran comedor, comedor diario, jardín, amplio garage, cocina, lavadero y baño de servicio. — Planta alta: hall, 4 dormitorios, baño, terraza, 2 piezas de servicio. — Construcción de primer orden a todo costo. — Base $ 52.320. — Se dejarán pesos 40.000 a 1, 2 o 3 años. — 7 o|o de interés anual pagadero, por semestres anticipados con garantía hipotecaria en primer término de la misma propiedad y en las condiciones establecidas en la escritura de hipoteca agregada al expediente. — En este caso escrituras por el escribano que designe el prestamista.
El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Olmos, expediente "Rocca de Rocca María Luisa contra Frías de Lezzarino Justa". — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Arturo G. González, Manuel C. Olmos, secretario.
e-23 marzo N.° 445-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.
JUDICIAL. — Habitación y renta. — José E. Uriburu 277 y 79 entre Sarmiento y Cangallo. — A 1 cuadra estación Pasteur del subte Lacroze y 2 de Pasco del A. A. — Terreno: 9 m 60 por 12 m 60. — Edificio: compuesto por dos petit-hoteles independientes. — Petit-hotel bajo: N.° 277: Subsuelo, portería, 4 piezas, despensa, cocina. — 1er. piso: hall, sala, escritorio, comedor, baño, office. — 2.° piso: hall, 4 dormitorios, baño. — Renta $ 450 por mes. — Petit-hotel alto. — N.° 279: 3er. piso: hall, escritorio, comedor, baño, office. — 4.° piso: hall, 4 dormitorios, baño, otra pieza. — 5.° piso: 2 piezas, cocina, despensa, baño y terraza. — Renta pesos 300. — Visítense 14 a 16 horas. — Construcción moderna de 1.ª calidad, calefacción central independiente. — Base $ 89.369,85. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Gómez Molina, Secretaría Ruzo, expediente 9767, folio 339, año 1931.
El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-23 marzo N.° 446-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.
JUDICIAL. — Sin base, en Mar del Plata. — Manzana de tierra en la chacra 137, letras D. D. Superficie 8736,91 m|c. — Mide 91 m 79 en sus costados S. O. y N. E. 95 m 26 en S. E. y N. O. Linda al S O.: chacra 136, al S E. chacra 132, al N E. manzana E. E., y al N. O. manzana C. C., éstos últimos de la chacra 137. — Sin base. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría del doctor Paz, expediente "Ferraro Benito, su concurso".
El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julio Paz hijo, secretario.
e-23 marzo N.° 447-v-6 abril.

Benito Gutiérrez

JUDICIAL. — Gorriti 5554. — Orden Juez, doctor Olmedo, Secretaría López Cabanillas en el juicio sucesorio de don Gerardo Vega. — Hermosa casa, nueva, 8.66 x 47,10 metros, 3 habitaciones, 1 pieza, baño, dependencias, jardín, gran fondo con frutales, entrada de auto. — Base 2|3 partes tasación o sea pesos 20.942,15 incluso $ 13.500 en cédulas.
El Domingo 3 de Abril, a las 16,30 en la misma. — 8 o|o de seña. — 2 o|o de comisión. — Gutiérrez, Lavalle 1282. — L. Cabanillas, Secretario.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-20 marzo N.° 346-v-3 abril.

Ramón C. Imaz

JUDICIAL. — Casa Argerich 1149 entre Gaona y Luis Viale. — Base $ 11.598 o sea las 2|3 partes de la tasación. — Remataré el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas. — Mandato del Juez, doctor Ricardo F. Olmedo y Secretaría del doctor Ruiz Moreno en los autos sucesorios de Esperanza Fandiño Trigo de Sánchez. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, etc., cercado con alambre tejido; el terreno mide metros 8,66 por 51.94. — El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — Mayores informes en la Secretaría actuaria o al martillero, Paraná 608, 1er. piso. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), Secretario.
e-20 marzo N.° 386-v-3 abril.

Roque Ingianno

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del señor Emilio Parodi, juicio "Moler de Ruete doña Antonia, contra Muape don Arnaldo, cobro hipotecario.
Seis lotes de terreno. — En 120 mensualidades. — En Ituzaingó, partido de Morón, señalados con los Nos. 24, 25, 26 y 27 de la manzana 63, con frente a la calle Arenales (Antes Crispi) entre las de San Martín y Rivadavia, midiendo cada lote m 8,66 de frente por m. 43,30 de fondo, los lotes 10 y 11 de la misma manzana con frente a la calle 9 de Julio (antes Thiers), entre las de San Martín y Rivadavia, con iguales dimensiones. — Base pesos 20 la mensualidad por lote. — Adequinado al día. — Distan 2 cuadras al Sud de la estación.
El Domingo 3 de Abril, a las 16 horas sobre los mismos. — Más informes en mis oficinas Nazca N.° 2909. — U. T. 50, Devoto 0938. — Emilio Parodi, secretario.
e-27 marzo N.° 471-v-3 abril.

Enrique Jasid

JUDICIAL. — **El Martes 29 de Marzo**, a las 14 horas, en Suipacha 876. — Corsetería; fajas, portasenos, estantería, vitrinas, máquinas de coser, Singer, etc. Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría R. Quesada, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de quiebra de "Emilio Sax", ha sido designado el martillero, Enrique Jasid, para que venda en pública subasta los efectos de esta quiebra. — Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. Datos: Secretaría o Lavalle 1294 - U. .T. 35 (Lib). 0832.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e-21 marzo N.° 323

Rodolfo C. Lacourrége

JUDICIAL. — **El Miércoles 30 de Marzo** a las 15 horas, remataré mostradores, estanterías, vidrieras, toldo, camisas, sombreros de paja y castor, camisetas, medias, telas, etc., de la casa de artículos para hombres, calle Triunvirato N.° 226, de acuerdo al siguiente:
Edicto judicial
Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de quiebra de Reslan Jadur, ha sido designado martillero el señor Rodolfo C. Lacourrége, para que proceda a vender en remate público las existencias e instalaciones pertenecientes a dicho concurso.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e28 marzo N.° 477 v30 marzo

Miguel R. Lorenzo

JUDICIAL.— En Vicente López, los lotes 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 2, situada en las calles Avenida Maipú, San Martín, Atucha (hoy 25 de Mayo) y Díaz Vélez (hoy Arenales), con una superficie, en conjunto, de m|c. 3.948,28. Base, $ 107.025 m|nal. de c|l. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. **El Jueves 31 de Marzo**, a las 17 horas, en mi casa, Uruguay 546. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, en el juicio que por cobro hipotecario sigue doña Celia Blanco de Suárez Piñeyro contra don Miguel Pesce, que tramita por la Secretaría del Dr. Julio Paz (hijo). Informes, Secretaría actuaria o en mi casa, Uruguay 546. — Julio Paz (hijo), secretario.
e17 marzo N.° 239 v31 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Partido de Morón, calle Quintana esquina Rivadavia. Tres lotes de terreno, con todo lo plantado y adherido en su suelo, que llevan las letras D., E. y F. Están unidos y miden: 43m20 frente al N. O.; 22m19 al N. E.; 47m80 al S. O. y 31m56 al S. E. Base, $ 8.000 m|legal, o sea la mitad proindivisa. **El 3 de Abril**, a las 15 y 30 horas, remataré sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, en autos: Dr. Rubio Horacio H. contra Caprio Alberto. Exigiré 8 o|o y 2 o|o de práctica.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e20 marzo N.° 9370 v3 abril.

Carlos Olmi

JUDICIAL. — **El Sábado 9 de Abril**, a las 17 horas, en Reconquista N.° 353.
Edicto Judicial:
Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber en el juicio: Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. contra Miamo Leonardo, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Lote N.° 12, manzana 36, calle sin nombre entre Miralla y Alvariño. Mide: 8m66 de frente N. O.; 8m671 contrafrente S. E. por 18m170 fondo N. E. y 17m740 en el S. O. Base, $ 3.080. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e25 marzo N.° 974 v8 abril.

CARLOS OLMI
JUDICIAL. — **El Sábado 9 de Abril**, a las 17 horas, en Reconquista N.° 353.
Edicto Judicial:
Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber en el juicio: Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A. contra Dimant Salomón, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Lote N.° 15, manzana 39, Avda. Emilio Castro entre Alvariño y Corvalán. Mide: 8m66 frente N.; 8m99 contrafrente por 32m596 en el O. y 30m181 en el Este. Base, $ 5.394. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e25 marzo N.° 975 v8 abril.

CARLOS OLMI
JUDICIAL. — En López Camelo, F. C. del Sud. **El Sábado 9 de Abril**, a las 17 horas, en Reconquista N.° 353.
Edicto Judicial:
Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber en la testamentaría María E. Alvarado de López Camelo, que el martillero Carlos Olmi, ha sido designado para vender: Dos campos en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a saber: 1.°) Campo "La Caldera", en cuatro lotes, con superficies de: lote 1, con 690 hectáreas, 73 áreas y 26 centiáreas; lote 2, con 890 hectáreas, 75 ás. y 32 centiáreas; lote 3, con 801 hectáreas, 20 áreas y 59 centiáreas; y lote 4 con 801 hectáreas, 39 áreas y 45 centiáreas. Base retasada, $ 100 la hectárea. — 2.°) Saldo campo "San Nicasio" en 4 lotes, con superficies, de: Fracción 1, lote D., con 249 hectáreas, 85 áreas y 61 centiáreas; fracción 2, lote F., con 215 hectáreas, 26 áreas y 28 centiáreas; lote G., con 289 hectáreas, 65 áreas y 13 centiáreas y lote H., con 102 hectáreas, 31 áreas y 12 centiáreas. Base retasada, $ 115 la hectárea. Escribanos: Para el campo "La Caldera", señor Tomás P. Frizone y para el campo "San Nicasio" los señores Arzeno y Recalde. El campo "La Caldera" tiene contrato que vence el 31 de Diciembre de 1932. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
e25 marzo N.° 976 v8 abril.

Laureano Oliver

JUDICIAL. — Campo en La Pampa. 2.500 hectáreas. Sección IV, fracción "A" parte de la mitad N. del lote 16, paraje denominado de Hucal, próximo a la Estación Abramo, del F. C. P. Base, $ 50.000 m|nal. Mide: 5.000 metros en cada uno de sus costados. Linderos: Nor-

te, por parte del lote N.° 15, de la sucesión Ganduglia; al Este, parte del lote N.° 20 de la Jewis Colonización Asociación; al Sud, parte del lote N.° 16 de Miguel Avendaño, y al Oeste, fracción B de don Benito Rapallini. El **Viernes 8 de Abril**, a las 15 horas, en mi escritorio, San Martín 459. Orden del señor Juez Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretario Dr. Emilio Parodi, en el juicio: "Oxoby, Juan contra Dahn Enrique". Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Informes y planos, San Martín 459.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e25 marzo N.° 472 v8 abril.

Panelo y Cía.

JUDICIAL. — En Necochea. En el ejido del pueblo. Lote 4, fracción C., chacra doble 93. Cuadrado de 108m50 por costado. Superficie 11.772,25 m|c. Linderos: al SE. Boulevard Circunvalación; al NE., calle en medio, lote 3, fracción D.; al NO., lote 2, fracción C; al SO., lote 3, fracción C. Base retasada pesos 1.765,83. Orden señor Juez doctor Abelenda, Secretaría doctor Méndez Casariego, en los autos Banco Español del Río de la Plata contra de Veiga Tomás su sucesión. **El Martes 5 de Abril** a las 15 en nuestro hall. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — F. Méndez Casariego, secretario.

e22 marzo N.° 413 v5 abril

PANELO Y Cía.

JUDICIAL. — Bernáldez 1422, entre Camarones y Pasaje Delambe. Terreno: 8m66 de frente al E. por 30m64 de fondo en el N. y 29m54 en el S. Edificio: 2 piezas, baño y cocina; 1 pieza madera y cinc. Caballeriza. Base, $ 2.500. El **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Figueroa Alcorta, Secretaría del doctor Grandoli. Autos: Goyhenetche de Mathol contra Abad Ramón. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e19 marzo N.° 367 v2 abril.

PANELO Y CIA.

JUDICIAL. — En San Vicente. 2 fracciones de 2.000 metros cuadrados cada una, en Villa Coll. — 1ra.: lotes 10, 11, 12 y 13, manzana K. Lindan, unidos: al N. E., calle Moreno; al N. O., lote 9; al S. O., lotes 22 al 25, y al S. E., lotes 14 al 17. Miden en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. — 2da.: Lotes 22,23, 24 y 25, manzana K., que lindan, unidos: al S. O., calle Rivadavia; al S. E., lotes 18 a 21; al N. E., lotes 10 al 13. Miden, en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. Base retasada, $ 500 cada fracción. El **Domingo 3 de Abril**, a las 15 horas, en los mismos. Orden del señor Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Méndez Casariego, en los autos: Banco Español contra de Veiga Tomás, sucesión. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida N.° 478. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e19 marzo N.° 368 v2 abril.

Rodolfo P. Peracca

JUDICIAL. — 15.589,51 m. c. en la quinta N.° 111, de la Chacra 60, en el Partido General Pueyrredón, Ejido Peralta Ramos, con 103,92 mts. de frente S. E. por 193,52 mts. de fondo. — Linda al frente, calle en medio chacra 69, al fondo, lote 110; S. O. lote 112 y N. E., lote 66 chacra 59. — Base pesos 0.20 los 0.75 decímetros cuadrados. — Orden del señor Juez, doctor Ricardo Olmedo (N.° 10), Secretaría del doctor Ramaugé (N.° 57), Expediente N.° 226.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, a cuenta de precio. — 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e-23 marzo N.° 442-v-1.° abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — En Mar del Plata. — 2 lotes de terreno, manzana 8. Juez doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría Acturo A. Fauvety (N.° 48). Juicio sucesorio María Luro de Chevalier. Lote N.° 4, calle San Martín entre Independencia y Catamarca. Mide: 12m99 frente por 25m98 fondo. Superficie, 337,48 m|c. Lote N.° 11; calle Rivadavia esquina Catamarca. Mide: 12m99 a Rivadavia por 24m248 a Catamarca. Superficie, 314,98 m|c. Base uniforme, $ 24 el m|c., pagadero mitad al contado y mitad a 1 año, con 7 o|o interés anual. Escrituras ante Alfredo Vadone. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. **El Domingo 3 de Abril**, a las 16,30 horas. Rodolfo P. Peracca. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e20 marzo N.° 350 v3 abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — Notable esquina en Mar del Plata, calle San Martín esq. Avenida Pueyrredón, de acuerdo con el siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré (N.° 2), en el juicio: Oscar Peralta Ramos contra Sucesión Tirasso Luis (hoy adjudicación de bienes), que tramita Secretaría Ernesto Segovia (N.° 7), ha sido designado a propuesta de partes, el martillero Rodolfo P. Peracca, para vender en pública subasta, el **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas, un terreno ubicado en el Partido Gral. Pueyrredón, en Mar del Plata, que mide: 10m10 frente a la calle San Martín; 15 metros Avenida Pueyrredón; 27m71 calle Mitre y 25m30 contrafrente San Martín. Superficie, 329,69 m|c. Base, $ 40.41 el m|c. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Escrituras ante Enrique N. Lalanne, Maipú N.° 231.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e20 marzo N.° 90 v3 abril.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — Barraca en Avellaneda. Manuel Estévez 331|39, entre F. Ameghino y E. S. Zeballos. Próxima al Mercado C. de Frutos y a 3 cuadras de la Avda. Mitre. Orden del señor Juez Dr. Varangot, Secretaría del Dr. Montoreano. Juicio: Jesús Pino contra Domingo Alonso (su concurso civil). Base, pesos 71.750. Incluso $ 50.000 en hipoteca a 1 ó 2 años con 8 o|o de interés. El **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma. Terreno: Son los lotes 2 y 3 que miden en conjunto: 30m85 de frente por 37m30 de fondo en el lado S. O.; 35m08 en el del N. E. y 30 metros en el contrafrente. Edificio: grandes galpones, con amplias y cómodas divisiones interiores, portones corredizos, guinche eléctrico, altillos, otros locales más pequeños, cocina, baño, w. c.; techos de cinc, cabriadas de hierro, muros de mampostería, etc. Visítese. 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Informes, en nuestra casa, Bmé. Mitre 746, Peralta Martínez y Cía. — Agustín Alsina, Alberto J. Montoreano, secretarios.

e19 marzo N.° 385 v3 abril.

Eliseo Pezoimburu

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). — El martillero, señor Eliseo Pezoimburu, venderá sobre la finca calle General Rodríguez número 1728, Banfield, el **día 10 de Abril próximo**, a las 15 horas, en un block, los siguientes bienes: terreno con edificio, calle General Rodríguez 1728, Banfield. Lote 21, manz. E., de 8 mts. 60 centímetros de frente por 56 mts. de fondo. — Linderos: N., lote 22; S., el 20; E., calle citada, O., lote 7. — Terreno con lo adherido, lindero al anterior y de iguales dimensiones.. Lote 22, manz. E. Linderos frente, calle citada; fondo, lote 6; N., el 23; S., el 21. Venta decretada en autos: Bongiorno, Ernesto c|. Bruno, Juan Bautista, cobro hipotecario. Base pesos 12.450.00, al contado. Seña 8 por ciento y a cuenta de precio, comisión 2 por ciento a cargo del comprador. Reconoce hipoteca a favor del actor por pesos 18.000.00 reducida a la base, que es la la que se ejecuta, y un embargo por Felipe Rodríguez, mandato Alcalde de Lomas de Zamora.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e-21 marzo N.° 366 v-4 abril

Pinto y Muñiz

Av. Roque S. Peña 651 U. T. 35 - 1917

JUDICIAL. — En San Isidro. Quinta próx. a la estación Boulogne, F. C. C. C. sobre el camino macadamizado, con ómnibus de San Isidro a Boulogne, el **Domingo 3 de Abril** a las 10 horas en nuestros escritorios, Av. Roque S. Peña N.° 651, remataremos la finca con todo lo en ella edificado, clavado y adherido al suelo, natural o artificialmente, cuyo terreno está compuesto de las siguientes medidas y linderos: 138.30 metros al N. E. hoy sobre la Avenida Santa Rita; 274.45 metros al S. E. hoy sobre la calle de Bernabé Márquez y 322,20 metros al Oeste, hoy sobre el camino real de Morón a San Fernando, encerrando según títulos, una superficie total de 18.939,70 mts². Base $ 35.000,— m|n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Orden del señor Juez, doctor José C. Miguens, Secr. del Dr. A. Persiani en los autos Folio 231..

Alfredo Persiani, secretario.

e22 marzo N.° 432 v31 marzo

Miguel Pochat

Esmeralda 582 — U. T. 35 - 2683

JUDICIAL. — Casa - habitación, Albarracín N.° 1551, edificada sobre terreno que mide: 7m75 por 50m63. Cuatro habitaciones. El **Domingo 3 de Abril de 1932**, sobre la misma, a las 16 horas, remataré por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en el juicio: Casullo Vicente y Colombo Aquilino C. contra Lojo Santiago (suc.), que tramita por ante la Secretaría del doctor Dólléra. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e20 marzo N.° 358 v3 abril.

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — **El Domingo 3 de Abril** de 1932 a las 9 horas, procederé a vender sobre la misma propiedad el inmueble que se expresa en el siguiente:

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado del Chaco, Sixto Rodríguez, se hace saber por quince días, que el Martillero Enrique I. Quintana, procederá a rematar el día y hora que designe una fracción de terreno en el costado Sudoeste del solar A. de la manzana 87 de esta Ciudad de 16 metros de frente a la calle Güemes por 50 de fondo con la casa en ella edificada. Base $ 7.500, ordenado en el juicio ejecutivo seguido a doña Delia Amri de Lombardo.

Resistencia, Marzo 9 de 1932. — Lorenzo R. Piñeiro, secretario.

e16 marzo N.° 226 v30 marzo

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — El Domingo 3 de Abril próximo, a las diez y media horas, sobre la misma propiedad, en Barranqueras, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto hacer saber por quince días, que se ha autorizado al martillero Enrique I. Quintana, para rematar el día y hora que designe, el solar M. de la manzana 14 de Barranqueras, con la base de $ 3.500, retasada en un 25 o|o; un camión Rugby y diez animales vacunos y un caballo, sin base. Juicio: Saverio Fenajoli contra Sucesión Villaggi; cobro ejecutivo.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e18 marzo N.° 307 v1.° abril.

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — El **Domingo 10 de Abril de 1932**, a horas 8, en mi escritorio, calle Colón 174, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Territorio del Chaco, ha dispuesto hacer saber por quince días, que en el juicio seguido por el doctor Luis Govi contra doña Genoveva H. Vda. de Antón, por cobro de pesos, se ha designado al martillero don Enrique I. Quintana, para que proceda a vender en remate público, sin base, al mejor postor, en el lugar, día y hora que designe, los derechos hereditarios que doña Genoveva H. Vda. de Antón, tiene en la sucesión de su esposo don Asiz Antón. Pago al contado.

Resistencia, Noviembre 30 de 1931. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e26 marzo N.° 482 v9 abril.

L. P. Salas

JUDICIAL. — Casa en Villa Urquiza, calle Tequendama 2751, s|terreno de 25m 98 por 45m50, o sean 1.182 m|c., 4 habitaciones, 2 de servicio, cocina, baño, w. c., galería, galinero, plantaciones, aguas corrientes y luz eléctrica. Base, $ 14.000 m|nal. Orden del señor Juez Civil, Dr. Francisco D. Quesada, en los autos sucesorios de don Deoclesio Lobos, Secretaría del autorizante, el **día 30 de Marzo**, a las 16 horas, en mis oficinas, Bartolomé Mitre 1265. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — A. Fernández Mouján, secretario.

e16 marzo N.° 215 v30 marzo.

Solari & Rossi

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que en los autos que por cobro hipotecario sigue don Pedro Fasce contra don Félix Marconi Muscelli y otro, tramitándose por ante la Secretaría del doctor Abel Miranda, han sido designados los martilleros Solari y Rossi, para que vendan en pública subasta, una finca calle Tellier N.° 1602, esquina Zequeira 6700, edificada sobre el lote 17 de la manzana G. que mide: 13 metros de frente al S. O. por 20m35 de fondo al N. E. Base, pesos 12.000 al contado. El **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas. Allí. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores datos o informes, en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Abel Miranda, secretario.

e18 marzo N.° 304 v1.° abril.

Serodino y Cía.

JUDICIAL. — Lo mejor del Norte: Arenales 2408|63 entre Larrea y Pueyrredón. Altos y bajos: Construcción a todo costo. Dos casas de familia independientes. Altos: sala, escritorio, gran hall, comedor, cuatro dormitorios, baño, dos piezas de servicio. Bajos: igual distribución

que la anterior. Pueden producir $ 850 de renta mensual o sea $ 10.200 al año. Mide: 8m66 de frente por 40 metros de fondo. (Ad corpus). 461.80 vs. cds. Base $ 56.160 m|n. (cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos moneda nacional). El **Martes 29 de Marzo de 1932** a las 16 horas (4 p. m.) en las oficinas de los Martilleros, calle Avenida de Mayo 1360. Orden del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Fernández Mouján, en el juicio hipotecario que se sigue en el Expediente N.° 14875. Fol. 356, letra B. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos secretaría del doctor Fernández Mouján o en nuestras oficinas Avenida de Mayo 1360. U. T. Rivadavia 3365.

Adrián Fernández Mouján, secretario.

e15 marzo N.° 174 v29 marzo

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría a cargo del doctor Olmos en los autos caratulados "Don Domingo Repetto contra Elisa o Elisa Margarita Ferrari Oyhanarte su concurso", se hace saber por el término de 15 días, que han sido designados los martilleros Señores A. C. Taquini y Cía., para proceder a la venta el día **Domingo 3 de Abril**, a las 11 horas, en el hotel "La Viscaina" de Bolívar, F. C. S. de 8 fracciones de campo ubicadas en el Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la estación Urdapilleta con las siguientes superficies y bases. — Fracción B. — Lote A. de 495 metros en un costado por 666 metros en el otro Superficie de 32 hectáreas, 96 áreas, 70 c. — Base pesos 233,33 m|n., la hectárea. — Lote B. igual superficie medidas y base que el anterior. — Lote C. de 334 metros en un costado por 990 metros; Superficie 33 hectáreas, 6 áreas, 60 cent. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lote D. 334 metros por 900 metros; superficie 30 hectáreas, 6 áreas. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lotes E. y F. de 450 metros por 666 metros; Superficie 29 hectáreas, 97 áreas cada uno. — Base pesos 233.33 la hectárea. — Lote G. de 1000 metros por 360 metros; Superficie de 36 hectáreas. — Base pesos 233,33 la hectárea. — Fracción 2 lote B. de 454 metros por 508 m 37; Superficie de 23 hectáreas, 7 áreas, 99 centiáreas. — Base pesos 266,66 la hectárea. — 8 o|o en efectivo a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-20 marzo N.° 339-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Iriondo en el juicio sucesorio de Máxima Matallana de Vázquez, 2 lotes de terreno calle Sapaleri entre Sunchales y Casafoust, lotes A. y B. de 11 m 665 de frente por 23 m 48 de fondo. —Base pesos 12.50 m|n., los 75 decímetros cuadrados.

El Domingo 3 de Abril, a las 16 y 30 horas en los mismos. — Escrituras ante el Escribano Sr. A. Pitta. — Doctor Iriondo, secretario.

e-20 marzo N.° 337-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio sucesorio de Asunción Capurro de Damonte, la propiedad, calle Luján 295|99, edificada en terreno de 17 m 56 de frente por 15 m 36 de contrafrente, 13 m al O. y 13 m 70 al E. Superficie de 214 m 30 dec. cuadrados. — Base pesos 19.133,33 incluídas 9.300 cédulas nacionales.

El Domingo 3 de Abril, a las 14 y 30 horas, sobre la misma. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-20 marzo N.° 338-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Miguens en el juicio Juana Baccini de Berisso su sucesión los siguientes bienes. — Las Heras 2281, edificada en terreno de 8 m 66 de frente por 43 m 30 de fondo y según medición 8 m 66 de frente por 39 m 42 de fondo. — Base pesos 45.194 m|n. — Austria 2215 esquina Peña 2799 en terreno de 8 m 38 de frente por 10 m 68 al N. O., y según medición 15 m 10 al N. O., 2 m 19 en la ochava, 7 m 49 al S. O., 16 m 64 al S. E., y 8 m 10. — Base pesos 16.751.60 m|n.

El Jueves 31 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa Bartolomé Mitre 475, Capital Federal. — Escrituras ante el escribano Sr. A. Bergalli. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.— Alfredo Miguens, secretario.

e-20 marzo N.° 341-v-29 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor González Iramain, Secretaría del autorizante, en el juicio sucesorio de Scoscería de Donati Angela, la propiedad, calle Castañón 1481 en terreno de 8 m 66 de frente por 37 m 90 de fondo. — Base pesos 5.251,33 moneda nacional.

El Domingo 3 de Abril, a las 15 horas sobre la misma. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-20 marzo N.° 369-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Funes Lastra, en le juicio: Alvarez Núñez Juan contra Cuartango Emilio, la propiedad calle Estanislao Zeballos 834, edificada en terreno de: 8m66 de frente por 72m90 de fondo, en un costado y 26m24 en el otro, desde donde tiene 35m39 al S. E. y 14m41 al N. E. y 35m al S. E., sin base al mejor postor. El **Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.° 401 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del autorizante, en el juicio: Andrés Luciardo contra Rómulo Rocamora y Francisca Agarbado de Rocamora, sus sucesiones, la propiedad calle Checoeslovaquia 4370, en terreno de: 8m66 de frente por 25m 13 y 24m64 en sus costados y 8m67 de contrafrente. Base, $ 11.022 m|nal. El **Domingo 3 de Abril**, a las 14 horas, sobre la misma, se procederá a la venta. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e20 marzo N.° 360 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Olmedo, secretaría a cargo del autorizante, en el juicio Goyenetche de Ordoqui María contra Leandro García (sucesión), una fracción de tierra ubicada en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con superficie de 24 hectáreas, 2 áreas, 13 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, lindando al N. O. y al O., el Riachuelo; al N. E., con más terreno del deudor y Vázquez Millán; al S. E., más terreno del deudor y al S. O., con Felipe de La Paz Arana. Base pesos 95.990,— moneda nacional. **El lunes cuatro de abril de 1932**, a las 15 horas, en nuestra casa, B. Mitre 475, Capital Federal. Autorízase a percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e21 marzo N.° 402 v4 abril

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos caratulados "Bell Percival G. contra Fortunato Bruno", sobre cobro ejecutivo de pesos 35.734,47 moneda nacional, han sido designados los martilleros señores A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, para que procedan a la venta en pública subasta, la propiedad sita en la calle Avda. La Plata 279, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 38m97 de fondo, tomando como base la suma de pesos 35.734,47 moneda nacional, autorizándolos para percibir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 359 v4 abril

A. C. TAQUINI Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que en los autos "Minetti y Cía. Ltda. contra José y Félix Alonso", que se ha designado a los martilleros A. C. Taquini y Cía., para que con base de $ 7.200, procedan a vender la finca calle Camarones 2564, edificada en terreno de 8 metros de frente por 58 metros 40 centímetros de fondo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-21 marzo N.° 400 v-4 abril

Ungaro y Barbará

863 - Viamonte - 865 U. T. 41, Plaza 2132

JUDICIAL. — De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender el bien que en el mismo se detalla, **el día 12 de Abril**, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle Viamonte 863 - 65.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos Banco Español del Río de la Plata contra Santiago E. y Andrés Rivara, han sido designados los martilleros señores Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público, con la base de $ 28.666.13, o sean las 2|3 partes de la tasación, la finca calle 12 de Octubre N.° 1741|43 entre Avenida San Martín y Espinosa, edificada en un terreno de 8.66 metros de frente por 43.30 metros de fondo, o sea una superficie total de 374 metros cuadrados. — Su edificio consta de dos plantas: altos y bajos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Isaac Leef, secretario.

e-21 marzo N.° 342 v-4 abril

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaría Parravicini Jacobo. La demolición de la bóveda en el Cementerio del Norte, Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21; 1ra. a 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del número 25. Sin base. El **Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista 331. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes, en nuestrwas oficinas. — Enrique Giraudy, secretario.

e24 marzo N.° 470 v31 marzo.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, en el Boletín Judicial y La Prensa, que en el juicio seguido por Roberto Cárcamo contra Oñate y Fuchs (su quiebra), por cobro hipotecario, han sido designados los martilleros Villar Sáenz Peña y Martel, para que procedan a vender en pública subasta, la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ibáñez 2951, edificada en diez lotes de terreno, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 26, 27, 28, 29 y 30, manzana A, que miden: 43m30 frente N. O. y S. E.; 88m40 fondo N. E. y 88m29 al S. O., entrando en la venta las maquinarias y mejoras existentes. Base retasada, $ 99.900 m|nal. Pudiendo quedar en hipoteca hasta la suma de $ 80.000 m|nal., al 7 y 1|2 o|o interés anual, por dos a cuatro años y garantía hipotecaria. El remate se efectuará el **Domingo 3 de Abril**, a las 16 horas, en la misma propiedad. Estando facultados para exigir el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o comisión. Mayores informes, a los martilleros, Reconquista N.° 331.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e20 marzo N.° 331 v3 abril.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Civil, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentaría de Jacobo Parravicini. Cuatro lotes de terreno, a perpetuidad, situados en el Cementerio del Norte, en la Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21, 1ra. y 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del N.° 25. Los lotes 1 y 2, miden cada uno, 2m605 frente Norte por 2m50 fondo; y los lotes 3 y 4, miden cada uno: 2m605 frente Sud por 2m29 fondo, además de una superficie bajo tierra en el frente, de 0m21 fondo por 2m605 frente. Superficie total de cada lote, 6,51 m|c. Base, $ 3.333.32 el metro cuadrado. El **Jueves 31 de Marzo**, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista N.° 331. La escritura será otorgada por ante el Escribano designado, señor Luis Carlos Chenaut. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|c de comisión. Planos, en nuestras oficinas, Reconquista N.° 331. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 marzo N.° 240 v31 marzo.

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL.

Capital. — **El 29 de Marzo**, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Pizarro 6241. — Mide según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 39m04 de fondo en el costado S. O. y 37m66 en el N. E. y 8m77 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 329.70 m. c. (según medición del perito).—Consta de: Jardín al frente, 2 habitaciones, galería, pieza chica y dependencias. — N.° H.° 5078. — Art. 4.°. — Base pesos 3.400. — Hipoteca pesos 2.500 en efectivo. — Deuda actual pesos 2.021.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corriente 980.

e15 marzo N.° 478

Capital. — **El 30 de Marzo**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Doblas 1052|62. Mide, según obligación hipotecaria: 17m32 de frente al O.; 17m 368 en su contrafrente al E.; 45m17 de fondo en el lado N. y 43m878 en el del S. Superficie aproximada, 768,64 m|c. Consta de jardín al frente y en un costado, vestíbulo, dirección, ocho aulas, patio cubierto, dependencias, pequeño depósito con sótano y en altos pieza servicio. N.° H.° 76970, serie 30.ª Base, pesos 44.300. Hipoteca, $ 33.000. Deuda actual, $ 31.108.

Martillero: Cayetano de Sagastizábal, Rivadavia N.° 1479.

e16 marzo N.° 484.

Capital. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo**, a las 14,30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Oliden 46, esquina José E. Carballido N.° 6399. Edificada en terreno que está formado por dos fracciones a saber: Lote 29, mide: 7m54 de frente al S. (José E. Carballi-

do); 3m72 en su otro frente al S. O. (Oliden); 6 metros en la ochava; 12m78 en el lado O.; 13m20 en el contrafrente al N. y 20 metros en el costado E. y la 2da. fracción, consta de 13m30 de frente al S. O.; 12m85 al E. y al N. 3m45. Superficie aproximada, 274,31 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente y ambos costados, pórtico de entrada, vestíbulo, sala, 3 piezas, pasaje, dependencias y lavadero. N.° H.° 86530, serie 36.ª Base, $ 17.500. Hipoteca, $ 13.600. Deuda actual, $ 13.238.
Martillero: A. C. Taquini y Cía., Bartolomé Mitre N.° 475.

Nota: — Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios, podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la yá constituída.
e17 marzo N.° 493.

Capital. — El **1.° de Abril,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Propiedad, Laprida 1791|93, mide, según títulos: 7m93 de frente al N. O. por 19m 71 de fondo. Superficie aproximada, m|c. 156,30. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: vestíbulo, sala, comedor, pasaje, office, 3 habitaciones, dependencias y en entrepiso pieza servicio. Planta alta: pequeño vestíbulo, hall, sala, comedor, pasaje, 3 habitaciones, office, en altos 2 piezas y dependencias. N.° H.° 67792, serie 23.ª Base, pesos 61.400. Hipoteca, $ 66.400. Deuda actual, $ 60.727.
Martillero: Carlos A. Coll, Sarmiento 444.
e18 marzo N.° 505.

Capital. — El **1.° de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Pampa 4307|09. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, galería y dependencias. N.° H.° 6234, Art. 4.° Base, $ 8.300. Hipoteca, $ 7.000 en efectivo. Deuda actual, $ 6.080.
Martillero, Vito Montalto.
e18 marzo N.° 503.

Capital. — El **1.° de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Venezuela 3985. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. por 34m64 de fondo. Superficie aproximada, 299,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, dependencias y pieza chica. N.° H.° 67636, serie 24.ª Base, $ 6.300. Hipoteca, $ 5.000. Deuda actual, $ 4.572.
Martillero: Rodolfo J. Cisterna, San Martín N.° 244.
e18 marzo N.° 504.

Capital. — El **5 de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Propiedad, Reconquista 684, entre las de Tucumán y Viamonte. Mide, según títulos: 15m15 de frente al E. por 26m846 de fondo. Superficie aproximada, 405,23 m|c. (según medición del perito). Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: hall, sala, antesala, escritorio, comedor, office, cocina, antecocina, despensa, dependencias, cuarto planchar, jardín y en altillo 3 piezas servicio. Planta alta: hall, 4 habitaciones, escritorio, baño y en altillo pieza servicio. N.° H.° 57953, serie 19.ª Base, pesos 114.300. Hipoteca, $ 95.000. Deuda actual, $ 84.663.
Martillero: V. P. Cacuri, Rivadavia N.° 827.
e22 marzo N.° 523.

Capital. — El **5 de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Cullen 5277. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60090, serie 20.ª Base, $ 7.400. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.
Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.
e22 marzo N.° 524.

Capital. — El **5 de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Bartolomé Mitre 4427|29. Mide, según títulos: 8m66 de frente al S. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,97 m|c. Consta de sala negocio, vestíbulo, 4 piezas, comedor y dependencias. N.° H.° 21809, serie 1ra. Base, $ 10.000. Hipoteca, pesos 10.000. Deuda actual, $ 6.836.
Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corrientes N.° 980.
e22 marzo N.° 525.

Capital. — El **5 de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, negocio y familia, Cullen 5275. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60091, serie 20.ª Base, $ 7.500. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.
Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.
e22 marzo N.° 526.

Capital. — El **11 de Abril,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Juramento 3184|88, esquina Freyre. Mide, según títulos: 30m916 de frente al N. O. por 30m136 en su otro frente al S. O. Superficie aproximada, 930,33 m|c. (según medición del perito). Consta de: Portón para auto, vestíbulo, sala, escritorio, comedor, galería cerrada por vidriera, 4 habitaciones, toilet, dependencias, garage, depósito en un costado, sótano y en altos 4 piezas servicio. N.° H.° 36506, serie 8.ª Base, $ 47.000. Hipoteca, $ 40.000. Deuda actual, $ 33.509.
Martillero: Eduardo Torres Astigueta, Sarmiento N.° 299.
e28 marzo N.° 540.

Capital. — El **12 de Abril,** a las 14,30 en la Casa Matriz. — Casa Núñez 3390. — Mide según títulos: 8 m 365 de frente al N. O., 8 m 443 en el contrafrente al S. E., 21 m 545 en el costado S. O. y 21 m 59 en el N. E. — Superficie aproximada: 180.41 m. c. — Consta de: Jardín al frente, 4 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 37.737. — Serie 8.ª — Base pesos 5.400. — Hipoteca $ 3.000. — Deuda actual pesos 2.513. — Martilleros: E. Capurro y Cía. — Bmé. Mitre 3773.
e-29 marzo N.° 544.

LA PLATA

La Plata. — **El 29 de Marzo,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Chaco 127, (antes Ministro Gombet, sin N.°), entre Pampa y Las Heras. A los 30 mts. de la esq. de Pampa. En terreno de 15 metros de frente por 43m21 de fondo. Tiene 2 habitaciones. — N.° H.° 7632|54965. Serie 18a. Base pesos 6.750. Hipoteca pesos 5.600. Deuda pesos 4.944. — **Nota:** El afirmado que se está construyendo será a cargo del comprador. Otra: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá constituir una hipoteca que no exceda del 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor. — Martillero, Remildo M. Bo.
e-15 marzo N.° 479

La Plata. — El **31 de Marzo,** a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, en Martínez, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle sin número, entre Carlos Pellegrini y Sáenz Peña. Lote 6 de la manzana R. de su plano, a los 45m22 de la esquina de Pellegrini. Mide: 8m59 de frente; 8m66 de contrafrente por 33m40 y 33m22 de fondo. Tiene 2 habitaciones y dependencias. N.° H.° 8304|60784, serie 21.ª Base, $ 4.250. Hipoteca, $ 2.500. Deuda, $ 2.248.
Martillero: Pedro Arlia Ibarra.
e17 marzo N.° 497.

La Plata. — A requerimiento judicial. — **El 4 de Abril,** a las 14 y 30, en la Casa Matriz.—Cinco fracciones de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y designados en su plano como fracción A, C, D, E y F, con los siguientes linderos: Lote A: linda al N. E. Sucesión Modesta, Toro; S. O. I. Lanzoni; N. O. con F. Segal, estos tres calle en medio y S. E. con el lote B. — Lote C: al N. E. Suc. M. Toro; S. O. I. Lanzoni; estos dos calle en medio; N. O. lote B. y S. E. José Pinto. — Lote D: N. E. con F. Segal; S. O. Suc. R. Banegas, estos dos calle en medio; N. O. con E. Bertoli y S. E. J. C. Ansaldo e I. Lanzoni. — Lote E: al N. E. J. C. Ansaldo y Suc. P. Gosso; S. O., T. Vega de Carballo y parte lote F. y Suc. A. Arce; N. O. Suc. R. Banegas y S. E. Suc. L. Piombo, todos calle en medio. — Lote F: N. E. calle en medio parte Suc. R. Banegas y parte lote E., al S. O. con L. Mastronardi; N. O. calle en medio y R. Vallier y S. E., T. V. de Carballo. — Distan lote A: a 1, 4 Km. al S. E. Lote C: a 1, 6 Km. al S. E. — Lote D: a 1, 2 Kms. al Sud; Lote E: a 2, 4 Kms. al Sud; Lote F: a 2, 2 Kms. al Sud, todos de la Estación Toro, F. C. C. B. A. — De acuerdo al siguiente detalle:
N.° H.° 10083|83523, lote A, superficie libre de calles, 13 hs., 6773 m. c., base pesos 11.200, hipoteca pesos 9.100, deuda actual pesos 8.454.
N.° H.° 10084|83525, lote C, superficie libre de calles 5 hs., 9282 m. c., base pesos 5.000, hipoteca pesos 4.000, deuda actual pesos 3.716.
N.° H.° 10085|83527, lote D, superficie libre de calles 32 hs., 7035 m. c., base pesos 29.750, hipoteca pesos 24.400, deuda actual pesos 22.668.
N.° H.° 10086|83529, lote E, superficie libre de calles 39 hs., 4322 m. c., base pesos 31.150, hipoteca pesos 25.500, deuda actual pesos 23.690.
N.° H.° 10087|83531, lote F, superficie libre de calles 22 hs., 5051 m. c., base pesos 8.850, hipoteca pesos 7.000, deuda actual pesos 6.503.
Todos de la serie 26ª.
Martilleros: Sres. Benito y José Tiscornia.
e21 marzo N.°516

La Plata. — **El 8 de Abril,** a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Propiedad con sus construcciones en el estado de conservación en que se encuentren, en el Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers N.° 342. — Mide su terreno 29,50 m. por 50 m. — Consta de planta alta y baja con ocho piezas y dependencias y aparte, 1 departamento de servicio con garage y cuatro piezas. — N.° H.° 5776|40.178. — Serie 10.° — Base pesos 20.000. — Hipoteca pesos 20.000 — Deuda pesos 16946.
Nota. — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 35.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero: Aníbal F. Ortega.
e-25 marzo N.° 532.

La Plata. — **El 8 de Abril,** a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano respectivo con el N.° 2, Superficie 658 hectáreas, 64 áreas, 84 centiáreas, linda: N. O. Pérez y Casella, S. E. fracción N.° 1 de M. Money de Morgan S. O. con parte sobrante que resultó de la mensura y N. E., con la fracción 3 de la Sta. Money. — Dista 3 kilómetros al S. O. de Estación Vagues, F. C. C. A. — N.° H.° 1482|8423 Serie 6 o|o.—Base $ 82.900.— Hipoteca pesos 100.000. — Deuda pesos 58.988. — Martillero: Bravo Barros y Cía.
e-25 marzo N.° [illegible]

La Plata. — **El 8 de Abril,** a las 14 y 30 en Casa Matriz. — Fración de campo con lo adherido al suelo en el Cuartel 5.° del Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. Superficie 658 hectáreas, 64 áreas, 84 centiáreas o lo más que resulte, lindá: S. O. con lote 2 de Morgan, S. E. sobrante fiscal y M. D. de Wheeler, N. O., con Casella y otro y N. E. Figueroa y Money.— Dista 3 kilómetros al S. O., de Estación Vagues, F. C. C. A. — N.° H.° 3645| 26.381. Serie 3.ª — Base $ 102.050. — Hipoteca pesos 100.00. — Deuda pesos 76.212. — Martillero: Bravo Barros y Cía.
e-25 marzo N.° 534.

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — **El 31 de Marzo,** a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, parte de la Colonia Nueva Salliqueló, parte del lote 475 del plano de subdivisión. Superficie libre de caminos, 33 hectáreas, 33 áreas y 64 centiáreas. Límites: N. O., vías del F. C. P.; S. O., camino en medio, Saturnino J. Uzué; S. E., camino en medio, lote 496; y N. E., fracción del lote 474. Se halla a 4 klm. al S. S. O. de Estación Leubucó, F. C. Sud. N.° H.° 1314| 35691, serie 7.ª Base, $ 3.200. Hipoteca, $ 3.200. Deuda, $ 2.649.
Nota: — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 5.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.
Martillero: Vareso Morelli.
e17 marzo N.° 498.

Bahía Blanca. — **El 1.° de Abril,** a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, parte de la fracción A., del lote 98 en el Pdo. de Villarino, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de división con el N.° 6, superficie 154 hectáreas, 17 áreas y 16 centiáreas. Lindando: N. E., camino en medio, lote 17; S. E., el 8; S. O., el 5; y N. O., en parte fracción B. y en parte fracción D. Se halla a 4 klm. al S. E. de Estación Mayor Buratovich, F. C. del Sud. N.° H.° 3494|80715, serie 25.ª Base, $ 7.000. Hipoteca, $ 7.000. Deuda, $ 6.503.
Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 10.500, abonando la suma amortizada correspondiente

al préstamo que tomare a su cargo.
Martilleros: Hemmingsen y Nauts.
e18 marzo N.° 508.

Bahía Blanca. — El 7 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Finca, en Adolfo Alsina (Estación Carhué), frente a la plaza y también a los Boulevares Rivadavia y B. Mitre, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Edificada en la manzana F de la Sección C, que afecta la forma re un trapecio rectángular y mide: 90m 15 en el costado N. E. sobre B. Mitre; 46m35 en el S. O., calle en medio con la plaza Lavalle; 43m95 en el S. E. sobre Rivadavia y 62m15 en el N. O., calle en medio con plazoleta. Superficie, 2.999,56 m|c. de la que hay que deducir la ocupada por ochavas. Tiene 3 grandes salones, 47 piezas y dependencias propias de hotel. N.° H.° 2286|48814, serie 15.ª Base de venta, $ 110.900. Hipoteca, $ 62.000. Deuda actual, $ 54.213.
Martillero: Gabriel Scannapieco.
Nota: — La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de aprobación del remate.
e24 marzo N.° 531.

PEHUAJO

Pehuajó. — El 8 de Abril, a las 14, en Sucursal Pehuajó. — Fracción de campo con lo adherido al suelo en el Partido de Carlos Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, la cual forma parte de la Colonia Los Montes designado en el plano como lote N.° 9. Superficie libre de calles, 99 hectáreas, 20 áreas, lindando N. E., lote 6, S. O., calle en medio lote 20, S .E., el 8 y N. O. el 10. — Dista 8 kilómetros al E., de Estación Quenoma, F. C. S. — N.° H.° 824|73.177. — Serie 23.ª — Base pesos 14200. — Hipoteca pesos 14.300. — Deuda pesos 12.970 — Martillero: Félix Herrero Laporte.
e-25 marzo N.° 535.

Pehuajó. — El 8 de Abril, a las 14, en Sucursal Pehuajó. — Un lote de campo ubicado en el Partido de Carlos Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la Colonia Los Montes, señalado en el plano respectivo con el N.° 32 con superficie de 95 hectáreas, 40 áreas, lindando: N. E., calle en medio lote N.° 25, S. O., el 39, S. E. el 33 y N. O. el 31 — Se encuentra próximo a la estación Quenoma, F C. S. — N.° H.° 803|73.243 —. Serie 23.ª — Base pesos 20.800. — Hipoteca pesos 21.500. —Deuda pesos 19.663.
Nota — Tratándose de un préstamo de colonización el remate de este lote se verificará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que rigen a esta categoría de préstamos debiendo el que resultare comprador ser agricultor y trabajarlo y cultivarlo personalmente en caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca que no exceda del 50 o|o del precio de compra dentro de la yá constituída por el deudor. — Martillero: Félix Herrero Laporte.
e-25 marzo N.° 536.

TANDIL

Tandil. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Fracción de campo, parte del lote 2 de la Estancia La Fortuna, en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, lote 3 del plano de división. Superficie, 650 hectáreas, 51 áreas y 30 centiáreas. Linda: N. E., Graciana E. de Luro; S. E., sobrante, en medio, Eufemia E. y Errecaborde Hnos.; S. O., parte lote 5 y N. O., lote 2 del plano mencionado. Dista 12 klm. al E. aproximadamente de Estación Bosch, F. C. Sud. — N.° H.° 1582|83483. serie 10.ª Base, $ 110.200. Hipoteca. $ 77.000. Deuda actual, $ 65.243.
Martilleros: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.
e16 marzo N.° 487.

Tandil. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. Dos casas en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, en terreno parte del solar B., de la manzana 120 a saber: calle B. Mitre esquina Suipacha, mide 24m60 de frente al N. E. por 40 metros consta de un salón, 3 habitaciones y dependencias y 3 locales para depósito. Calle Suipacha entre B. Mitre y 19, a 40 metros de la esquina B. Mitre, mide 10 metros de frente al N. O. por 36m15. Consta de sala, 2 habitaciones, garage y dependencias. De acuerdo al siguiente detalle:
N.° H° 2427|47292, casa primera, base $ 39.700, hipoteca $ 32.700, deuda actual $ 28.306.
N.° H° 2429|47294, casa segunda, base $ 12.300, hipoteca $ 9.600, deuda actual $ 8.310.
Ambas de la serie 14.ª
Martillero Hilario Eulleque.
e20 marzo N.° 509

Tandil. — El 10 de Abril, a las 10,30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. — Casa en el pueblo de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, calle 19 s|n. entre las de Suipacha y calle 14, cuyo terreno es parte del solar letra D. de la manzana 102 del ejido de dicho pueblo, compuesto de 21,90 m. de frente al N. E., por 50 m. de fondo por donde y rumbo S. E., y contiguo al solar C. de su manzana tiene un martillo de 10 m. de frente por 16,30 m. de fondo. — Superficie total 1.258 m. c. — Linda por su frente calle en medio solar C., manzana 103 por el S. E., también, calle en medio, solar D. manzana 121 y una fracción del mismo solar D. al S. O., con solar C. de su manzana y N. O., con fracción restante del solar que se deslinda.— Consta de 8 habitaciones y demás dependencias. — N.° H.° 2511|61.394. —Serie 21.ª — Base de venta pesos 31.200.— Hipoteca pesos 25.000 — Deuda actual pesos 22.480. — Martillero: Martín P. Aicega.
e-27 marzo N.° 539.

GOYA

Goya. — El 4 de Abril, a las 10 en Sucursal Goya. — Campo con lo edificado y adherido al suelo en la Primera Sección del Departamento Sauce, Provincia de Corrientes, paraje denominado "Cañaditas". Superficie según plano 4.698 Hs., 9.643 m. c. y según títulos 4.707 Hs., 1.442 m. c., linda: Norte, herederos de Manrtín Fernández; S., Arroyo Barrancas, R. Obregón, A. Torijino y otros; Este, M. Chávez, Suc. de F. Wetzel; y otros y Oeste, arroyo Barrancas. — Está atravesado en parte por el arroyo Sauce. Dista 65 Kms. al O.. de Estación Pedro Díaz Colodrero y 55 Kr al E., de Puerto Esquina. — N.° H 342|91489. Serie 29a. Base pesos 167.500. Hipoteca pesos 145.000. Deuda pesos 135.714. — Martillero: Indalecio Lafuente.
e-21 marzo N.° 519

Goya. — El 11 de Abril, a las 10 en Sucursal Goya. — Campo en la 3.ª Sección del Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, con 1418 hs. 83 hectáreas, 70 centiáreas, 70 dec. cuadr. linda: N. Josefina H. de Gallino y P. Gallino Hardoy, S. Suc. D. Fernández y otros, E. P. Gallino Hardoy y O. M. Gallino Hardoy. — Dista 6 kilómetros al E. de Estación Gobernador Martínez, F. C. N. E. A. — N.° H.° 250|71.353 —Serie 23ª — Base pesos 63.300. — Hipoteca pesos 47.000 — Deuda pesos 42.629. —Martillero: Ero F. Alaya.
e-28 marzo N.° 543.

SAN LUIS

San Luis. — El 12 de Abril, a las 10 en Sucursal San Luis. — Propiedad con casa en construcción en la Ciudad de San Luis calle Coronel Pringles 636 en terreno de 18 m. por 64,95 m. de fondo. — La venta se efectúa con las construcciones en el estado en que se encuentren, siendo su proyecto de 5 habitaciones, etc. — N.° H.° 744|101.995. — Serie 32.ª — Base de venta pesos 20.600. — Hipoteca pesos 17.000. — Deuda actual pesos 16.244.
Nota. — El comprador se hará cargo desde la fecha de aprobación del remate, de la deuda existente por afirmado.
Martillero: Antonio Mollo.
e-29 marzo N.° 545.

SALTA

Salta. — El 12 de Abril, a las 14 en Sucursal Salta. — Finca rural denominada Puerta de Tastil o Corralito con lo edificado; en el Partido Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta, figura irregular: Superficie 6337 hectáreas, 6.470 m2. —Linda: Norte, finca Tastil de Zerpa. Copa y Barbosa; Este, la Quebrada del Toro, desde la Quebrada de Tastil y Guayro Hondo hacia el S. E. hasta Peña Blanca y Quebrada del Moyar; Sud, finca Gólgota o Cebadas y Oeste finca Capilla. — Tiene riego definitivo para 65 hectáreas. — Se encuentra sobre la línea del C. C. C. N. A. hallándose el límite Norte del campo a pocos metros al S. de Estación Puerta Tastil. — N.° H.° 421|44262. — Serie 11.ª — Base de venta $ 22.700. — Hipoteca pesos 17.000. — Deuda actual pesos 14.716.
Martillero: Francisco Piñalba Herrero.
e-29 marzo N.° 546.

SAN JUAN

San Juan. — A requerimiento judicial. — El 31 de Marzo, a las 10 horas, en la Sucursal S. Juan. — Finca con casa habitación y demás dependencias y con las construcciones del establecimiento de bodegas existente, ubicada en el Dpto. Albardón, Provincia de S. Juan. Linda: N., Carmen Sánchez; Sud, calle pública; E., Daniel Castro; y O., Juana y Marcos Olivares (hoy José Montilla). Superficie, 36480 m|c., según títulos y según plano, 3 hectáreas, 6377 m|c. 08 d|c. Tiene dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 500 metros al O. de la Estación Albardón, F. C. A del N. — N.° H.° 608|59478, serie 20.ª Base, pesos 44.400. Hipoteca, $ 30.000. Deuda, pesos 26.735.
Martillero: León García.
e17 marzo N.° 500.

MENDOZA

Mendoza. — El 30 de Marzo, a las 14 horas en la Sucursal Mendoza. — Finca en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con frente a las calles San Martín N.° 2055 y Belgrano s|n. Superficie 5.099,40 m|c. Límites: N., lote A del plano de división y propiedad de la sucesión Berta Barraquero; S., lote C de la misma sucesión; E., calle Belgrano y O., calle San Martín. Existen dos cuerpos de edificio uno destinado a casa de familia y el otro a colegio particular. La casa de familia se compone: una de seis piezas principales y la otra de cinco y dependencias. La escuela consta de diez salones, dos piezas, sótano con seis piezas, comedor, gimnasio y dependencias. Hay además un gran salón para espectáculos, sin terminar y una pileta de natación. N.° H.° 2534|61787, serie 21.ª Base, $ 138.900. Hipoteca, $ 83.075. Deuda actual, $ 74.702.
Martillero: Daniel Romera.
e16 marzo N.° 491.

CORDOBA

Córdoba. — A requerimiento judicial. — El 31 de Marzo, a las 10 horas, en la Sucursal Córdoba. — Propiedad en el Pueblo de Huerta Grande, Pedanía San Antonio, Dpto. Punilla, Provincia de Córdoba, en terreno que integraba el del chalet conocido por Aciano Azul, designado como fracción menor en la división del préstamo. Con frente a camino público nacional de Córdoba a Capilla del Monte. Medidas: 13m40 de frente; 29m 60 al Norte; 46m40 al Este y 59m18 al Oeste. Tiene casa-habitación de 3 plantas con 9 habitaciones y dependencias. N.° H.° 3976|118197, serie 33.ª Base, pesos 13.200. Hipoteca, $ 10.500. Deuda, $ 10.033.
Martillero: Juan Carlos Carranza.
e17 marzo N.° 499.

Córdoba. — El 10 de Abril, a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Varillas. — Inmueble para habitación e industria en el pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba; en las calles N.° 5 y 18, esquina y entre las vías de los FF. CC. de Santa Fe y C. A. Terreno 102,50 m. sobre calle 18 y 290 m. sobre 5. — Superficie aproximada 29,725 m. c. — Tiene 2 habitaciones dependencias y galpones. — N.° H.° 1036|39.655. — Serie 10. — Base de venta pesos 14.400. — Hipoteca pesos 16.000. — Deuda actual pesos 13.557.
e-27 marzo N° 538.

RIO CUARTO

Río Cuarto. — A requerimiento judicial. El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Villa Huidobro (Cañada Verde). Propiedad para habitación y negocio en V. Huidobro, Estación Cañada Verde, Pedanía Jagüeles, Departamento Gral. Roca, Provincia de Córdoba, Avda. Espinosa esq. calle Quintana, en terreno solar 880 con 25 metros de frente al Oeste por 50 metros de fondo, que también es frente al Norte. Tiene salón, 13 habitaciones. 2 galpones, etc. y dependencias. N.° H° 22|5363. Serie Art. 4.° Base $ 16.900. Hipoteca $ 14.000 en efectivo y deuda pesos 12.160.
e20 marzo N.° 510

Río Cuarto. — El 4 de abril a las 10 en Sucursal Río Cuarto. Tres lotes de campo parte según plano de la Colonia La Victoria, que a su vez es parte del campo Las Peñas, en Pedanía Tegua y Las Peñas, Dpto. Río Cuarto, provincia de Córdoba. lindando: Norte calle en medio, lote 63; Este, calle en medio Angel Racca y arroyo Tegua; Sud, lote 59 y Oeste, 56, 57 y 58, calle en medio. Dista a 20 Kms. al O. N. O. de estación Gigena F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:
N.° H.° 291|45389, lote 60, superficie 89 hs., 6.661 m. c., base pesos 10.300, hipoteca pesos 8.000, deuda actual pesos 5.852.
N.° H.° 292|45390, lote 61, superficie 91 hs., 1.122 m. c., base pesos 9.900, hipoteca pesos 7.700, deuda actual pesos 6.595.
N.° H.° 293|45391, lote 62, superficie 84 hs., 0.150 m. c., base pesos 8.700, hipoteca pesos 6.800, deuda actual pesos 5.825.
Todos de la Serie 13.ª
Martillero: Dermidio I. Obregón.
e21 marzo N.° 520

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con todo lo adherido al suelo, en el Dpto. Figueroa, 1ra. Sección Distrito Quimilioj, Provincia de S. del Estero. Superficie, 8551 hectáreas, 8687 m|c. Linda: N., Alanzon Hall o Suc.; Sud, terreno fiscal denunciado por Manuel Vieyra y herederos de F. F. de Suárez; y C. Domínguez de Figueroa y compartes; Este, Luciano Loto o Suc. de J. Formoso y Oeste, con terreno fiscal denunciado por M. Vieyra y Quimilioj de A. T. de Montenegro. Dista 40 klm. de Estación Suncho Corral, F. C. C. N. — N.° H.° 259|27726, serie 4.ª Base, pesos 34.950. Hipoteca, $ 32.000. Deuda, $ 25.131.
Martillero: Antonio Demaría.
e17 marzo N.° 501.

Santiago del Estero.— El 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, en Dpto. Mariano Moreno, Provincia de S. del Estero, formado por los denominados San Pedro, Milagros y Llama Taco Punco. Superficie total, 10.312 hectáreas, 91 áreas y 17 centiáreas. Límites generales: N., Pinto y Beltrán; Sud, el Fisco y La Overa; Este, Mautalón Hnos. y en parte los mismos, el Fisco en medio, y en otra parte Pinto y Beltrán, y Oeste, El Fisco y Pinto y Beltrán. Los puntos más próximos de los campos Milagros, San Pedro, y Llama Taco Punco, se hallan a 12, 13 y 18 klm. al S. O., respectivamente, de Estación Tintina, F. C. C. del Estado. N.° H.° 182|24767, serie 2da. Base, $ 65.200. Hipoteca, $ 73.000. Deuda, pesos 55.634.
Martilleros: Sres. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e18 marzo N.° 507.

Santiago del Estero. — El día 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Ceres. Campo con lo adherido al suelo en el Departamento Rivadavia, Provincia de S. del Estero, lotes 1 y 2 del plano respectivo, superficie total 8294 hs., 5797 m. c. Límites: Norte, Santiago Ham y Eugenio Jahn; Sud, lotes 4 y 5; Este, el 3 y Oeste Fiscal y varios. Dista 40 klms. al S. O. de Estación Ceres, F. C. C. A. N.° H° 529|41649. Serie 11.ª Base $ 60.900. Hipoteca $ 70.000. Deuda $ 59.963.

e20 marzo N.° 511

Santiago del Estero. — A requerimiento judicial. El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Ceres. Los lotes de campo que se detallan, designados en el plano de su Colonia con los números que se mencionan, en el Departamento Rivadavia, Distrito Palo Negro, son parte de la Colonia Los Encantos, que tienen por límites generales: N, Colonia La Selva; E, J. Castagnino; S, J. M. Crucellas y O, Dres. E. y M. Herrera Vegas y vías del F. C. C. A. Dista el lote más cercano y el más lejano, respectivamente, **a 2 y 11** klms. al E. de Estación Palo Negro. F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.°	H°	Lote	Superficie		Base	Hipoteca	Deuda
1590	117987	7 y 7 A.	183 hs. 1680,30	n. c.	$ 13.000	$ 10.900	$ 10.610
1591	117989	8	183 " 6346,80	" "	13.200	" 11.000	" 10.708
1592	117991	11	185 " 2503,60	" "	11.000	" 9.200	" 8.955
1593	117993	12	185 " 7889,20	" "	17.700	" 14.800	" 14.407
1594	117995	14	142 " 2695,—	" "	7.200	" 6.000	" 5.840
1595	117997	17	187 " 1317,50	" "	13.400	" 11.200	" 10.902
1596	117999	18	184 " 5064,43	" "	12.700	" 10.600	" 10.318
1597	118001	19	187 " 3908,30	" "	14.500	" 12.100	" 11.778
1598	118003	20	187 " 5203,70	" "	17.300	" 14.500	" 14.115
1599	118005	25	191 " 8592.—	" "	21.100	" 17.700	" 17.232

Todos de la Serie 36.ª

e20 marzo N.° 512

JUJUY

Jujuy. — A requerimiento judicial. — **El 4 de abril** a las 10 en Sucursal Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy, provincia del mismo nombre, calle San Martín números 71, 73, 75 y 77. En terreno de 17m50 de frente al Sud, que ensancha progresivamente hacia el fondo sobre el costado Este hasta terminar en 18 metros de ancho; por 22m80 de fondo desde la calle hasta el límite Norte. Tiene 5 habitaciones y dependencias. N.° H.° 117|50111. Serie 15.ª Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.500. Deuda pesos 3.060.
Nota: La deuda por afirmado que pudiera existir, será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate. — Martillero: señor Darío Fascio Arias.

e21 marzo N.° 521

NEUQUEN

Neuquén. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Gral. Roca. Fracción de chacra en el T. N. del Río Negro, Colonia Gral. Roca, mitad Oeste de la chacra 193. Superficie 50 hs., linda: Oeste, lote 188; Norte 194; Sud, 192, todos calles en medio y F... la otra mitad del 193. Con las poblaciones que contenga y en el estado en que encuentre. Tiene derecho de riego qu pasará al comprador n las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 7 klms. al Sud Este de Estación Coronel J. M. Gómez, F. C. Sud. N.° H° 297|28373. Serie 4.ª Base $ 15.700. Hipoteca $ 10.000 Deuda $ 7.853.

e20 marzo N.° 514

Neuquén. — El 10 de Abril, a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Viedma. — Campo con lo adherido al suelo en el Territorio del Río Negro, constituído por la mitad Norte del lote 7, Sección I. A. fracción B. Superficie 5.000 hectáreas. Límite: Norte lote 4; Este el 6; Oeste el 8 y Sud la otra mitad del mismo lote 7. — Dista aproximadamente 6 leguas de Estación San Antonio FF. CC. del Estado. — N.° H.° 16|27.547. — Serie K. — Base de venta pesos 12.500. — Hipoteca pesos 12.500. — Deuda actual pesos 5.972.
Nota. — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 35.000 abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo. — Martillero: César Bagli.

e-27 marzo N.° 537.

SANTA ROSA

Santa Rosa. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en General Acha. Fracción de campo en el T. N. de la Pampa, Sección IX, fracción C., mitad Oeste del lote Oficial 25, lote 5 de subdivisión. Superficie libre de calles 2.980 hs., 56 ás., 76 cs., 2.750 cms.² Linda: N, lotes de subdivisión 1 al 4 inclusive; E, parte del 25; Sud, lote 5, fracción B, Sección X y O, parte del 24. Dista 27 klms. al S. O. de Estación Unanué. F. C. Sud. N.° H.° 3560|115257. Serie 9.ª Base $ 50.600. Hipoteca $ 35.800. Deuda $ 30.333.

e20 marzo N.° 513

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Vicente Lucano**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-29 marzo N.° 503-v-27 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel Ciuffi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-29 marzo N.° 496-v-27 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pascuala Sozzi de Castellini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-29 marzo N.° 511-v-27 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Veniard de Gonzales Gil María, sucesión**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° ... para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-29 marzo N.° 517-v-27 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Bartolomé Antonio Firpo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.
e-29 marzo N.° 507-v-27 abril.

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, en autos Roberto E. A. Detrixhe, concurso civil, hace saber por tres días que el 31 del corriente a las 15 se efectuará una junta de acreedores, en la que el concursado peticionará; teniéndose a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría de los comparecientes, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 748 del C. de Proc.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.
e29 marzo N.° 520 v31 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Angel Testa**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 21.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.
e29 marzo N.° 506 v27 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Isabel Islas de Bernal Mattos.**
Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e29 marzo N.° 508 v27 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Ramón Calvo**, (Secretaría 51).
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e29 marzo N.° 513 v27 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antón Scherberl.**
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e29 marzo N.° 514 v27 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Conde Hermanos**, ha sido presentado por el Síndico el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto en Secretaría a los efectos del Art. 119 de la Ley 4156. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día 4 de Abril próximo a las 14 horas para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del Síndico.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.
e29 marzo N.° 9497 v5 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Fiorentino y Molins**, ha quedado disuelta, según escritura privada del dos del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Fernando Molins.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.
e29 marzo N.° 502 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Slowik Hermanos y Schliapnik**, ha quedado totalmente disuelta según escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Zadoff, con fecha 10 de Marzo de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores socios don Manuel y Luis Slowik.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.
e29 marzo N.° 9504 v31 marzo

Se hace saber por el término de ocho días, que por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del doctor Casares, se ha puesto de manifiesto por ocho días el estado de distribución provisoria presentada en los autos de quiebra **Reta y Chiaramonte, en liquidación.**
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
e29 marzo N.° 505 v5 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber el siguiente auto de quiebra: Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Nicolás Franco.** Nómbrase Contador a don Emilio Gagliardone Aquino, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o

entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Romualdo Sáenz, en presencia del Contador y del fallido si asistiere. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judiical y Il Mattino de Italia, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado el día 5 de Abril próximo a las 14 horas. Autorízase al empleado don Angel Sanz Conde, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Carlos María Godoy.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e29 marzo N.° 500 v3 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Po disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber por el término de diez días, que por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1931 pasada ante el Escribano Armando Bergalli, fué protocolizado el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de Febrero de 1931, declarando disuelta la Sociedad Anónima **La Epoca.**

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e29 marzo N.° 499 v7 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado don **Guillermo Becker** solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores Banco Español, Banco Alemán y Siemens Schuckert, para que conjuntamente con el contador nombrado Felipe de Soto, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e29 marzo N.° 498 v5 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días que en la convocatoria de acreedores presentada por **Abecasis y Cía.**, se ha señalado la audiencia del día 15 de Abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al Contador señor Cono Pinto, y nombrado interventores a Storni y Cía., Merzario Collo, Criado y Cía., Dante Martiri, Cronista Comercial y Cía. Italo Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e29 marzo N.° 509 v5 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de tres días, en los autos **Puglisi Francisco, convocatoria de acreedores,** que se ha fijado la audiencia del día ocho de Abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

Palacio de Justicia, quinto piso.

e29 marzo N.° 501 v31 marzo

REMATES DEL DIA

Benito J. Cassanello

JUDICIAL. — El **Domingo 3 de Abril,** a las 9 y 30 horas, importante remate judicial de gallinas, patos, vacas, terneras, caballo, chancho, sulky, herramientas y útiles de labranza, mesas, sillas, platos, vasos, 2 incubadoras, radiola con 30 discos, 1 membrana marca Klingson, 1 cocina enlozada blanca con 3 hornallas, horno prusiano marca Kawa, etc., etc., y muchos otros objetos que estarán a la vista en la quinta La Chiquina, ubicada en Florencio Varela sobre el camino afirmado de Avellaneda a La Plata, Klm. 25 y 1|2. Sin base y al mejor postor. Seña a satisfacción. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor R. Mendonça Paz, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados: Galante Celestino contra Cahanovich Ignacio, sobre cobro ejecutivo, ha sido designado martillero el señor Benito J. Cassanello, para que proceda a la venta en pública subasta, de todo lo embargado e inventariado y que consta en el referido expediente. Otros informes, en la Secretaría del autorizante, 4.° piso, o en mi domicilio de la calle Paso N.° 57, Avellaneda. — R. Mendonça Paz, C. F. Ayarragaray, secretarios.

e29 marzo N.° 519 v2 abril.

Eduardo Conde

JUDICIAL. — El **día 31 de Marzo,** a las 15 horas, en Rawson 727, remataré por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor Miguel Angel Ceballos, se hace saber por el término de tres días, que en los autos seguidos por los señores Viel Temperley y Morillo contra Enrique A. Nencini, ejecución prendaria, ha sido designado el martillero señor Eduardo Conde, para que proceda al remate de un automóvil marca Chevrolet, sedan, motor N.° 2.133.760, chassis N.° 111.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e29 marzo N.° 518 v31 marzo.

Enrique H. Figuerero

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría Larreche Carrera, remataré, el **día 31 de Marzo,** a las 16 horas, en la calle Arengreen N.° 1129, un chassis camión con acoplado marca Ford, motor N.° 2.966.990, modelo AAF. Autos: Russo y Lagazzio contra Augusto Schwind, sobre ejecución prenda agraria. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Seña a satisfacción. Más datos, Viamonte 1373.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e29 marzo N.° 510 v31 marzo.

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — 4 propiedades. — 1ro.: Rivadavia 3364|66|68. Mide: 8m87 de frente al N. por 31m78 de fondo. Los dos primeros números coresponden a la casa baja y el tercero a la alta. La baja destinada a negocio, consta de 2 grandes salones contiguos, zaguán para la familia, vestíbulo, comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 1 pieza de sirviente, pasillo, 2 patios y w. c. Está desocupada. Producía $ 450 por mes. La alta: vestíbulo, escritorio, sala, comedor, 5 dormitorios, cuarto de baño, pieza sirviente, cocina, w. c., pasillos y galerías. Alquiler, $ 250 por mes. Base retasada, $ 60.000. — 2.°: Rivadavia 3370|72: Mide: 8m87 de frente al N. por 23m23 de fondo. Edificio: planta baja y alta. La baja: negocio al frente, comedor, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 2 piezas para sirvientes, vestíbulo, patio y galería. Alquiler $ 370 por mes. La alta: sala, escritorio, comedor, 3 dormitorios, cuarto baño, 2 piezas sirvientes, cocina, w. c., vestíbulo y galería. Desocupada. Producía $ 220. Base retasada, $ 48.750. — 3.°: Rivadavia 3380|82|84: Terreno: 8m87 de frente por 23m23 de fondo. La baja: Nos. 3380|82, consta de salón negocio, comedor, 2 dormitorios, cuarto baño, 2 piezas servicio, cocina, w. c., vestíbulo y patio. Alquiler, $ 300. La alta: sala, escritorio, comedor, 3 dormitorios, cuarto baño, 2 piezas servicio, vestíbulo, galería, cocina y w. c. Desocupada. Producía $ 230. Base retasada, $ 48.750. — 4.°: Rivadavia 3386|88|94|3400, esquina Loria 8. Terreno: 13m89 de frente a Rivadavia al Norte por 25m75 en su otro frente al O. sobre Loria, en estas dimensiones están incluídas las ochavas; 23m30 en el E. y 5 metros más o menos en el contrafrente al Sud. Edificio: planta baja: gran salón negocio, en la esquina, 2 dormitorios, 2 piezas de servicio, vestíbulo, zaguán, patio con galería, sótano, cuarto baño, cocina y w. c. Alquiler, $ 350. Planta alta: sala, escritorio, comedor, 4 dormitorios, 2 piezas servicio, vestíbulo, cuarto de baño, cocina, w. c. y galería. Desocupada. Producía $ 220. Base retasada, $ 67.500. Las construcciones son todas con buenos materiales. El **Martes 12 de Abril,** a las 15 horas, en nuestro hall. Orden Juez de Primera Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Olmos, Expte.: Diehl de Novoa Carolina, su testamentaría. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía., Florida N.° 239. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.

e29 marzo N.° 516 v12 abril.

Florentino J. Martín

JUDICIAL. — El día 2 de Abril del corriente, a las 11 horas, en mis oficinas, calle Sarmiento 238, procederé al remate de acuerdo al edicto siguiente: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por cinco días, que en los autos: Benajah C. Duffie contra Fernández y Césari, se ha designado al martillero Florentino J. Martín, para que proceda a vender en remate público, una máquina registradora National, modelo 948 (3) N.° 1784182, en perfecto estado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e29 marzo N.° 512 v2 abril.

Pablo Schuster

Lavalle 1334 — Esc. 35 — U. T. 38-1864

JUDICIAL. — Por prenda. Sin base. 4 ómnibus marca Leyland, Leona, con carrocerías inclusive, en buen estado. El **día 2 de Abril de 1932,** en la calle Buchardo N.° 662, remataré por orden del Juez de Comercio, Dr. F. Cermesoni, Secretaría autorizante, en el juicio por ejecución de prenda agraria. Pruden y Cía. contra Abeijón Menta y Cía. Se hace saber que ha sido designado el martillero señor Pablo Schuster, quien deberá exigir del que resulte comprador, el 20 o|o de seña y el 10 o|o de comisión. Pablo Schuster.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e29 marzo N.° 515 v2 abril.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional